DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 23 de Julio de 1958

TOMO 212 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15461

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza suma para reforzar el rubro "Alimentación de Personas" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes formados con motivo del oficio elevado por la Jefatura de Policía de Montevideo, dando cuenta de la grave situación que se le ha creado, con motivo de la insuficiencia de los recursos que tiene asignados para su rubro 2.03 "Alimentación de Personas";

Resultando que al poner de relieve, de manera incuestionable, la seriedad, y trascendencia del problema que por ello se le plantea, hace notar que, siendo la dotación anual del mencionado rubro de $ 211.600.00, debe solventar con cargo a esos fondos las erogaciones inherentes a la alimentación diaria de 1.029 hombres, distribuídos entre el Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, Guardia Metropolitana e Instituto de Enseñanza Profesional de su dependencia, recursos esos que, como bien lo evidencia dicha repartición, le resultan desde todo punto de vista insuficientes, si se tiene en cuenta que el gasto diario promedio, por hombre y por día, le insume la cantidad de $ 2.50.

Resultando que asimismo, y para mayor abundamiento destaca el hecho, de que la situación se le complica de manera notoria, por causa de los frecuentes conflictos obreros, se ve en la necesidad de acuartelar al personal;

Resultando que a la vez, esa Jefatura expresa; que si bien la situación a que se alude, se ha venido planteando desde años anteriores —en un grado menos importante que el que se denuncia, pero que igualmente la obligó a presentar déficit al cierre de los Ejercicios,— en la actualidad, ha adquirido matiz considerablemente más grave, debido, en forma principal, al aumento que han experimentado en sus costos los artículos alimenticios, agregándose a ello el hecho de que disposiciones de la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la obligación al depósito previo de los importes correspondientes a las mercaderías que compra por su intermedio, con el fin señalado;

Considerando que la Jefatura de Policía de Montevideo luego de destacar la urgencia con que se deberá solucionar el problema de que se trata, —para evitar el corte definitivo de los suministros de alimentos, por parte de sus principales proveedores,— con sus consiguientes resultados, requiere se le arbitren recursos suficientes como para reforzar en pesos 250.000.00 el rubro antes indicado;

Considerando que ante la gravedad y trascendencia de la cuestión planteada, resulta obvio destacar que el Poder Ejecutivo está en la obligación de buscar su solución, en la medida de lo posible, a cuyo efecto y no disponiéndose de los recursos necesarios a tales fines, según se desprende de las informaciones producidas al respecto por la Contaduría General de la Nación y la propia Jefatura de Policía de fs. 2 y vta. y fs. 3 respectivamente el Poder Ejecutivo se ve en la imperiosa necesidad de hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27|3|53, desde que en el presente caso se configura lo previsto por el citado precepto legal;

Considerando que no obstante ello, no escapa al criterio del Poder Ejecutivo que en los actuales momentos debe usarse una política restrictiva en todo lo que tenga relación con materia de gastos, por lo cual cree del caso arbitrar recursos por un monto de $ 125.000.00 como para atender, en una

primera etapa, el refuerzo solicitado, dejando para más adelante la solución definitiva del mismo.

Atento a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953), la suma de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.00) que deberá entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo para que atienda el pago de los gastos inherentes a su rubro 2.03 "Alimentación de Personas" (Item 7.03), y a que se hace referencia en la parte expositiva de este Decreto.

Art. 2.o Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — GLAUCO SEGOVIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

2

Decreto. Se autoriza suma para reforzar los rubros "Locomoción y Viáticos", "Arrendamientos", "Gastos Generales de Oficina" y "Víveres", para las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Visto el oficio de la Sección Contaduría de este Ministerio, glosado de fs. 1 a 3 de las precedentes actuaciones, adjunto al cual se eleva un cuadro demostrativo de la situación presupuestal de las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República;

Resultando que de la simple lectura de la información de dichos obrados, surge con toda claridad el estado deficitario en que se encuentran los rubros de las referidas reparticiones, y, de manera especial los denominados: 2.02 "Locomoción y Viáticos"; 2.08 "Arrendamientos"; 2.09 "Gastos Generales de Oficina" y 3.11 "Víveres" (Item 7.02);

Resultando que frente a tan grave comprobación y a las repercusiones que inevitablemente traerá ello aparejadas, merece, sin duda alguna, tenerse muy en cuenta el hecho incontrastable de que, si a esta altura del Ejercicio, las citadas dependencias se encuentran abocadas a tan grave problema, se debe, primordialmente a que, —con las mismas dotaciones presupuestales que le fueran asignadas por la ley N.o 11.923, de 27|3|53,— deben atender en el presente, las erogaciones que se les originan por las necesidades de sus respectivos servicios, —con el agravante de que, con sus menguadas disponibilidades, deben adquirir artículos que son objeto de continuos aumentos;— (respecto a lo expresado, es muy digno de tenerse en cuenta que, ni en la ley de Presupuestos de 31|I|57, ni en la Rendición de Cuentas de 26|XII|57, se pudo obtener aumentos para los rubros del Item 7.02,— pese a las gestiones realizadas para su logro);

Resultando que si bien es cierto que en los últimos años este Ministerio debió concurrir con sus recursos, a financiar gastos de dichas reparticiones (ver cuadro fs. 4) en lo que va del presente Ejercicio, las contribuciones han asumido proporciones demasiado abultadas, —en virtud de lo cual, y dadas las escasas disponibilidades existentes en los rubros de esta Secretaría, será imposible en lo sucesivo dar la ayuda que las mismas requieran;

Resultando que corroborando lo expuesto y para dar una idea más aproximadamente de la trascendencia del problema planteado, debe destacarse el hecho de que, conforme se ha evidenciado en reiteradas oportunidades por parte de las aludidas dependencias los comerciantes de los respectivos Departamentos, les han hecho saber a las mismas, la imposibilidad de continuar otorgándoles créditos, en razón de las deudas que existen de Ejercicios anteriores, a las que se han sumado las correspondientes al año en curso, dicho ésto, sin perjuicio de hacer notar que, si muchos de los aludidos proveedores siguieron proporcionando mercaderías a las Jefaturas, —más allá de lo que lógicamente era dable esperar,— se debe a las gestiones personales y desinteresadas de los propios señores Jefes de Policía, que han llegado por esa vía, hasta comprometer sus intereses particulares:

Considerando que la Sección Contaduría luego de realizar un minucioso estudio de la situación a que se ha hecho referencia y destacar la urgencia con que será menester encarar su solución, —a efectos de que las Jefaturas puedan desarrollar normalmente los importantes cometidos que tienen asignados,— agrega que a tales fines, deberán arbitrarse recursos por un total de $ 250.000.00 —para su posterior distribución entre las prealudidas dependencias.

Considerando que ante la gravedad y trascendencia de la cuestión planteada, resulta obvio destacar que el Poder Ejecutivo está en la obligación de buscar su solución, en la medida de lo posible, a cuyo efecto y no disponiéndose de los fondos necesarios, según se desprende de las informaciones producidas al respecto, se vé en la imperiosa necesidad de hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27|3|53, —desde que, en el presente caso, se configura lo previsto por el citado precepto legal.

Considerando que no obstante ello, no escapa al criterio del Poder Ejecutivo que en los actuales momentos debe usarse una política restrictiva en todo lo que tenga relación con materia de gastos, —por lo cual, cree del caso arbitrar recursos por un monto de $ 125.000.00,— como para atender, en una primera etapa, el problema planteado dejando para más adelante la solución definitiva del mismo.

Atento a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953), la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos ($ 125.000.00), que destinará a su posterior distribución entre las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, —en forma proporcional a las necesidades evidenciadas por las mismas, por concepto de locomoción y viáticos, arrendamientos, gastos generales de oficina y víveres.

Art. 2.o. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — GLAUCO SEGOVIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se autoriza el funcionamiento de los Casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida durante determinado período y se establece el destino de las utilidades que se obtengan en ese lapso.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, creada por el artículo 3º de la ley Nº 11.913, de enero 9 de 1953, a mantener en actividad el Casino de Punta del Este, el de Piriápolis y el de Atlántida, por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 14 de diciembre de cada año, durante los días viernes, sábados y domingos, feriados y vísperas de feriados.

Art. 2º La distribución de las ganancias obtenidas por los casinos autorizados en el período que establece el artículo 1º, se hará de la siguiente manera:

A) 10 o|o al Ministerio de Salud Pública para construcción y conservación de Centros Asistenciales.

B) 10 o|o al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para conservación de escuelas y adquisición de útiles y material de enseñanza.
C) 10 o|o al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (División Fotocinematográfica) para la filmación de films documentales turísticos, con el propósito de difusión internacional;
D) 10 o|o a la Comisión Nacional de Turismo; y
E) El 60 o|o restante, en cada caso, se entregará el Ministerio de Obras Públicas con destino a obras de conservación y ensanche de las rutas 8, 9, 10, 11, 101 e Interbalnearia.

Art. 3.o La Comisión Honoraria de Juegos de Azar reglamentará las condiciones personales que regirá al acceso del público a los Casinos, durante el período invernal, a cuyo efecto se otorgará un carnet.

El Poder Ejecutivo no autorizará el funcionamiento de los Casinos, mientras no haya sido aprobada la reglamentación a que se refiere el inciso anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de julio de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastos Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FISCHER. — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — VICENTE BASAGOITI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Profesores de Educación Física de 2.a categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos: las comunicaciones de la Comisión Nacional de Educación Física por las que solicita la designación de los señores Radamés Ventura Olivar y Justino Pollo Carbajal, para ocupar cargos de Profesores de Educación Física de 2.a categoría de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Atento: que dichos señores han obtenido el título de Profesor de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o del decreto de 3 de mayo de 1939,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar sendos cargos de Profesor de Educación Física de 2.a categoría partida 56, en la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: señor Radamés Ventura Olivar, Cred. Civ. Serie A.L.A. N.o 5531, nacido el 26 de agosto de 1934, quien juró la Bandera Nacional el 19|6|949 en el Liceo Departamental de Lavalleja y cumplió con el requisito de Enrolamiento en la Región Militar N.o 1; y señor Justino Pollo Carbajal, Cred. Civ. Serie B.L.B. N.o 12.965, nacido el 25 de enero de 1929, quien juró la Bandera Nacional el 19|6|945 en el Liceo N.o 6 y cumplió con el requisito de Enrolamiento en la Región Militar N.o 1.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, con sus antecedentes respectivos a los efectos correspondientes.

Por el Consejo: **FISCHER. — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — Justo José Orozco**, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

5

Resolución. Se designa Director del Liceo N.o 13 (Maroñas)

En Montevideo, a los catorce días de mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñana Secundaria, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor José Abdala, profesor Miguel A. Bidegain, doctor Evangelio Bonilla, doctor César Coelho de Oliveira, arquitecto José R. Amela y prof. Srta. Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo N.o 13 (Maroñas) señores profesores: Jorge Azar, Luis Antola García, Carlos Benvenuto, José M.a Cardozo Clavell, Eugenio Carlomagno, Héctor Corletto Ambrosoni, José F. Iriburo, Juan Fernández Rosas, Aristo Fernández, Omar Genovese, Juan M. Pérez Iglesias, María Lages, Livio Marziali, María Elsa Narbondo, Santiago Pradere y Livio Sanguinetti.

El Consejo, constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20 —incisos A), B) y C)— de la ley N.o 10.973, Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor José M.a Cardoso Clavell son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, lo declara por mayoría de votos (5 votos) vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo N.o 13 (Maroñas).

Atento a los fundamentos del fallo precedente, se designa por unanimidad de votos Director del Liceo N.o 13 (Maroñas) al profesor José M.a Cardoso Clavell.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

6

Resolución. Se designa Director del Liceo Departamental de San José

En Montevideo ,a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor José Abdala, profesor Miguel A. Bidegain, doctor Evangelio Bonilla, doctor César Coelho de Olivera, arquitecto José R. Amela y profa. Srta. Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo Departamental de San José, señores profesores: Néstor Abella, Jorge Azar, Aquiles Guerra, Artidoro González, Aída Ramela y Livio Sanguinetti.

El Consejo, constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspriantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20 —incisos A), B) y C)— de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos de la Profesora Aída Ramela son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, la declara por mayoría de votos (4 votos), vencedora en e lconcurso para proveer la Dirección del Liceo Departamental de San José.

Atento a los fundamentos del fallo precedente, se designa por unanimidad de votos Directora del Liceo Departamental de San José, a la señorita Profesora Aída Ramela.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

7

Resolución. Se designa Director del Liceo de Vergara

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaría, Agrim. Luis Batlle Vila, Dr. José Abdala, Prof. Miguel A. Bidegain, Dr. Evangelio Bonilla, Dr. César Coelho de Oliveira, Arqto. José R. Amela y Profa. Srta. Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo

de Vergara señores profesores: Víctor Bacchetta, Casto Corbo, Elena Argoytía de Luhers, Violeta Nin y Silva de Morosoli y James Poole.

El Consejo, constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20, —incisos a), b) y c)— de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor James Poole son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, lo declara por unanimidad vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Vergara.

Atento a los fundamentos del fallo precedente se designa Director del Liceo de Vergara, al profesor señor James Poole.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

8

Resolución. Se designa Director del Liceo de Aiguá

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Agrim. Luis Batlle Vila, Dr. José Abdala, Prof. Miguel A. Bidegain, Dr. Evangelio Bonilla, Dr. César Coelho de Oliveira, Arqto. José R. Amela y Profa. Srta. Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo de Aiguá, señores profesores Víctor Baccheta, Casto Corbo, Juan C. Carrió, Rafael Cordano, Alfredo Chiossi, Carlos Echenique, Walter Fernández Dagnino, Elena Argoytía de Luhers, Violeta Nin y Silva de Morosoli y James Poole.

El Consejo, constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20 —incisos a), b) y c)— de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Carlos Echenique son superiores a los que acreditan los demás profesores presentados y, en consecuencia, lo declara por unanimidad vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Aiguá.

Atento a los fundamentos del fallo precedente, se designa Director del Liceo de Aiguá al Prof. Carlos Echenique.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

9

Resolución. Se designa Director del Liceo de Minas de Corrales

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Agrim. Luis Batlle Vila, Dr. José Abdala, Prof. Miguel A. Bidegain, Dr. Evangelio Bonilla, Dr. César Coelho de Oliveira, Arqto. José R. Amela y Profa. Srta. Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de la aspirante presentada para el cargo de Director del Liceo de Minas de Corrales señora profesora Elena Argoytía de Luhers.

El Consejo, constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por la interesada y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por la aspirante y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20 —incisos a), b) y c)— de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda por mayoría de votos (5 votos) declarar desierto el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Minas de Corrales.

Atento a los fundamentos del fallo precedente se resuelve declarar desierto el concurso referenciado.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

10

Resolución. Se designa Director del Liceo de Migues

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Agrim. Luis Batlle Vila, Dr. José Abdala, Pro. Miguel A. Bidegain, Dr. Evangelio Bonilla, Dr. César Coelho de Oliveira, Arqto. José R. Amela y Profa. Srta. Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo de Migues señores profesores: Víctor Bacchetta, Casto Corbo, Juan Carrió, Rafael Cordano, Alfredo Chiossi, Carlos Echenique, Walter Fernández Dagnini, Violeta Nin y Silva de Morosoli, Aparicio Preza, Juan Ramón Tejedor, y James Poole.

El Consejo, constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20 —incisos a), b) y c)— de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos del Prof. Víctor Bacchetta son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, lo declara por mayoría de votos (5 votos) vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Migues.

Atento a los fundamentos del fallo precedente, se designa por unanimidad de votos Director del Liceo de Migues, al Profesor Víctor Bacchetta.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

11

Resolución. Se designa Director del Liceo de Frayle Muerto

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Agrim. Luis Batlle Vila, Dr. José Abdala, Profesor Miguel A. Bidegain, Dr. Evangelio Bonilla, Dr. César Coelho de Oliveira, Arqto. José R. Amela y Profa. señorita Laura de Arce, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo de Frayle Muerto, señores profesores: Víctor Bacchetta, Jaime Beitler, James Poole, Violeta Nin y Silva de Morosoli, Elena Argoytía de Luhers, Francisco Torres González y Walter Fernández Dagnino.

El Consejo constituído en Tribunal, procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente a los requisitos exigidos por el artículo 20 —incisos a), b) y c)— de la Ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Walter Fernández Dagnino son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, lo declara por unanimidad vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Frayle Muerto.

Atento a los fundamentos del fallo precedente, se designa Director del Liceo de Frayle Muerto al Profesor Walter Fernández Dagnino.

Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.o 165

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|8—María Teresa D'Ursi de Piacenza, con $ 282.66 hasta el 31|VIII|57 y de pesos 306.66 desde el I|IX|957; Héctor Fazio Montans, con $ 980.00; Alba Sunhary de Ifer, con $ 454.00; Giafar Libran Gutiérrez, con $ 942.86; Luisa Martínez Goro, con $ 529.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 580.00 desde el 1.o de setiembre de 1957; Iris Fiorentino, con $ 940.00; Pedro Luis Curi, con pesos 1.103.50; Luis V. de León, con pesos 1.140.00.

9|16—María Rosa Frade Cabrera, con $ 305.81; Nelson Cedrés, con $ 674.00; Dominga Sánchez Castro de Plata, con $ 589.00 hasta el 31|VIII|57 y $ 666.00 desde el 1|IX|957; Elisa Fló, con pesos 122.33; Oscar Jover, con $ 832.00 hasta el 31|VIII|957 y $ 896.00 a partir del 1|IX|57; Violeta R. de Pereyra, con pesos 1.600.00; Esther Cygielman, con pesos 690.00; Walter Guido, con $ 366.82.

17|23—Walter Guido, con $ 574.00 hasta el 31|VIII|957 y $ 592.00 a partir del 1|IX|957; Mirta Dalila Russi de Altesor, con $ 868.50; Alba Matonte de Colistro, con $ ..175.00; José Pedro Ibarra, con $ 1..40.00; J. Emilio Ayerra Bosco, con $ 840.00 hasta el 3.|I|957, $ 1.020.0 del 1|II|957 al 31|VIII|957, y $ 1.100.00 desde el 1|IX|957; Pedro Pereyra, con $ 762.00 hasta el 31|VIII|57 y $ 846.00 desde el 1|IX|957; Aída Caro de Lasca, con $ 728.50.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

24|31—Aparicio Ramírez, con pesos 1.432.54, atendidas por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|IX|955; María Elena Silva Segovia de Romero, con $ 7.591.80; María Felipa Andrada de Rodríguez, con $ 2.693.34; Santos Rodríguez Piñeiro, con $ 2.646.67; Isidoro Ruiz Martínez, con $ 2.803.33; Ricardo Rodríguez Borges, con $ 5.530.20; Alba Inés Arregui de Grucci, (escolar) con pesos 548.10 mensuales; Ernesto Barolin Negrín, con $ 6.840.00.

32|39—Alejandro Alsianska, con pesos 4.196.71; Julieta Vázquez de Nieto, con $ 5.382.63; Félix Cuello Ferreira, con $ 900.00; Arturo Eustaquio Cirilo Bonilla Pereyra, con $ 2.293.00; María Eilria Pérez de Badalá, con $ 3.430.00; Cosme Damián Bentancor Cabrera, usual: Pablo Cosme Damián Bentancor, con pesos 1.928.68; Brígido Cardozo de Aguiar Acosta, con $ 2.071.56; Antonia Acosta Arrúa, con $ 3.810.00.

40.47—Andrés Benincasso Rial, con $ 5.345.67; Guillermo Eloy Brabo, con $ 1.589.19; Juan José Domínguez, con $ 1.603.84, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 19|IV|956; Pablo Sivori Garibotti, con $ 5.219.00; Zocimo Nogueira de Mello, usual: Zosimo N. de Mello, con $ 3.480.00; Martiniano Castillo, con $ 3.367.18; Juan Camejo Reverón, con $ 2.318.00; Alfredo Liborio Costa Abadie, con $ 3.249.23.

48|55—Gerónima Fumero de Pellegrini, con $ 900.00; José María Barranco Vidacal, con $ 4.752.00; Ramón Barrera Pintado, con $ 3.700.00; Rumualda Gutiérrez Peña de Basadone, con pesos 360.00; Cipriano Rocha Rodríguez, con $ 3.082.49; Rodolfo Justo Lucero González, con $ 5.868.00; Fermín Casaballe Alonso, con $ 360.00; Antonio Viglione García, con $ 4.033.63.

56|63—Eduardo María Martínez Febles, con $ 5.100.00; José Ferreiro Zás, con $ 4.086.00; Adela María Cardelino de Eguren, con $ 3.620.67; Víctor De Armas Ramallo, con $ 3.420.79; Antonio José Darías, con $ 4.119.00; Julia Ventura Ruiz de Fernández, con pesos 4.906.67; Julián Fernández, usual: Julián Saravia, con $ 6.581.27; Alejandro Rodríguez, con $ 5.656.80.

64|71—Almerindo Rodríguez Estran, con $ 4.990.00; Ricardo Bonamosa Ferreira, con $ 4.375.02; Cándido Cardozo Correa, con $ 4.510.00; Cirilo Corbo Domínguez, con $ 3.430.00; Luis Tomás Mairicio Camejo Garrido, con 3.308.00 pesos; Manuel Teresa Acosta Campos, con $ 4.387.18; Luis Pedro Carvallido Montans, con $ 5.773.34; Nicolás Eusebio Conti Castro, con $ 7.304.31.

72|78—Lorenzo Cabrera Russi, con $ 6.118.02; Gussi Nilsa Mainero Ibañez, con $ 3.854.00; Humberto Pascual Ciriaco Ilaria Caporale, con $ 4.760.00; María Amalia Piñón Calvo de Gadea, con $ 1.937.07; Santiago Francisco Mathieu Mendizabal, con $ 4.546.05; Arturo Angel Hernández, con $ 5.080.00; Ramón Baltasar Hernández Reyes, con pesos 2.573.33.

79|86—Carmelo Mauro Hernández Frogoni, con $ 3.831.20; Manuel Antonio Guas, con $ 3.636.00; Víctor Manuel Favotto Oriondo, con $ 4.791.00; Gilberto Moreira González, con $ 4.110.00; Abelardo Macedo Artigas, con $ 3.578.52; Josefa Palleiro de Molinari, con $ 360.00; Alcemira Vargas de Mac Eachen, con $ 2.644.80; Marcelino Arturo Savornin, con $ 4.757.42.

87|94—Manuel Francisco Texeira, con $ 2.540.00; Francisco Abraham, con $ 3.155.44; Pedro Sevcecursul, con $ 3.514.61; Hilario Telefor Tejera Delgado, con $ 2.178.00; Anastasio Vicente Vía Fleitas, con $ 2.737.00; Tomás Jakominic Samanic, con $ 5.156.61; Pedro Miguel Cappuccini, con $ 3.918.00; José Capici Amendoro, con $ 2.569.26.

95|99—Gorgonio Cardozo Fagúndez, con $ 334.61, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 22|II|48; Dolores Basilia Cruzado de Castillo, con $ 900.00; Isabelino Miranda, con pesos 900.00; Lugardo Moreno Lorenzo, con $ 5.728.00; Alberto Machado, con $ 3.685.71.

100—María Josefina Martínez de Fretes, con $ 982.02.

Jubilados

101|109—Juan Ortelli, con $ 6.077.74; Bentivoglio Teobaldo Atanasio Oddo Vespa, con $ 9.404.40; Dionisio Nicola Cabrera, con $ 697.85, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 9|VI|50; Roque Peregrino Casaballe, con $ 3.301.68; Saturnino Molina, con $ 5.831.81; Carlos Angel Rizzo, (ref. céd.) con $ 4.485.60; Raúl Francisco Dauber Bardino, (ref. céd.) con $ 6.288.00; Pedro Paribeli Mautini, (ref. céd.) con $ 5.607.16; Artagnan Guillermo Aloy Montenegro, con $ 7.715.90.

110|114—Augusta Dedini de Darizcuren y su hija Zulma Darizcuren Dedini, con $ 2.398.39; Elisa María, Ramón Eduardo e Iris Armonía Aldao Fraigola, con $ 1.138.66; María Catalina Campos de Turrina, Giorgina Turrina de Sala y Srta. Elvira Enrica Turrina Eccher, con $ 673.19, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 690.99; María Amanda Gandolfo de Penco y sus hijas Petronila Ofelia y Lamour Magdalena Penco Gandolfo, (ref. céd.) con $ 2.662.66; Angela Vigna de Pérez, con $ 1.106.37.

Jubilaciones

115|118—Eugenio Gogorza Arregui, (ref. céd.) con $ 3.739.40; Isidora Cecilia Pombo de Pío Sension, (ref. céd.) con $ 4.846.21; Vicente Antonio Mario Bigotti Altieri, (ref. céd.) con $ 6.396.22 y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 6.417.07; Ernesto Mario Bulla Vera, (ref. céd.) con $ 5.270.23.

Pensiones

119|126—María Blanca Quintana Solari, con $ 875.70; Elisa Larrieu de Iglesias y su hija Elisa Amanda Iglesias Larrieu, con $ 1.643.40; Selva, Ruth, Uberfil, Aldébar, Jane, Griselda y Artigas Gómez, con $ 1.034.08; Carmen Nair Páez de Lorenzo y sus hijos María Nair, Gustavo Alberto, Arturo Eduardo, María Sara y Luis Ignacio Lorenzo Páez, con $ 3.584.70; Serafina Manchini de Alvarez, con $ 1.339.00; Inocencia Rodríguez de De León y sus hijos Mabel María, Arcangel Ewald, Elido Roberto, Vilma Inocencia y Aída Julia de León Rodríguez, con $1.267.01; Ana Rosa Rodríguez de Carballo y su hija Iracema Carballo Rodríguez, con $ 1.413.93; Ceferina Martínez de Larrosa y sus hijas María Trinidad y María del Pilar Larrosa Martínez, con $ 990.00.

127|133—Guadalupe Neri Terra de Acevedo y sus hijos Angel Asunción y Lucy Ramona Acevedo Terra, con $ 1.338.00; María Luisa Gil de López y sus hijos, Carlos Alberto y Luis Manuel López Gil, con $ 1.566.19; Hermenegilda Loyarte de Macedo, con $ 4.154.75; María Angélica Estévez de Terán, con $ 3.000.17; Teodora Gómez de Royero, con $ 1.598.92; María Carmen Cantú, con $ 2.436.67; María Arias Celone, con $ 1.766.93.

Jubilación

134—Antonia Balboa Graña de Manzoni, con $ 4.280.00

Pensiones

135|138—María Estela Sánchez de Arechavaleta, con $ 1.154.91; Avelina Susana Nieto de Merlino y sus hijos Edgardo Ramón, Carmen Josefa y Mary Isabel Merlino Neito, con $ 1.901.68; Gregoria García de Marrero, con pesos 814.02; Blanca Isidra Rabellino de Manfredi y su hijo Violeta Lilia Manfredi Rabellino, con $ 1.432.32.

Jubilaciones

139|140—Teodoro Persíncola, (ref. céd.) con $ 675.87 y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 861.13; Miguel Macedonio Politi, (ref. céd.) con pesos 2.683.25.

Pensión

141—Leopolda Suárez de Silva, (ref. céd.) con $ 558.50.

Jubilación

142—José Fidel Antonino Lamela Pezano, (ref. céd.) con $ 5.196.00.

Pensiones

143|144—Juana Cecilia Mansilla de Ríos y Elvira Joaquina Ríos de Arzeno, (ref. céd.) con $ 1.173.85; Pilar Lorenzo de Sendón y su hija Pilar Beatriz Sendón Lorenzo, (ref. céd.) con pesos 665.36.

Jubilación

145—Félix Hipólito Pierotti, (ref. céd.) con $ 10.080.00.

Pensión

146—Celia Cedrés de Fernández, (ref céd.) con $ 2.305.00.

Jubilaciones

147|149—Atanasio González, (ref. céd.) con $ 6.437.62, y a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de pesos 6.460.65; Juan Bautista Galli Frangi, (ref. céd.) con $ 6.072.53, y a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de pesos 6.076.35; Catalino Nuñez Méndez, (ref. céd.) con $ 1.916.67.

Pensiones

150|151—María Lázaro de Llama (ref. céd.) con $ 1.245.27; María Margarita Barcala de Rebollo, con $ 3.509.58.

Jubilación

152—Juan Bernardo Nogués Larriouze, (ref. céd.) con $ 6.059.52.

Pensiones

153|154—María Antonia Tegiacchi de Malvarez, (ref. céd.) con $ 1.278.06; Elvira Pérez de Godel y su hija Elvira Elsa Godel Pérez (ref. céd.) con pesos 2.056.21.

Jubilaciones

155|156—Miguel Gregorio Cabrera Pifieyrúa, (ref. céd.) con $ 5.987.60; Cayetano Acosta Araújo, (ref. céd.) con $ 2.238.33.

Pensión

157—Yeny Ribeiro de Medina y sus hijas Gloria Nair, María Susana, María Cristina y Zoilo Medina Ribeiro, con pesos 1.321.52.

Jubilación

158—Ciriaco Sanguinet, con pesos 4.457.92.

Pensión

159—Ana Gregoria Torres de Sasso, con $ 1.500.00.

Jubilaciones

160|161—José Rackvicius, (ref. céd.) con $ 4.458.19; Mario Gallero Borderre, con $ 5.313.80.

Pensiones

162|163—Ana Stela Alberti de Peña y sus hijos José Anrique, Hipólito Domingo y Rodolfo Luis Peña Alberti, con pesos 5.585.97, y a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de $ 5.863.95; Romilda Mutter de Casatroja, con pesos 4.307.68.

Jubilaciones

164|171—María Celia Canziani de Tiscornia, (escolar) con $ 785.58 mensuales; Angélica Sanguinetti Vázquez, con $ 3.176.67; Manuel María Rodríguez Seoane, (ref. céd.) con $ 3.088.51; Florencio Félix Bentancour Torres, (ref. céd.) con $ 7.770.80; José Regalado Sosa, con $ 4.395.50; Valentín Díaz Blanco, con $ 6.885.41; Emilio Agustín Samano Féliz, con $ 4.367.78; Bibiano Román Segueza, (ref. céd.) con pesos 3.940.00.

172|177—Domingo Quiroga Silva, con $ 594.11; María Luisa Schiaffino Cossimini, (ref. céd.) con $ 3.120.00; Ciriaco Cándido Ferreira, con $ 5.727.68; José Cecilio Rocha Perdomo, (ref. céd.) con $ 2.634.15; Alfredo Genaro Viera Feria, (ref. céd.) con $ 3.945.12; José Emilio De León, (ref. céd.) con pesos 6.804.00.

Pensión

178—Blanca Luz Corazza, con pesos 1.418.12.

Jubilaciones

179|186—Arturo Carlos Trías Du Pré, (ref. céd. y nueva jubilación) con pesos 5.555.00; Luaro Lirio Migueus Mayán, con $ 3.036.67; Olimpia Cristina Protto de Olmo, con $ 3.706.67; María Dolores Delmón Acosta, (ref. céd.) con pesos 3.206.43; José Raúl Silva Fierro, con $ 3.004.69; Abelino Alvez Nuñez, (ref. céd.) con $ 4.321.18; Miguel Rodríguez Rossi, (ref. céd.) con $ 5.542.00; Victoriano Rodríguez, con $ 4.201.80.

187|191—Matilde Encarnación Araújo de Roig, con $ 900.00; Sara Janeiro de Reinoso, con $ 5.920.09; Victor Soliño Seminario, con $ 21.970.00; Antonio Abelenda Pons, (ref. céd.) con pesos 18.576.92; Eugenio Caviglia Bellucci, con $ 3.720.56.

Pensión

192—Manuela De Souza de Carmine, con $ 1.075.05.

Jubilaciones

193|196—Ramiro Teodoro Imizcoz Ipar, con $ 13.419.21; Pedro Vicente Jaimes Vega, (ref. céd.) con $ 2.476.50; Alberto Julio Carbone, con $ 15.290.13; Aníbal Calleja Placeres, con $ 3.579.09.

Pensiones

197|199—Celia Cora de Cano y su hijo José Alfredo Cano Cora, con pesos 716.87; Elominada García de Ramírez, con $ 702.10; Sara Odilia Martínez de Torrens, con $ 600.00.

Jubilación

200|208—Aguedo Velázquez, con pesos 2.426.07; Jovelino Goncalves Brandao, usual; Jovelino González Brandao, con $ 4.440.00; Mariano Ramón Salvador Arbelo Velázquez, con $ 6.452.69; Remigio Mateo Fontes Espino, con pesos 4.240.85; Nicolás Marquez Seba, con $ 7.323.90; Ana Isabel Finochetti de Maggio, con $ 900.00; Augusto Pedro Suárez Fajardo, con $ 5.420.43; Mario Jorge Tenchio, con $ 1.920.41, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 17 de agosto de 1957; Antonio Sulpicio Barreto Viera, con $ 2.503.33.

Pensiones

209|210—María Angélica Amorín de Bucero y su hija Mabel Josefa Bucero Amorín, con $ 2.496.90; María Catalina Parodi de Gervasini, con $ 240.00.

Jubilaciones

211|212—Luciano Benítez Samudio, con $ 4.012.57; Carlos Honton Aguiar, (ref. céd.) con $ 7.653.54, y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 7.841.92.

Pensión

213—Máxima Gómez de García y sus hijas Irma, René y Tuznelda García Gómez, con $ 1.742.40.

Jubilaciones

214|215—Ruberto Hernández Hernández, con $ 2.273.00; Raúl Nicolás Silvestre Bocchi Yeque, con $ 6.274.10.

Pensión

216—Rosa Angela Siri de Chiapella, fallecida el 10 de enero de 1957, y su hija Esmirna María Chiapella Siri, con $ 990.15.

Jubilaciones

217|219—Juan Valor, con $ 2.996.50; Toribio Nicomedes Acosta, con pesos 6.903.37; Manuel Angel Arcos Páez, con $ 5.284.00.

Pensión

220—Martina Ramona Arreseigor de Salas, con $ 1.143.20.

Jubilación

221—Lorenzo Francisco Abelenda Pons, con $ 13.683.15.

Pensión

222—María Antonia Baubeta de Triunfo y su hijo Héctor Nicolás Triunfo Baubeta, con $ 1.760.48.

Jubilaciones

223|229—Mariano Grbavac Vukojevic, con $ 8.540.60; Alfredo González, con $ 3.795.39; José Aparicio Di Paulo Vece, con $ 6.891.31; Gregorio Lisandro Brun Umpiérrez, con $ 3.748.29; Manuel Mador Altieri, con $ 3.559.34; Modesta Colombo de Alvarez, con $ 900.00; Dominga Carbajal de Ayala, con $ 3.371.11.

Pensión

230—Francisca Javiera Acosta de Martinelli y menor Julia Dalma Martinelli, con $ 1.763.04.

Jubilaciones

231|232—María Amalia Rienzi de Arancibia, con $ 2.540.00; Julio Marquez Bentos, con $ 7.776.35.

Pensiones

233|235—Nieves Taranto, con pesos 1.099.20; Omar Albérico Krause Boldrini, con $ 289.57; Teodora Ramona Herrera de Martínez, con $ 780.00.

Jubilaciones

236|245—Américo Pelizza Cardinali, usual Américo Pelliza (ref. céd.) con $ 3.112.50; Eduardo Bueno (ref. céd.) con $ 2.944.72; Lorenzo Auza Alvarracín (ref céd.) con $ 4.149.92; Juan Honorato Martínez Perdomo (ref. céd.) con $ 2.938.76; Carlos Caballero (ref. céd.) con $ 3.121.20; Idalia Fernández de Abeilan (ref céd.) con $ 2.392.00; Agustín Badetto Badetto (ref. céd.) con pesos 2.668.10; Aparicio Piñeyro (reforma de cédula) con $ 3.013.05; Amadeo Muiños Hidalgo (ref. céd.) con $ 3.098.00; María Dolores Alberta Bachino Pintos de Figueredo (ref céd.) con $ 3.680.98.

246|254—Mauricio Pereira Rodríguez (ref. céd.) con $ 4.266.36; Voltaire Sixto Sanguinetti (ref. céd.) con $ 1.718.44; Angel Puppi Bruschi (ref. céd.) con pesos 5.942.85; Abdón Letier Delfaro (reforma de cédula) con $ 5.398.84; Celestino López (ref. céd.) con $ 4.006.07; Teresa Quinteros L. Olaondo (ref. céd.) con $ 3.060.00; Teófilo Cabrera (reforma de cédula) con $ 2.260.00; Giordano José Girodán Bordignon (ref. céd.) con $ 2.716.00; Francisco Villena Hidalgo (ref. céd.) con $ 4.582.92

Pensiones

255|262—Felicidad Taibo de Tangreda (ref. céd.) con $ 1.830.00; Elena Rodríguez Rossi de Giménez y su hija Josefina Mabel Giménez (ref. céd.) con $ 2.621.52; Isabel Domínguez de Expósito y su hija Nélida Expósito Domínguez (ref. céd.) con $ 1.943.85; Gloria Mieres de Pizzolanti y sus hijos Ricardo Mario, Daniel Carlos y Elena Beatriz Pizzolanti Mieres, con $ 4.300.17; Clotilde Reichardt de Casalia y su hija Sara Esther Casalia Reichardt, con $ 2.887.65; Aída García Dossi de González, con pesos 1.986.56; Luisa Valentina Machado de Alvarez y su hija Ilma Alvarez Machado, con $ 1.293.71; María Esther Cabrera de Etchelar, con $ 1.636.35.

Jubilaciones

263|269—Américo Ferreira con pesos 6.113.42; Domingo Méndez, con pesos 3.948.00; Ramón Mercedes García Gómez, (reforma de cédula), con 3.046.14 pesos; Francisco Auriello Santoro, con $ 3.153.15; Inocencio Alejandro Echart, con $ 1.767.58; Juan Jesús Lagazeta Barrera, con $ 3.742.0; Pedro Fornarole, (reforma de cédula), con $ 4.704.91.

Pensión

270—Lucie Ana Chamot de Hawkins, reforma de cédula) con $ 1.717.22.

Jubilaciones

271|276—Julián Diez García (reforma de cédula), con $ 3.350.42; Antonio Alberton Alberton, (reforma de cédula), con $ 5.087.25; Juan Carlos Gersi, (reforma de cédula), con $ 3.560.00; Robustiano García Guerrero, (reforma de cédula), con $ 2.156.67; Vicente y Lucio Mancilla Benítez, usual: Vicente L. Mancilla, con $ 5.102.49; Nicolás Moroy Ortiz de Latierro, (reforma de cédula), con $ 11.108.03.

Pensiones

277|279—Clotilde Carrasco de Etcheverría y su hija Erlinda Juana Etcheverría Carrasco, con $ 920.04; Blanca Sabuco de Enciso, con $ 2.152.00; Mariana Garrone de Giachino, con $ 870.00.

Jubilación

280—José María Felipe Caldas, (reforma de cédula), con $ 7.002.46.

Pensión

281—María Elena Casella de Chenlo y sus hijas Renée Ivonne, Nelly Sonia y María Elena Chenlo Casella, (reforma de cédula), con $ 5.789.52.

Jubilaciones

282|286—María Celia Echevarría de Espinel, (reforma de cédula), con pesos 6.606.61; Eduardo Ferreira, (reforma de cédula), con $ 3.390.00; Dionicio Rodríguez, (reforma de cédula), con pesos 2.334.15; Sofía Genara Pérez de Bianchi, con $ 3.076.67; Gabino Crispín Herrera Núñez, (reforma de cédula), con $ 7.005.49.

Pensión

287—Ana Joaquina Telles de Cardozo, (reforma de cédula), con $ 260.00.

Jubilaciones

288|289—Felipe Amaro Fernández, (reforma de cédula), con $ 2.820.00; José Ferreira Baixeira, (reforma de cédula), con $ 7.351.36.

Pensión

290—Adela Bielli de Suárez, con pesos 1.215.11.

Jubilaciones

291|297—Juan María Ayusto Cabrera, con $ 3.245.89; José Planells Tur, (reforma de cédula), con $ 3.852.96; Rufino Baltazar García Coba; (reforma de cédula), con $ 4.110.00; María Cristina Montaldo de Más de Ayala, (reforma cédula) con $ 9.360.37; Rosendo Miguel Risso Travieso, (reforma de cédula), con $ 3.838.80; Toribio José Lacaba Bianchi, (reforma de cédula), $ 3.865.33; Luis Dionisio Mattos Fernández, (reforma de cédula), con $ 1.438.87, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|X|952. Expediente 4480|54.

298—Declarar que la señora Avelina Leonor Guerrero, ahora señora de Dube, y el menor Ricardo Adolfo Etcheverry Guerrero, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales por ley especial de 16 de mayo de 1949 tienen derecho al acrecimiento de pensión que solicita en razón de que el copartícipe Juan Carlos Etcheverry Guerrero ha cumplido 18 años de edad, debiendo percibir cada copartícipe una asignación de $ 132.50 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 4|IV|58.

299—Declarar que el señor Eduardo Zubia, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula solicitada a efectos de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad acordado.

300—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para reincorporar en la lista respectiva a las señoritas Quintina Alberta, Alicia Esther y Hermenegilda Cecilia García López y a la señora María del Carmen García de Medina, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales por S|R de 27|IX|956, a partir del mes de mayo de 1957, y liquidar a favor de dichas titulares la suma de $ 148.20, haberes pensionarios pendientes de cobro y que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional".

301—Declarar que la pasividad otorgada al señor Roberto Artigas Silveira Gispert, por resolución del Poder Ejecutivo de 27|II|951, es de carácter anticipada y permanente, en razón de lo dispuesto por el artículo 46 inciso C) de la Ley número 9.940 de 2|VII|940, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|IX|956.

302—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Roberto Eduardo Davies, jubilado civil, tuvo derecho a reforma de cédula con una nueva asignación de $ 6..99.33 anuales desde el 11|XII|956 al 23|VI|957; y declarar asimismo que la señora María Elena Baraghiola de Davies, pensionista civil por S|R de 7|XI|957 tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.099.66 anuales

303—Declarar que la señorita Enriqueta Mousques, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, a efectos de computar servicios, no variando el monto de su pasividad.

304—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Guillermo Etchegaray, fallecido el 6 de setiembre de 1957, tuvo derecho a jubilación civil como funcionario del Concejo Departamental de Colonia, con una asignación de $ 1.589.54 anuales desde el 1|IV|954 hasta el 6|IX|957; y declarar asimismo pensionistas civiles a la señora Felipa Vidal de Etchegaray y a su hija Ramona Ada Etchegaray Vidal, con una asignación de $ 1.049.10 anuales.

305—Declarar que la señora Eleocadia Carolina Varela de Galo, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por ley especial de 24|VII|914, tiene derecho a percibir una asignación mínima de pesos 57.00 mensuales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.081 de 15|XII|953, debiéndose liquidar a su favor la diferencia con lo realmente percibido a partir del 30|IV|54 (artículo 39 de la Ley N.o 11.925 de 27|III|953).

306—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 19|X|55 y 12 de abril de 1956 por las que se concedió jubilación civil y se estableció carácter de pasividad, respectivamente, al señor Alberto Galán Ibáñez, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

307—Declarar que el señor Vicente Palermo, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, a fin de computar nuevos servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la resolución de 15|I|957.

308—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|III|58 y Ratificar en todas sus partes la de 26|XII|57 que concedió jubilación civil al señor Juan Angel Fuica Hoffmann.

309—Declarar que la Srta. María Amalia Blixen Ramírez, pensionista civil por ley especial de 31|V|09, tiene derecho a ser reincorporada al goce de su pasividad de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley N.o 12.381 de 12|II|57, debiendo percibir una asignación de $ 210.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 12|II|57.

310—Declarar pensionista civil al Sr. Jorge Federico Faig Péndola, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 18|VIII|48 a la Sra. Leonor Péndola de Faig y a su hija Delia Leonor Faig Péndola, con $ 1.012.55 anuales.

Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

311|19—Carlos Gabriel Pittaluga, con $ 10.464.00; Rosa Dios Criado, con $ 4.046.67: Julián Méndez, con $ 5.496.82; Fernando Zenón de la Torre Mazuco, con $ 4.898.72; Juan Bautista Valentín Galán Viñoly, con $6. 638.76; Umberto Paulino Verde, (ref. céd.), con $ 3.559.08; Clotilde de León, (ref. céd.), con $ 4.430.53; Josefa Areosa de Altuna, con $ 900.00; Julio Petruchelli, usual: Julio Petruccelli, con $ 6.785.00.

Pensión

320—Polonia Gómez de Giovanola y Raquel Gloria Giovanola de Araújo, con $ 2.738.21.

Jubilación

321—Sofía Elena Gadea de Gastelú, con $ 12.440.00.

Pensión

322—Filomena Preste de Acosta, con $ 1.660.50.

Jubilación

323—Aída Figuerdo de Rossi, con $ 4.788.89.

Pensión

324—Rosa Morales de Molina y su hijo Eugenio Molina Morales, con $ 1.874.10.

Jubilación

324|325—Héctor Honorio Ruiz de Prinzo, (ref. céd.) con $ 11.422.00.

Pensión

326—Máxima Martínez de Bastos, con $ 1.897.20.

Jubilación

327—Máximo Luis Guillermo Jager Hahn, con $ 16.210.31.

Pensión

328—Carmen Cabrera Taborda, con $ 1.517.53.

Jubilaciones

329|332—Luis Caporale Pandolfo, con $ 6.180.00; Francisco Angel Bacchi Rechicholli, con $ 5.106.23; Ignacio Jorgen Vesinday Pino, (ref. céd.), con $ 4.436.36; Ida Elvira Sansón Vecci con $ 3.270.00.

4.o. Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de Sueldos

333|338—Mirta López D'Agostino, con $ 875.00 hasta el 31|VIII|57, y $ 915.00 desde el 1|IX|57; Alvaro P. Costa, con $ 677.00 hasta el 31|VIII|67 y $ 686.00 a partir del 1|IX|57; María Alicia Icasuriaga de Villar, con $ 446.80; María E. Bousono, con $ 620.00; Alfredo Navarro, con $ 1.300.00; Francisco Elices con $ 1.680.00.

339|346—Antonio E. Lanza, con $ 852.01; Dante Ierardo, con $ 762.50; Olga D'Angelo, con $ 488.44 hasta el 31|VIII|57 y $ 530.44 desde el 1|IX|57; Nelson Omar Manzo, con $ 659.00; Alfredo García, con $ 529.00; Blanca S. de Tellechea, con $ 400.00; Nieves M. N. de Delfino, con $ 793.14; Héctor Vera Salvo, con $ 989.00.

347—Declara pensionista civil a la Sra. María Inés Lombardo de Rodríguez, con $ 1.872.16 anuales.

348—Declarar que el jubilado civil Sr. Américo Cuesta Beledo, tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.024.02 anuales.

349—Declarar que la jubilada civil Srta. María Sara Lestido Aroztegui tiene derecho a reforma de cédula con $ 5.192.00 anuales.

350—Declarar pensionista civil a la Sra. Lucía Isabel Pérez de Rodríguez con $ 1.662.33 anuales.

351—Declarar jubilado civil al señor Carmine Américo Nápoli Fattorusso con $ 9.647.48 anuales.

352—Declarar que el jubilado civil Sr. Ricardo Nervi tiene derecho a reforma de cédula con $ 5.396.20 anuales.

353—Declarar que la señora Juana Laplace Larramendi tiene derecho a reforma de cédula a efectos de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, no variando el monto de pasividad acordado.

354—Declarar jubilado civil al señor Nemesio Santiago Pitameglio Patiño con $ 5.748.00 anuales.

355—Declarar pensionista civil a la señora Flor de María Tubino Arroqui con $ 2.520.00 anuales.

356—Declarar jubilado civil al señor Bernardo Freire López con $ 19.410.00 anuales.

357—Declarar jubilada civil a la Srta. María Irene Arnábal Dagnino con $ 9.931.33 anuales.

358—Declarar jubilada civil a la Sra. Amanda Leonilde Bocchi de Lázaro, con $ 6.199.80 anuales.

359—Declarar jubilada civil a la Srta. Rosa Clapes González con $ 4.738.33 anuales.

360—Declarar que la jubilada escolar Sra. Dora Villavicencio de Massolo tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 469.39 mensuales.

361—Declarar jubilada escolar a la Sra. Aurora Ceferina de León de Longo con $ 795.91 mensuales.

362—Declarar jubilada civil a la Sra. Aída Romano de Verheylewegen con $ 6.455.59 anuales.

363—Declarar pensionistas civiles a la Sra. Ana Cazachenco de Chebataroff y a su hija Luisa Chebataroff Cazachenco, con $ 1.829.63 anuales.

364—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el señor Luis J. Misa, con $ 1.400.00 mensuales.

4.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.948	6.309	6.131	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.378	1.968	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796
Poder Ejecutivo, Indices	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.828
Avisos del día	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217
Balances	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.778
Edictos Matrimoniales. (Interior)	172	118	137	88	63	157	184	135	124	86	66
Estados Bolsa	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23	24
Estados Judiciales	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23
Estados Municipales	105	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61
Infracciones Aduaneras	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	96	248	224	292	297	291	298	295	294	297
Comodines	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102
Totales	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592

(Continuación de la sesión realizada los días 30 de junio y 1.o de julio de 1958)

Yo suponía que se gastaban los dos tercios de las ganancias brutas en el presupuesto, pero resulta que se han gastado las tres cuartas partes.

Este es un hecho, señor Presidente, de los que decía que la Comisión debía informar, porque el Senado y el país tienen que conocerlo.

Además, el hecho es más sorprendente cuando se compara con la temporada anterior, porque durante el ejercicio 1955-56 la utilidad bruta fué de $ 2.194.000 y la utilidad líquida de $ 1.123.000. Quiere decir que durante la temporada 1956-57 hubo una ganancia bruta de pesos 300.000 más que en la temporada anterior y, sin embargo, la ganancia líquida se redujo a $ 600.000, es decir, casi a la mitad, de un año a otro.

Esos son hechos que hay que explicar, señor Presidente porque no es posible que el Parlamento vote la ampliación del funcionamiento de estos casinos, cuando estas cifras son merecedoras de que se esclarezcan, por lo menos por gobernantes responsables.

En el año 1955-56 se gasta $ 1.070.000 en el presupuesto de sueldos y gastos y, al año siguiente, se gastaron pesos 800.000 más, y la cifra se elevó a $ 1.900.000.

Creo que estos hechos, por sí solos, justifican un nuevo estudio de la Comisión que tiene que asesorar al Senado.

He dicho señor Presidente, que me parecía indispensable, al margen del problema de fondo, que la Comisión asesora diera determinados elementos de juicio al Senado. Primero, que estudiara la situación del proyecto de ley frente al artículo 230 de la Constitución; segundo, que hiciera conocer los resultados obtenidos por el funcionamiento de los casinos y, tercero, que era necesario que se diera una información sobre la forma en que había actuado la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalización de los juegos de azar, que administra todo esto. Es necesario que se nos diga cómo ha actuado y si merece confianza, como para seguir ampliando sus atribuciones y extendiendo su competencia.

Espero que la Comisión informante estudie todo esto y nos de su opinión: pero, mientras tanto, quiero hacer una puntualizaciones. En la historia del funcionamiento de los casinos en la República, cabe afirmar, primero que el poder administrador no ha sabido, no ha podido y, quizá a veces no ha querido controlar eficientemente el funcionamiento de los casinos particulares que tenían concesiones.

Segundo que el Poder Ejecutivo, el poder administrador, no ha sabido ajustar su propia conducta a la ley y los reglamentos en la administración y funcionamiento de los casinos del Estado.

Lo primero, lo que tiene que ver con el funcionamiento de los casinos particulares, lo voy a dejar de lado. Daría motivo para muchas e interesantes consideraciones. Espero que algún señor senador, en el curso de este debate, se refiera a ese aspecto del problema; y, por mi parte, si llega a ser necesario también podría dar mucha información ilustrativa.

Voy a referirme a lo segundo, a la forma como han funcionado los casinos administrados por el Estado, para demostrar que, a mi juicio, el propio Estado, administrando los casinos, no ha ajustado su conducta ni a la ley ni a las reglamentaciones.

Cito solo algunos episodios o detalles, pero reveladores o elocuentes, como índice demostrativo de la verdad de lo que acabo de afirmar.

Recuerdo, en primer término, que en la legislatura anterior, en el Senado de la República, en el año 1952, se hizo una investigación en el funcionamiento de los casinos. Fué una Comisión Investigadora, como lo señalé en sesión anterior, que se designó, fundamentalmente a propuesta del señor senador Cusano y de aquel ciudadano desaparecido que fue don Lorenzo Batlle Pacheco. La integraban dichas personas y los señores senadores Haedo, Chiarino y el que habla.

Esa Comisión Investigadora trabajó mucho, reunió mucho material y ahí debe estar en los archivos del Senado. De las actuaciones entonces cumplidas, es posible llegar a muchas conclusiones de interés y, en particular, algunas de ellas están concretadas en el informe que produjeron, para la Comisión Investigadora los contadores que trabajaban como asesores de la misma.

De ese material, tomo algunas de las conclusiones que conviene recordar para quienes las hayan olvidado y que tienen que ver con el funcionamiento de los casinos de Estado.

En el informe de los contadores, se constataba, en primer lugar, con referencia a los casinos de Punta del Este y de Piriápolis, que eran los dos casinos del Estado investigados, que en esos casinos no se cobrada la entrada y que se incurría, por lo tanto en una violación legal. El Estado violaba la ley en este aspecto: violación de sentido especial, porque al no cobrarse la entrada, se deja de cumplir con la reglamentación pertinente dictada al amparo de la ley que la autorizó y, al mismo tiempo, se violan las leyes que gravan con impuestos a las entradas. No cobrar la entrada en los casinos, importa, primero, violar la ley que manda cobrarla, y violar las otras leyes que gravan con impuestos, las entradas a los casinos.

En esas conclusiones de los contadores a que hacía referencia, se llegó a establecer que en el Casino de Punta del Este se había incurrido en gastos elevados, para pagar lunchs, orquestas y atracciones, sin que existiera autorización legal ni administrativa alguna, para hacer esos gastos de dinero. Se habían gastado cantidades importantes de dinero, sin que la ley autorizara a gastarlas, ni la administración hubiera autorizado el gasto.

Claro que esto, señor Presidente, la burla de la ley, es lo normal en el funcionamiento de los casinos creados para legalizar el juego.

Veamos algunos datos o referencias: en la temporada 1950-51 en el Casino de Punta del Este, se gastó, en programación artística, $ 80.000 sin que la ley ni el Poder Ejecutivo hubieran autorizado este gasto. El Estado pagaba los gastos de atracción al bar o boite que estaba administrada por particulares. El Estado hacía el gasto pagando los números de atracción, pero lo que ingresaba, era para un particular que administraba la boite. El Estado gastaba, y cobraba el particular; y esto gastos los hacía el Casino sin que lo hubiera autorizado ni el poder administrador, ni menos la ley. Esto fue en el año 1950-51. El episodio se repitió en el año 1951-52, pero con estas características; si en el año 1950-51, se habían gastado pesos 80.000, en el 51-52, en números de atracción para la boite se gastaron $ 190.000. Cantidad, casi toda ella, gastada sin autorización del propio Poder Ejecutivo.

Señalo que este empleo, así, discrecional del dinero...

(Interrupciones en la barra. — (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. La primera manifestación que haga, será desalojada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: quería decir lo siguiente. Estos episodios tuvieron tal gravedad que, cuando se constataron, fueron los que determinaron, fundamentalmente, aunque no los únicos, a que se procediera a la separación del Gerente del Casino de Punta del Este.

La entidad de estos hechos que acabo de poner de manifiesto la confirmó la Comisión Investigadora del Senado. Pero no es lo único, señor Presidente. En aquel momento, también se llegó a la conclusión de que el Ministerio de Instrucción Pública no controlaba el funcionamiento de los casinos, y era el órgano de gobierno que tenía, legalmente, la obligación de fiscalizarlos Institucionalmente, dependían del Ministerio de Instrucción Pública; tenía que administrarlos y fiscalizarlos.

La investigación comprobó que el Ministerio no los fiscalizaba. Funcionaban de cualquier manera, sin contralor, sin fiscalización alguna. Apenas si había un limitado e insuficiente contralor de parte de la Inspección General de Hacienda sobre el funcionamiento de los casinos. Contralor limitado e insuficiente que se explica en parte porque la Inspección General de Hacienda no tenía, y era verdad, adecuada cantidad de técnicos como para ponerlos a controlar en serio el funcionamiento de los casinos, y además por tener facultades bastantes aunque las reclamaba. Es interesante señalar que la Inspección General de Hacienda, por dos veces, proyectó un reglamento de sus facultades. Lo elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que lo aprobara pero el Ministerio o el Ejecutivo nunca lo hizo.

De modo que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no controlaba ni daba facultades a la Inspección General para que controlara. Y así se manejaban millones de pesos que estaban en juego en el funcionamiento de los casinos.

A pesar de todo eso, alguna vez la Inspección General de Hacienda observó la documentación del Casino del Hotel Nogaró. Una vez fué cuando el sonado asunto de los cheques en blanco, el famoso asunto Nazio, en que se perjudició al Estado en ochenta mil pesos, y que según la Inspección General de Hacienda, si le hubieran dado a tiempo las facultades que había pedido, el Estado no hubiera sido defraudado en tal suma.

Otra comprobación que se hizo —y vean los señores senadores que tomo la historia recién a partir de 1950 o 51— fue la de que en los casinos del Estado no se llevaban libros Diario ni Inventario a pesar de que la ley imponía la obligación de llevarlos.

Aquello como se ve, era el caos y la discrecionalidad, y estaba en juego la administración de millones de pesos

Los propios contadores asesores de la Comisión Investigadora a que hice referencia, comprobaron, también, que los casinos del Estado funcionaban con personal en exceso Había una burocracia excesiva, por lo menos comparando el personal de estos casinos con los particulares. En el año 1952, en el Nogaró se consideraba que era un exceso la existencia de 134 funcionarios, que constituía una verdadera acusación de administración dispendiosa. Si 134 marecían

ese juicio, conviene que los señores senadores sepan que el Nogaró funcionaba últimamente con más de 171 funcionarios. Si aquella era una administración dispendiosa por exceso de burocracia, el mal no se corrigió, sino que se siguió acentuando.

En el ejercicio 1951-52, ese casino de Punta del Este tuvo seiscientos mil pesos de utilidad bruta, y sólo quedó de líquido doscientos mil pesos. Aquella investigación que se realizó entonces, llegó a la conclusión de que esta era una cifra que probaba la mala administración. Gastar dos terceras parte del producido en presupuesto, era la condenación de la gestión cumplida. Véase, señores senadores, que eso que se gastaron las tres cuartas partes: un millón ocho

Acabamos de decir que eran las dos terceras partes; pero, hubo un ejercicio, una temporada, la de 1956-57, en que se gastarón las tres cuartas partes: un millón ochocientos mil pesos o un millón novecientos mil pesos.

Según dijimos hace un rato, teniendo en cuenta la temporada de verano, cuatro meses y medio, tocaría a razón de cuatrocientos mil pesos por mes de gastos.

Ahora, cuando pongamos en funcionamiento los casinos durante los otros ocho meses en que no funcionan, si los presupuestos, los gastos, son los mismos, la suma será la que resulte de multiplicar ocho por cuatro: tres millones doscientos mil pesos de gastos.

Supongamos que los gastos se reduzcan, y que en vez de esta cantidad sean tres millones o dos millones y medio. Pero vean los señores senadores que si en verano sólo dió seiscientos mil pesos de utilidad, para conseguir con que pagar dos o tres millones de pesos en el resto de la temporada, habría que hacer milagros. Puede darse por seguro que en el resto del año los casinos no van a ganar para pagar su presupuesto. Saldrán perdiendo, y por lo tanto el Estado perderá también dinero.

Pasará con los casinos del Este cuando funcionen fuera de la temporada de verano, lo mismo que ha pasado con el casino de la Paloma, funcionando en la temporada de verano, que en el ejercicio 1956-57 perdió noventa y tres mil pesos, y esto surge de la respectiva rendición de cuenta, que proporcionó cifras que confirman todo lo que yo expresé el año pasado, más o menos, a esta altura, desde esta misma banca.

Quiere decir que el año pasado dije aquí cómo había funcionado el casino de La Paloma, en que régimen y cuanto mal había hecho.

(Apoyados).

Debo expresar hoy que en la temporada siguiente, 1957-58, se repitió el mismo resultado, con el funcionamiento del Casino, con las mismas características y causando nuevos males.

No voy a entrar en detalles, pero tengan los señores senadores por ratificado todo lo que dije con respecto a la temporada 1956-57, ahora, para el ejercicio 1957-58, en todos los sentidos.

En aquella oportunidad, aquí, yo no tenía la rendición de cuentas, porque el Poder Ejecutivo no la había enviado. No existía la rendición de cuentas, a pesar de que había vencido el plazo que la Ley señalaba para su presentación, es decir que no se respetaba, que se violaba la Ley, remitiendo la rendición de cuentas dentro del plazo legal.

Pero, en mérito a un informe del Tribunal de Cuentas, de un contador del Tribunal de Cuentas, producido al clausurarse la temporada de juego en La Paloma, teniendo presente los elementos de juicio, de entradas y salidas, se llegaba a la conclusión de que aquel casino había perdido veintiseis mil pesos. Como se omitían otros rubros de gastos, que yo señalé, desde esta banca el año pasado, afirmé, que las pérdidas del Casino de la Paloma no habían llegado nunca a menos de ochenta o noventa mil pesos. Ahora, vemos ratificadas aquellas cifras. Son noventa y tres mil pesos para el ejercicio 1956-57.

SEÑOR CUSANO. — Y esa es la pérdida material, porque en cuanto al funcionamiento del casino de La Paloma hay que dividir las perdidas en dos fracciones. Una, contestando a los optimistas que decían que con el producido del casino se iban a construir carreteras, muelles, y a hacer mejoras de toda especie.

Todo eso va a concretarse en una pérdida material de $ 93.000. Pero además, debe agregarse la inmensa pérdida moral que significa un nuevo foco de vicio y corrupción, sin ninguno de los aspectos atractivos que tienen esos casinos que funcionan en los hoteles de moda de los grandes balnearios, donde la entrada está vedada para cierta gente de condición modesta. En La Paloma, en mitad y final de temporada concurre la gente humilde, trabajadora, el servicio doméstico, y hasta menores. Esa es la verdad.

No hay más que una pequeña puerta que separa el lugar donde se juega, de la vía pública. De manera que de todas las pérdidas, la más grave es la que representa el foco oficial de corrupción, para aquel medio tan tranquilo que era el balneario de La Paloma.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todo lo que ha dicho el señor senador Cusano es exacto. Yo no me he referido a ello porque he dicho que me ratificaba, en cuanto al funcionamiento del Casino de La Paloma, a lo que había manifestado con respecto a la temporada 1956-57.

Pero ya que se refiere a las ventajas materiales que se pensaba obtener de este casino, no está demás que diga lo siguiente. Ese dinero. $ 93.000, se sacó del producido de los demás casinos del Este, afectado, en gran parte, a obras públicas, y entre ellas, a la construcción de la carretera costanera hasta La Paloma.

Cuando se defendió la instalación del Casino de La Paloma, se dijo, entre otras cosas, que era con el propósito de conseguir recursos para obras públicas, y en parte importante para acelerar la construcción de la costanera a La Paloma. Ahora, cuando funcionó ese casino, se tomaron para pagar las pérdidas $ 93.000 de los fondos que existían por otras leyes, destinados, entre otras cosas, para construir la costanera hasta La Paloma.

Y si en 1957-58 se repitieron las cifras del 56-57, entonces esta pérdida está multiplicada por dos, y yo creo que se han repetido.

En 1956-57, el Casino de La Paloma tuvo $ 64.000 de ganancia bruta, y un presupuesto de $ 158.000, lo cual se traduce en un déficit de $ 93.000. En 1957-58, esas cifras no las tengo, pero tengo, en cambio, el fichado en ese casino. Se ficharon 739.000 pesos, y el porcentaje de rendimiento fue del 10 o|o. Es decir que hubo un rendimiento de $ 74.000 de utilidad bruta

En el 56-57, había habido $ 64.000 de rendimiento; ahora son $ 74.000. Podría pensarse que el déficit de $ 93.000 hubiera bajado a $ 83.000; pero presumo que no porque si en los demás casinos los gastos del año 56-57 se aumentaron en $ 800.000, no es aventurado suponer que los gastos de La Paloma, de un año a otro, hayan aumentado en algo más de $ 10.000, lo que haría que la pérdida fuera también de 93 o 100 mil pesos.

De cualquier manera, en dos años se perdieron pesos 200.000, que, repito, se habrían sacado, aunque ilegalmente, de los fondos destinados por otras leyes a obras públicas, y en gran parte, a la construcción de la propia costanera a La Paloma. De donde se concluye que quienes querían aquel casino para acelerar la construcción de la costanera hasta La Paloma, sólo lograron retardarla.

Esta es una de las tantas consecuencias que yo anuncié en 1955 al oponerme al funcionamiento del Casino en La Paloma.

Yo estaba hablando, señor Presidente, de los resultados de la investigación de los funcionamientos de los casinos del Estado, y entre otras cosas, de lo comprobado en el año 1952, surje este pequeño detalle: ya en 1952 existía algún funcionario de los casinos que percibía, por temporada, más de $ 20.000. La temporada es de 4 meses, por lo que recibía a razón de $ 5.000 por mes. Eso en 1952, y recibir $ 5.000 en 1952, no es lo mismo que recibirlo en 1958. Estoy seguro que esa remuneración era doble de la que podía ganar el más alto de los jerarcas de la República.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero referirme a un detalle pintoresco. Recordará el señor senador un profesional médico, que lo era del Municipio y al mismo tiempo de los casinos. Nosotros no sabíamos bien que era lo que tenía que hacer, si atender a los suicidas, víctimas del juego o a los empleados enfermos.

Pero descubrimos que nunca concurría. Cuando se enfermaba un funcionario, tenía que recurrir a los médicos locales, en tanto que ese médico, que tenía un cargo permanente en Montevideo, cobraba alrededor de mil y tantos pesos por su función nominal en los casinos del Este.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tengo entendido que era una médica.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Era médico o médica, pero sólo del casino de Piriápolis. Tenía su otro cargo público en Montevideo, y cuando alguien se enfermaba en Piriápolis, no iban a mandar a buscarlo; lo hacían atender por el médico de Salud Pública de esa localidad. Pero eso no impedía que cobrara, por cada mes, dos o tres o cuatro sueldos, porque integraba el personal de los casinos.

Otra de las conclusiones fué la siguiente: en los casinos del Estado —estamos hablando siempre de los de Punta del Este y Piriápolis— los fondos no se depositaban mensualmente , a pesar de que la Ley tiene una disposición expresa que manda depositar mensualmente los fondos de los casinos.

Todo esto es fundamentalmente, con referencia al casino

de Punta del Este, y también afecta al de Piriápolis. Pero, además, los Contadores que hicieron su dictámen para la Comisión Investigadora del Senado, establecieron, con respecto a Piriápolis, que no se respetaban "una serie de normas a cumplirse para garantizar la regularidad en la gestión: libros especiales intervenidos, presupuestos de sueldos y gastos mensuales, rendición de cuentas mensuales, y versión de las recaudaciones en la misma forma. Nada de ello se cumplía, y la responsabilidad incumbe no sólo a quienes estuvieron al frente del establecimiento, sino también a quienes debieron efectuar el control de su funcionamiento y por diversas causas no lo efectuaron".

También en Piriápolis, según se apreció entonces, exceso de funcionarios que alcanzaban a 90 y hoy tiene 126.

En Piriápolis también hubo un gerente que cobró su sueldo en algún mes en que no hubo casino, y que en definitiva sacaba en tres meses o cuatro meses hasta 12 sueldos, que en aquella epóca eran de $ 1.500 cada uno, con lo cual redondeaba como en Punta del Este una cifra aproximada a los $ 20.000 con cuatro meses de trabajo.

Bien señor Presidente: he dado todos estos detalles, detalles aislados, como índice revelador de lo que fue el funcionamiento de los casinos del Estado hasta ese momento, y para agregar que frente a estas comprobaciones de desquicio, de desorden imperante, de falta de contralor y fiscalización, de manejo de millones de pesos sin contralor, fiscalización ni vigilancia, hubo quienes creyeron que había que cambiar la administración de los casinos del Estado, y para corregir todo eso, para evitar todo eso, para fiscalizar y controlar los casinos del Estado, se creó la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar, cuyo cometido esencial era lograr que no siguiera pasando todo eso, que se fiscalizaran y cumplieran las leyes y reglamentaciones en el funcionamiento de los casinos del Estado, para evitar que estos funcionaran violando las leyes, no respetando los reglamentos y despilfarrando el dinero en esos gastos que he hecho referencia, de boite y de presupuesto, que alcanzaban y afectaban las dos terceras partes de las entradas. Para evitar todo eso hubo legisladores que tomaron a su cargo la iniciativa de crear la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar. La Ley reglamentó sus funciones y entre otras cosas dice que esa Comisión tendrá por cometido "fiscalizar el funcionamiento de los casinos, incluídos los aspectos técnicos, administrativos y contables de la explotación, y controlando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o a dictarse"... Y agrega después, que "la Comisión Asesora y Fiscalizadora tendrá en los casinos de concesión particular las mismas facultades y atribuciones que por esta Ley se le asignan en los casinos del Estado".

Se creó pues, la Comisión Honoraria para fiscalizar el funcionamiento de los casinos del Estado, para controlar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en los casinos del Estado, y además en los particulares. Ahora cabe preguntar como ha funcionado esa Comisión Honoraria, cosa que el Senado tiene que saber en el momento en que se propone extenderle sus funciones, como lo hace este proyecto de Ley. ¿Como ha funcionado esa Comisión? Yo omito detalles y voy a citar el informe de la Inspección General de Hacienda sobre la actuación de la Comisión Honoraria anterior a ésta. Han actuado dos comisiones Honorarias; la actual y la anterior, que fue la primera que se designó. Sobre la gestión de esta primera hay un informe de la Inspección General de Hacienda, un extenso informe que firma el contador Hugo Ferrari y que hizo suyo el Inspector General de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán. Me estoy refiriendo a la primera Comisión Honoraria designada. Se trata de un extenso informe del que leeré dos párrafos. En el capítulo V del mismo, bajo el título de "falta de rendiciones de cuentas" se dice: "Con fecha 4 de marzo de 1953 y 21 de agosto de 1953, por resoluciones del Poder Ejecutivo se acordó un viático de $ 3.000 a cada uno de los miembros de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar, —señores tales y tales, no interesan los nombres,—. El total de $ 9.000 fué percibido por los citados miembros, con fecha 28 de agosto de 1953, sin que se tenga conocimiento de que hasta la fecha hayan rendido cuenta de los gastos que originaron tales erogaciones". La Comisión Honoraria entrega tres mil pesos para cada uno y no rinden cuenta.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor Presidente: voy a hacer moción, frente al espectáculo que se da en el Senado, para que se haga un cuarto intermedio, hasta el día de hoy a la hora 17 y 30.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Cuál es el espectáculo?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que hay seis señores senadores durmiendo.

SEÑOR BAYLEY. — Despierte a los dormidos, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Bove Arteaga, para levantar la sesión, pues ya está votado un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 22).**

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: La Inspección General de Hacienda, dice además: "A principios de la temporada 1954-1955, los miembros, señores —tales y tales— cobraron otros $ 3.000 cada uno directamente de los casinos del Estado, y por reintegro de gastos, sin rendir las cuentas respectivas. — Existen $ 3.000 pesos más consignados al miembro fulano de tal, depositados en la cuenta número 215, a la espera de que dicho señor los cobre por igual concepto que el mencionado precedentemente.

Aparte de lo expuesto por el artículo 4.o de la Ley número 11.913 de fecha 9 de enero de 1953, se autorizaba un viático a cada uno de los contadores que colaborarían con la Comisión Honoraria durante la temporada veraniega. Los funcionarios actuantes no han presentado las respectivas rendiciones de cuentas".

Y aquí agrega: "Obio resulta destacar que nos encontramos ante claras omisiones a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ly 11.925 de 27 de marzo de 1953, ya que la no documentación de los gastos, en un caso desfigura el carácter de honoraria que el legislador ha asignado a la Comisión mencionada, y en el otro configuraría un sobresueldo reñido con los principios que rigen la materia. Debe aclararse que el suscripto no ha analizado los gastos cuyas erogaciones han sido atendidas directamente por los casinos, y en los cuales figuran también importes por concepto de viáticos".

Otras partidas para viático, por lo tanto.

Y en el capítulo siguiente el VI, bajo el título de "Omisiones de contralor", después de citar varias omisiones, se termina así: "Las referidas y otras omisiones, han permitido que reinara un verdadero caos administrativo y contable que podría haber facilitado la comisión de irregularidades sin que las mismas fueran descubiertas oportunamente".

Señalo que se creó la Comisión Honoraria para evitar el caos administrativo y contable, y los contadores confirman en la investigación que en el funcionamiento de la Comisión Honoraria reina un verdadero caos administrativo y contable, que podría haber facilitado la comisión de irregularidades sin que las mismas fueran descubiertas oportunmente. "Ello habría sido posible ya que no se lleva una contabilidad centralizada; no se controlaban ni los depósitos ni la corrección de las liquidaciones; no se rendían cuentas por gastos; el pago de sueldos no coincidía con las liquidaciones; se pagaban viáticos no autorizados por Ley y no se ha reglamentado el funcionamiento de los casinos".

Esta es la historia de la primera comisión honoraria. Como se ve, cumplió con su finalidad!!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es la influencia del ambiente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es la influencia del ambiente. Los casinos siguieron funcionando con discrecionalidad, sin contralores, sin que nadie supiera lo que pasaba allí.

Agrega el contador: "Pero es más: si se quisiera fiscalizar el origen de determinadas resoluciones de la Comisión nos encontraríamos con que muchos de ellos no constan en acta alguna"; es decir qué no había, prácticamente, actas, o faltaban algunos.

Esos son dos párrafos que leo del informe del Contador Ferrari y que hace suyo el Inspector General de Hacienda al elevarlo al Ministerio de Instrucción Pública, diciendo, entre otras cosas, esto: "Al compartir dicho informe, esta Inspección General debe destacar la seriedad de las irregularidades debidamente comprobadas, que se denuncian en el mismo; llamando la atención del señor Ministro sobre la necesidad inmediata de ajustar los contralores hasta el momento omitidos, teniendo en cuenta el ritmo ascendente de los montos referidos".

Como ven los señores senadores el éxito obtenido por la creación de la Comisión Honoraria fué total. Todo siguió igual o peor, sin garantías de seriedad en el manejo de los millones de pesos que administran los casinos. Claro, señor Presidente, que esa, no es la Comisión Honoraria a la que se proyecta extenderle sus funciones actualmente. Aquella Comisión cesó y tenemos una nueva Comisión. Tengo la impresión de que esta Comisión Honoraria arregló algunas cosas; pero, sin embargo, es fácil señalarle a ésta, también, el cumplimiento de sus deberes, el haber incurrido en violaciones legales y administrativas así como en actos de administración inaceptables.

A la actual Comisión Honoraria este proyecto le extiende sus funciones. Sin embargo, se le pueden señalar algunas violaciones legales y de reglamento. Yo las he dado a conocer ya en el Senado, en otras oportunidades, en que he hablado sobre este tema, algunas referidas al casino de Rivera y otras al de La Paloma.

Sobre el funcionamiento del casino de Rivera tengo el informe producido por los contadores del Tribunal de Cuentas y de la Inspección General de Hacienda, y ya destaqué una vez en el Senado que en ellos o en algunos de ellos, se señala, primero, que en el año 1956, para Rivera, se hicieron adquisiciones por cantidades importantes, en forma directa, sin cumplir con la exigencia legal de la licitación, violando la Ley y, lo que es más, sin autorización dada por el Poder Ejecutivo por decisión de la Gerencia o de la Comisión Honoraria que no tiene facultades para ello. Se habría manejado dinero, ahí, en forma indebida.

El Contador del Tribunal de Cuentas señala que en el Casino de Rivera se viola la Ley al no cobrarse entrada y ya he destacado que la violación legal, al no cobrar entrada, importa, además, violar las leyes que gravan con impuestos las entradas.

El propio contador señala la ilegalidad de una resolución que autorizó a invertir 200 mil pesos para poner en funcionamiento los Casinos de Rivera y La Paloma, tomándolos del fondo producido por los casinos del Estado, destinados a obras públicas, a que me he referido ya. Son fondos que tienen un destino especial, a los cuales se les cambia el mismo y el contralor expresa: "Se ha retenido y dispuesto ilegalmente de utilidades que tenías beneficiarios legales".

En Rivera, al no cobrar entrada, según acabo de señalar, los hombres sin recursos jueguen en los casinos, así como lo se facilitaba el ingreso al casino y que jugaran, en él, a los hombres pobres y a los obreros.

Sobre eso, señor Presidente, sobre la posibilidad de que sobre la burocracia en que se incurre al poner en funcionamiento estos casinos, voy a citar aquí la opinión de dos consejeros de Estado, el señor Luis Batlle Berres y el doctor Luis Alberto de Herrera.

Se refieren a dos asuntos distintos; pero los dos contribuyen a poner en evidencia lo que quiero demostrar.

El señor Batlle Berres fué una noche a La Paloma al casino y pudo comprobar que el núcleo de jugadores estaba integrado por modestos empleados por hombres pobres, por trabajadores a quienes él conocía. Esto lo alarmó, vino al Consejo, reveló ese hecho y no pasó nada. Siguió funcionando el casino de La Paloma, para que én él jugaran los hombres pobres, los que no tienen recursos y los trabajadores. Es un cargo, en parte a la Comisión Honoraria, que tiene la administración de estos casinos y que, por lo menos, tendría la obligación de cobrar entrada, con lo cual podría evitar el ingreso de algún hombre pobre.

En cuanto a la designación del personal para el casino de Rivera el año pasado, aquí el señor senador Mattos leyó, para que quedara constancia, la opinión que había expresado en el seno del Consejo Nacional el doctor Luis Alberto de Herrera, acerca de la designación de ese personal.

Dijo el doctor Herrera: "Debo referirme a los nombramientos efectuados en el casino de Rivera. Entiendo que esta actitud implica una falta de respeto al Consejo y, no sólo eso, sino que ni siquiera se da tiempo al Ministro para considerar esos nombramientos lo que revela una gran falta de seriedad. Se hacen cerca de 60 nombramientos y, luego, como se olvidaron de poner algunos parientes se ven obligados a agregarlos."

Creo que debemos poner un poco de orden en todo eso.

Se consideraba excesivo el número de 60 funcionarios; pero como se habían olvidado de poner algunos parientes, se crearon cargos para ubicarlos.

Es claro que esa circunstancia hizo que los 60 nombramientos se elevaran a 93. Si todos eran para parientes, son demasiados parientes 33; suponga que no todos serían para parientes; pero sí estoy seguro que todos eran para correligionarios, a fin de aplicar, seguramente el principio de la igualdad ante la Ley que consagra la Constitución de la República.!

En este mismo tipo de ilegalidades en que incurre la Comisión Honoraria actual, ya he señalado que con referencia al Casino de La Paloma, no rindió cuentas dentro del término legal en la temporada 56-57.

El año pasado, vencido el plazo de 45 días de clausurada la temporada, que señala la Ley, pedí la rendición de cuentas y se me contestó que no existía. Ahora, con casi un año de retraso se ha aprobado la Rendición de Cuentas.

En el Casino de La Paloma, ya lo dije, no se cobraba entrada. Claro que no se cobraba la entrada en La Paloma, ni se cobraba en Punta del Este. Es cambio, se cobraba en Piriápolis y se cobraba en Atlántida, cosa un poco rara de explicar. Es la misma Comisión Honoraria que aplica las mismas reglamentaciones y las mismas leyes, administra esos casinos, y en unos cobra la entrada y en otros no.

Esto de que se cobraba la entrada en Atlántida y en Piriápolis, es una manera de decir, porque la realidad es esta: se cobraba en ambos, pero se le daba al cliente el importe de la entrada en fichas, con lo cual era lo m... ... que si no se cobraba, o poco menos.

Lo que habría que saber, es de donde saca la Comisión Honoraria facultades para burlar así la reglamentación que ella tiene el deber de cumplir, porque se creó para eso, para que cumpla con el reglamento para hacer respetar esas mismas normas, y es la primera en burlarlas.

En el Casino de La Paloma debe ponerse en la cuenta de la Comisión Honoraria, como violación, el hecho de que dejara entrar a jugar a los menores. Entraban los menores en La Paloma, y entraban en Punta del Este; pero aquí hay una cosa curiosa En el Casino de La Paloma había un letrero que decía: "Prohibida la entrada" o "No se permite la entrada" "a los menores de 21 años". En el Csino de Pusta del Este había otro letrero que decía: "Prohibida" o "No se permite la entrada", " a los menores de 18 años.

Los menores de 21 años no podían entrar en La Paloma, y en Punta del Este, los menores de 18. No se si hay dos leyes distintas aplicables a las dos situaciones, o que explicación puede tener esto.

En definitiva es lo mismo, porque todos sabemos que con 21 años, o con 18, como exigencia, en realidad, en un casino y en otro, entraban los menores de 21, los de menos de 18, los de menos de 17, los de menos de 16, y en algún caso, hasta los menores de 15. Esto, en un casino y en otro.

Entraban los menores, como jugaban los pobres, como jugaban los obreros, y no se cobraba la entrada, todo en plena violación de la Ley.

Y es, señor Presidente, esta, algo a la que yo le doy especial importancia. El hecho de que se deje jugar o entrar a los menores, es para mí muy grave; es, quizá, lo fundamental que me mueve en todo este problema.

Cuando he luchado porque no haya casino en La Paloma, y brego porque no lo haya en muchos lados, pienso, no tanto en los mayores de edad, a quienes es muy difícil encauzar, sino que pienso, sí, en los menores a quienes es fácil encauzar. Pienso en las familias destruídas como consecuencia del juego,, en la miseria que trae para muchas familias el juego.

Franklin enseñó alguna vez que cuesta más nutrir un vicio que nutrir o criar a varios hijos. A los niños es fácil encauzarlos; pero si de niños se les pone en contacto con el juego, en mal camino se les pone. Lo que se aprende de niño, es lo que gravita de hombre. Por eso tienen razón quienes estiman, en materia de instrucción y de educación, que lo fundamental en la vida de todo hombre es la instrucción primaria.

Claro que aquí no son niños, son adolescentes; pero la diferencia es poca.

A quienes piden el Casino para La Paloma y no comprenden la actitud que o he asumido, a quienes piden el casino en los balnearios, y me critican o atacan, como yo se que se hace, les digo que cuando estoy bregasdo porque esos casinos no funcionen, estoy defendiendo a sus propios hijos, a los seres que ellos deben querer más, y a quienes olvidan, no voluntariamente, sino inconscientemente, cuando piden la apertura de Casinos.

Es en defensa de los jóvenes y del porvenir de los jóvenes, que hay que impedir que estos se pongan en contacto con el juego.

El ambiente pierde al joven, como a veces pierde al mayor, y al joven con más razón, por lo que el Estado debe ampararlo esencialmente al joven. Debe ampararlo, algunas veces aún alzándose frente al derecho de los padres, cuando estos olvidan sus deberes; pero lo que no puede admitirse, es que abriendo casinos, el Estado se cruce en el derecho de los padres que quieren educar a sus hijos para el bien y por el camino de la rectitud.

No hay que ofrecerle al joven la oportunidad para que se pierda, porque cuando se orienta de joven hacia el vicio, es fácil que el hombre se haya perdido para siempre.

Quienes nos oponemos a la apertura de casinos, repito, estamos defendiendo a los propios hijos de quienes piden el funcionamiento de los casinos.

Pero además de todo esto que he ido poniendo en la cuenta de las responsabilidades que pueden caber a la actual Comisión Honoraria de Juegos de Azar, tengo otras cosas que decir.

Esta Comisión Honoraria actual, que tenemos que saber como se ha comportado, si puede merecer confianza, si está integrada en forma que podamos otorgarle el funcionamiento de estos nuevos casinos a abrirse, es la que en la temporada 1956-57 elevó los gastos de los casinos en los balnearios, a la cifra señalada anteriormente, pesos 1.900.000.00, y la que trajo ese desastre de la mínima utilidad de $ 600.000.00 con ganancia de $ 2.500.000.00. Es esta misma Comisión Honoraria, señores senadores.

Pero es que entre los gastos que esta Comisión Honoraria ha hecho, figuran algunos gastos análogos a aquellos de los años 51 y 52, que comprobó la Comisión Investigadora del Senado, y que fueron motivos fundamentales para que se separara a algún alto funcionario de los

casinos. Figuran gastos análogos, de la misma naturaleza, y afectados por las mismas características irregulares.

En la temporada 1955-56 se fijó, entre los gastos, una subvención a la boite de Punta del Este por $ 134.000.00. Hoy comentamos la subvención de 1951-52, y ahora estamos en lo mismo.

¿Quién autorizó está subvención por $ 134.000.00? Yo no lo se, pero el Senado y el país deben saberlo; hay que averiguarlo. Y ¿de dónde sacaron la facultad legal para disponer de ese dinero y subvencionar a la boite?

A mi juicio es un gasto ilegal, porque no conozco Ley alguna que autorice ese gasto. Y no estoy hablando de cosas insignificantes, sino de una inversión ilegal de pesos 134.000.00.

Habría que descubrir la Ley que justifica esa inversión de dinero.

En el año 1956-57 existe el mismo rubro de subvención a la boite, pero esta vez la subvención alcanzó a la suma de $ 229.000.00.

Y no fue todo, señor Presidente, porque también, en ese mismo año 1956-57, hay otro rubro: acondicionamiento de la boite, $ 27.000.00. Se gastó, pues, en la temporada 1956-57, en la boite, la suma de $ 256.000.00.

Yo no conozco la Ley que autoriza este gasto. Si existe, convendría citarse. En todo caso habría que saber también esto: ¿de quién es la boite que funciona en Punta del Este? Si es del Estado, ¿quién autorizó su funcionamiento? Y si no es del Estado, ¿por qué se le entregan pesos 256.000.00?

Son preguntas que habrá que responder, dudas que habrá que esclarecer. Parece que no es del Estado, y si no lo es, ¿por qué el Estado paga el acondicionamiento o arreglo de dicha boite? Además, si no es del Estado, sucede lo mismo que en la temporada 1951-52, que el Estado paga cientos de miles de pesos para atraer a la gente a la boite, y lo que la boite produce no va para el Estado, sino para el particular. Así era en el año 52. Yo no me atrevo a decir que sea así, ahora, pero habrá que esclarecerlo. Se repite, pues lo de antes en 1956-57 y, quizás, en 1958. Lo estoy averiguando. Pasa lo mismo que en 1951-52, que motivó aquellas decisiones tan importantes a que he hecho referencia hace algunos instantes.

Pero no es todo, señor Presidente. También en la temporada 1956-57 figura entre los gastos una "subvención cine" por $ 20.000.00. ¿Para qué es esto? ¿Qué cine es? ¿O es el festival del cine, como yo supongo? En todo caso, ¿de dónde se saca la autorización legal para disponer de estos $ 20.000.00 de lo que produce el casino para los cines?

O es que los $ 600.000.00 a que quedó reducida la utilidad líquida permite con este criterio, que se pueda gastar cualquier cantidad en cines y boites, sin Ley que lo autorice? Pudo haberse invertido en fiestas de carnaval, en bailes y cualquier otra cosa rara, y reducir a cero el producido de la ruleta, olvidando que la ley dice que el producido de la misma tiene determinado destino a obras públicas, y si está destinado a obras públicas, no puede destinarse a boites, cines ni a festivales.

No se, quién ha votado estas subvenciones. Me inclino a creer que haya sido el Poder Ejecutivo, pero aún así entiendo que no tiene autorización para ello, y la actuación de la Comisión Honoraria sólo se hubiera salvado de censuras si hubiera expresado su opinión en contra, como era su deber, dado su carácter de comisión asesora para esa clase de problemas.

Además, señor Presidente, en la temporada 1956-57 la Comisión se dió un presupuesto, supongo que aprobado por el Poder Ejecutivo, para la oficina central por $ 50.000.00. Habría que aclarar cuál es la legalidad de ese presupuesto, porque de otra manera, estamos invirtiendo dinero que producen los casinos, en cualquier cosa, menos en lo que la Ley dice.

Agrego que esta Comisión ha creado una burocracia excesiva. En una sesión anterior yo hablé de más de 500 funcionarios. Estaba equivocado. Tenía en la mente, seguramente, la cifra de funcionarios de Rivera, también, que sumados a estos llegan a 572. La verdad es que, sin los funcionarios de Rivera, los casinos del Estado en los balnearios tienen 479 funcionarios. Seguramente son más, porque con cargo a ese presupuesto de $ 500.00.00 para la oficina central, se ha de pagar unos cuantos funcionarios más, con lo que no debe andar muy lejos la cifra de 500 funcionarios de que yo hablaba.

Por lo pronto, en La Paloma habían 47 funcionarios para atender el casinito, y esto a todas luces indica que debe haber personal de sobra.

Considero, señor Presidente, que con funcionarios en exceso, con cientos de miles de pesos gastados es la boite, con subvención al cine, con presupuesto para la oficina central, etc. ya vamos explicándonos como aquellos $ 2:500.000 de utilidad bruta se transforman en el negocito de los $ 600.000.00 de utilidad líquida.

Todo esto, señor Presidente, tiene que ver con el funcionamiento de los casinos del Estado, y como los señores senadores ven queda bastante enjuiciada y no clara la actuación de la Comisión Honoraria, y todo esto tendrá que ser aclarado por la Comisión informante. Además, según cité hoy, la Comisión Honoraria tiene el cometido de fiscalizar el funcionamiento de los casinos particulares.

En el caso especial del casino de Punta del Este, es evidente que allí no se cobraba la entrada y la Comisión Honoraria tenía que obligarlos a cobrar la entrada; que allí jugaban los menores y la Comisión Honoraria tenía, por cometido, impedir que jugaran los menores: allí nunca se respetaba el horario, y la Comisión Honoraria tenía la obligación de hacerlo respetar, puesto que algún día se jugó hasta las 12 y 30 de la mañana siguiente y, según se dice, allí se ha burlado al Estado en cifras inmensas de dinero. Todo esto, por mandato de la ley, debió ser fiscalizado y evitado por la Comisión Honoraria. ¿Qué juicio hacerse ahora de esa Comisión Honoraria? ¿Cuál es el juicio que le merece a la Comisión dictaminante? ¿Qué tienen que decirnes? ¿Sigue aconsejando que se le extiendan sus facultades? ¿Afirman que merece confianza para seguir administrando millones de pesos? Todo esto hay que decirlo con claridad al Parlamento y al país.

Señor Presidente: como se ve, queda hecho en brochazos, queda pintada en líneas generales, la forma como han actuado en el país los casinos: antes sin Comisión Honoraria; después, con la primera Comisión Honoraria; ahora, con la segunda Comisión Honoraria.

En cuanto al funcionario de los casinos particulares, yo me he expedido más de una vez. En el año 1952, lo hice en términos muy severos concretando cosas muy graves. Pero he dicho que este capítulo lo dejo de lado.

Repito, señor Presidente, que espero que, por lo menos, la Comisión Informante nos diga si todo esto que yo señalo no es verdad y como marchan ahora los Casinos porque no es posible la sanción de este proyecto con estas afirmaciones; no es posible que se siga en la ignorancia de lo que pasa en el funcionamiento de los casinos, porque los señores senadores sabrán que ni siquiera en el mensaje anual que manda el Poder Ejecutivo al Parlamento, cuando se abre el período legislativo, dando cuenta de su actuación total, ni siquiera se nombra para nada a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar. Es como si no existiera. Presumo que debe ser el único organismo que actúa en el país, del cual el Poder Ejecutivo no informa para nada al Parlamento ni a la República.

¿Por qué el privilegio de ese silencio y de ese desconocimiento? No lo sé. Lo que sé, en lo que a mí respecta, es que me he esforzado por ejercer algún contralor o alguna fiscalización en forma parcial e incompleta es cierto, a través de los años; pero la verdad es que los legisladores opositores, o mejor dicho —nunca me ha gustado calificarme de legislador opositor— los legisladores no oficialistas, como siempre me ha gustado calificarme, tenemos muchas dificultades para conocer las cosa que pasan en la Administración Pública. Hay muchos obstáculos imperceptibles a veces se levantan y que nos impiden conocer la verdad.

Repito, señor Presidente, que aliento la esperanza de que la Comisión Informante, espontáneamente, se adelante a pedir que este proyecto vuelva a su seno para tomarse la tarea de informar al país sobre esos tres o cuatro aspectos que considero como fundamentales, y sobre los cuales no se dice nada, aunque tengo alguna información la que he dado que, si bien puede ser equivocada, es la única que he podido recoger.

Frente a los graves males que causa la difusión del juego, he tratado de cumplir con mi país desde esta banca, durante años, hablando, es cierto, aunque hablando no se consigue nada o se consigue muy poco.

Pero tengo la esperanza de que la buena idea prosperare algún día y triunfe: pero, he intentado hacer algo más, presentando un Proyecto de Ley con el propósito de que se estudie y organice lo necesario para compatir el vicio del juego en la República. Lo hice el año pasado. El proyecto pasó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y creo que nunca se tomó contacto con él. Simplemente tenía la preocupación de que en el país se estudiara el problema de la represión del juego. Proyectaba la creación de una Comisión Honoraria de lucha contra el juego, con el cometido de prepararse un plan para combatir la difusión de ese vicio y señalaba que esa Comisión Honoraria debía estar integrada con Delegados del Poder Judicial, del Ministerio de Instrucción Pública, de la Universidad de la República, del Consejo de Enseñanza Secundaria y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y que ese plan debía ser puesto en conocimiento, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, de la Universidad de Secundaria, de Primaria, etc., etc

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De eso consta el proyecto?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador. La creación de una Comisión Honoraria con el propósito de redactar un plan para luchar contra la difusión del juego

y ese plan debía ser puesto en conocimiento del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, Universidad de la República, Primaria y Secundaria.

Dije, entonces que los fundamentos de la iniciativa estaban en todo lo que yo había expresado a través de numerosas intervenciones en el Senado, sobre el problema del juego; pero agregué dos párrafos que pueden servir para aclarar la preocupación del señor senador González Gonzi. Dice: "La difusión del juego oficial y clandestino constituye un mal real y una amenaza aún mayor contra los más respetables valores sociales e individuales. Es un vicio o actividad anti social que los Poderes Públicos deben combatir por mandato de la Constitución e imperativo de la conciencia de cada gobernante, educador u orientador de masas o de personas.

Es indispensable planear la acción de desarrollar para enfrentar a tanto peligro y nos ha parecido adecuado confiar ese estudio y planificación a una Comisión integrada por representantes de organismos que cumplen muy nobles funciones públicas. Esperemos que de la labor de la Comisión a crearse surjan las normas concretas que permitan adoptar las medidas legislativas, administrativas y educativas capaces de defender con eficacia a la sociedad en aspecto tan vital."

SEÑOR CARDOSO. — ¿A qué Comisión pasó eso, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Está seguro el señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo integro esa Comisión y lamento haber ignorado que allí se encontraba el proyecto a que se refiere el señor senador. Seguramente, ha pasado desapercibido: pero declaro que me parece un proyecto interesante y digno de ser estudiado.

Ahora, me llama la atención el trámite a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Parecería que debió haber ido a otra; pero si el doctor Barrios Amorín está seguro, puede ser que sea ésa. Ignoraba que estuviera allí.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Fuera a una Comisión u otra, por esta vía o por cualquier otra, creo que es indispensable en la República, hacer algo para luchar contra la difusión del juego. No podemos los gobernantes permanecer en la inacción. Todos conocemos el caso del hombre que robó para jugar: el caso del hombre que se suicidó por jugar; el de la familia que se destruyó o se envileció a causa del juego; el del comerciante que quebró por jugar; el del joven que se perdió para siempre por iniciarse de jugador y, además, señor Presidente, cuánta tragedia cuánto drama, cuánta infamia, miseria e ignominia que no trasciende, que se queda en el misterio, porque en esta materia sobre los males y las tragedias, es muy frecuente el ocultamiento.

Hay cierto pudor que hace que las cosas no trasciendan. Yo aun recuerdo el asombro que hace más de diez años causó a muchos —a mí entre otros— algunos datos dados a publicidad en la República Argentina, en un libro de un educador, que era a su vez un militar, el General José María Sarobe, ponindo en evidencia las víctimas del juego en distintos lugares del mundo, datos que parece que eran conocidos por muchos, pero que también a muchos asombraros, cuando los conocieron.

Estoy seguro que algunos señores legisladores o gobernantes, no sospechan, siquiera, la magnitud perniciosa de las leyes que se dictan mandando abrir los casinos.

Fue en la época que me refiero, que este educador militar, publicó un cuadro tendiente a colaborar en la elaboración de un proyecto de Ley que iba a ser presentado en el Senado de la República Argentina, por el doctor Alfredo Palacios, y que no llegó a presentarse, porque acontecimientos políticos desplazaron al doctor Palacios del Cuerpo Legislativo del vecino país.

Pero para los señores senadores oigan, y podamos pensar todos hasta donde somos criminales los que votamos leyes de esta naturaleza, voy a leer algunos párrafos.

(Ocupa la Presidencia el señor Ferrer Serra).

El proyecto era del doctor Palacios, y no se presentó nunca, pero el libro apareció.

Se dice esto: "Para dar fin a este capítulo me voy a referir, brevemente, sobre la absoluta reserva que se guarda en lo relativo a las tragedias derivadas del juego. Los dramas personales causados por el vicio se silencian rigurosamente, como si fueran secretos de Estado. Todo se coaliga para defender los poderosos intereses de la timba. Solo trascienden por el comentario público, algunos casos aislados"...

Después, con referencia a la Argentina, dice: "La Argentina no puede ser en el mundo un caso de excepción en esta macabra estadística. Y lo demostraremos. Con motivo de la reciente demolición del famoso Casino de Niza se dieron a publicidad los guarismos de este aspecto del balance luctuoso del juego. Según él, —el balance— en el último medio siglo se suicidaron dieciocho mil concurrentes al Casino, que habían perdido todo su haber, como es corriente, en la ruleta. Ello arrojaría un promedio de 360 casos por año, o sea práticamente uno por día. Conste que en Niza había 12 mesas de ruletas, en comparación con 43 funcionando en Mar del Plata. Además, al divulgar aquellas cifras se hacía constar que ellas estaban muy por debajo del número real de víctimas causadas por el juego. Se sabe así, de otras tres mil personas que, en su desesperación se arrojaron, y perecieron, en las aguas del Mediterráneo. Además, se ignoren el número de quienes, por igual motivo, pusieron fin a sus días, fuera de Niza".

Después, agrega, que "...en Mónaco la banca, a costa de las ganancias, se encarga de pagar el entierro de los que se suicidan por culpa del juego".

Y termina señalando "...que sería aleccionador dar a publicidad los casos típicos de esta fuente de tragedia, de donde parte la fúnebre y doliente caravana, de ilusos e infelices en su postrera marcha hacia el Averno. El misterio impenetrable que rodea las actividades del grandioso y resplandeciente Casino del Mar del Plata, y otras ruletas por el estilo, y el ocultamiento sistemático de sus perniciosos efectos sociales es un aliciente y un estímulo poderoso para la proliferación del vicio".

Anoto, tengamos presente, pues, señores senadores, que de nuestro voto depende el hacer caer sobre nuestras conciencias la responsabilidad de crímenes.

Hay que hacer algo en esta materia para evitar la difusión del juego en la República. Yo he querido intentarlo con ese modesto proyecto, pero entiendo que hay que planificar la lucha contra el juego, porque soy de los que creen que el éxito puede coronar el esfuerzo.

Reconozco, admito, que la pasión del juego puede estar en la naturaleza misma del ser humano, y que, quizás, sea imposible exterminar el juego, reduciéndolo a cero en sus efectos. Pero, estoy seguro que luchando contra él se pueden reducir, en gran parte, esos efectos. Rubrico este pensamiento con frase de Vaz Ferreira pronunciada con referencia a otro tema: "Aunque en algun grado no pueda ser evitado, puede serlo en grado importante". Es verdad que el juego, en definitiva, en algún grado, podrá no ser evitado, pero, combatiéndolo pueden reducirse en grado muy importante sus efectos. Y si no se combate, es doblemente peligroso en sus efectos, porque, además, es contagioso.

El juego es contagioso. ¿Acaso no es veradad que en torno a una mesa de juego, en torno a la ruleta, por ejemplo, se siente más simpatía o deslumbra más, o se admira más, al que juega más fuerte, al que es capaz de desbancar o de perderse una fortuna? Esto provoca simpatía y contagio. El que tiene la pasión por el juego contagia y provoca la imitación, y el ambiente estimula hasta la vanidad del ser humano. Todos quieren, en torno a una mesa de ruleta, ser los hombres que juegan más fuerte. Y así vemos que el que juega con fichas de un peso se siente, frente a los que lo hacen con fichas de cinco, diez o cien pesos, un poco disminuído, y desearía ser él el que jugara fuerte, y el que desbancara, y, el que fuera admirado por todos los concurrentes. El juego es contagioso como toda pasión lo es.

Guyau, en una de aquellas obras que de adolescente casi nos deslumbraban "El arte desde el punto de vista sociológico", decía que la pasión es eminentemente contagiosa, y que lo es tanto más cuando es más fuerte y desarreglada".

El mismo Guyau enseña que en literatura se ha llamado, alguna vez, "refinamiento" a las corrientes decadentistas. Y en la marcha de las sociedades, y con respecto a sus costumbres, sucede algo análogo. Se llega a llamar "refinados" a las sociedades que están cayendo en descomposición. Y se considera de buen tono, de tono refinado, beber mucho, jugar mucho, y ello atrae, seduce, deslumbra, destroza, corrompe y mata espiritualmente.

Que los Poderes Públicos, señores senadores, no se hagan cómplices o responsables directos de tanto mal.!

Y termino, señor Presidente. Para salvar al país de la grave situación en que se encuentra, de su crisis multifacetal, para salvar al país, es indispensable, es imprescindible crear un sólido y fecundo clima moral, para regir la vida pública y la actividad privada, con el ejemplo dado desde el gobierno.

Y esta materia, juego, es adecuada para que se empiece a hacer algo, por parte de quienes, como gobernantes, respondan al imperativo patriótico de esforzarse por salvar a la Repúblico.

Tendrá que ser el esfuerzo de todos, partidos y ciudadanos, gobernantes y educadores, políticos y pueblo. Pero el ejemplo debe darse desde las alturas. Y ya es hora de que nos esforcemos, señores senadores, por empezar a dar el ejemplo desde estas bancas que desempeñamos.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: se ha interpretado como que la actitud de los que nos oponemos a este proyecto de Ley fuera de oposición a estas tres ruletas. No es así.

Desde hace años ocupo una banca en el Parlamento, y siempre he sostenido que no se debía haber instalado ninguna ruleta en el país, y hemos votado contra la autorización de todas las ruletas.

Entendemos, una vez más, de acuerdo a nuestro criterio, que no bastaría con negar el voto para Punta del Este, para Atlántida o para Piriápolis, sino que habría que clausurar todas las otras ruletas.

Tenemos que admitir que las razones dadas por el Poder Ejecutivo, y también en el Parlamento, de que lo que se persigue con el juego es obtener fondos para hacer obras sociales y obras públicas, no son tales, porque se puede demostrar que el Estado, desde que se aprobó la Ley de 1911, siempre adujo estas razones, pero nunca se preocupó de fiscalizar y administrar las ganancias, tanto de los casinos del Estado como de los particulares.

Desgraciadamente, por algunas cosas se nos conoce en el exterior. Y voy a leer un artículo, cuyo título dice: "Disminuir el Juego", que dice lo siguiente: En el exterior se tiene la idea de que el Uruguay es un país de jugadores. No decimos tanto, pero que la sensación externa no está descaminada, es hecho comprobable, para desgracia nacional, en cualquier momento. En este país se juega mucho, demasiado, en exceso. Y el juego como vicio, y de los más innobles, no conduce a nada bueno. El juego está fomentado por el Estado. Escribimos la frase, la repasamos, nos duele, pero no podemos eliminarla. Es así: el juego está fomentado por el Estado.

Es un país de lotería, de azar. Tan arraigado está el convencimiento del juego, que no es raro oir gente que le aseguren a uno que cuando se saque la "grande" van a hacer tales y cuales cosas. Y mientras no llega el esperado momento de sacar el premio mayor de la lotería, el hombre esperanzado y su familia van viviendo de una manera indecorosa, en la esperanza de que algo sobrevendrá a sacarlo del atolladero en que cada día se va hundiendo más y más.

El Uruguay es país que ha sentado jerarquía, por distintas razones, entre los demás países. Ya se le conoce, poco, pero se le conoce en Europa. Vamos a no hacernos ilusiones al respecto y a no creer en las palabras de los discursos diplomáticos. Somos, para el pueblo y para la prensa europea, prácticamente desconocidos. Pero tal vez el fútbol, quizás lo novedoso de nuestro gobierno y a lo mejor el auge de la ruleta de Punta del Este, adonde ha venido gente de vigencia en las grandes capitales del viejo mundo, han hecho que poco a poco hayamos ido repechando la cuesta del desconocimiento total que hasta hace poco se tenía de nosotros.

Por esa jerarquía que el Uruguay va asentando, penosa pero con gran seguridad, deberíamos cuidarnos en los aspectos del vicio, del vicio oficializado. So pretexto de que la caridad pública necesita del juego; nosotros, en un esfuerzo transaccional encontramos, no bien pero pasable, que en un país corrompido por el juego como el nuestro, se aplicara a las obras oficiales de caridad lo que llevan los banqueros del juego. De toda la gama del juego que se practica en la República, sin referirnos también al clandestino, que es sencillamente pavoroso, de todos los que tienen o que manipulan la lotería, la quiniela, las copiosas ruletas, etc., fuera aplicada a la erección de hospitales y a conseguir esos medicamentos o esa sangre de transfusión que frecuentemente nuestros hospitales no tienen, y que para conseguirla los parientes de quienes la necesitan tienen que valerse de la prensa para que las almas caritativas vayan a proveerla, si la fabulosa suma que la población pierde en el juego, en beneficio de los capitalistas del mismo, fuera aplicado a la salud pública, el Uruguay sería uno de los países mejor defendido en tal aspecto y el que podría repartir entre los pueblos amigos parte del excedente de todo aquello que es imprescindible para el abastecimiento de la salud pública.

Pero no hay tal. El juego es un cáncer que va creciendo. Nadie juega pensando en que su dinero va a aliviar dolor alguno. Todo el mundo se acerca a la carpeta, a los enteros, a los dados, a lo que sea, pensando que va a duplicar, multiplicar, indefinidamente, aquello que arriesga.

Y como nadie gana en el juego como el juego podrá hacerle creer al jugador en una, en dos en tres veces —pero a lo largo "lo traga" íntegro—, que le es favorable, la gente se va cebando. Y va creyendo en que en algún momento se va a "dar vuelta la taba", y comenzará la época de la ganancia. La ganancia sin hacer nada. La ganancia sin trabajar. Que es lo que más debe combatirse. Combatirse a fondo. Empezar de nuevo a enseñar que no es posible ganar ni prosperar si no se trabaja y se produce. Que el juego no conduce más que al esparcimiento o distracción que solamente las gentes de dinero pueden disfrutar. Pero que en lo que tiene relación con los trabajadores, el juego es el peor enemigo de la tranquilidad, del trabajo y de la prosperidad nacional.

Ese es el panorama del juego que todos podemos apreciar. Se dice también, que el juego está oficializado. Veamos el origen de la ruleta. La Ley de 1911 fue el primer paso del Estado para oficializar este juego. Lo hizo pretextando que no disponía de medios suficientes para construir edificios y hoteles en nuestras playas, vírgenes todavía, para atraer el turismo y con ese motivo empezar la atracción hacia nuestras costas.

En determinado ciclo de la Ley de 1911, se exigía una cantidad abultada para que los empresarios tuvieran derecho a instalar ruletas y explotarlas por sí mismos. De ese punto arrancaron todas relativas a la materia hasta que se sancionó la Ley que autorizaba a que el propio Estado fuera el que bancaba.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De qué fecha es la Ley?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La primera es de 1911. El Estado empezó a dictar distintas Leyes tratando de buscar soluciones para obtener beneficios colectivos y creyendo que así se justificaba la ampliación del juego. Y vienen las Leyes de 1933, de 1940, de 1941 y 1946. Vino una época, como lo afirmaba el señor senador Barrios Amorín, en que ya no se tenía en cuenta esa unión ruleta más turismo, ruleta más playa, porque en una misma playa se autorizaban diversidad de ruletas y diversidad de casinos, pero siempre buscando o afirmando que ese dinero que de otra manera no sería útil al Estado, serviría para hacer obras sociales, carreteras, obras de vialidad, etc. Pero lo real, señor Presidente, lo que se supo a raíz de la actuación de la Comisión Investigadora de los Juegos de Azar, del año 1952, acerca de cuyo resultado el señor senador Cusano, hizo una exposición detallada en este Senado, vino a probar en forma clara y terminante, que el Estado jamás se había preocupado por hacer cumplir a los particulares con las obligaciones que habían asumido de acuerdo con los respectivos contratos. No solamente no se preocupó de cobrar lo que tenía obligación de cobrar por la Ley, sino que quedó probado en el Senado de la República que se otorgó a algunos casinos plazos que no correspondían, siendo que el Estado debió haberse apoderado de esos casinos cuando pretendió oficializarlos en definitiva. Se probó, señor Presidente, que a los particulares se les daba el usufructo liso y llano de la concesión. No se preocupó el Estado ni de levantar edificios decorosos ni en hacer obra progresista. Lo único que perseguían los particulares era la explotación de la concesión, para luego, de todas maneras tratar de perjudicar al Estado, en lo que pudieran, restándole los porcentajes correspondientes, mediante cuanto recurso turbio y doloroso tenían en sus manos.

Los dictámenes de los Fiscales de la Inspección de Hacienda, del Ministerio de Instrucción Pública, se refieren casino por casino. En un timepo, hasta el año 1948, se hizo tan desordenada esta gestión, que el Estado, representado por el Ministerio de Instrucción Pública sacaba el beneficio que le correspondía de acuerdo a lo que los dueños o concesionarios de los casinos les comunicaban, inventando pérdidas, inventando gastos y hasta decalrando que no habían tenido, absolutamente, ningún beneficio. Tonto es así que al Estado no le importaba la fiscalización, que los funcionarios pertenecientes, por ejemplo, a los municipios, eran pagados por los propios concesionarios del juego. Los funcionrios que iban a fiscalizar el producido del juego eran pagados por los mismos concesionarios del juego.

Se afirmó que las ganancias que percibía el Estado, como banquero, eran nulas merced a un desorden encandaloso y se afirmó por algún legislador que no valía la pena comprometer un principio moral tan rígido y útil a la sociedad como es la restricción del juego, para, a la postre, provocar el enriquecimiento de un grupo de tahures y crear una desorbitada burocracia. Afirmaba que podía establecer, también, que esa violación había contado con la complacencia de los funcionarios públicos que habían tenido la vigilancia de los intereses del Estado en los casinos.

Es de conocimiento de todos los señores senadores que los concesionarios nunca respetaron las disposiciones legales, no solamente las referentes al pago de entradas y horarios, sino que pagaban cuando el los quería, las cantidades que se les antojaban y, todavía, se daban el lujo de discutir con el Estado lo que tenían que entregar, sin contar con aquellos que, habiendo hecho un contrato, por ejemplo como ocurrió con el casino de Carmelo, con el Estado,

el consecionario por sí y ante sí hacía un nuevo contrato con un particular, sin que el Estado se diera por enterado. Y llegó un momento en que la Inspección de Hacienda efectuó una inspección en el casino de Carmelo y se encontró con que la suma en efectivo existente en Caja para responder al juego, era de $ 3.839.00.

Tambié tienen conocimiento los señores senadores de un pleito entablado por el concesionario de ese mismo casino, quien afirmaba que en el contrato no se había puesto el terrenos, y sí los edificios y, a pesar de que todos los testimonios jurídicos y fiscales le daban la razón al Estado, éste presentó un proyecto de ley donde, después de haberse tasado en $ 1.200.000 los casinos de Carmelo y de Rivera, se establecía la suma de 4.200.000 so preteto de proteger al dueño que debía $ 700.000 por una hipoteca.

Si hablamos del casino de Míguez, así como del de San Rafael, todos sabemos que jamás hubo fiscalización en ellos Quiere decir que durante muchos años etos casinos funcionaron enriqueciendo únicamente a los concesionarios, sin aportar al Estado sino cantidades ínfimas que no recompensaban la claudicación de un principio de orden moral.

En el año 1948, una Comisión estructuró un proyecto de Ley con el fin de obtener una mayor fiscalización y mejor rendimiento en cuanto a los casinos del Estado. Ya lo ha dicho muy bien y con atención, el señor senador Barrios Amorín, ha heho la radiografía, más bie de la historia, de la vía crusis que ha pasado todo ese período de fiscalización y de utilización para otros fines de los recursos que los que habían votado la prórroga o la oficialización querían.

Pero yo expreso que, por principio, no hay ninguna razón lógica para que funcionen todo el año los casinos de Rivera, de Carmelo, del Parque Hotel de Montevideo y del Hotel Miramar. En ese sentido, tienen en parte razón los otros casinos del país, porque parecería que los que nos oponemos lo hacemos únicamente con lo relacionado o con los instalados en Punta del Este, Atlántida o Piriápolis. Los que sostenemos que el Estado debe combatir el juego, entendemos que debe hacerlo en todos los casinos del país y que debe clausurar todos los casinos del país. Estimo que el Estado está obligado, por la Constitución de la República, a defender al país de los vicios sociales y, en cambio, vemos que el Estado está contribuyendo, por la sanción de leyes o por desidia, a que se extiendan todos los vicios sociales en este país.

Conocemos cómo empezó la quiniela y cómo fue oficializada. Plantée en la Comisión de Presuupesto, tanto de la Cámara de Representantes como de la de Senadores, la desaparición e ese vicio social que, para mí es el peor juego que tiene el país. Es el juego que no hay que ir a buscarlo, sino que es el juego que le llevan a la casa; que no se lo llevan a los ricos, que se los llevan a los pobres, que se lo llevan al personal de servicio, al hombre de trabajo, y, que, además, no se fiscaliza porque existe un juego clandestino que juego oficial. Y no se evita porque no se quiere evitar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo se haría para evitar el juego de quiniela.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo dije en la Comisión de Presuupesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero yo no lo oí.

(Hilaridad)

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le digo al señor senador que cuando la policía quiere que no se juege, no se juega. Y se lo puedo afirmar, teniendo el ejemplo de la ciudad de San Ramón. En San Ramón, se jugaba enormemente, a la quiniela clandestina, hasta que llegó el comisario que está ahora y se le antojó que no se podía jugar a la quiniela clandestina...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Buen antojo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...cumpliendo con su deber, y en término de veinte días o un mes se dejó de jugar en forma clandestina. Se juega a la quiniela oficial porque es Ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pregunto qué es lo que haría el señor senador para terminar con la quiniela.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡Es tan fácil! Tanto en el interior como en Montevideo todo el mundo sabe quienes son los banqueros y quienes los corredores. Lo que pasa es que muchas veces, desgraciadamente la policía no los persigue.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aquí todos conocemos los hechos; la existencia del juego de quinielas que comenzó llevado por particulares; y nos parece difícil encontrar medidas eficaes para hacer desaparecer ese hecho. ¿Qué medias establecería el señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es muy fácil.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para mí es de una dificultad enorme.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es fácil, señor senador. En una localidad, hay alguien que banca la quiniela y se le conoce, con nombre y apellido, igual que se sabe quienes son los médicos o quien es el que vende bencina en los surtidores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien, señor senador. Usted lo lleva preso. ¿Y...?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo tiene preso, hoy, mañana, pasado mañana, si la policía quiere, y termina con todo ese juego. Cuando la policía quiere, el juego ilegal se suprime. Tanto es así, que no se juega ilegalmente, en los lugares en donde la policía se lo propone.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el Estado no debe fomentar el juego, pero afirmo que es de una enorme dificultad combatir el juego.

El propio señor senador Barrios Amorín, ha dicho que es imposible exterminarlo, a su juicio. Por eso me llamaba la atención la facilidad con que el señor senador dijo que era posible suprimirlo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo le hablo del juego en general, del juego permitido por el Estado. Yo le digo al señor senador que hay leyes que permiten funcionar ruletas en Montevideo, en el Parque Hotel o en el Miramar.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hace más de diez años que en el Miramar no hay ruletas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay ruletas autorizadas en Carmelo y en Rivera, y yo les puedo asegurar a los señores senadores, que, aunque algún señor Ministro emite una pastoral, vamos a decirlo así, a los señores Jefes de Policía de los Departaemntos, si no es la intención de la Policía, Yo les puedo asegurar, que en todos lados se juega.

No son esas ruletas las que producen tantos males, sino que en todos los departamentos funcionan ruletas al margen de la ley, con conocimieno de la policía, en todos los centros sociales, en casi todos los barrios, y la prueba está, señores senadores, en que, aquí, en Montevideo, frente a la denuncia que hizo el señor senador Barrios Amorín, no hubo asombro, porque todos conocíamos el caso. Yo me enteré afuera, por una persona que fue a jugar, que me lo dijo y se extrañó de que yo no supiera lo que sabía todo el mundo. Aquí puede aplicarse aquella frase que dice que la policía que ignora lo que sabe el vecino, es una mala policía, y yo puedo demostrar que en Canelones, por ejemplo, hace dos años, el señor Jefe de Policía sabía que se jugaba en la cuadra de la Jefatura, porque él mismo concurría a jugar a la ruleta; sabía que en Snta Lucía funcionaba una ruleta, en la que se sacaron en cierta oportunidad cincuesta y siete mil pesos, de los que se dieron al Centro Social unos diez y siete mil; que funcionaba una en Pando, en el Club Social; que funcionó una en San Ramón, cuando yo no estaba allí. Luego, hice algo así como el diagnóstico de los resultados que se observaron en el pueblo. Esas ruletas funcionan bajo pretexto de obtener beneficios para clubes sociales o deportivos.

Pero, lo que afirmo, señor Presidente, es que si la policía quiere, se puede terminar con el juego.

Ha habido una denuncia de la Jefatura de Policía de Florida, hace pocos días, con la acusación del Subjefe, que dice que él prohibió el funcionamiento de la ruleta, y luego vino el Jefe y lo autorizó.

Yo sé que muchas veces el jerarca no sabe que funcionan estas ruletas, pero les puedo asegurar que cuando hay un buen comisario, no se juega al monte, a la taba, a ninguno de esos juegos prohibidos, ni funcionan las ruletas.

Pero hay ignorancia, también, de parte del funcionariado público. En el Club Social de San Ramón se jugó a la ruleta, aunque yo siempre me opuse. Al poco tiempo de haber desaparecido, a los cinco o seis meses, un día, siendo yo Presidente del Centro Social, me llamaron del correo, porque Impuestos Directos quería que yo firmara ciertos documentos por los que se cobraban veinte mil pesos como patente por el funcionamiento de dicha ruleta. Esto demuestra el desconocimiento absoluto, en la oficina correspondiente de Canelones, del mecanismo que rige estas actividades. No se sabía que no era cuestión, simplemente, de sacar una patente por veinte mil pesos, sino que se necesita una Ley especial para poder instalar una ruleta.

Y no se trata sólo de estas dos o tres ruletas de que hablamos. Yo sostengo que el Estado prohija el juego de la ruleta, porque no lo persigue; que no sabe cumplir con su deber, porque en todo el país hay cientos de ruletas, porque hay una verdadera industria de este juego, con equipos que se trasladan a los clubes y hacen negocio cobrando un tanto por ciento. Aprovechan el período de iniciación de un club deportivo, cuando se sabe que necesita una cantidad de dinero determinada para agrandarlo, y pretextando obtener fondos con ese motivo, lo que logran que se permita el funcionamiento de esa ruleta.

A eso me refiero al decir que el Estado prohija el juego de ruleta, y tanto es así, que puedo leer varias publicaciones denunciando estas cosas, aparecidas en la prensa, después de las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.

Tengo aquí una que dice: "Juego autorizado por la policía. Contra un espeso silencio que rebota todas las preguntas, hemos estado interrogando, un día sí y otro también, a las autoridades responsables, a fin de que digan cuál es su actitud frente a la ruleta de los barrios, ante la sala móvil de ruleta, bacarat, seven americano y bacarat con dados, que se instala en las kermesses de clubes de barrio y "ameniza" con el juego a veces fuerte, las veladas de grandes y chicos.

La existencia de este casino portátil fue denunciada desde estas columnas y también desde el Senado de la República. Y a pesar de que se ha mencionado que los explotadores de este pingüe aparato de timba traslaticia contaban, o invocaban contar, con protecciones influyentes, nadie se ha sentido moralmente acuciado a desmentir la especie o a probar su celo en una represión que, por supuesto, no se ve ni parece inquietar a nadie, como perspectiva posible.

Silencio y más silencio, ha sido la política de las autoridades, a pesar de que se le han dado referencias clarísimas, concretísimas, referencias que —por lo demás— no es creíble que los servicios de información o investigación policial pudieran precisar, ni pudieran haber ignorado hasta el día de estas denuncias.

Ayer, refiriéndose a las andanzas de la misma ruleta por Florida "El País" transcribe al periódico "Unión Blanca" cuando dice: "En posesión de nuevos elementos ..." En Florida funcionaba una ruleta, el Subjefe, a quien había sido solicitado el permiso reiteradamente, declaró que lo había negado, pero, al otro día, tomó el mando el Jefe, y autorizó dicho funcionamiento.

A eso es a lo que yo quería referirme: a la propagación del juego por el Estado. El Estado debe combatir los vicios sociales, el juego, el alcoholismo. Acaso, el señor senador no estuvo presente en la Comisión de Presupuesto, cuando afirmamos que había seis mil bares en Montevideo y que sólo dos mil tenían patente?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ocho mil, señor senador, según se dijo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mejor, todavía. De esos 8000 bares, 6000 estaban vendiendo bebidas alcohólicas sin tener patente, y eso lo vemos también, en el interior del país que en donde hay 50 despachos de bebidas, sólo 5 tienen patente.

Además, no sabemos que existe una ley que prohibe poner bares que expendan bebidas alcohólicas a menos de 200 metros de una escuela, y sin embargo se ponen hasta 3 bares a menos de esa distancia donde entran los muchachos y donde la Ancap es la primera en favorcer ese vicio social?

Eso es lo que nosotros combatimos. Yo no creo que el vicio del juego sea desarraigado, pero creo, sí que el Estado no debe fomentarlo.

Por estudios que se han hecho —el propio Dr. Fabini lo expresó aquí— sabemos que los hospitales y el manicomio tienen un 75 o|o de internados, que están allí debido al abuso de la bebida. Por otra parte, hay un trabajo de uno de los más grandes criminalistas, en el que afirma que un alto porcentaje de asesinatos se deben al alcohol, y por eso yo no comprendo por qué, cuando se quiso sacar una ley combatiendo el abuso de las bebidas alcohólicas —y en este sentido debemos rendir homenaje a la ex-senadora Dra. Pintos de Vidal— el Senado no tenía interés y quedaba sin número, y no se podía tratar el proyecto, en el que habíamos trabajado con mucho entusiasmo conjuntamente con el Dr. Chiarino y donde colaboraron algunos profesores de la Facultad de Derecho, donde se había logrado conseguir documentación hasta de Suecia, con el fin de modificar el Código Penal, para que no suceda lo que ahora, que si una persona maneja en estado de ebriedad y choca y mata a otra, tiene sus atenuantes en su mismo estado alcohólico, cuando en realidad lo que corresponde es que la persona que tiene un accidente en estado de ebriedad tenga más responsabilidad.

Por eso, señor Presidente, es que nosotros tenemos derecho a criticar a los poderes públicos que no se interesan, de ninguna manera, por combatir los vicios sociales.

Además, señor Presidente nosotros vemos cómo se autorizan carreras de caballos por todos lados, y no hay casi un día en que no hayan carreras, y ya las hay hasta nocturnas.

Al ver esta difusión del juego, es lógico que peguemos un grito de alarma eso que no somos puritanos ni mucho menos. Yo quisiera que los señores senadores escucharan a los propios funcionarios de la ruleta para que se enteren de las cosas que ellos ven, y no como nosotros que vamos esporádicamente a presenciar cómo se juega a la ruleta. Resulta psicológicamente impresionante, ver a hombres de cierta categoría e intelectualidad, perder la noción de donde están y de cómo proceden.

Todo esto, señor Presidente, hay que ver lo que significa para un hogar y para una mujer, viendo a su marido enviciado con el juego.

SEÑOR MATTOS. — Las mujeres juegan, también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No se supondrá el señor senador que voy a defender el juego o el alcoholismo. Puedo afirmar que ni juego ni bebo. Pero cuando se han hecho afirmaciones categóricas en el Parlamento, yo me he ocupado de interrogar a quien las hizo acerca de qué medios emplearía para terminar con los vicios sociales. Las dificultades son enormes.

En países como en Suecia, cada ciudadano tiene su cuota de alcohol, pero se trata de países de otra modalidad. Allí ningún ciudadano toma más alcohol que el que le atribuye el Estado por medio de la cuota individual.,

SEÑOR FUSCO. — En Inglaterra es donde se bebe más y se juega más, lo que no impide que sea uno de los países más admirables y dignos del mundo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no hablo de Inglaterra, sino de Suecia, porque tengo entendido que es un país de gran cultura social al extremo que he leído estos días que la policía no entra en los estadios de fútbol, sino que se encarga de cuidar el tránsito público, fuera de los mismos.

SEÑOR FUSCO. — Crea el señor senador que en Suecia también se bebe mucho, lo que no obsta a que sea un país ejemplar.

SEÑOR HAEDO. — Hay mucha leyenda, señor senador. Yo estuve allí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No es exacto eso? ¡Qué desilusión!

SEÑOR HAEDO. — Regular. En Suecia es donde beben más los hombres y las mujeres. Lo hacen en forma tremenda. Los más grandes conflictos son producidos, no por el juego sino por el alcohol.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya ve, y eso que allí mandan los socialistas.

(Hilaridad).

Los correligionarios de aquí se encrespan contra ese vicio, pero parece que allí no lo han podido terminar.

El señor senador Barrios Amorín hablaba de medidas educativas, y yo creo que son las únicas eficaces, porque en cuanto a las represivas. . .

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo no hablaba de medidas represivas, señor senador pero no le parece que es una enormidad permitir funcionar 6.000 bares, a los que no se quiere fiscalizar, y expenden bebidas alcohólicas, sin tener patente. ¿Usted cree que no se puede fiscalizar? ¿Usted cree que eso se puede tolerar y se puede permitir que se viole la ley y se instale frente a una escuela un despacho de bebidas?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no defiendo eso, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay una cátedra de templanza en las escuelas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Insisto, señor Presidente, que cuando advierto los propósitos de terminar con el juego y con el alcoholismo, siempre he preguntado qué medidas se pueden tomar para exterminarlos, y nunca se me ha dado una respuesta satisfactoria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Hay aspectos del juego que pueden muy bien corregirse.

Yo estoy observando de un tiempo a esta parte —y esperando la oportunidad de plantear con atención el asunto desde esta banca— el problema de la quiniela.

Parece que el Estado no tiene interés en que se venda la lotería ya que prospera de una manera extraordinaria la quiniela. No hay más que observar los programas de lotería. ¿Cómo se hacen? Se hacen de una manera, que cada vez tienen menor número de premios. El secreto de la lotería es muy simple. El hombre compra un número, no sólo para sacar la grande, sino que compra un billete, desquita el dinero, dobla la apuesta como se dice vulgarmente, y eso lo lleva a adquirir un nuevo billete de lotería, pero el Estado parece que trata de restringir eso en todo lo posible.

Por ejemplo, durante este mes, hay una lotería en el día de mañana y otra recién, creo que el sábado 12.

SEÑOR FUSCO. — Porque es de un millón de pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo hacen con la disculpa de que se trata de un millón de pesos, pero ponen cuatro sorteos de quiniela entre lotería y lotería.

La quiniela tiene el defecto que señalaba el señor senador Bove Arteaga, que es el juego en la casa, en que todas las personas de la familia intervienen, y juegan $ 0.20 a la lista a un centésimo a cada uno de los 20 primeros premios, gana $ 0.80.

Ese juego se hace constante y permanentemente; que se está fomentando a través del propio Estado, porque lejos de tomar medidas restrictivas, el Gobierno lo fomenta y obtiene cada vez más utilidad de él.

Hay cosas asombrosas, señores senadores. Cuando la vez pasada discutimos en el Senado el aumento de la contribución de los quinieleros y de las agencias de quiniela, a los efectos de financiar la ley de la Cámara Compensadora de la Industria Frigorífica, tuve oportunidad de decirle al Ad-

ministrador General de la Lotería y al Gerente de Quinielas, dónde estaba la banca principal de Montevideo. Yo no soy policía. Me entendieron mal y me dijeron: No; en esa cuadra no; en la otra. Los señores senadores que estaban en la Comisión son testigos.

SEÑOR SILVA. — Es verdad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo les había indicado exactamente donde estaba. Ellos me entendieron mal. Se equivoca —me dijeron— no es entre 18 y Colonia; sino entre Colonia y Mercedes. Ellos saben dónde está la banca principal. Lo reconocieron en aquel momento los jerarcas de la Administración. ¿Y esa banca sigue funcionando? Sí; sigue en pleno auge. ¿Alguien la molesta? ¿Alguien hace algo para impedir que esa banca siga funcionando? No; sigue allí levantando juego clandestino. ¿Toman alguna medida para impedirlo? Ninguna conezco yo. ¿Es que es necesario señalar con nombres y apellidos quienes son los que intervienen? Si es preciso, lo vamos a hacer desde esta banca. Pero es inadmisible que, sabiendo quienes son los capitalistas que bancan el juego clandestino se les deje en libertad de acción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo mismo, señor senador; eso y los programas de lotería, el separar cada vez más la fecha de los sorteos, el hacer las loterías de noche para que puedan jugar todo el día, no hasta la hora 13 sino hasta la hora 20, sólo tienen por finalidad cierta y concreta, por parte del Estado, conseguir que se juegue más. Eso no es lógico.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pienso, señor senador, que aún aquellos que se sindican como predicadores contra el juego, muy amenudo caen en algún renuncio. Por ejemplo, vamos a oir ahora un discurso del señor senador Terra Arocena; pero el diario de su partido, "El Bien Público", le dedica a las carreras varias columnas. Y agrego más: para elevar la torre de la Catedral se dieron a rifar una valiosa joya, acicateando la vanidad de la gente.

SEÑOR FUSCO. — La vanidad y la codicia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La vanidad y la codicia. Es un hecho. Lo estamos viendo, repetido, en todas esas rifas que se realizan por instituciones católicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Con eso el señor senador me contesta?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Digo que quienes proceden así, en realidad, admiten que el juego es incoercible; esto no me lleva a fomentarlo, pero sí a comprender la fuerza de esa pasión humana.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero lo lleva a autorizarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A encarrilarlo, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El juego oficializado, es el enemigo más eficaz del juego clandestino.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire señor senador: decir que el juego es incoercible es sólo una frase que no responde a la realidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recorra el mundo, señor senador y en todo el mundo le dirán lo mismo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero no con vía libre como aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — En ningún lugar del mundo se ve el espectáculo que se observa en el Uruguay. El señor senador estará de acuerdo en que no hay ningún otro lugar donde haya juego todos los días y de todas clases.

SEÑOR FUSCO. — En Inglaterra hay carreras todos los días y, además, se juega sobre los resultados de las carreras.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — También hay carreras nocturnas de perros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador; se juega sobre los resultados y se juega sobre el futbol.

SEÑOR FUSCO. — Sobre el futbol, naturalmente. Además, hay ruletas clandestinas en muchos clubs.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo eso lo conozco. Pero en ningún país el juego está explotado por el Estado como en el Uruguay. Tenemos el juego de las carreras. Hemos impedido por ahora, el juego sobre los resultados de futbol. Día llegará en que se nos presentará como un hecho incoercible —y dictaremos la ley, también, reconociendo ese juego— la polla del futbol.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vamos por ese camino, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bastará con presentarlo. Sólo bastará que haya tres o cuatro personas que empiecen a aguantarlo, para después abrir las puertas de la ley a fin de legalizarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, he leído creo que en "El Debate", que el 5.o puesto de senador del Movimiento Popular Nacionalista se tiró a la suerte.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador dice una cosa muy ingenua. Nosotros no tenemos que sortear absolutamente nada, sino que todos ganan los puestos por el mérito de sus propios votos. Si ustedes hubiesen concurrido al Congreso del Movimiento Popular Nacionalista, hubiesen visto cómo actúa una democracia en un partido, donde se respetan las posiciones de todos y donde se delibera sobre todos los problemas y se toman votaciones sobre todos los puntos. Allí no hubo unanimidades ni aclamación. Hubo votaciones concretas, y el chiste del señor senador es de muy mal gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es un chiste.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como no se puede defender, porque se ve derrotado en un problema, la única salida que encuentra es hacer un chiste de mal gusto, sobre mi partido o sobre la fracción en que milito, lo que no le permito al señor senador, de ninguna manera.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le he dado noticia al señor senador de una versión que he recogido de un diario; pero estoy dispuesto a rectificarme si el señor senador niega el hecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le afirmo al señor senador, que todos los cargos, absolutamente, fueron votados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador González Conzi, al margen de algún chiste, ha sido el intérprete de un criterio que, en esta materia, se ha expuesto muchas veces y, también, ha sido analizado muchas veces.

El señor senador dice que el juego es inextinguible y, en consecuencia, debe ser encausado. El dice que es contrario a la difusión del juego y del alcoholismo. Pero lo que no he podido comprender nunca es la posición de quienes, siendo contrarios a la difusión del juego, autorizan la instalación de nuevas casas de juego, a no ser por aquel criterio que estuvo en boga, aplicado por las Comisiones de Templanza, de casi todos los países del mundo, en los primeros años de este siglo los cuales, frente a la difusión del mal del alcoholismo se dedicaban a hacer representar en todos los teatros del mundo aquella obra de Zola "L'assomoir" que muestra al obrero parisiense dominado por la ebriedad, provocando todo el cataclismo consiguiente a la difusión del alcoholismo; y las Comisiones de Templanza querían combatir ese vicio, poniendo en evidencia sus efectos. Aquí, se dice: vamos a combatir el juego y, para hacerlo, se abren los casinos para que, tras la tragedia que su apertura provoca, la gente se convenza de que es un mal. Sólo de esa manera podemos justificar la posición de aquellos que dicen que son contrarios al juego y votan estos proyectos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No creo que haya que abrir indiscriminadamente los casinos. Eso no.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya es algo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mi criterio con respecto al juego es el sostenido por mi partido; recuérdese que se ha nombrado aquí la Ley de 1911, la primera ley que oficializa el juego.

Para nosotros el juego es indiferente a la moral. Cuando se juega aquello que sobra, que no se necesita para el sustento propio y de los familiares, cuando se juega lo superfluo, no se comete ninguna falta moral. Se empieza a herir la moral, cuando se juega aquello que se necesita para el sustento propio de la familia.

Sobre esa base, y la de que el juego es un hecho, puede decirse universal, lo que corresponde, es reglamentarlo, para que los beneficios del juego no enriquezcan a los particulares, sino que favorezcan a la colectividad.

Se oficializó aquí el juego sobre esa base; pero no me lleva eso a pronunciarme a favor de la apertura de ruletas en todas partes.

Comparto, en absoluto, la afirmación del señor senador Barrios Amorín, o la crítica que hizo a aquellos que entendían que abriendo ruletas se creaban fuentes de producción. Mi criterio no está muy alejado del criterio del señor senador; pero entiendo que no es tan fácil combatir el juego en la realidad, como se cree. La pasión del juego hay que conducirla y ponerla a servicio de la colectividad.

El propio señor senador hablaba de medidas educativas, medidas administrativas y medidas legislativas, lo cierto es, obsérvese, que cuando él presenta un proyecto de represión del juego, se limita a proponer el nombramiento de una Comisión. La Comisión resolverá, dice el señor senador. Algo hay que hacer; hay que planificar, agrega. Y afirma, en seguida, que es imposible exterminarlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay algo más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El esfuerzo e todos nosotros debe tender a tomar medidas educativas. Piénsese que cada uno de nosotros tiene a su disposición todas las ruletas, la quiniela, la lotería, y, sin embargo, estoy seguro que ninguno de nosotros dedicará al juego aquello que necesita para su propia subsistencia y la de su familia. Alguna vez, es cierto, echamos alguna cana al aire, compramos algún billete de lotería, alguno de nosotros con

gran suerte, como el señor senador Haedo que creo sacó alrededor de quinientos mil pesos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Ya que estamos en tren de puntualizaciones, quiero decir, también, para que quede bien establecido, que yo, que soy partidario de este proyecto, vería con buen agrado la eliminación del Casino de Piriápolis, y veo, también, con buen agrado, en vista de los resultados que se han expuesto en Sala, la eliminación del Casino de La Paloma. Cuando se trató de la autorización del juego en Carmelo y Rivera, combatí con todo vigor y con toda energía, la apertura del Casino últimamente citado, o sea el de Rivera, con el argumento de que en Rivera, he visto, con mis propios ojos, que el juego no sirve para atraer turismo, sino para dar oportunidad de empobrecerse más a la gente pobre de Rivera y de Santa Ana.

En cambio, soy muy partidario de que se pueda jugar en Punta del Este, donde el propio ambiente establece una cierta selección sobre la base de factores económicos, y soy partidario igualmente de que pueda jugarse en Atlántida, donde ocurre exactamente lo mismo, por entender que así se fomentará el turismo invernal en esas dos zonas.

He hablado y escrito mucho sobre esta materia; no pienso hacer uso de la palabra esta noche, pero ya que se han hecho puntualizaciones de orden personal, para demostrar que encaramos este problema con criterio racional y no con sistemas mentales, he creído oportuno establecer lo que acabo de decir.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Y eso que el señor senador no es jugador.

SEÑOR FUSCO. — Es verdad. Yo no soy jugador, lo que prueba la racionalidad de mis opiniones en la materia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

El señor senador González Conzi señalaba, quizás, el reducido alcance del proyecto que he presentado, por cuanto no indicaba los remedios que permitirían extinguir los males que trae la difusión del juego.

Quiero hacer una puntualización, y es la siguiente.

Ese proyecto es un esbozo o planteamiento de algo que debe hacerse en la República; pero, además, como legislador, he hecho algo más que presentar ese proyecto: he combatido todas las iniciativas que han tendido a difundir el juego en el país, con lo cual creo haber cumplido bien mi deber.

En cuanto a quienes actúan por planos mentales o con mentalidad hecha sobre este problema, claro que se tiene una posición mental, en cada momento, frente a un problema. En este aspecto, quiero darle al señor senador, que mencionaba la ley de 1911, elementos de juicio para ver como, frente a la realidad los propios gobernantes han variado.

Puede haberse creído, en alguna época, que era procedente abrir casinos, pensando que ello no tendría mayores inconvenientes, si de antemano se aseguraba que allí no jugarían menores y que jugarían solamente los ricos. Pero, en este país, como en otros países, la experiencia demostró otra cosa: demostró que, a pesar de los propósitos de que sólo jugaran los ricos y mayores de edad, siempre sirvió para que se perdieran menores y para que jugaran los que no tenían recursos.

Vea, señor senador González Conzi, que la ley de 1911 que cita, es la primera hecha en nuestro país autorizando los juegos de azar, y se inspiró, fundamentalmente, en la ley francesa de 1907. Tiene artículos literalmente reproducidos de ésta y puedo señalarle lo siguiente. La ley de 1907 la patrocinó Clemenceau, con argumentos análogos, a los que hemos oído aquí, esta noche. Pero cuando se llegó a 1910 o 1911, Clemenceau estaba pidiendo en Francia la clausura de los casinos. Y en nuestro país, la ley de 1911, tuvo, como su ilustrado miembro informante, el doctor Juan José Amézaga, en la Cámara de Representantes, quien terminó siendo Presidente de la República y clausurando casinos, y oponiéndose a la difusión del juego y a la apertura de casinos según detalladamente lo probé en una sesión anterior.

Esto revela, señor Presidente, que hombres públicos, allá y aquí, de la mayor significación, donde se dictó el modelo y donde se reprodujo la fórmula, frente al resultado obtenido con el funcionamiento de los casinos, Clemenceau y Amézaga, evolucionaron en la misma forma frente a un mismo problema.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Continúo, señor Presidente.

Había afirmado que era el Estado el que prohijaba los vicios sociales, y que cuando el Parlamento, por primera vez, quiso imponer un impuesto al juego, es de conocimiento público lo que pasó. Se levantaron, primero, los funcionarios. Y lo cierto es que un impuesto, cuyo producido calculábamos en tres millones de pesos, fué sustituído por otro por el cual se obtuvieron siete millones de pesos. Y se dejó de lado el resultado de la primera lucha contra el juego, aprobada por casi la mayoría absoluta del Parlamento, como era la aplicación del impuesto referido.

Como si esto fuera poco, hace no muchos días, el señor senador Ferrer Serra, al comentar las resoluciones del Tribunal de Cuentas, nos proporcionaba una primicia de este tipo: que el Poder Ejecutivo, por sí, violaba todas las disposiciones legales y la voluntad del Parlamento —el legislador había eliminado el rubro por creer que no era necesario el mismo con la finalidad de hacer propaganda para que la gente jugara— aplicó el artículo 29, haciendo pagar cincuenta mil pesos, arguyendo el probable olvido parlamentario, para que se propagara más el juego de la lotería en el país.

Lo que decía el señor senador Fusco es una gran verdad. En Carmelo, cuando se trató el proyecto de ley para comprar la ruleta, a precios fabulosos, la Junta Departamental decía, en el párrafo 5.o de una nota: "Que Carmelo hace veinte años reclama sus obras de saneamiento. Obras que diez años atrás el Estado pudo hacer con desembolso de algunos cientos de miles de pesos: y digo mal desembolso, ya que la deuda a emitir necesaria para la realización de estas obras sería pagada íntegramente por los propietarios beneficiados y afectados por la misma, lo que no representa para el erario y para rentas generales sacrificio alguno. Sin embargo, ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento, en veinte años tuvieron tiempo de ocuparse de lo que es clamor unánime de la población de Carmelo. Hoy esas obras importarán dos millones de pesos, es decir, algunos cientos de miles de pesos menos que la compra del Casino, que no le interesa a Carmelo que esté en manos de Vega Helguera o en las del Estado, en razón de que para la economía de sus habitantes sólo le representa perjuicios".

En esa localidad de Carmelo, localidad pequeña, se hizo cualquier clase de maniobra con la ruleta, según los documentos de 1952, todo lo cual es de conocimiento público, porque fué un "affaire" demasiado conocido.

En Rivera, todos conocemos en la forma como se jugaba antes, para que jugara el más modesto de los empleados y trabajadores.

Señor Presidente: lo que quiero expresar es que como vamos a luchar contra el juego, si el Estado es el primero que lo prohija: El Estado es el que no tiene medida.

No se trata de que el juego, como el alcoholismo y los otros vicios sociales, tenga que desaparecer, porque eso es una utopía y nada más. Lo que criticamos los que pensamos de esta manera, es que el Estado trate, por todos los medios, de que el juego siga aumentando, que el alcoholismo siga aumentando, que se juegue incontroladamente en todo el país muchas veces, sin tener ningún beneficio, lo cual es doblemente criticable.

Además, señor Presidente, están los espectáculos que se ven todos los días. El 25 de junio de 1957, en este Senado, recogiendo hechos de la crónica policial de los diarios, se dijo que cuatro personas jóvenes, de diferente posición social, algunos de los cuales no llegaba a los 20 años de edad, fueron detenidos por apoderarse de dinero ajeno. La explicación de su actitud, en cada caso, fué la de que sus pérdidas en la ruleta los había llevado a apropiarse de dinero. Lógicamente, la sociedad enjuicia a esos funcionarios, pero la familia siempre paga las consecuencias.

Además, expresé, señor Presidente, que oyendo la Cadena Andebu, que todos conocen, formada por casi todas las broadcasting, oí una crítica acerba sobre el problema del juego, llamando la atención a los Poderes Públicos, en el sentido de que no se podía seguir por ese camino.

Quiere decir, señor Presidente, que el problema tiene una trascendencia económica, social y moral.

Se quiere asociar el juego con el turismo, en forma indiscriminada. Si fuera así, habría, como hay, muchos lugares de turismo en que se puede explotar el turismo sin necesidad del juego.

Yo no lo acepto, porque entiendo que el turismo no se fomenta únicamente con la ruleta. El turismo es otra cosa. Los que hemos tenido la suerte de salir del país sabemos, y yo lo declaro abiertamente, que en ningún lado, tanto en América como en Europa, se le ocurre a uno preguntar si hay ruleta, por creer que de esa manera el viaje era mucho más agradable.

El turismo se hace atrayendo al turista, haciendo un plan de vialidad, teniendo buenas carreteras, buenos hoteles, no estafando al turista ni queriéndose enriquecer a su costa, con espectáculos artísticos, con valores de acuerdo a la categoría del público que asiste a ellos.

Quiere decir que ese concepto de que turismo sin ruleta no existe no es tal, no debe serlo ni puede serlo.

No voy a cometer, señor Presidente, la torpeza de repetir lo que el señor senador Barrios Amorín probó, o sea, que los resultados que ha tenido, del punto de vista económico, el país, con el juego de azar, tanto con ruletas oficiales como particulares, son escasos. En el juego, los

únicos que se han enriquecido —y el pueblo no lo entiende todavía— son los que bancan. Ellos son los únicos que han formado fortunas, a la vista de todo el mundo. Pobre desgraciado el que recurra al juego para satisfacer sus necesidades.

Yo entiendo que el juego solamente puede no producir mal a quien le sobra el dinero, y puede medir sus gastos y sus necesidades. Pero como eso es pedir una cosa fuera de lo corriente, fuera de lo común, el resultado es que el juego ha envilecido a hombres y mujeres, ha destruído hogares.

En consecuencia, señor Presidente, yo no voto ningún proyecto que favorezca el juego en este país; al que siempre he combatido, desde que ocupo una banca en el Parlamento.

No se trata sólo del problema de estas tres ruletas. Creo que no se puede tener una burocracia especial, que aumenta día a día, cuando no se ha sabido gobernar para tratar de tener un plan económico, para tratar de tener un plan presupuestal, para no tener todos los años Rendiciones de Cuentas con millones y millones de déficit, para tratar de explotar un vicio social porque el Estado tiene necesidad de unos miserables pesos que se consiguen con él, a fin de hacer alguna obra que, en el fondo, no cuenta absolutamente para nada en el concierto nacional.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto negativo a este Proyecto de Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente sin ánimo de hacer reproches amargos a los compañeros del Senado, yo me veo obligado a señalar la injusticia de la voluntad mayoritaria al crearnos condiciones de anormalidad física y de fatiga mental después de 11 horas de sesión, en esta madrugada; a quienes tenemos, después de todo, el derecho de fundar nuestra opinión ante este Proyecto de Ley.

Yo debo comenzar diciendo sobre el tema, que cuando pensé abordarlo me detenía el temor de tomar un tono de puritanismo o de catonismo. El asunto se presta para que todo lo que uno pueda decir alrededor de este tema, oponiéndose al juego, se quiera interpretar como que uno toma una actitud de dictar severas normas morales a los demás.

Quiero advertir que esa no es mi posición; y que, por el contrario, me he convencido de que este tema se puede abordar de otra manera, oyendo a los oradores que me han precedido. La seriedad con que el senador Barrios Amorín, en repetidas oportunidades ha tocado este tema en el Senado ,es un ejemplo de conducta sobria de legislador en esta clase de temas delicados.

Yo podría decir muy pocas cosas más eficaces de las que se han dicho. En discursos anteriores del mismo señor senador Barrios Amorín encuentro su concepto de que esta política de los Poderes Públicos lleva claramente a la difusión del vicio; que significa una pedagogía, un estímulo y una propaganda del vicio. Que desde luego significa una formación anti social de la juventud y de la niñez. Que es la fuente de una mala pedagogía social de donde salen esos que crean tan graves problemas a nuestra conducta pedagógica en el país: los adolescentes de la delincuencia infanto-juvenil. Decía el señor senador, que la política de los Poderes Públicos de ser precisamente la contraria: combatir la miseria, la injusticia, la ignorancia y los vicios sociales; y terminaba, en este orden de conceptos, diciendo que esta política del juego tiende a destruir al hombre, es contraria a los más altos intereses del país y compromete el porvenir de la República. Creo que esos fueron los conceptos aunque no el texto mismo de sus expresiones. Y todo esto aparece ahora reforzado con su nuevo discurso, brillante y emotivo, en el que ha citado las opiniones desinteresadas y autorizadas de hombres dedicados a la misión educativa y a la dirección moral de la sociedad. Y ha citado hechos y ha agregado reflexiones que repito, rompen los ojos, terminando con ese cúmulo, ese relato del cúmulo de irregularidades que se producen en todo lo que llega a la esfera del juego, aun con ánimo de fiscalizar el orden y la conducta con que esa misión de los directores del juego se realiza.

Bien; frente a esto que a mí me parece tan contundente, tan claro, ¿que argumento he recogido de los que defienden este tipo de soluciones? En primer lugar, el argumento fatalista: el juego es inevitable. Existiendo el mal y, siendo muy difícil su corrección, lo mejor es legalizarlo; aprovecharlo para obtener recursos para obras de progreso social, de vialidad ,etc.

Segundo argumento: la oficialización es restrictiva. Establece el carnet para el rico, le hace pagar la entrada, y con esto se consigue que una gran esfera de las actividades del juego quede reducida a aquellas personas seleccionadas por razones económicas, en quienes el daño material del juego será menos lamentable.

Tercer argumento: el fomento del turismo. Como una cosa esencial para el turismo, se considera en todas partes a la ruleta. Cualquier pueblo o ciudad de la República aspira a ser declarada ciudad de turismo, para que en ella se establezca una ruleta. Ruleta y turismo se han vuelto sinónimos.

Y por último, el último argumento: el fomento económico de las poblaciones donde las ruletas se establecen; y, naturalmente, el fruto de esos recursos para la construcción de hospitales, etc.

He confrontado mucho esta clase de argumentos con la realidad con lo que es y con lo que produce el juego en una sociedad. El juego es "inevitable". ¿Y qué dice este argumento? El robo es inevitable; el homicidio es inevitable; y juntamente todos los vicios y los delitos que reprimen los códigos, la Policía y las cárceles. Son inevitables mil vicios de la humanidad. Concretándonos a los vicios de la democracia, son inevitables el caudillismo, el autoritarismo de los jerarcas, el orgullo administrativo de los funcionarios, la demagogia de los propagandistas, la subversión y la anarquía a que dan lugar las libertades democráticas, la venalidad del voto, la "coima", como se dice vulgarmente en la administración, la adulación a los poderosos, el fraude electoral. ¿Quén puede decir que se compromete a terminar con todos estos vicios para salvar definitivamente la democracia? Nadie. Pero sin embargo, cuando vemos que alguien toma esta clase de vicios con resignación y trata de encauzarlos y legalizarlos, lo señalamos como un traidor a la democracia; lo señalamos como alguien que está trabajando para destruir a la democracia. Y todos estamos convencidos de que en realidad, en todos los países del mundo, aún los más democráticos, hay vicios de éstos que como se ha dicho aquí, son "incoercibles", en el sentido de que son inextinguibles de una manera absoluta

Este argumento parte de un error fundamental; y es considerar esta clase de hechos como cosas estáticas y no como cosas dinámicas. Todo en la vida es dinámico. El vicio tiende a propagarse, tiende a crecer; y si nosotros lo encauzamos, crecerá más, naturalmente, como la maleza en el campo tiende a crecer, y si la cultivamos, y la abonamos, va a crecer mucho más; porque en realidad, todas estas cosas han de estar sujetas al equilibrio de la lucha.

Frente a una plaga, muchas veces hay un enemigo biológico que la combate y la suprime. Si se descarta el enemigo biológico que combate la plaga, ésta se extiende en forma abrumadora. Es porque todo esto pertenece a la vida; tiene el sentido dinámico de la vida. Los males deben ser combatidos; porque si no se combaten crecen; y si se encauzan y se favorecen crecen de una manera ilimitada. Es evidente que todo descanso en la lucha contra los males, sean políticos, económicos, sociales o morales; todo descanso, digo, es entregamiento toda transacción es traición, es claudicación.

Por eso el señor senador Barrios Amorín ha dicho alguna vez que ésta es una política claudicante del Estado, porque falta a la obligación de estar presente frente al mal, luchando contra él. Esta es la única forma en que se puede considerar este problema; no como una cosa estática, diciendo: el mal está aquí, no lo podemos suprimir. ¡No; no es así! El mal es una cosa viva, y frente a él es necesario oponer otra cosa viva. De otra manera, el mal crece.

Segundo argumento: el encauzamiento del juego por las leyes produce un efecto restrictivo; porque pretende limitar el juego a los ricos. Hay tantas ruletas en el país que yo me pregunto ¿cómo es posible que en nuestro país haya tantos ricos? No puedo creer que en el país haya ricos para tantas ruletas.

Pero hay algo que, aunque el juego no sea realmente una excelencia para nadie, me subleva; y es la discriminación que se hace entre el pobre y el rico. ¿Por qué este privilegio y esta discriminación irritante entre el rico y el pobre frente a la ruleta? Si la ruleta es un mal, ¿por qué se ha de autorizar a jugar a los ricos? Si la ruleta es un placer lícito, ¿porqué se ha de privar de ello a los pobres? Si es un mal, no puede haber dos leyes morales, una para los ricos y otra para los pobres. El espíritu de la igualdad democrática se subleva contra el hecho de que el dinero pueda crear un privilegio, aunque sea para el vicio.

El sentido moral de la sociedad y el sentido igualitario de la democracia deben imponernos una misma severidad para reprimir el vicio entre los ricos o entre los pobres. El carnet del rico para entrar a la ruleta es un motivo de envidia, de sublevación y de humillación para el pobre, quien ante la presencia de lo que hace el Estado en materia de autorización pública de los juegos, tiene derecho a creer que él también puede entrar a jugar, y que sólo no puede hacerlo porque es pobre.

No es verdad tampoco que este principio sea universal: nuestros casinos son, de hecho, para los pobres. He estado en el Hotel Casino de Rivera, me he asomado a la sala

de la ruleta y he visto jugar en blusa de obrero y en alpargatas.

SEÑOR FUSCO. — Coincidimos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Jugando su jornal.

Y los casinos de invierno en nuestros balnearios, ¿van a ser ruletas para ricos? ¿Los ricos argentinos y brasileños, van a venir en invierno a nuestros balnearios a jugar a la ruleta, o son los pobres, los empleados de comercio, los habitantes modestos de la zona, que viven todo el año allí, los que van a ir a jugar a la ruleta en invierno?

SEÑOR CARDOSO. — Todos lo saben.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y me asombra que los comerciantes pidan que se abran las ruletas en invierno. Si esto sucede, van a saber los comerciantes lo que es ir a cobrar las cuentas a sus clientes. Se hundirán los comerciantes, tan solicitos, por culpa de la ruleta: porque antes se hundirán sus clientes.

Después, no es verdad, tampoco, que sea posible limitar a los ricos el juego, porque —y volvemos al concepto dinámico— el juego es algo que se contagia, en la familia, de padre a hijo, de esposo a esposa, de patrón a servidores, de amigo a amigos; tiene un poder de difusión que es inevitable; y, cuanto más casinos se abran, más jugadores habrá; y cuanto más jugadores haya habrá más contagio; y no bastarán las ruletas oficiales; crecerá el lado de éstas el juego clandestino, como lo hemos comprobado en la vida de nuestro país.

El rico que tiene automóvil jugará con su crofer, y lo estimulará a jugar, porque el juego tiene tal poder de contagio, de convicción y de difusión, que esta es su ley dinámica.

Nadie puede negar que existe el poder pedagógico del ejemplo concreto; y, sobre todo, el poder Pedagógico de la mentalidad del jugador, porque encuentra el campo propicio que en todos nosotros existe, en la atracción del azar, que nos engaña a nosotros mismos, si no tenemos la voluntad reflexiva de no dejarnos engañar.

En los resultados reales, esta pretendida política restrictiva no ha sido tal. Las leyes del juego producen en el pueblo la explosión del vicio, la difusión del vicio; y así hemos llegado, señor Presidente, a que en un país con dos millones y medio de habitantes, lleno de problemas económicos, sin capital para nada, que no puede ni producir ni difudir sus industrias, ni multiplicar la producción rural, ni edificar las viviendas que necesita para sus familias, porque carece de capital; en un país así, sin embargo, se llega a jugar, según mis modestos datos, más de un millón de pesos por día, es decir, más de $ 365.000.000 al año.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ferrer Serra).

Cuando se hace este argumento de lo que se juega por año, enseguida le salta a uno la respuesta: "Ah, usted cree que ese dinero se va a conseguir para otra cosa. Lo único que podemos hacer es sacarle un pequeño porcentaje para que el Estado pueda realizar algunos kilómetros de carretera o construir alguna sala de hospital".

Es que el argumento no va a lo que puede hacer el Estado. Estamos tan acostumbrados a que el Estado se haga cargo de todo, al estatismo, que todos los problemas los encaramos por el lado de lo que pueda hacer el Estado. Me refiero a lo que puede hacer la sociedad del país: los hombres, las mujeres, los jóvenes de este país. Un país lleno de problemas, que no puede resolver ninguno por falta de dinero y que juega un millón de pesos por día —vamos a suponer que no es más de un millón de pesos como resultado de la política "restrictiva" a que hemos llegado—. Un país con 2.500.000 habitante, juega un millón de pesos por día, 360 y tantos millones de pesos en el año.

Entonces, he pensado si este pueblo que gasta este dinero así, en medio de una situación económica angustiosa, en el seno de una economía raquítica; que no puede dar un paso adelante, que no se encuentra en condiciones de hacer iversiones suficientes, para dar ocupación a los hombres sin trabajo de este país —donde la desocupación es un mal crónico que se prolonga a lo largo de los años—, que no puede invertir, que no tiene dinero para hacer inversiones en explotaciones rurales o industriales, he pensado si no podría invertirlo de otra manera.

Si dedicaramos esos recursos a carreteras, con la mitad de eses dinero, en un año, dejaríamos con carpeta asfáltica todas las carreteras y rutas nacionales y departamentales, y construiríamos muchos kilómetros de carreteras más.

En un año, a razón de 20 kilómetros por día —que es lo que resulta— se harían 7.300 kilómetros de carretera.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, en este momento, una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Creo que en este aspecto, el señor senador está fundando su argumentación en un error conceptual grave.

El cree que el dinero que se juega es dinero que se invierte y se pierde y, la verdad de las cosas, es que, prácticamente, el dinero que se juega, es un dinero que gira, pero no que se invierte establemente. Es un dinero que se apuesta, pero que en un alto porcentaje, el más alto porcentaje, tiene carácter reversible, vuelve a los mismos jugadores. Quizá no vuelva a las mismas pesonas, bien puede ocurrí. Quizás en muchos casos ocurre así. Mi experiencia de jugador de lotería de 40 años, sin haber sacado jamás un premio, ni aún el más chico, comprueba el aserto que acabo de formular, en el sentido de que no siempre vuelve al mismo que lo jugó. Pero vuelve a la masa de jugadores y, lo que no vuelve al a masa de jugadores, o sea la ganancia del Estado, se invierte en la forma quc el señor senador expresa que debería hacerse.

Pero, toda esa gran masa de dinero que gira, no es masa perdida que podría invertirse en la forma que el señor senador ha expresado. Ese dinero se va y vuelve, y lo que queda se invierte en la forma que el señor senador ha expresado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mi argumento es otro. Pienso que cuando una persona tiene dinero disponible para jugar, con sacrificio podría invertir ese dinero para producir.

Me refiero a lo que es capaz de hacer un pueblo con espíritu de sacrificio, y con esta capacidad de derroche en el juego

Ya sé que todo el dinero del juego, aunque no vuelva a uno, no se pierde en un pozo, sino que gira de mano en mano. Pero, si los que juegan, son capaces de aportar cantidades que suman un millón de pesos por día, en un país como el nuestro, con espíritu de sacrificio, la gente tomando deuda pública o lo que fuere, por el camino que fuere, invirtiéndolo en acciones cooperativas o en las cincuenta mil manera que pueden concebirse en el mundo de la economía, esta misma gente podría realizar una obra que transformaría al Uruguay como de la noche al día.

Bien; si calculamos que una escuela primaria de más o menos 5 salones de clase se puede hacer con $ 250.000.00, en un año podríamos construir 1.500 escuelas.

Cuando nos angustiamos por las dificultades con que tropieza la enseñanza primaria por falta de locales, deberíamos meditar en lo que el país sería capaz de hacer en esta materia, con sólo el sacrificio de entregar a una obra constructiva de principalísima importancia, lo que entrega al juego.

Si se trata de la producción rural, calculo que el Plan de la FAO para transformar fundamentalmente la producción rural de nuestro país exigiría, más o menos, 1.500 millones de pesos de capital, a emplear en el término de pocos años.

La cantidad del juego, en cortísimos años, podría acumular ese capital. Pero, señor Presidente, lo doloroso, es que ya nos consideramos hasta sin capacidad técnica para hacer esas obras, a pesar de la desocupación; porque no imaginamos siquiera la posibilidad de realizar obras de esta envergadura. Pero el juego hace el milagro de que haya dinero en el país, para cosas que parecen imposibles en cualquier otro orden de negocios.

Este es el resultado de la política llamada restrictiva para educar al pueblo a no jugar. En realidad, los hechos están revelando que es una política claudicante ante el vicio social, en lugar de combatirlo.

El otro argumento el del fomento del turismo, ya fué referido por el señor senador Bove Arteaga. Sin embargo, voy a insistir sobre él.

He sido un hombre que ha viajado poco, pero he tenido la fortuna de viajar, después de muchos años en los que no conocí otra cosa que mi país; y he visto lo que significa verdaderamente el turismo en otros países.

¿De qué se alimenta el turismo? He pensado mucho en esto. Se alimenta del paisaje, del clima, de la historia, de los ambientes típicos del arte, de la cultura, de las manifestaciones urbanísticas, de los monumentos, de los espectáculos artísticos, musicales, de los museos... y, junto con eso, de los buenos hoteles, de los buenos transportes, de las buenas rutas, del trata amable y respetuoso.

Yo dije un "apoyado" cuando el señor senador Bove Arteaga se refirió a la necesidad de no explotar a los turistas. Nunca nos hemos preocupado bastante de lo que significa en contra del turismo nacional, la explotación vergonzosa que se hace en todos los rincones de nuestro país, con el primer personaje que tiene cara de turista. El turismo se alimenta, digo, con las facilidades y la corrección en las aduanas; con la seguridad en la propiedad del viajero —que apenas puede descuidarse, desaparecen aquí sus valijas— con profusión de documentos, de mapas, de informaciones en las rutas, de agentes para informar a los turistas debidamente y en todas partes.

Y, ¿qué es lo que tenemos de todo esto nosotros? Las playas. Lo positivo que nosotros tenemos para el turismo, son las playas en verano; porque son algo realmente atrayente y excepcional, no tan atrayente y excepcional, sin embargo, como para que la gente de Europa y de Estados Unidos venga a nuestras playas...

SEÑOR FUSCO. — Están lejos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...porque yo sé lo que es un viaje de 30 horas, en avión, para venir a Punta del Este. Es demasiado gasto; además, demasiadas horas, demasiadas molestias; para venir a una playa, cuando —en definitiva— se pueden encontrar en el camino otras, no tan buenas, pero parecidas.

De modo, señor Presidente, que tenemos que tener una idea de las posibilidades de nuestro turismo, bastante más modesta de lo que la hemos tenido muchas veces.

Podemos aspirar a un turismo de verano en nuestras playas, con viajeros y turistas de los países próximos. Pueden venir brasileños del sur, pueden venir argentinos, pueden venir paraguayos, pero ni siquiera creo que puedan venir chilenos, bolivianos o peruanos, porque ya están bastante alejados.

Tenemos el atractivo de las playas, el atractivo del paisaje y el atractivo del clima; pero nos falta casi todo lo demás. No somos un país de historia como para que la gente venga a ver los lugares históricos de nuestro país; nuestros ambientes típicos van desapareciendo; hemos perdido hasta el folklore; porque ni el baile del pericón se baila ya en campaña; no somos un país con bastantes siglos de antigüedad, como para que nuestro arte, que es interesante y que es serio, pueda ser a su vez un atractivo turístico de primer orden; no somos un país con manifestaciones artísticas tan extraordinarias: no tenemos museos...

SEÑOR HAEDO. — La mayoría de los que tenemos están cerrados.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es muy buena la observación del señor senador Haedo.

Es un problema, cuando uno quiere mostrar a un extranjero nuestros museos; porque no se sabe cuándo van a estar abiertos. Y nuestros lugares de descanso y las oportunidades de nuestros deportes no son extraordinarios, son lo común.

Es verdad, señor Presidente, que ahora en Punta del Este y en Atlántida va a haber un centro de esquíes sobre la nieve durante el invierno: y es por eso que está proyectado establecer ruletas como complemento... De otra manera, no se qué atractivo especial tienen Punta del Este y Atlántida en invierno.

Bien: frente a todos los países que saben lo que es el turismo, nosotros creemos aquí que el turismo consiste en una sórdida explotación del vicio de la ruleta. Y al lado de la ruleta, me permitirán que lo diga, aunque no tenga que ver con el juego, habrá un concurso de bellezas desnudas como para educar a la juventud y sacar de las familias a las niñas que habrían de ser nuestras futuras madres, en exposiciones similares a las ganaderas, con premios para los ejemplares mejor logrados. Nosotros creemos que esto es turismo, y sacrificamos la fibra moral de nuestro pueblo, al negocio con un puñado de extranjeros.

La verdad es que los dólares de los extranjeros no pueden compensar, siquiera, lo que perdemos, en la capacidad de producción y en los gastos y sueldos para atraerlos: pero mucho menos todavía, en algo que vale mucho más, que son los valores morales, los valores pedagógicos, frente a nuestra juventud, a nuestra generación de mañana que la perdemos con este tipo de turismo. Con un "turismo" que ya no viene de la palabra francesa "tour", sino de la palabra tahur; es tahurismo.

Y bien, señor Presidente, los efectos morales del juego en los hombres y en los jóvenes ya han sido enunciados en Sala. El valor de un jornal modesto queda ridiculizado por la ganancia de un pleno en la ruleta. Sin esfuerzo, nada más que por la vía de la suerte, se llenan los bolsillos de billetes ante los ojos de un hombre de trabajo, que tiene que sudar 8 horas al día para ganar el pan para su mujer y sus hijos.

Existe una desmoralización respecto del trabajo y del fruto del trabajo; y todo parece injusto y amargo frente a la fortuna del jugador. ¿Por qué? Porque en el fondo los resultados favorables del juego, cuando son favorables, una vez entre mil, son profundamente injustos y profundamente disolventes.

El juego crea la ilusión de suprimir el esfuerzo económico; de suprimir el amor al trabajo; de suprimir la preparación y esfuerzo para ser capacitado para alguna labor útil para la sociedad; impulsa a darse al frenesí del enriquecimiento rápido, enfrentado a la realidad de la vía, que se vuelve despreciable y amarga frente a la ilusión del juego.

Porque el juego crea, también, una inversión de valores, y se convierte, para los jugadores, en lo principal de la vida, en lo más sagrado y lo más honorable.

Un jugador es capaz de robar a su propio hijo, pero pagará como un caballero las deudas del juego. Las deudas del juego obligan a la caballerosidad y a la honestidad, aunque eso suponga faltar a todas las obligaciones fundamentales de la vida: la familia y los compromisos económicos; la dignidad personal, todo está a merced de las fuerzas deletereas el juego.

SEÑOR FUSCO. — Ese concepto no lo inventamos nosotros; viene de viejas fuentes europeas, lo que demuestra que, desde hace muchos siglos o milenios en todas partes se ha jugado y ese sigue jugando.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y en todas partes se sigue combatiendo.

SEÑOR FUSCO. — Pero se sigue jugando

SEÑOR TERRA AROCENA. — No se puede tener como una cosa objetiva y estática, sino como una cosa dinámica.

Desde el punto de vista económico significa la dilapidación del dinero. Cuando el jugador gana, convida a los amigos a festejar y gasta en bebidas, en amigotes, en prostitución. El juego desemboca en orgías, cuando se gana: y cuando se pierde, lo propio, lo de la familia lo de los padres, todo se vuelca en las exigencias del juego, y todo esto se organiza como lo reveló muy bien aquí el señor senador Barrios Amorín, como un negocio. Al jugador se le ofrece gratis el champagne, se le lleva a la ruleta, a la boîte y se le acercan mujeres para hacerle perder la cabeza.

Casos como éste me han relatado hace muy poco tiempo, con pelos y señales, y sé que han terminado trágicamente. Y nosotros contemplamos impávidos que de una iniciativa oficial pueda surgir un negocio infame. Pueda surgir... y sabemos que surge; sabemos que al lado de la ruleta, vienen los halagos de todo tipo, para que el jugador pierda la cabeza.

Esto, señores senadores es lo que vamos a fomentar; pero, además, yo quiero señalar algo que no siempre he oído citar cuando se habla del juego, la deformación de la inteligencia. Cuando la ruleta y el azar se extienden en el pueblo, las supersticiones llegan a lo inverosímil.

En una población de campaña —conozco el dato preciso— donde muere poca gente al año, cuando muere una persona toda la población va al entierro para ver el número del cajón del muerto y jugarle a la quiniela.

Viajando en un ómnibus yo he oído discutir a todos los pasajeros, que eran todos desconocidos y viajaban hasta entonces en silencio, les oí discutir frente a un pizarrón de quiniela, cómo era posible que hubiera salido el número tal, si el camión de bomberos que había chocado tenía otro número. Como si se afirmara una cosa sumamente aceptable, una cosa racional. Esto quiere decir que el juego crea un estado de irracionalidad donde todo los absurdos son posibles.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ha destruído con ese ejemplo, gran parte de su tesis. Hay toda una población, ha dicho, impulsada por la pasión del juego.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y eso que no citó a San Cono. ¿Qué me dice de eso?

SEÑOR TERRA AROCENA. — De eso tengo que decir, también, que hasta un Santo de la Iglesia, ha sido tomado de mascota para el juego.

SEÑOR MATTOS. — Es un santo rebelde.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No tan rebelde. Está volviendo a casa.

SEÑOR MATTOS. — Felicitaciones.

SEÑOR FUSCO. — ¿De eso es culpable la oficialización del juego?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No; de eso es culpable la difusión del juego, porque trae todos estos males económicos, morales e intelectuales. Todos estos males vienen por el juego. Este se fomenta cuando la Ley crea centros oficiales de juego y cuando los multiplica hasta el punto de llevarlos a los balnearios en invierno.

SEÑOR FUSCO. — Son los que están en el sur del país, porque en el resto de la República, los centros de juego no existen más que en dos o tres lugares. No alcanzan a Rivera y a Artigas. Es decir, Rivera tiene su centro propio al que yo soy contrario.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo aconsejaría al señor senador que viajará por el país y viera cuántas personas han pasado por la ruleta de Punta del Este, que no están en Punta del Este y por las ruletas de Rivera y de Montevideo, y que no viven ni en Rivera ni en Montevideo.

SEÑOR FUSCO. — Estoy seguro que no llegan a formar un conjunto de más de tres o cuatro mil personas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Cuando nosotros extendamos las ruletas, se abrirán más ruletas clandestinas y oficiales, porque el pueblo...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: hace unas cuantas horas que estamos sesionando. Si los señores senadores dialogan, les va a ser muy difícil a lo señores taquígrafos tomar la versión. El cansancio pesa sobre todos, y les ruego que las interrupciones sean solicitadas y concedidas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Lo dije fuerte, con énfasis, para evitar que el señor senador tuviera que tirar a suerte para saber a quién le iba a conceder la interrupción.

Sigo con gran atención la exposición del señor senador. Confieso que lo hago siempre...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...porque el señor senador pone especial talento y, en sus exposiciones, que generalmente ilustran, hay un estudio o una cosa trabajada. Pero, existe un pasaje que se me antoja que puede convertirse en un boomerang, en su exposición, que es éste: el señor senador dice que uno de los males mayores es la difusión del juego y, dentro de ella, existe este tipo de leyes por las cuales el Estado prohija manifestaciones de esta naturaleza.

Se me antoja —primera premisa— que el juego conduce a consecuencias de todo orden catastrófico, en los planos morales, sociales y económicos, en todas las manifestaciones, vale decir que no es sólo el juego de ruleta, sino todos los juegos, diría el juego con mayúscula, para establecer una característica universal del juego.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Juegos de azar.

SEÑOR TROCCOLI. — Hace pocos días, el señor senador nos señalaba, con toda precisión, para que no nos llamemos a engaño, la estricta, la tajante separación, en algunos aspectos, que media entre la organización política de que él forma parte, de la organización religiosa propiamente dicha. Pero no puede negarse —por lo menos para mí es una verdad incontrovertible, vertical—, que hay un parentesco, una vinculación evidente, por lo menos en cuanto a orientaciones en el orden filosófico, y parecería que debiera ser una verdad elemental que estos aspectos de los males sociales y morales que el juego provoca o produce, debieran ser compartidos por quienes están en la línea política, como lo demuestra el señor senador, y por quienes están solos en la línea filosófica.

Yo me pregunto si cuando esa vinculación existe, cómo puede sostenerse la eficacia de una acción represiva o de combate frente al juego, cuando no ha tenido éxito, y presumo que la acción ha sido encarada y llevada a la práctica con firmeza, casi diría con fiereza, porque me atrevería a afirmar que las rifas que se realizan en este país, en su mayor porcentaje, son efectuadas por congregaciones y organizaciones religiosas, y han pasado a constituir, en gran medida, la fuente principal de recursos de dichas organizaciones religiosas. Entonces me pregunto, si no se ha tratado de canalizar la acción de limitación del juego, con todas sus consecuencias morales dentro de aquello que puede ser una zona de acción o menos inmediata, si dentro de quienes debemos presumir que existe una convicción afinada acerca de lo que el juego constituye como elemento de perturbación social, familiar y moral, no han podido detener esta sensación generalizada, el deseo de jugar, llamémosle así, y se procuran fuentes normales de ingreso de esas instituciones, por vía de la organización de las rifas —que son juegos— la verdad es que disminuye, a mi modo de ver, se desfibra un poco, la sana y recta intención de tratar de disminuir en alguna medida la posibilidad de que el juego se siga extendiendo como una enfermedad.

Creo que el mismo fundamento que mi partido tiene en este género de problemas, es decir, entender, como lo señalaba con acierto el señor senador González Conzi, que juego es un hecho que no roza lo moral, sino que empieza y termina en un acto emotivo y que no tiene posibilidades de desaparecer, casi hasta por la conformación orgánica del ser humano, sin perjuicio de que existan posibilidades de evitarlo. Pero cuando se trata de canalizar el juego en beneficio de obras sociales o en beneficio general, parecería que, hasta si se quiere hay una identidad de orientaciones y de impulsos en lo que hace el Estado en este tipo de proyectos, con lo que hacen las congregaciones o instituciones a que hago referencia, que presumo que tienen una concepción filosófica idéntica a la del señor senador en este problema.

SEÑOR FUSCO. — Agregue que en Italia, donde hace más de 10 años que gobiernan los demócratas cristianos, hay todo tipo de juego: están la lotería, la quiniela y, además otros que aquí no se conocen, porque no se emplean, como el toto-calcio, que es el juego sobre el fútbol, el que se realiza todos los días. Lo mismo ocurre en la mayoría de los países europeos. Existe, también, el juego sobre las carreras.

SEÑOR HAEDO. — El único juego noble donde no se gane ni pierde dinero, es el de los toros.

(Hilaridad)

SEÑOR FUSCO. — También hay apuestas en las plazas de toros.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente.

Soy contrario a las rifas como medio de buscar recursos. Además, creo que son un fracaso.

Desgraciadamente, nuestras obras —hablo ahora no como político, sino como católico— que son muchas, de toda naturaleza, viven con la penuria de los recursos. Existe la idea de que la causa católica es la causa de los ricos. Habrá ricos, como en toda causa, entre los católicos; pero la verdad es que todas nuestras obras se hacen a pulmón, y yo disculpo —aunque no participo de ese punto de vista— el recurso de buscar en una rifa o en una kermese, algunos medios para poder llevar adelante una obra cualquiera.

Creo, además, que no son hechos de naturaleza grave. En las kermesses, generalmente, se venden los objetos. Se juntan objetos y se venden a las personas que van a comprarlos. Algunas cosas se hacen por cédulas, como rifas, y forman parte de un acto de diversión, o elemento del acto de diversión, de fiesta, de lo que sea. Pero no pienso que sea de una gravedad tal como para que yo deba arrancar las vestiduras. No son los principios. Yo combato eso, creo que es un error; pero, con eso no me parece que se toque nada fundamental, porque empiezo por reconocer, a propósito de lo de Italia, que en los pueblos latinos, la tendencia al juego es muy fuerte.

SEÑOR FUSCO. — En Inglaterra se juega más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y por lo mismo, creo que es en los pueblos latinos donde se debe combatir más.

He visto el juego en Italia; efectivamente, es un país en el cual se juega. Y lo he visto en Brasil. Y lo veo en mi país. Creo, también, como dice el señor senador Fusco, que debe haber jugadores en los otros pueblos, pero tengo para mí que es un vicio de la imaginación latina, principalmente y que es muy difícil extinguir.

No he dicho que sea posible extinguir totalmente la pasión del juego y suprimir todas sus manifestaciones. Lo que digo es que es necesario, combatirlo por lo menos, que es necesario no difundirlo, y que es necesario, como principalísima medida para combatir el juego, educar a los hombres contra él.

Por otra parte, soy contrario a los recursos que proporcionan las rifas y kermesses, porque creo que en el fondo, aunque sean cosas chicas y de poca importancia, no son beneficiosas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

A título de observación personal, puedo decir, sin base estadística seria alguna, pero compartida mi opinión por muchos que han tenido oportunidad de hacer experiencias semejantes, que el país donde se juega más "per cápita", es en Inglaterra, y esto lo he dicho en otras oportunidades, con más elementos de juicio que los que ahora puedo aportar.

En Inglaterra se juega a todos los juegos imaginables. Hay carreras todos los días, se juega a las carreras y se juega a la lotería de carreras; hay fútbol todos los días, y aunque no he visto que se hagan apuestas en el fútbol, vi que se jugaba a la lotería del football; hay carreras de perros, con idénticas condiciones se juega en todos los "pubs", que son los despachos de bebidas, con algo más de categoría ambiental que los nuestros, a los dados, a las cartas, a juegos típicamente de azar. Y en todas las ciudades importantes, hay una proliferación de garitos clandestinos.

Repito que esto lo señalo a título de observación personal, sin base seria estadística, en función de lecturas que demuestran que el país donde más se juega es Inglaterra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El país donde juegan más personas es el Uruguay.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador Terra Arocena, me lo permite, por vía de una interrupción, quisiera decir dos palabras.

En realidad, no he preparado un discurso; si lo hubiera hecho me sentiría cohibido ante la brillante exposición del señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero, como el señor senador Terra Arocena mencionó la seriedad del discurso que pronunciara el señor senador Barrios Amorín, y como yo intervine en un pasaje de este debate, debo entender que el calificativo de seriedad, se señaló por contraste con algo que se dijo aquí, que no habría sido serio.

Yo no admito, señor senador, ese distingo, en lo que a mí se refiere, porque es hablar con seriedad...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Permítame, señor senador. No entiendo cuál es su planteamiento, no me doy cuenta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Terra Arocena ha dicho que el señor senador Barrios Amorín pronunció un discurso serio.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Efectivamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y yo le digo que como intervine en este debate, puedo entender que el calificativo

de seriedad, atribuído al discurso del señor senador Barrios Amorín, ha sido dicho por contraste con palabras pronunciadas por mí, que no serían serias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo formularle, señor senador, una aclaración.

Yo dije que era un discurso serio, presentándolo frente a mis escrúpulos de no querer hacer puritanismo ni catonismo, porque no me siento inclinado ni al puritanismo ni al catonismo. Entonces, dije que me animaba a entrar en este tema el ejemplo del señor senador, que había tratado la cuestión con tanta seriedad. No quise decir que los que habían opinado de otra manera, no lo hubieran hecho seriamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Iba a defender mi posición para afirmar que es hablar con seriedad cuando se dice que una cosa es predicar y otra cosa es andar en la procesión.

El señor senador Terra Arocena predica y predica con su elocuencia habitual. Pero, ¿cuáles son los hechos, originados en su partido, que puedo señalar en contradicción?

Primero. El diario "El Bien Público", que representa la tendencia política del señor senador, fomenta el juego.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador: es un hecho que voy a probar.

"El Bien Público" difunde las carreras y la lotería.

Segundo. Las rifas callejeras son por todos conocidas. Casi en cada esquina de 18 de Julio, en el transcurso del año, hay alguna rifa para alguna institución católica. ¿Se fomenta o no se fomenta por ese procedimiento el juego? Se fomenta el juego.

Tercero. Yo he asistido a kermesses católicas. Recuerdo una, en un colegio o establecimiento que existe en Agraciada y Bulevar Artigas. Puedo afirmarle al señor senador que se obtenían muchos recursos mediante juegos de azar típicos. Y, en cuarto término, últimamente se hizo una rifa, a la cual se le dió gran publicidad, para levantar una torre de la Iglesia Matriz. En este último caso se rifó una sortija muy valiosa. Era una forma de fomentar el juego y, también, de satisfacer la vanidad, que tanto dice combatir la religión del señor senador.

Estos son hechos.

Iba a señalar, tambien, otro, que trajo a colación el señor senador Fusco.

El partido del señor senador Terra Arocena es gobierno en Italia, y todas las referencias que tengo me indican que el juego está mucho más desarrollado allí que en el Uruguay.

Termino diciendo algo que yo manifesté cuando el señor senador no estaba en Sala. He dicho que para nosotros el juego es indiferente a la moral.

Cuando se juega lo superfluo, no se comete ninguna inmoralidad; ésta empieza a cometerse cuando se juega lo necesario para la propia subsistencia o la de la familia.

Pero, ¿cuál es el plan del señor senador para terminar con el juego?

En una oportunidad, se lo pregunté al senador de la Unión Cívica, doctor Chiarino, y hasta ahora estoy por recibir respuesta. Me sentiría muy satisfecho si el señor senador Terra Arocena, la da esta noche.

Declaro que nosotros no estamos dispuestos a fomentar el juego, y en esto coincidimos con el señor senador.

Al contrario, estamos dispuestos a colaborar en la disminución de los vicios sociales.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, no votará este proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame; el señor senador Cardoso me ha sacado del hilo de mi exposición.

Entiendo, señor Presidente, respondiendo, que el juego oficializado no fomenta el juego, sino que, al revés, el juego oficializado lo disminuye o limita.

SEÑOR CARDOSO. — Es al revés.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hemos probado que el juego es un hecho social, que existe no sólo en los países latinos, sino, como lo ha dicho el señor senador Fusco, en los países sajones, como Inglaterra. Existe en todos los países. Entonces, hay que sacar de ese hecho una ventaja de orden social. El Estado oficializa el juego y le quita las ganancias al particular, para distribuirlas entre la colectividad.

Ahora, el señor senador tendría que decir si los hechos que yo he citado son ciertos, y si son ciertos, lo pondrán en la gran dificultad, en su calidad de predicador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mi prédica, señor senador, nunca consistió en decir que somos perfectos. Eso sería puritanismo, la hipocrecía de querer aparecer perfectos y dando lecciones a los demás.

Creo que somos hombres, y que nuestros principios están por encima de nuestra conducta. De modo que yo no traiciono mis principios por reconocer que hay deficiencias en la organización humana que me toca de cerca.

La única diferencia que creo que hay, en esta materia, entre los hombres, es que para unos, la moral es una cosa inmutable, que no se cambia por nuestros vicios y por nuestra conducta, y que nos obliga a ser humildes y a reconocer que estamos por debajo de sus exigencias; y para otros, la moral es acomodaticia, y la conducta es la que dicta las normas de la moral.

Yo siempre sostendré que tales y cuales cosas son inmorales y no se deben hacer, y cuando no me sienta fiel a este principio, tendré que reconocer, humildemente, que me he equivocado.

Si creyera que no me equivoco, estaría tentado de conformar la moral a mi conducta.

Creo que este es un principio que debemos cuidar: que nunca trateros de modificar la moral según nuestros deseos y nuestra conducta, sino que debemos reconocer que nuestra conducta está por debajo de la moral.

Por eso es que el puritanismo es lo contrario de lo que debe ser el hombre, frente a los principios morales; porque el puritanismo induce a la hipocrecía de señalar la perfección que no existe.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador ha tocado unos cuantos aspectos del problema, pero hay uno que me siento tentado a referirme, y me lleva a formularle una pregunta: si no cree que las variantes económicas que se ha producido en el mundo entero, e incluso en nuestro país, no tienen una influencia particular en la difusión del juego. ¿No le parece al señor senador que la mayor rapidez de circulación del dinero, la mayor facilidad con que se gana, el más alto nivel de vida y la propia constante desvalorización de la moneda, no hace que, así como circula más rápidamente, no importa también una mayor apetencia para gozar de la vida, y trae cómo consecuencia que una parte, una proporción grande de lo que se gana con facilidad, se invierta también más fácilmente en los llamados vicios sociales?

Me parece que ocurre, en cuanto al juego, lo contrario de lo que ocurre con el ahorro. Al respecto el distinguido técnico y economista, el señor Luis Zaffaroni hacía hace poco una afirmación de que los ahorros, en el país, habían crecido en relación al quinquenio anterior. Pero el doctor Quijano, en una publicación muy ilustrativa que hizo en el periódico "Marcha", le puso en evidencia que el coeficiente de ahorro ha rebajado sensiblemente, en la misma proporción en que había aumentado la circulación del dinero y su velocidad.

Por eso, me permito hacerle esta reflexión, porque me parece que se están comparando cosas distintas, que obedecen a causas más profundas y de mayor realidad social, que los que se están enunciando.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es evidente que puede haber influído la situación actual de la economía, no tanto por la explicación del juego legítimo que ha expuesto el señor senador, como por el desequilibrio de la economía, producido a raíz de las guerras.

La guerra trajo un enriquecimiento injustificado para algunos, y el desaliento del fruto del trabajo frente a la fortuna de los nuevos ricos.

Por otro lado, las perturbaciones económicas de postguerra han traído en un grado inconmensurable, antes desconocido, la desvalorización de la moneda. Y estas dos causas, evidentemente, tienen que haber influído sobre el ahorro y sobre el juego.

Sobre el ahorro, porque todos hemos pensado que no vale la pena ahorrar dinero, porque ponemos el dinero que hoy vale cien, y cuando lo retiramos vale cincuenta. Hay un desestímulo para el ahorro, en la pérdida del valor de la moneda, Y hay un desestímulo para el trabajo y el esfuerzo, que ha venido ya a partir de la guerra del 14.

Me decía un suizo, a quien yo expresaba estas cosas, que eso pasa también en Suiza. Después de la guerra, aún en un país que es ejemplo de conducta y de trabajo, como la República suiza, vino la desmoralización de los trabajadores, a tal punto de que él, que tenía el orgullo de ser suizo se quejaba de encontrar también allí esa desmoralización de que yo me quejaba aquí: La falta de fé en el trabajo, la falta de esfuerzo para el trabajo, la desmoralización que deviene al observar que el dinero se gana por medios laterales con más facilidad que con el esfuerzo propio.,

Estas dos cosas han hecho perder la disciplina de la conducta en el manejo económico, y es una de las causas del crecimiento del juego. No lo dudo. Pero creo que coadyuvando con esa conducta, nuestra política oficial ha difundido la mentalidad del juego.

Porque no se limita, señor Presidente, a crear ruletas, sino que ha tomado en manos del Estado, oficialmente, el

juego de la quiniela, que es un juego popular y de un volumen enorme, que alcanza a todas las clases sociales. Y al darle el prestigio de lo oficial, lo ha generalizado; y ahora tenemos la quiniela clandestina y la oficial, poderosísimas.

SEÑOR CUTINELLA. — Generalmente, se cita como ejemplo de la difusión del juego, el volumen tanto de la lotería como de la quiniela. Sin embargo, hay estudios estadísticos que tienden aprobar que, proporcionalmente, tanto la lotería como la quiniela han crecido mucho menos que el índice de desvalorización de la moneda.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No he estudiado esas estadísticas y no puedo opinar sobre ellas. Pero, todos tenemos la sensación del volumen enorme que se juega.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Fusco me pregunta que tiene que ver eso con el juego. Tiene mucho que ver, porque si en la actualidad se juega a la quiniela 90 millones de pesos por año, y en 1940 se jugaban 16 o 18 millones de pesos, con relación al índice de desvalorización de la moneda entre esos años, el volumen de aumento del juego es bastante menor.

Se puede afirmar que el volumen de juego es bastante menor, porque la desvalorización de la moneda hay que mediarla por 6, seis y medio o siete, según opiniones difundidas de distintos peritos en la materia, y entonces multiplicando se va a esa proporción. De manera que, a lo mejor, si comparamos esos índices de crecimiento, los resultados no son tales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No he estudiado esos índices y no le puedo dar mi opinión, señor senador. Pero desearía que no se hiciera dialogados, porque además deseo terminar, y no es hora para seguir extendiéndonos en diálogos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo le pediría una interrupción al señor senador, porque esto lleva a otra precisión sobre un tema que ante se rozó y respecto del cual hice una observación que ahora me gustaría completar.

Se habla del volumen de juego en el país; se habla de que en el país, entre lotería, quiniela y carreras —no sé si están comprendidas otras actividades—, se juega un millón de pesos diarios.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Los juegos clandestinos no se computan.

SEÑOR FUSCO. — Perfectamente, señor senador. Los juegos contabilizados hacen un monto de 365 millones de pesos por año.

Esta cifra llevaba al señor senador a conclusiones que el expuso y que yo reputé equivocadas y, a su respecto, hice una observación haciendo notar que, en realidad, esa masa era reversible, y que lo que salía de ella, como beneficio del Estado, se invertía en obras.

Este concepto se puede precisar aún más No es que sea verdad que se juegan $ 365.000.000 por año, un millón de pesos por día. Esta última cifra es admisible. Pero lo que se juega al día siguiente, es, casi integramente, ese mismo millón que se jugó el día anterior y del que vuelven 70, 800 o 900.000 mil pesos a la masa de jugadores, que lo vuelven a invertir al día siguiente, y así sucesivamente.

De modo que, prácticamente, la cifra que se invierte en el juego en el país, solo puede calcularse sobre la base de lo que queda como ganancia para el Estado, al cabo del año, en la ruleta, en las carreras, en la lotería, en la quiniela, y un poco más, que es el circulante de la actividad de los jugadores, Probablemente no llegue a 50 o 60 millones de pesos lo que en realidad gira como masa de dinero invertida en el juego. Es el giro de ese dinero el que hace que éste aparezca movilizándose en una cifra de 365 millones de pesos.

SEÑOR HAEDO. — El que gana es el mudo, como se dice en el monto, o sea la coima.

SEÑOR FUSCO. — El circulante que produce esa cifra de $ 365.000.000 es una masa mucho menor, infinitamente menor.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De todos modos, señor Presidente, para no entrar ahora a disquisiciones más complicadas, si este volumen enorme, en lugar de circular en algo estéril, que no produce nada, ocupando a hombres cuya labor no produce nada, estuviera invertido en bienes de producción nacional, y girara, en lugar de hacerlo en el vacío de la ruleta y la quiniela, como ha de girar todo el dinero del país en la producción y en el consumo, tendríamos otra situación económica.

De manera que mi argumento, sobre la energía que dilapida un pueblo que ha entrado en el vicio del juego, queda en pie. Y esto es muy grave desde el punto de vista económico; pero, sobre todo desde el punto de vista moral, si lo consideramos frente a esta hora de enormes exigencias que estamos viviendo, en la conducta para lo privado, para lo social y para lo cívico.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

—Cuando tenemos que requerir del pueblo un esfuerzo y un sacrificio varoniles para salvarnos, en un mundo que nos resulta ya hostil por las enormes dificultades con que nos rodea y en un desámparo nacional impresionante, vamos, por esta ley, a fomentar una vez más, el afeminamiento del carácter nacional, entregándolo al maleficio del juego y de la desolación.

Yo termino, señor Presidente.

Se me ha dicho que en este asunto están los dados echados; que desde el comienzo de la consideración de este problema, hay tantos votos a favor y tantos votos encontra. Yo me resisto a admitir que sea estéril todo lo que se ha dicho en esa Sala. No creo que esta esa cuestión de contrar los votos desde el principio. No creo que las mentalidades deban estar cerradas a las razones tan evidentes y tan fuertes que se han expresado en esta Sala, como para que nadie pueda modificar su posición; que las razones se estrellen contra una posición tomada de antemano. No lo creo, señor Presidente. En este Senado hay educadores, en este Senado hay médicos, y, sobre todo, en este Senado hay hombres, y no creo que puedan resbalar sobre ellos todos los argumentos y razones que tocan las cosas esenciales de nuestra constitución social y de nuestro porvenir como país.

Tengo la confianza de que alguien será capaz de cambiar de opinión después de este debate.

También creo que habría algo en lo que quizá fuera fácil llegar a un acuerdo. Si aquí lo que está en juego es el medio de vida de un conjunto de hombres, de mujeres o de familias, vamos a decirlo claro y a buscar soluciones. Yo, por mi parte, no me resistiría a buscar soluciones para que la gente no quedara sin trabajo y sin ocupación. No es eso lo que nosotros perseguimos cuando nos oponemos a esa orientación de trabajo. Nosotros combatimos una orientación de trabajo que consideramos estéril y perjudicial; pero no nos oponemos a los hombres. De manera, pues, que si éste fuera, en definitiva, un problema de no dejar sin trabajo y sin remuneración a un conjunto de gente que trabaja en la ruleta y que no quiere morirse de hambre en invierno, vamos a plantear el problema. Puede ser que tenga una solución mucho mejor que ésta, y en la que todos podamos coincidir. Así dejo planetado este problema. Es cuestión de saber cuanta gente es, donde está, que trabajo puede realizar, y buscar fuentes de trabajo de otra índole.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — El problema, señor senador, a mi juicio, es más vasto y de más trascendencia. Nosotros creemos tener una industria del Turismo. El señor senador, dijo que teníamos un capital, el mayor y más inapreciable; las playas. Pero lo cierto es que el Estado, a través de todos sus organismos, incluso el Parlamento, ha fomentado el empleo de capitales en la industria del turismo fundamentalmente en la construcción y embellecimiento de balnearios.

SEÑOR FUSCO. — Muy poco ha hecho.

SEÑOR CUTINELLA. — El Estado ha creado incentivos para la inversión de capitales en los balnearios. No voy a empezar por relatar desde que se votaron las primeras leyes para fomento de la construcción de hoteles. Lo cierto es que quizá una de las causas de la crisis económica sea que ha habido más inversiones, proporcionalmente, para los balnearios de las playas que para las actividades industriales y otras actividades reproductivas. Nosotros vemos que, en proporción, anualmente, se construye más en Punta del Este que en Montevideo. Lo mismo podemos observar en otros balnearios. Si comparamos el volumen de las transacciones inmobiliarias en los balnearios, apreciaremos que son casi más importantes que el volumen de las transacciones inmobiliaria en materia agropecuaria, proporcionalmente. De modo que se ha volcado una masa de capitales, tan importante, que hay que darle una aplicación y sacarle el fruto y, lo cierto es, que eso se obtiene solamente a través de la incrementación de las corrientes turísticas . . .

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿En invierno?

SEÑOR CUTINELLA. — . . . lo que es una realidad.

El señor senador Terra Arocena, expresaba que no creía en el turismo de invierno. Sin embargo, se puede ver que los barcos los aviones y todas las líneas que permiten el viernes y sábados viajan completos, trayendo una corriente de gente cuyo principal atractivo es la ruleta

SEÑOR FERRER SERRA. — También viajan llenos para allá.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahora, desde que empezó la valorización de la moneda argentina, viajan en sentido contrario: de Buenos Aires a Montevideo.

La actual valorización de la moneda argentina ha acrecentado eso de tal manera que para conseguir pasaje de Buenos Aires a Montevideo los viernes y sábados, hay que solicitarlo con mucha anticipación. Esa es la realidad, y yo, que soy contrario al juego veo que las ruletas están colmadas de gente, fundamentalmente por gente que no

es del país. Se me ha expresado recientemente, por gente interiorizada de estas cosas, que las ganancias de la Ruleta del Parque Hotel, son superiores en estos meses, que en verano.

El problema no se reduce a la posibilidad de trabajo de un grupo de personas que actúan en esos establecimientos. El problema es más vasto, es de otra naturaleza, como lo observará el señor senador.

Que son exactos los argumentos del señor senador Barrios en cierta medida desaprensiva, lo son, pero para mí la trascenencia del discurso del señor senador radica en poner de manifiesto los vicios de la administración que caracterizan al gobierno de las ruletas por el Estado, tanto en la vigilancia de los casinos particulares, como en los del Estado.

Denuncio la falta de contralor y Administración dispendiosa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cómo salva usted eso?

SEÑOR CARDOSO. — Ampliándolas...

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: ese es problema de otra naturaleza.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puede desvincularse ambos problemas.

SEÑOR CUTINELLA. — Comprendo lo que el señor senador expresa. Yo también podría decir lo que planteaba el señor senador Ferrer Serra: se denunció públicamente en la Comisión, por los jerarcas que administran el juego de loterías y quinielas, que el principal centro clandestino del juego de quinielas estaba en la calle Andes, entre Mercedes y Colonia y todavía estamos por ver en la prensa, que la policía haya hecho algún allanamiento a los locales en que se explota o haya detenido a los que explotan ese juego clandestino. Se ha denunciado por el propio señor senador Barrios Amorín que existía una ruleta instalada en el parque de Florida y estamos por ver que la policía haya tomado medidas. Lo único que hemos visto es que el Jefe de Policía desmintió la información.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No lo hemos visto.

SEÑOR CUTINELLA. — Al juego hay que combatirlo en otra forma: denunciando los hechos y tomando medidas. ¿No habrá posibilidades de que las leyes se cumplan? El día que lleguemos a esa conclusión, tendremos que convenir en que estamos de más en estas bancas del Parlamento. Tenemos que llegar a que las leyes se cumplan.

SEÑOR BARRIOS AMORIN: — Con respecto a los casinos no se cumplen.

SEÑOR CUTINELLA. — Con respecto a los casinos, como en todos los demás aspectos, hay medios para hacerlas cumplir. Desde luego que podrá haber ocurrido que se haya procedido con desacierto en elección de personas que administran esas actividades, o aún, que siendo capaces y honestos, por debilidad propia de todos los hombres, hayan consentido y estimulado lo que no debieron estimular y aún hayan manejado dispendiosamente los dineros recaudados, por lo que no se habría obtenido del juego lo que se pensó cuando se dictó las leyes de juego de azar. Pero vamos a buscar la manera de corregir todo eso, de lo contrario, habría que declarar que hemos llegado al fracaso de la democracia y al fracaso de la Ley, lo que no es admisible.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hemos llegado a fracasos peores.

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso le expreso al señor senador Terra Arocena —y disculpe que me desvié un poco— que el problema no es tan chico y pequeño, que se refiera a la situación de un par de cientos de personas, sino que tiene trascendencia económica en el país, de mucho mayor dimensión. El futuro de Punta del Este como el de Atlántida y quizá, mismo el de Montevideo, radica en el mantenimiento de esos centros de atracción turística, que tendremos que denominarlos así, porque es la realidad y la verdad. Yo, que soy contrario al juego, tengo que reconocer algo que es evidente y sobrepasa el propio convencimiento personal.

Entonces, no podemos tratar el problema con soluciones de esa índole, ya que es necesario, sobre todo frente a la inmensidad de los capitales que el país ha invertido y de los que ha atraído desde el exterior para invertir en esas actividades, encarar este problema con otro sentido, porque creo que esta industria puede llegar a ser una de las grandes fuentes de recursos del país. Y los hechos lo ponen en evidencia: a través de la actividad económica en momentos de dificultades, de evidente paralización, en la época de funcionamiento de las playas tiene otra intensidad al movimiento económico de la República.

De modo que no me conforma la afirmación del señor senador, si no nos da otra solución.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Retomo la palabra.

Creía haber sido un poco más eficaz cuando enumeré, todos, uno por uno, los motivos que forman el centro de la industria turística en otros países; entre los cuales no mencioné la ruleta; y dije que nosotros lo que teníamos fundamentalmente eran playas.

SEÑOR HAEDO. — En ninguna capital importante del mundo funcionan ruletas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quisiera que nuestras ciudades tuvieran el atractivo de muchas ciudades de Italia donde no hay ruleta.

SEÑOR HAEDO. — No hay ruleta ni en París, ni en Londres, ni en Madrid, ni en Roma. Ninguna de estas ciudades tiene ruleta apoyada por el Estado.

SEÑOR FUSCO. — Hay ruletas clandestinas.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sin ir a lo que pueda representar como centro de atracción turística la ruleta por sí misma, si no hubiera playas, si no se sacara el partido que se debe sacar de las rutas, como dije, de la asistencia a los turistas, de los deportes, del descanso en los buenos hoteles, del respecto a su propiedad, de la ayuda al viajero, de todas esas cosas que enumeré que son mucho más importantes que ésta, que son importantísimas para el turismo y que en todas partes se contemplan y que aquí se descuidan nada obtendríamos, porque si busco un plano de rutas no existe en las publicaciones de Turismo —he querido obsequiar a un extranjero un plano de rutas y no existe— en las rutas no hay indicaciones.

SEÑOR HAEDO. — Es que ya no existen rutas.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador, los hay.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero no tienen nada que ver con los que existen en Europa, pues no tienen ninguna indicación clara y no sirven.

SEÑOR CUTINELLA. — Me llegó la guía turística con todos los planos y rutas y es muy buena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero es sumamente deficiente todo lo que hay en esa materia. Sin embargo, nos preocupamos de la ruleta y dejamos robar a los turistas.

No les damos indicaciones; tenemos carreteras llenas de baches; todo para hacer hostil y desagradable el país al turista. Y se cree que lo vamos a borrar todo con las ruletas.

Lo que tenemos que hacer es todo eso otro, y dejar las ruletas. Pero en cuanto a lo que dice el señor senador Cutinella, de los capitales que hemos empleado en los balnearios, creo que él ha señalado algo que debe preocuparnos, y mucho más de lo que vemos le preocupa.

El país no tiene capitales para nada, tiene su campaña desierta, sin mejoras, sin alambrados, sin agua. No tiene capitales para renovar los equipos de las industrias, que producen a costos altísimos; y no tiene mercados en el extranjero, por esos mismos costos elevados que resultan. El país no tiene capital para nada de eso; y vuelca en cambio sus capitales en las playas y en otras cosas semejantes. Es este un fenómeno doloroso para la economía nacional. Hay dilapidación de capitales por todas partes y así fundamos los pueblos, desparramados a lo largo de las carreteras, malogrando capitales en poblaciones incapaces de ser servidas por ninguna clase de servicio público.

Creamos la miseria empleando los capitales en mala forma. Así, pensamos deshacer también la cárcel de Punta Carreta, para que se edifique en esa zona una docena de chalets, y con el dinero que se va a sacar de allí, creemos que vamos a edificar una cárcel equivalente; cuando con 100 ó 200 mil pesos podemos volver aquella una cárcel modelo. Se tiene el afán de dilapidar el capital. En un país que no tiene capital para nada se buscan fórmulas de dilapidación. En una ciudad llena de baldíos, se echan abajo edificios útiles, y no se edifica en los baldíos. Una población que vuelca su economías en chalets en las playas, para vivir 3 meses al año representa un problema económico que debería preocuparnos de otra manera; no por cierto llevando ruletas a las playas para que se vuelquen allí más capitales; sino al revés, haciendo una campaña de propaganda y una fiscalización del empleo de las inversiones nacionales. Un país que no tiene capitales, no tiene el derecho de tirarlos a la calle. Esos capitales estériles significan la desocupación y la miseria del pueblo.

Me parece raro que un senador tan entendido y tan autorizado en materia económica, como lo es el señor senador Cutinella, piense que lo que tenemos que hacer es ayudar al capital mal empleado, favorecerlo para que se siga empleando mal, cuando en realidad lo que tenemos que hacer es al revés, seguir la corriente inversa; para que ese capital se emplee en mejoras productivas, que eleven el nivel de nuestro pueblo, y terminen con la desocupación.

SEÑOR FUSCO. — Hasta el año 1950 fue la tercera fuente productora de divisas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nadie habrá hecho el cálculo de lo que representa el turismo como rendimiento, al lado de todas las inversiones que hemos hecho para el turismo, al lado de todo lo que hemos gastado en el turismo, al lado de lo que perdemos con esas ruletas. Nadie ha hecho estos cálculos.

SEÑOR FUSCO. — Hasta el año 1950 era el tercer rubro en las actividades productoras de divisas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De dónde sacó ese cálculo?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Faltaría saber cuántas divisas se van.

SEÑOR FERRER SERRA. — No conozco ninguna estadística sobre esa materia.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que, lamentablemente, todo lo poco que efectivamente ahorramos, los beneficios que obtuvimos de la última guerra mundial, lo poco que ha quedado en el país, se ha invertido en balnearios.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es doloroso. Tenemos la campaña desierta.

SEÑOR CUTINELLA. — Es doloroso y comprendo que sea así, porque conozco mucha gente que ha ganado mucho dinero, y lo ha invertido en magníficos chalets en los balnearios, en vez de aplicarlo en sus fábricas o en otras actividades incluso muchos construyen o mejoran sus viviendas en las playas en vez de hacerlo en la ciudad en que residen permanentemente. Pero es una realidad, una realidad económica que no siempre es fácil desviarla.

Lo que tendremos que hacer en el futuro, es tratar de no crear estímulos para nuevas inversiones; pero lo cierto y lo real es que mientras vemos que hay muchas actividades económicas en el país que no pueden desarrollarse por falta de apoyo, todos los días estamos viendo urbanizaciones en balnearios, que necesitarán 30 ó 40 años para tener alguna perspectiva, y sin embargo, inmediatamente encuentran el capital para hacer las inversiones en la forma más amplia posible. Se trata de un problema de orientación económica del cual es fácil ahora hacer la constatación, que no se advirtió a su debido tiempo.

No soy tan pesimista, como el señor senador Terra Arocena, y creo que sus beneficios generales quedan en el país.

Decía bien el señor senador Fusco, que se señalaban, hasta hace pocos años, creo que hasta 1950, que el turismo ocupaba el tercer lugar en las actividades productoras de ingresos al país.

SEÑOR FUSCO. — Era hasta 1950. Ahora no sé.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dónde están esas estadísticas?

SEÑOR CUTINELLA. — El Banco de la República ha contabilizado en cierta medida...

SEÑOR FERRER SERRA. — El Banco de la República no lleva ninguna estadística sobre esa materia.

SEÑOR CUTINELLA. — El año pasado se afirmó, en algún informe dado en el Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería totalmente fantasioso sin ninguna base.

SEÑOR CUTINELLA. — Se habló de un ingreso de 60 millones de pesos

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay en eso base seria.

SEÑOR CUTINELLA. — Los datos pueden contabilizarse por medios indirectos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ni aún por medios indirectos.

SEÑOR CUTINELLA. — A través de las masas de dinero que mueven los cambios, puede llegarse a una cifra aproximada.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay ninguna base.

SEÑOR CUTINELLA. — No habrá precisión que nos permita tener la seguridad; pero lo evidente es, y todos lo notamos, que cuando empieza el veraneo y las corrientes turísticas se intensifican, el dinero abunda, y la actividad económica se siente estimulada.

Lo malo está en quienes van a invertir decenas o centenas de miles de pesos, para obtener un rendimiento de 3 meses al año, en lugar de dedicarlo a actividades que podrían ser más reproductivas para el país si se hubieran empleado en fábricas o en mejorar los establecimientos agropecuarios. Sin embargo la gente no está tan dispuesta a invertir en esas actividades, por lo fácil que es obtener beneficios en la venta de terrenos en cualquier balneario del Este.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo, con esto, señor Presidente, termino, porque en realidad, el final de mi discurso ha sido una serie de interrupciones que me parece están contestadas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, simplemente, quería decir que si bien es cierto que no hay ninguna estadística, —no podría haberla,— y seguramente no podrá haberla nunca, absolutamente ajustada, sobre lo que el turismo, como fuente de ingresos al país, puede representar, no pueden desconocerse dos cosas. Que es posible llegar a formulaciones técnicas, donde con una gran aproximación el país sepa, en determinado momento, qué es lo que el turismo deja como fuente de ingresos; y que aún sin tener absolutamente armada, ninguna arquitectura de contralor contable en esa materia, pueda hacerse un cálculo de gran aproximación, o de relativa aproximación, acerca de lo que el turismo puede dejar en determinada temporada.

Alcanzaría, sujeto a todas las críticas y a todos los errores que puedan señalarse, apreciar, por ejemplo, la cantidad de pasajeros turistas que llegan en determinada época del año, en el verano, y atribuirles, con todo el margen de discrecionalidad y arbitrariedad que se quiera, un porcentaje equis de dinero gastado en el país, para tener, con cierta aproximación, insisto, cuánto esa corriente turística de determinado origen, ha traído y dejado en el país.

Días pasados, en la Comisión de Hacienda, al considerar una solicitud de la Comisión Nacional de Turismo, se señalaba que en la última temporada, esa actividad había dejado alrededor de 80 millones de pesos.

Si el tránsito de pasajeros en los cuatro últimos meses de verano, entre la Argentina y Uruguay fué de 357.000 pasajeros, podemos hacer un cálculo en pesos oro de lo que cada uno de esos pasajeros puede haber invertido en el país en mayor o menos proporción, y haciendo una simple operación aritmética, de acuerdo al criterio de la prodigalidad con que pudiera haberse gastado el dinero turístico, se podrá obtener un monto aproximado del dinero que se ha gastado en esa temporada.

De manera que puede manejarse con un cierto margen de error, la cifra que deja el turismo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero esos 360.000 turistas que han venido a nuestras playas, no creo que lo hayan hecho por la ruleta, sino porque el viaje es corto, es fácil de realizar y de planear. Habría que probar que vienen por la ruleta.

SEÑOR TROCCOLI. — En esta interrupción, no he tenido presente a la ruleta, sino que he dicho que pueden hacerse cálculos acerca de lo que puede dejar el turismo en nuestro país.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero no debemos olvidarnos del turismo del Uruguay hacia Buenos Aires, que se realiza en invierno, con el agregado de que los que van de aquí tratan de surtirse de todo lo que necesitan.

SEÑOR FUSCO. — Ahí está la diferencia. En tanto que el turista de verano que viene al país realiza lo que constituye la esencia del turismo mismo, lo que los franceses definen con la expresión "exportation sur place", porque consumen aquí lo que aquí adquieren y dejan la moneda para pagarla, el turista que va a hacer adquisiciones, si bien no las hace dentro de fronteras como sería deseable, trae un capital que está representado por las compras que ha hecho.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y arruina nuestro comercio.

Además, aquí se están considerando los millones que deja el turismo, pero no se tiene en cuenta todo lo que representan los gastos que hemos hecho para el turismo. Habría que hacer una cuenta que es compleja y grande y que nunca se ha hecho. Pero lo que digo es que el turismo en nuestro país no se puede hacer alrededor de la ruleta, sino que debe hacerse a través de las bellezas naturales y alrededor de todos los atractivos que no se cuidan en todas partes y deben cuidarse.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo estaba casi en un religioso silencio, salvo alguna pequeña interrupción muy rápida que he hecho. Pero cada vez que oigo hablar sobre lo que deja el turismo, me asombra la facilidad con que se hacen los cálculos. Por ejemplo se habla de 365.000 turistas, cosa que me resulta total y absolutamente inverosímil, alejado de toda realidad.

Esa cifra no tendríamos donde colocarla en el Uruguay, aunque tuviéramos 80 hoteles en la costa uruguaya de 22 pisos cada uno.

Además, es no conocer la realidad del tránsito normal de pasajeros entre ambas ciudades del Plata, una populosa y otra que pretende ser populosa; son dos ciudades, dos países, dos plazas vecinas que tienen muchos puntos de contacto y muchos vínculos que obligan a un tránsito permanente de más de 200 pasajeros de ida y de vuelta por día.

Por otra parte, ¿los turistas cómo vienen? ¿Qué clase puede haber? Los podemos clasificar en tres grandes grupos: el primero, el que viene a hotel, que es el que más deja. ¿En toda la República cuántas camas hay? Hay 10.000 camas.

SEÑOR TROCCOLI. — 16.000 en la costa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con ilusiones no se vive, señor Presidente, sino con realidades. Si sumamos hotel por hotel y sumamos una por una todas las camas, en toda la República no hay más de 10.000 camas.

Además están los turistas que vienen a casa propia, cuyo número es reducido a raíz de aquella interrupción de relaciones que hubo entre Argentina y Uruguay por los hechos notorios. Se trata de ciudadanos argentinos que tenían su propiedad en Punta del Este o en algún otro balneario del Este, y que por esos hechos notorios, empezaron por hipotecar su propiedad y terminaron por enajenarla.

SEÑOR FUSCO. — No todos; ahí está el error.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador sabe tan bien como yo cómo se hipotecaron y se vendieron todas esas casas.

Por último, están los turistas que no dejan nada, que son los parientes que vienen de visita.

Al lado de esto, está el otro tránsito, a la inversa, durante 8 ó 9 meses, que si sumamos o pretendemos contabilizar ese rubro del turismo, se nos va achicar de tal manera que no va a quedar casi nada. No debemos confundir el turismo interno, que es el que da y produce; es el turismo de Montevideo que va hacia Atlántida y Punta del Este, es el que da vida a todas esas playas. No es el otro que viene accidentalmente.

A mi me asombra que se olvide todo el resto de la República, que tiene zonas magníficas para el turismo; que se olvide Tacuarembó, Artigas y Rivera, que tienen paisajes que debían ser explotados.

El señor senador Barbieri defendió una zona para el turismo. Con ahinco, en el Plan de Obras Públicas quisimos dar $ 300.000 para las termas del Arapey que significaría para el turismo un renglón muy importante. Sin embargo corrió el olvido más absoluto. Es un turismo interno como el que va a Punta del Este y como el que va a Atlántida.

Cuando manejamos las cifras del turismo, todos hacemos cálculos muy alegres y en el aire, pero el turismo no dará beneficios reales para el país mientras sigan desapareciendo los hoteles de la costa. En todos lados los hoteles se van cerrando, y el turista no viene a pasear, no viene a gastar, mientras no esté bien ubicado. ¿Cuántos hoteles buenos quedan en Punta del Este? San Rafael, el Playa, y cuatro o cinco hoteles más. ¿Qué capacidad tienen? ¿Cuántos turistas se pueden albergar en ellos? Vamos a movernos con realidades, vamos a barajar los números. ¿Cuántas camas disponibles hay en todos esos hoteles? Si no quedan hoteles. ¿Me vienen a hablar de turismo en el Este? Será en el Parque de Maldonado o en La Barra, en campamentos. Tenemos que partir de una base primera y primordial. Para que el turista venga hay que ofrecerle comodidades. ¿Y qué comodidades hay en Punta del Este? ¿Hay comodidades reales en Atlántida? ¿Qué hoteles quedan en Atlántida? Yo le pregunto al señor senador que me señale el número de camas que tienen esos hoteles, las posibilidades máximas y sacamos las cifras.

Sáqueme la cifra, señor Presidente, y veremos que todos esos cálculos alegres que se hacen de 80, 60, 40 millones no resisten el más ligero análisis, como no lo resiste la cifra de 365.000 turistas, porque en los cuatro meses, si hubieran 365.000, debían haber venido, alrededor de 10.000 por día.

SEÑOR TROCCOLI. — No anda bien en matemáticas el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Serían 3.000 turistas por día.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pueden venir 3.000 turistas por día?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo no le digo si pueden venir o no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese, señor senador, que se dijo, con gran énfasis, 365.000 turistas en esta temporada, en 120 días; 3.000 turistas diarios.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? No he dicho 365.000, sino 357.000.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito el error.

SEÑOR TROCCOLI. — No es con el ánimo de marcar la precisión de una cifra, sino para acotarle inmediatamente que le estoy dando exactamente la cifra oficial de pasajeros, —y lo dije expresamente, con toda claridad— transportados en los 4 meses de verano, en la última temporada de 1957-58, desde la Argentina al Uruguay: 357.000. Admito que no todos pueden ser turistas; lo admito sin ninguna vacilación ni esfuerzo.

Repito que la cifra señala oficialmente, los datos de los pasajeros transportados de la Argentina al Uruguay en cuatro meses. Presumo que dentro de ella, haya una cantidad importante de turistas.

Además, cuando el señor senador se maneja —y me parece bien que lo haga; yo, generalmente tengo la misma costumbre del señor senador— lo hace con hechos reales y cree que en estos momentos nuestro país no tiene la capacidad de absorción suficientemente elevada como para poder planificar un turismo de gran vuelo, cuando en realidad a lo largo de la costa —y yo estoy dando cifras que en la Comisión de Hacienda, en alguna oportunidad hemos trabajado con ellos, y son, dentro de lo relativo, las cifras oficiales que tenemos, dadas por quienes están en el manejo del problema— a lo largo de la costa uruguaya, digo, hay 16.000 camas, desde Colonia hasta el Chuy.

En Punta del Este, por ejemplo, el señor senador afirmaba con énfasis que eran pocas. No dijo la cantidad, posiblemente porque no la recordaba; pero yo se la puedo dar: 3.600 camas para recibir turistas, e indudablemente esa cantidad es insuficiente para planificar un turismo de gran envergadura. Pero la verdad es que ... turismo y en particular de los países limítrofes, no es de cuatro meses. Hay una renovación permanente del turismo, ni el turista va exclusivamente a las zonas del Este.

Soy de los que creen que, en términos generales, no sólo el turismo interior, sino el extranjero, también ocupa y se extiende con bastante intensidad hacia la zona Oeste del país.

Hay grandes temporadas veraniegas, donde es practicamente imposible encontrar alojamiento en los hoteles de la zona Oeste del país.

Hágale el señor senador las quitas que quiera a esta cifra oficial de pasajeros transportados de Argentina y Uruguay en las temporadas veraniegas, redúzcala para tener la masa que se le antoje de turistas, dentro de la proporción de pasajeros efectiva, atribúyale a ellos la cantidad de pesos que al señor senador se le ocurra que pueden gastar, multiplique una cosa por otra, y tendrán con cierta aproximación, lo que ese turismo ha de dejar en la temporada veraniega, que no es otra cosa que cuando decíamos que era imposible encontrar un mecanismo, para estimar, con cierta aproximación, cuánto significa al país el turismo de verano.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador ha demostrado lo absurdo de sus cifras. Ha tenido que llegar a un promedio de 3.000 turistas diarios entre Buenos Aires y Montevideo.

¿Hay medios para transportar 3.000 turistas entre Buenos Aires y Montevideo todos los días? El Santa Fé, que viene un día sí y un día, no, puede llevar 400 y tantos; el Ciudad de Montevideo, 600; por vía Colonia, 400. Es el límite que le tiene fijado la Prefectura. No podemos pasar de ese límite. Los aviones, con 4 ó 5 ó 6 ó 7 u 8 vuelos diarios, ¿cuántos pasajeros pueden transportar? Trabajando a plena capacidad, no podrán pasar nunca de 1.200 diarios, y eso, colocándose en una temporada extendida, desde el 1º o el 15 de diciembre al 31 de marzo, aunque la temporada no abarca eso, porque todos sabemos que entra en su apogeo, en su momento culminante, alrededor del 6 de enero y cae cuando termina carnaval. Ese es el período de la temporada. No pueden acomodarse esas cifras a la realidad. Conocemos los medios de transporte que hay. Las cifras no se pueden transportar a la realidad, y todos los cálculos que se hacen sobre la base de estas cifras, están demostrando lo absurdo de los cálculos que se hacen.

Creo que el turismo puede ser una fuente interesante de recursos; pero para realizarlo hay que cambiar muchos métodos y, en otro caso, hacer que esas 3.600 camas que se dice que hay en Punta del Este, sean 3.600 camas a disposición de los turistas.

Me animo a afirmar en forma rotunda y clara, que no existen 3.600 camas en Punta del Este a disposición de los turistas. Recorra hotel por hotel, pensión por pensión y así tampoco llegaremos a las 3.600 camas. Entonces, todo está demostrando que estamos creando un ambiente en una cosa que no existe. Hay que hacer bien las cosas. No voy a insistir sobre el problema del turismo y sobre los cálculos, porque está demostrado que no existe ninguna base seria.

La única manera de poder controlar lo que deja el turismo es con un régimen de cambio totalmente dirigido, que se sepa lo que lleva cada turista de compra, y entonces sí, se puede saber cuánto va a dejar. Mientras no se haga eso, mientras existe un mercado financiero donde haya libertad para comprar y vender, es sumamente difícil hacer cualquier apreciación sobre lo que puede dejar el turismo.

Y para terminar, voy a decir dos palabras más: he buscado, generalmente, con mis muchas o pocas intervenciones, con mi muy relativa capacidad, prestigar el Cuerpo en que actúo. Hoy, señor Presidente, en que he estado casi en absoluto silencio a lo largo de todo este debate, he visto, con dolor, como este Cuerpo puede llegarse a desprestigiar.

He escuchado tres magníficos discursos: los de los señores senadores Barrios Amorín y Terra Arocena, y, también, la palabra clara y precisa del señor senador Bove Arteaga; pero he visto que el Senado deja de considerar los problemas más importantes que tiene el país, los problemas más palpitantes sobre su economía, sobre sus finanzas, sobre todas las leyes que están golpeando nuestras puertas en busca de resolución, y mientras a las 8 y media de la noche estamos todos desesperados buscando la puerta para salir, cansados y agotados, en el día de hoy, a las 5 y 45 de la madrugada, después de más de 12 horas de estar discutiendo una Ley fundamental, señor Presidente, pero ¿qué Ley?..

SEÑOR MATTOS. — Hay que terminar algún día las cosas que se inician.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que terminar algún día las cosas que se inician, sí, señor senador; pero hablar sobre la defensa de la moneda, eso no interesa; eso es harina de otro costal; eso no tiene importancia; eso lo

empezamos hace dos meses y lo seguiremos estudiando dentro de dos meses más.

Si para estudiar todos esos problemas que están en la orden del día, para dedicar un rato a estudiar una Ley fundamental, como la del Contencioso Administrativo, no encontramos un momento, un resquicio para ponernos a trabajar, si para ejercer todas estas actividades necesarias para prestigiar un Parlamento, no encontramos un segundo, ahora sí tenemos que terminar esta Ley. Es fundamental que nos quedemos sin dormir, es fundamental que mañana no trabaje el Senado, y que pasado mañana no trabaje tampoco, porque hemos quedado todos agotado, pero, esta sí, es una Ley fundamental, que le vamos a dar al país.

Señor Presidente: le vamos a dar al pais hasta una mala Ley, porque ni siquiera quiénes defienden la Ley se dan cuenta que no tiene aplicación en la realidad.

Tiene que volver a Comisión por muchos aspectos, y entre otro, porque se da un instrumento a una Comisión que caduca el 15 de diciembre de este año. Estamos discutiendo aquí por tener ruleta en agosto, setiembre, octubre, noviembre y 14 días de diciembre. Hay que hacer otro debate, entonces, discutir estos mismos temas, e improvisar por no saber legislar. Es lamentable decirlo, pero es así, señor Presidente.

La Ley de 1953 vence el 14 de diciembre, y si vence en esa fecha ¿ese instrumento para qué sirve? ¿Qué finalidad tiene? Es lo que no alcanzo a comprender.

Si los señores senadores que son todos contrarios al juego, —pero que todos votan la ampliación del juego, aunque individualmente dicen que no son partidarios de él— quieren hacer las cosas bien, hagan un instrumento y fíjense en la Constitución si lo pueden hacer, porque de repente se pueden encontrar con algún artículo que no les permitirá hacer esta Ley.

No sé bien cómo juega el 230, en esto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y también "juega" el 230?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor; y tanto juega que les impide a ustedes votar esta Ley.

SEÑOR BAYLEY. — Como estamos con el problema del juego, yo preguntaba si también el 230 jugaba... a la ruleta.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A esta altura de los acontecimientos juega el 230?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Nadie ha objetado lo contrario. Esta Ley no puede ser votada por el Parlamento, salvo que se lleven por delante la Constitución de la República!!

Háganlo y digan que ese homenaje al pueblo y quedarán cumplidos con el país violando la Constitución!!

SEÑOR FERRER SERRA. — Estos cargos no existen, y al votar esta ampliación se crearán cargos. ¿Podríamos crear cargos? Es una pregunta que me hago. Se que habrá maestros que resolverán este problema. Yo no lo resuelvo. Creo que no se pueden crear esos cargos. Si ponemos en funcionamiento los casinos, se necesitan empleados. ¿Los cargos existen? No. Hay que nombrarlos, hay que crearlos. El casino de Punta del Este, necesitará tantos, el de Piriápolis tantos otros, y el de Atlántida otros tantos. Hay que proceder, en consecuencia a la creación de esos cargos. ¿Se pueden crear? ¿Juega el artículo 230 de la Constitución o no juega?

Además, en el año 1953, cuando se dictó esta ley, se le dió un carácter provisorio. ¿Por qué? En razón de una disposición que establece que la explotación de los casinos, conforme a la ley, es fuente de recurso de los gobiernos departamentales.

SEÑOR FUSCO. — Cuando la Ley lo determine.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando la Ley lo determine, sí, señor senador.

Y fíjense los pequeños problemitas que vamos a tener. En que hay un régimen distinto para Montevideo del que existe para los otros departamentos del país? Es que hay diferencias entre Montevideo y los otros departamentos de la República con respecto a la forma de explotar el juego?

SEÑOR FUSCO. — Podemos dárselo a quien nosotros decidamos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No tengo el mismo criterio del señor senador y lamento no tenerlo.

A mí me tocó defender esta Ley que rige, en la Cámara de Representantes, en su oportunidad. Y dijimos en forma expresa que esta Ley se podía dictar en aquellos momentos porque no estaba en vigencia todo el capítulo que se refiere a los gobiernos departamentales. Este capítulo entró en vigencia posteriormente, como al señor senador le consta. La Constitución entró en vigencia en dos etapas diferentes, y eso, señor Presidente, hay que tenerlo presente en este instante. ¿Se ha meditado sobre el alcance de todas estas cosas? No importa, señor Presidente. Meditar sobre esto no vale la pena. Hoy resolvimos, bajo el apremio de las campanadas de la hora 24, votar un empréstito por 45 millones de dólares, que pueden ser 160 millones de pesos. Todo depende de las mercaderías que se traigan, y el tipo de cambio que se establezca; y además, se destina esto, en un 50 o|o a determinadas obras públicas. No discutimos nada, y prestigiamos al Parlamento. Y después seguimos de rodón, hasta las 6 de la mañana, discutiendo ¿qué? Algo que tiene fuerza, que se puede realizar, que la Constitución obsta o no obsta que se realice?

Señor Presidente: yo lamento la noche que hemos pasado. Me he quedado en forma expresa para ver hasta donde iban mis colegas, en el deseo de ver hasta donde llegaba la capacidad de ellos para llevarse la Constitución por delante, para prestigiar esta obra.

Este Senado, que yo he buscado, señor Presidente, dentro de mis limitados alcances, que actuará siempre con el máximo de seriedad, tengo para mí ha protagonizado esta noche una escena, a pesar de los brillantes discursos, de los formidables alegatos de los señores senadores, algo que no es edificante para la República. Cuando mañana la prensa diga, que el Senado que, normalmente, a la hora 20 ó 20 y 30 levanta sus sesiones permanentemente, que se votó un mes de receso por haber trabajado mucho, sin haber hecho una sola Ley, que no encara los grandes problemas nacionales, que dispara y huye de los mismos, se quedó hasta estas horas, para tratar un problema de esta naturaleza, como el del funcionamiento durante tres meses de tres ruletas en el país, con toda razón, se encontrará amplio motivo para la crítica.

Creo, señor Presidente, que la sola enunciación de este hecho nos hará mucho más mal que el que podríamos hacer nosotros aún con la más aviesa intención en perjuicio del país.

El espectáculo es realmente lamentable, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Vamos a ver quien de los miembros informantes de la Comisión contesta la excepción perentoria interpuesta por el señor senador Ferrer Serra, al amparo del artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No puedo dejar de referirme, al comenzar esta exposición, al espectáculo que ofrece el Senado con su actitud de esta madrugada.

Es tan excepcional, que el Senado pase la noche entera reunido, que yo no recuerdo un solo caso en estos últimos años. ¿Y acaso lo hace porque se trata del vencimiento de un plazo constitucional, de un asunto urgente, de una grave cuestión económico social? No. Como lo señalaba el señor senador Ferrer Serra se trata de habilitar tres ruletas durante determinados meses del año. Creo como el señor senador preopinante, que esto no honra a la Cámara de Senadores. Repito que no recuerdo que, prácticamente, nunca el Senado haya hecho lo que ha hecho esta noche. Es un sacrificio que puede significar hasta contratiempos para la salud de sus integrantes, y todo repito, para abrir casinos de juego.

Yo pensaba, hace un instante, y lo comentaba con algunos colegas, lo mismo que acabamos de oir: cuando esta tarde y mañana por la mañana, la prensa refleje esto que ha ocurrido, que el Senado, en una actitud excepcionalísima ha estado reunido hasta las primeras horas de la mañana para tratar la apertura de los casinos de juego, ¿qué nión se formará el pueblo de este Cuerpo?

Cuando el señor senador Barrios Amorín terminó su discurso, yo pensé, después de ese formidable alegato, que parecería que uno de estos dos caminos debería abrirse: o desechar el proyecto de plano, o por lo menos, abrir un paréntesis para considerar los puntos fundamentales, las dudas, las acusaciones, los interrogantes, que nuestro colega formuló en su discurso. Nada de eso. !quedarse, semidormidos o dormidos del todo, quedarse hasta la mañana, para sacar adelante la Ley de los casinos!

Señor Presidente: yo siento claramente que tanto por los discursos pronunciados, como por la actitud bien elocuente, justamente por el hecho que comentamos, de una mayoría bastante heterogénea, este esfuerzo, después de tan larga sesión, el esfuerzo de comenzar a hacer uso de la palabra, podría no justificarse. Pero, de todas maneras, siquiera en forma muy sintética, quiero fundamentar mi voto negativo.

Hace unas semanas, en las antesalas del Senado, un grupo de jóvenes, muy correctos en su planteamiento, —supongo que funcionarios de los casinos— me entrevistaron interesándose por mi posición al discutirse y votarse este proyecto de ley. Les adelanté que mi posición contraria era absolutamente inmodificable. Cuando ya nos separábamos, uno de ellos me dijo: pero, por lo menos, no se opondrá mucho.

En el fondo, esa actitud no era muy correcta que digamos pero yo la comprendí totalmente, y ni siquiera insinué un reproche. No sé si ellos comprenderán la actitud que en este momento adopto yo.

De todas maneras, debo cumplir con el deber de exponer con toda claridad mis puntos de vista.

El argumento fundamental, como se ha señalado, justamente, en estos últimos minutos, en favor de este proyecto de ley, es que fomenta la industria del turismo en los balnearios de que se trata. Pero, a mi modo de ver, ha quedado demostrado de un modo realmente incontrovertible, que este proyecto es, sobre todo, un estímulo al juego de los que viven en el lugar donde van a funcionar los casinos.

Especialmente por la gente conocedora del problema ha quedado evidenciado que turismo de invierno, en esos balnearios, es una cosa inexistente, o prácticamente insignificante. Será, pues, una Ley que autorice al funcionamiento de ruletas, sobre todo para las personas que viven en el lugar donde esas ruletas van a funcionar.

Cuando alguno de los integrantes de esa delegación conversó conmigo, me dijo; pero fíjese, señor senador, que si no funcionan estos casinos autorizados, estas ruletas oficiales, lo mismo se produce, en esas zonas, el juego clandestino.

Y bien; vamos a admitir que eso sea así. Es posible que en parte sea así. Pero subrayo que colocándonos aún en esa posición, más favorable para los defensores de la tesis, que combate, el juego, sería justamente eso, juego clandestino.

¿Qué quiere decir ésto? Que es un juego que puede ser perseguido. Y por el hecho, precisamente, de ser clandestino —y esta norma puede aplicarse, en general, a todo el juego clandestino— no puede ser tan amplio, ni puede englobar a tanta gente como cuando el juego es permitido, público, lícito, digamos así.

Yo he hecho, señor Presidente, muchas veces, la comparación de lo que ocurre con los despachos de bebida. He sostenido, con una convicción absoluta, que una de las medidas realmente eficaces para luchar contra el alcoholismo, es dictar una legislación que vaya cerrando, progresivamente, despachos de bebidas. Porque me parece evidente que uno de los factores que estimula el alcoholismo es el hecho de que, por ejemplo, el trabajador, en el camino de su casa al trabajo, encuentra 8 o 10 despachos de bebidas, con los amigos o los compañeros que están dentro, que lo incito a iniciar el camino del alcoholismo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ferrer Serra).

Pienso que algo así, y me parece indiscutible, ocurre con los lugares de juego abiertos públicamente, autorizados, "lícitos", aunque la palabra tenga que ir entre comillas. Es evidente que la oportunidad es la que hace impulsar al vicio o al delito. De manera que aún suponiendo que existiese juego clandestino, que no se canalizase hacia el oficial, la situación sería menos grave que cuando se ofrece así, a todo el mundo, a los padres, a las madres, a los hijos, los locales de juego abiertos y autorizados.

Entonces, vuelve a esgrimirse —lo hemos oído esta noche— aquello de que el mal existe, y existiendo el mal, hay que tratar de canalizarlo, de una manera útil para la sociedad.

Yo declaro que nunca he podido comprender ese argumento, de que ya que se juega, explotemos el juego en favor del interés general. Es, evidentemente, un argumento que prueba demasiado, porque si nos dejásemos llevar por él, terminaríamos por pensar que ya que la prostitución es un mal social, también hoy muy difícil de erradicar, habrá que oficializarla y explotarla con fines de interés social.

Por otra parte, —y sólo rozo al pasar este punto porque ha sido exhaustivamente tratado,— no es verdad que los que juegan y mantienen las ruletas son los ricos, aún dejando de lado las atinadas reflexiones de orden filosófico y sociológico que había formulado el señor senador Terra Arocena. No son solo los ricos, a los que les sobra el dinero. El caso de Rivera, el caso que siempre aducen y que siempre confirman los que conocen los ambientes de las ruletas de Montevideo. Se afirma que la inmensa mayoría de las personas que concurren a la ruleta del Parque Hotel y a las demás que funcionan son íntegramente de la clase media. No son gente rica. Y esto no se va a evitar con el carnet cuando hemos oído, hace pocas horas, la demostración por el señor senador Barrios Amorín, de que tampoco se cumplió la ley en cuanto al cobro de entradas, medidas similares, para evitar, aunque en forma bastante platónica, que entraran a los casinos gente no pudiente.

Yo pienso, señor Presidente, y señores senadores, que frente a un problema como éste, refugiándonos por así decir, en la posición más sencilla, en la que podría planteársele a cualquier buen vecino, —digamos así para utilizar la expresión corriente,— a cualquier ciudadano del montón a quien le planteasen este problema que estamos discutiendo ¿cuál cree usted que es el mal menor? Suponiendo, dando por admitido que la actividad en estas zonas de que se trata aumentase con la apertura de los casinos en invierno, ¿qué cree usted ciudadano? ¿Cuál es el mal menor: que las cosas sigan como hasta ahora en esas localidades sin el juego, o que muchas personas de la misma zona corran todos los peligros del juego?

Estoy seguro que esta pregunta formulada así, a cualquier ciudadano, a cualquier padre de familia, a cualquier vecino, no puede ser respondida sino de un solo modo: el mal menor es que las cosas sigan como están, sin el juego, aún cuando se perdiese un hipotético incremento económico, que como se ha demostrado es más que discutible.

Y ya que menciono este punto, señalo que a través del informe se llega a una euforia casi incoercible, en cuanto al señalamiento de las posibles repercusiones en estas aperturas de estos casinos. Se habla del incremento de operaciones sobre tierras, de alquileres de chalets, de adquisiciones de predios, se habla de que únicamente al casino corresponde el resurgimiento de tal balneario, y podrían señalarse otros conceptos similares. Se normalizaría la situación de muchos trabajadores que se afincarían en el trabajo. Se habla de obras públicas, de nuevas rutas. Me remito en este aspecto, al examen concluyente que en la materia hizo el señor senador Barrios Amorín.

Pero aún suponiendo otra vez que esto fuera así, que estas consecuencias de orden económico para zonas involucradas se produjese, creo que el hecho sería motivo de nueva alarma, porque se agravaría la cuestión en cierto modo. Quiere decir que la gente va a dejar allí mucho dinero, si es que el juego en esos casinos, va a permitir todas estas cosas. Quiero reiterar en estos momentos un concepto que también he sostenido muchas veces cuando se han discutido estos problemas. Esta cuestión del juego en nuestro país se agrava en la medida en que ampliamos la esfera del vicio para con sus recursos financiar, o pretender financiar las necesidades públicas. Porque se produce una especie de supeditación, de inconveniente, supeditación del interés público al incremento del juego. Y esto es otro factor de agravación, como lo es la creación de ese "entecito", de esa especie de entecito autónomo que es la Comisión Honoraria de la que extensamente nos habló el señor senador Barrios Amorín, Comisión Honoraria que como se ha visto ya no es tan honoraria, ya ha dejado de serlo y que además, ha fracasado. Todavía estoy por oír la respuesta a los serios planteamientos hechos con respecto a la actuación de esta Comisión.

Y entonces tenemos el juego vinculado a dos cosas fundamentales de la vida nacional: el juego vinculado a las necesidades nacionales y el juego vinculado a la política nacional. Cuando se creó esta Comisión, creo que fue en 1952, yo señalé en la Cámara de Representantes, expresamente, este aspecto del problema. Recuerdo que en esa oportunidad, —estoy casi seguro que fue en esa oportunidad— aquel malogrado y siempre bien recordado colega nuestro, el doctor Salvador García Pintos, dijo esta frase que yo conservé anotada: "En esta materia, entre el maquiavelismo y el hipermoralismo, la prudencia".

Bien: yo creo, que eso configura la sanción de un proyecto de estas características, una grave imprudencia. Ya el Senado, lo recordamos todos, estuvo a punto hace un tiempo, el año pasado de cometer otra grave imprudencia en esta materia: la compra de los Casinos de Rivera y Carmelo. Eran unas circunstancias muy especiales. Acabábamos de votar el Presupuesto General de Gastos, en el cual no se había dado lo necesario ni mucho menos, para liceos y para escuelas, —un Presupuesto General de Gastos, en el que a último momento se habían retaceado, creo que alrededor de 2 millones, de lo que se destinaba para escuelas. Poco antes, en ocasión de tratarse la adquisición de un campo para el Instituto de Colonización, en el departamento de Paysandú, había podido documentarse que este organismo estaba totalmente falto de recursos para cumplir la misión que la ley le encomendó.

Por aquellos momentos también acabábamos de votar el Plan de Mejoras Básicas, bastante raquítico, por cierto. En esas circunstancias, el Senado estuvo a punto de cometer una imprudencia,— sigo usando la expresión del doctor García Pintos— la imprudencia de autorizar la emisión de Deuda Pública para comprar los casinos.

Felizmente se detuvo a tiempo; no se cometió ese error. ¿Podemos esperar algo similar en esta oportunidad? Yo no tengo mucha esperanza. Pienso que esta actitud que asumimos —y al decir asumimos lo digo tomándonos como colectividad, como organismo representativo de la colectividad,— la de entonces y la de ahora, tiene algo de la conducta del jugador en sí mismo, que ha perdido, que sigue perdiendo y a quien le queda muy poco que perder.

Hace una hora la mayoría del Senado ha tenido que aceptar un convenio internacional que despertaba mucha resistencia, pero, se decía, era el único camino para adquirir cosas que necesitábamos, porque no tenemos divisas para comprarlas. Nos queda muy poco, pero entre las necesidades

primarias —caso del jugador— y el juego, optamos por el juego.

No digo, señor Presidente, que corresponda estrictamente aplicar a éste caso la honda narración de Dostowieski, pero si nos tomamos como colectividad que en este momento está sufriendo las tremendas penurias de una de las crisis más graves que haya sufrido el país, quizás corresponda aplicar a este momento de la vida económica y social uruguaya, el recuerdo de la escena del jugador que anota el libro de Dostowieski (uno de los hombres más geniales que haya producido la humanidad). El jugador sale del garito creyendo haber perdido todo, pero introduce la mano en el bolsillo y encuentra una moneda. No ha comido; tiene hambre. Entonces duda si invertir su moneda en comer o volver al garito... Y vuelve al garito para jugar su última moneda.

Hay cierta similitud entre la actitud que adoptamos como colectividad en este momento, con la conducta del jugador de Dostowieski. Hemos perdido mucho; tenemos muy poco, pero jugamos más, abrimos más ruletas, impulsamos el juego.

No puedo menos que señalar la actitud, para mí sorprendente, de algunos senadores de la oposición, senadores que realizan una violenta campaña opositora a toda la gestión gubernativa, especialmente en lo administrativo, en lo económico y en lo financiero. Condenan en todas las oportunidades los excesos en que incurre el Gobierno en materia de gastos; condenan toda la gestión gubernativa, especialmente la gestión administrativa del actual Gobierno, no le votarían nada que tendiese a acrecentar el dominio administrativo del Estado, pero están dispuestos acompañar un proyecto que, indiscutiblemente, como lo demostró el señor senador Barrios Amorín, involucra la designación de varios centenares de personas, aparte de ese serio asunto, aún pendiente, del obstáculo constitucional.

Aquí se ha hecho cuestión fundamental de ese planteo político hasta el punto de llegarse a decir: si no se dan garantías absolutas, de que esta ley no va a servir para el nombramiento de nuevos funcionarios, no se aprobará, por ejemplo, el Plan de Obras Públicas. Pero ahora no se exige ninguna garantía, cuando el dominio estatal de este Gobierno, negado en todos los aspectos y atacado desde todos los flancos por su gestión administrativa, se va a ampliar en lo que se refiere al juego.

Es, señor Presidente, paradógica nuestra política: por un lado un proceso de ataque tremendo, un proceso de destrucción, podríamos decir, y por el otro uniéndose no para una cosa grande, no para una cosa buena.

No hago estas reflexiones, y quiero que los colegas lo admitan así, con propósitos mezquinos. Lo hago con el propósito, seguramente iluso, de aportar una contribución más a las muchas más importantes que ésta, que han hecho otros colegas en el día de hoy, haciendo un llamado a la reflexión a los señores senadores.

Creo que todavía estamos a tiempo: todos debemos deslindar nuestra responsabilidad y, por eso, lo digo desde ya, adelanto que pediré que esta votación se tome en forma nominal.

Considero que este proyecto, malo siempre en cuanto significa un nuevo estímulo al juego, es peor en los tiempos que corren. Se dice, y se dice con razón, que, con la crisis económico social, corre pareja en el país la crisis moral. Y bien; cuando eso es una realidad indiscutible, el Parlamento está dando este ejemplo de estímulo al vicio del juego.

En ese aspecto vemos, —y vuelvo a remitirme, cosa casi obligada, al discurso del señor senador Barrios Amorín— que estamos en una especie de crescendo, desde hace varios años: más casinos, más hipódromos, plazos más amplios para el juego, organización oficial, casi un Ente Autónomo, para el juego, oficializaciones, etc. Y bien; detengámonos por lo menos aquí. ¡No sigamos más adelante!

Pero debemos recordar dos conceptos esenciales, comunes, pero que me parece que deben consignarse en una discusión de esta índole, porque es la realidad. Hay dos cosas indiscutibles: la relación entre el juego y el consumo y la relación del juego y el trabajo. Todos sabemos la relación directa que existe entre el incremento del juego y la disminución del consumo de artículos de primera necesidad y todos conocemos, también, la relación existente entre el juego y el trabajo: con más juego hay menos trabajo.

Señor Presidente: sé muy bien que al adoptar una actitud como la que estamos adoptando en este momento, enajenamos simpatías, naturalmente, y así como yo comprendí la posición de los empleados que me pedían "que no me opusiera mucho", dudo que ellos comprendan enteramente la posición en que me coloco. Sé que enajeno simpatías; hay personas que, sinceramente se creen perjudicadas en sus intereses por la oposición que estamos haciendo.

Cuando hace pocas semanas discutimos en esta misma Sala, sin detenernos tanto, como ahora el problema del seguro de enfermedad, en un dialogado le recordaba al señor Ministro de Salud Pública aquella frase de Beveridge, uno de los creadores de la moderna seguridad social británica, que dice casi textualmente, así: para lograr para su país cosas como ésta —se refiere al seguro social— un hombre debe estar dispuesto hasta a suicidarse políticamente.

Yo digo, parafraseando aquello, que para impedir cosas como ésta que estamos tratando, debemos estar dispuestos a atraer la animosidad de quienes se creen perjudicados por la actitud que asumimos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyados.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar, señor Presidente, reiterando la exhortación que me surgió espontaneamente hace un instante: detengámonos aquí, estamos haciendo mal al país con estas actitudes.

¿Todo será inútil? ¿Todo lo que aquí se ha dicho será inútil? Algunos señores senadores en el transcurso del debate han sostenido que el juego, que la pasión por él, es algo incoercible, pero que no debemos estimularlo. Esto parece que abre una perspectiva a la votación negativa del proyecto, porque este proyecto significa estimular el juego.

¿Será todo inútil? Si es así, señor Presidente, preparémonos a presenciar el triste final de esta sesión de madrugada.

He terminado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me siento obligado a expresar públicamente las razones por las cuales voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

Equivocado o no, entiendo que debo ser fiel a una técnica legislativa de profilaxis social, contra el vicio, llevada a cabo por mi partido, afrontando todas las críticas y todas las incomprensiones.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El cúmulo de leyes dictadas sobre el juego en nuestro país, es incompleto, y no llega a realizar el objetivo que inspira la verdadera filosofía de mi partido, cuando se trata de encarar un problema de la magnitud y de la transcendencia de este vicio social.

Nosotros decimos que ante la realidad de la extensión y de las características de este vicio, se pueden emplear distintas técnicas para combatirlo. Una de ellas sería ignorarlo; otra, prohibirlo de manera tajante y declarar que el acto de jugar, el que tiene dinero y quiere hacerlo, en determinadas condiciones, está al margen de la ley. Pero otra es la de comprender este hecho, más que como un hecho social, como un fenómeno social, con características que van más allá de la voluntad humana y de las decisiones que toman los gobiernos y de las orientaciones de la propia legislación.

Si no estuviera seguro de que estoy realizando un esfuerzo para que un día se pueda encauzar este tipo de desviaciones humanas, o manera de ser de la sociedad humana, de la sociedad moderna como de la sociedad antigua, si no estuviera seguro de que estoy en el mismo camino que ha estado mi partido para combatir este vicio, no le daría mi voto a este proyecto. Y si equivocado estoy en la técnica para combatirlo, asumo la responsabilidad ante el país, ante el Senado.

El hecho, señor Presidente, nuclear y específico, deformado por la legislación incipiente, incompleta, que tenemos, es el de saber si quien tiene dinero de sobra y se le ocurre emplear una parte en el juego, realiza un delito, o si puede o no emplearla en ese entretenimiento que es el juego.

Pero, cuando eso toma las características de vicio social y va tomando, de arriba a abajo, las distintas capas, hasta corromper a aquellas que se juegan su pan, entonces, debe promover la intervención del Estado.

Deseo que se dicte, como coronación de estas leyes, una ley madre que encauce la verdadera profilaxis de este vicio y que ella sí, vaya abordando, paso a paso, el sistema de reeducación de la población del país.

Le voy a hacer gracia al Senado de entrar en los pormenores de tales hechos de la reeducación; pero evidentemente, todos sabemos que se puede realizar por vía directa y por vía indirecta. Acaso una de las más fundamentales, tiene poco que ver con el juego en sí. Puede ser que tenga mucho que ver con saber buscar la felicidad del pueblo desde el gobierno, de los cargos públicos, o mediante otras actividades entregándoles otra manera de realizar su vida y de emplear sus energías para el bien común, y de buscar la felicidad del espíritu en todos los ámbitos en que ella pueda darse, sin caer en esta clase de entretenimientos, que constituyen la filosofía del jugador y el espíritu del juego mismo.

Digo, señor Presidente, que estas leyes no se dictan para extraer recursos. Es un profundo error y no creo que desde mi partido se pueda haber afirmado semejante cosa.

En la profilaxis del juego, por el deseo de orientarlo, por el deseo de encauzarlo, —y voy a decir en qué consiste

el encauzamiento— se produce, naturalmente, este fenómeno de la extracción de recursos o de la separación del producto del juego, que en vez de ir a engrosar las arcas de los particulares y de los propietarios, que harán de esos recursos nuevas inversiones para fomentar el vicio y para darle destino distinto, vuelve, no como una contribución obligada, a la sociedad, vuelve como un hecho que naturalmente tiene que producirse, porque es verdaderamente fruto de la técnica de orientación y de encauzamiento del juego. Pero no es una finalidad perseguida con el propósito de explotarlo para extraer recursos y hacer escuelas o hacer carreteras.

¡Bueno sería que se estableciera que con los recursos del juego se fuera a fomentar nuevas formas del mismo, para proceder a una amplitud del vicio! Está bien que se diga que lo que de él se extrae, se emplee para esclarecer en algo la conciencia de los hombres a quienes hay que retirarlos del juego.

Yo digo que estas leyes son incompletas. Yo la voy a votar dándole un carácter meramente experimental, para que se ponga en práctica y se pueda analizar el volumen que tiene el juego en este período de tiempo, y si este volumen no es tan importante como para poder encauzarlo, estaré dispuesto a votar la derogación de la ley. Creo que estas leyes deben tener un sentido perecedero e integrar un sistema de reeducación del pueblo, que si no juega controlado por el Estado, juega de la peor manera.

Todo lo que se ha dicho para combatir el vicio del juego y el juego organizado clandestinamente, no roza la finalidad de esta ley, sino que más bien la abona y fortalece los fundamentos para dictar este tipo de legislación.

Lo que debemos hacer es buscar la manera de completar estas formas de combatir una realidad social que ya ha desbordado las virtudes, los fueros, y la eficacia del poder educador que desarrolla el país en sus distintas esferas de actividad, para transformarse, casi, en una segunda naturaleza de la población.

Naturalmente, que el rumbo de esta legislación tiene que ser el de hacer imposible que se juegue, de considerar y tipifcar como delito el acto de jugar, de quien no tiene medios para subvenir a las necesidades de su familia o llevar una vida decorosa.

Este tipo de legislación es incompleta; pero la forma no es renunciar, cuando damos los primeros pasos, sino darlos en su totalidad, integrando un cuerpo de disposiciones que tienda a encauzar este vicio, llevándolo hasta el grado que solamente permita jugar a aquellos que pueden mantener ese tipo de preocupaciones e impidiendo el acceso a las casas de jugo a los demás.

Yo no creo, entonces, señor Presidente, que el Parlamento haya dado un espectáculo triste, cuando se inspira en una ley con tan alta finalidad, y si vamos a contabilizar las horas, diré que las horas que pasé en la banca mientras se discutía este asunto, las he pasado con mucho gusto y con inmenso respecto, porque casi todas ellas las han empleado quienes se oponen a este proyecto; y si vamos a medir el tiempo de los que estamos dispuestos a votar la ley, diremos que este espectáculo lo han dado los que han venido a combatirla.

Lo han hecho con honradez, con formidable fuerza moral, diciendo en la mayor parte de los conceptos, la misma filosofía que a nosotros nos inspira, pero discrepando en la técnica de combate.

No es admisible que se haya dicho en el Senado que fomentamos el juego.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Fomentar es otra cosa, es una palabra demasiado grande y dice demasiado en boca de hombres que tienen por qué conocer cuáles son los móviles que pueden llevarlos a propugnar la sanción de una ley de esta naturaleza.

No nos hace mella la situación de los empleados que se pudieran quedar sin trabajo, si se tratara de orientar una actividad para salvaguardar a la socidad de los vicios. Habrían, como decía el señor senador Cardoso, otros medios para atender las necesidades de esos hombres.

Cada vez que he hablado de este asunto, he supeditado mi voto al estudio meticuloso de si esta iniciativa encuadraba fielmente dentro de la política que ha seguido mi partido hasta el presente, y cuando estuve convencido de que ese era el rumbo de la iniciativa, recién entonces afirmé que la votaría y la votaré con tranquilidad de conciencia.

¿Qué diría yo como educador, —ya que se han hecho alusiones en ese sentido— ante mi pupitre, ante mis alumnos. Puedo repetir allí, con mi dignidad de profesional, lo mismo que puedo decir en voz alta en el momento de votar esta ley. A los niños les diría que son tiernos para poder analizar y discernir sobre determinada categoría de fenómenos sociales, que aún a los hombres maduros y con experiencia, en mi concepto los hacen zozobrar cuando tratan de controlarlos y encauzarlos con la finalidad de ir extirpándolos de a poco.

A los otros, a los mayores, les diría lo que digo siempre desde la cátedra. Las casas de juego, en el temperamento de cada uno, producen distintas impresiones. A mí, personalmente, me producen repugnancia. Varias veces he hecho la experiencia de ir a ellas y estar al lado de una mesa de juego, y he querido hacer el ensayo de jugar para saber la sensación que se siente, y me he retirado cohibido, seguro de que nunca podría ser jugador, y que más bien tendría que militar como milito entre quienes trabajan aquí en la labor legislativa, y sin haber contradicho mi conducta de profesional docente en el aula con el consejo, con la orientación, para extirpar tal categoría de vicio.

Digo que este proyecto debe ser completado por una legislación que tienda a hacer que cada día sea menos interesante el juego y cada día más prohibido a los que tienen la propensión al vicio.

El juego no se extirpa, como lo han reconocido los propios opositores, por leyes. Ellos han dicho que el juego está extendido en todo el país, y yo digo que eso es verdad, y siendo así, ¿quién lo controla? Yo he acusado al Gobierno de incuria en ese setnido. El debía tener más diligencia y hay lugares donde podría decir que se juega a la sombra del Gobierno o representantes de la autoridad pública. Pero ese hecho; es incompatible con el de que el juego se ha extendido de tal manera, que ya no es controlado y que si seguimos en ese rumbo, llegaría un momento en que tampoco podrá ser controlado, porque no habrá modo de hacerlo?

Ese es el caso no sólo de la ruleta, sino de la quiniela, uno de los peores males sociales que se ha hecho al país.

Señor Presidente: yo he entendido esta iniciativa, así en la forma cómo someramente la dejo expresada, y deseo que quede esta constancia en las actas de la sesión de hoy.

Las afirmaciones que se han hecho en Sala —que no me voy a detener a contestar— han sido, en mi concepto, dichas para otra clase de filosofías políticas. No se me ha contestado al propósito que persigue nuestro partido cuando realiza estos actos, cuando realiza esta legislación. Se ha contestado a un partido inexistente que se propone corromper a la sociedad; que se propone abrir un garito en cada esquina; que cree que el juego es un medio o una fuente de recursos para hacer carreteras o para abrir escuelas; que considera que el juego es el abece para realizar una campaña de atracción del turismo internacional.

El juego tiene importancia para el turismo. No se puede negar, que hay corrientes turísticas que se acercan a los lugares donde pueden jugar; gente de mucho dinero que juega en todas partes del mundo y, cuando viene al Uruguay, debe tener un lugar donde poder jugar. Esto no es lo único y, en mi concepto, ni siquiera lo fundamental para organizar la propaganda turística y la política, en ese sentido, de nuestro partido, es muy otra. Tiene otras miras.

No me voy a detener, tampoco, señor Presidente, en las objeciones que se han formulado a este panorama que da nuestra República, en el sur, a lo largo de todas las playas. Sólo voy a decir esto: veo con agrado que los uruguayos invierten sus capitales levantando hermosas casitas en todas las playas para ir a pasar los días de descanso con sus familias. Prefiero que vayan ellos, dejando allí sus ahorros, a que vengan extranjeros a ser dueños de nuestras playas y nosotros, extraños de las bellezas que tenemos en nuestra propia tierra.

El encauzamiento de los capitales para realizar obra y para hacer inversiones en nuestra economía, en nuestras industrias, es otra cosa. Creo que es una falsa oposición.

Otra cosa es decir que en tales lugares no deben levantarse rascacielos o verdaderas obras a todo costo, realizando, con la inversión de grandes fortunas, una exhibición de lujos desusados y discordes con la calidad y la situación de nuestra población. Pero el embellecimiento de nuestras costas, la división de la propiedad en nuestras costas, la realización de balnearios en nuestras costas y esta tendencia de nuestro pueblo a ser él el primero que pueble y descance en lo que es nuestro, yo la saludo como uno de los actos de gran orientación y de gran aliento, realizado por inspiración propia y con su propio esfuerzo, por buena parte de la población del país.

Señor Presidente: no deseo ser más extenso. Quiero, también, suscribir, aunque está implícito en las palabras de aprobación que he dado a la mayoría de las afirmaciones de quienes se han opuesto a este proyecto, lo que dice relación con la mala administración de este servicio y con el axceso de funcionarios en el mismo.

Considero que todo lo que se haga en ese esntido, no es porque sea contrario a la filosofía del proyecto, sino que más bien está dicho y hecho en abono de la propia orientación del proyecto.

Lo que debe hacerse es administrar bien; pero porque no se administre bien un servicio, no se puede negar que la finalidad del mismo y los medios que se tienen para hacerlo, dejen de ser útiles y dejen de ser buenos.

Además, señor Presidente, quiero expresar que en el capítulo que se refiere a la parte constitucional, no soy yo el más autorizado para opinar sobre él. He oído, con atención y con preocupación, los juicios que se han emitido en Sala.

Finalmente, expreso lo siguiente: este proyecto, como muchos otros, lo voto con incomodidad, porque hubiera deseado que mi partido, el sector de la mayoría que gobierna, hubiera empleado estos cuatros años de administración para hacer, con el recurso de la inteligencia y de la preparación de todos los técnicos especialistas del partido, una legislación ejemplar. Lejos de eso, hemos creado en el país un cúmulo de problemas artificiales como los de la reforma constitucional, en vez de ponernos a trabajar sobre leyes fundamentales como la que dice relación con la organización de los Gobiernos Departamentales, además de la que se citó recién en el debate, que reglamenta las funciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En vez de dedicar todo este período de Gobierno, quien tiene la responsabilidad del mismo y fuertes bancadas en el Senado y en la Cámara, a realizar la legislación que el país necesita, se nos crean estos problemas como el que estamos discutiendo, ley incompleta que viene, en mi concepto además, mal estudiada, porque es cierto lo que se ha dicho en Sala y las objeciones tienen fuerza. Y así se nos coloca en este dilema; o aprobamos esta ley con incomodidad espiritual al votarla, o rectificamos el rumbo del partido.

Yo la voy a votar, señor Presidente, con tranquilidad de conciencia aunque sea con error; pero, por encima de todo eso, con la esperanza de que nuestro país y nuestro partido nos den, en un próximo período de Gobierno, oportunidad de rever todo este frangollo que se viene haciendo en la administración de los bienes colectivos, para llegar, —después de haber obtenido una conquista suprema para nuestro partido, como fue la que tiene que ver con el régimen de organización del Poder Ejecutivo,— desde el punto de vista de la técnica legislativa, a soluciones ideológicas, que constituyen la razón de ser de nuestra colectividad política.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: las distintas intervenciones de mis compañeros de bancada, los señores senadores Fusco, Cutinella y González Conzi y, últimamente la del señor senador López Toledo, han precisado la posición del partido a que pertenezco frente a problemas como el que nos ocupa esta noche.

En consecuencia, señor Presidente, no voy a abundar en argumentos al respecto, primero, porque a esta altura del debate, ya a las 7 de la mañana del día siguiente a aquel en que empezamos la sesión, otro discurso más —este de mi parte— sería un exceso.

Como se comprenderá no me encuentro tampoco en condiciones físicas para un esfuerzo de esta naturaleza.

Debo expresar, señor Presidente, que vine a esta sesión como a las anteriores en que se trató este tema, con las mejores disposiciones en favor del proyecto que estamos considerando. Pensaba votarlo afirmativamente por las razones expuestas por mis compañeros anteriormente, y a ellos me remitía. Pero en el curso del debate, primero por el señor senador Barrios Amorín, se señaló un nuevo elemento de juicio, argumento que escapó a mi atención, —no se si no estaba en Sala en ese momento o si estaba distraído,— no percibiendo la impugnación de inconstitucionalidad que se hacía al proyecto, fundado en lo que establece el artículo 230 de la Constitución de la República.

Pero mis vacilaciones comenzaron ya a conmover mi decisión cuando la intervención del señor senador Ferrer Serra, que preside la sesión en este momento, argumentando con energía, y para mí con claridad, en defensa de la prescripción constitucional que, en este caso, según él, pretendía demostrarlo —y en mi opinión llegó a demostrarlo— sería llevada por delante, si se produjera el voto afirmativo en favor de este proyecto.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

Sobre lo mismo hubo alguna intervención de mi compañero el señor senador Cutinella, y otras que pasaban como por sobre ascuas en lo que se relaciona con este aspecto, que, para mí, en este instante, es fundamental para decidir mi voto.

A lo largo de mi actuación parlamentaria, en la Cámara de Diputados primero y en el Senado después, siempre he cuidado, entre otras cosas, la de respetar la ley madre de la República, que es la Constitución. Y fuera cual fuera la posición que hubiera tenido respecto de un problema, ante la demostración de que existía una disposición constitucional que impedía determinada solución del mismo, yo siempre he estado dispuesto a rectificar mi punto de vista, poniéndome, en consecuencia, en la situación de respecto a las normas constitucionales.

El artículo 230, señor Presidente, de la Constitución de la República, establce el texto que voy a leer: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117 y 157". Estos son los que dicen relación con los sueldos de los integrantes de la legislatura venidera y de los futuros Concejos Departamentales.

Para mí este texto es de una gran claridad. Confieso que no es mi especialidad, precisamente, lo constitucional, y, en consecuencia, me parece que sería muy interesante, si alguien pudiera contestar las afirmaciones que aquí se han hecho, por distintos señores senadores, en el sentido de que este proyecto no puede votarse porque lo impide la Constitución de la República, por su artículo 230. Estaría siempre a tiempo, en este caso, de dar mi voto como primitivamente lo pensara, en favor del mismo. Pero mientras no se pueda demostrar esto, yo tengo que dar mi voto contrario a mi propósito primitivo, y en favor de lo que establece o manda la Constitución de la República, y nunca, absolutamente nunca, para contrariarla llevándola por delante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

Ya que el señor senador plantea ese problema, yo voy a presentar, clara y precisamente, dos problemas más, para que sean contestados en forma definitiva y para que el Senado quede completamente habilitado para votar a conciencia el proyecto.

La Ley que creó la Comisión de los Juegos de Azar es de 9 de enero de 1953. Por la Ley tenía una vigencia de tres años, y vencía, por lo tanto, en 1955. Por la Ley número 12.272, de 12 de enero de 1956, en su artículo 1º se dispone: "Prorrógase por tres años, a partir del 15 de diciembre de 1955, inclusive, la vigencia de la Ley número 11.913, de 9 de enero d 1953, aumentando hasta seis el número de Casinos que, conforme a ella, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para explotar... etc.". Vale decir que se prorrogó por tres años, a partir del 15 de diciembre de 1955, la Ley que organiza la Comisión de Juegos de Azar y que vence, por lo tanto, el 14 de diciembre de 1958. Esto significa que en la temporada de verano no existirán juegos de azar en los Balnearios del Este, mientras no sea prorrogada la Ley.

Pero, además, para facilitar los problemas de índole constitucional, en esta bien estudiada ley que estamos considerando a esta hora, me permito recordar a los señores senadores lo que decía el último inciso de este artículo 3º: "Antes del vencimiento de la presente prórroga los gobiernos departamentales de las jurisdicciones donde estén ubicados los Casinos, citados en la presente Ley, y el Poder Ejecutivo, estructurarán, de común acuerdo, uun proyecto de ley sobre el régimen de explotación de los mismos".

Pero, por si esto fuera poco, y si se hubiese meditado bien el proyecto de ley que estamos considerando se modificó, por el artículo 2º lo que se disponía en el artículo 7º de la Ley del año 1953. Decía que las ganancias líquidas que se obtuviesen en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirán por cada Casino, de la siguiente manera: a) 30 o|o para el gobierno del departamento en que funciona el Casino, con destino a obras públicas.

Vale decir que el legislador estableció preceptivamente, respetando lo estatuído en el capítulo correspondiente, que el 30 o|o de los beneficios obtenidos en los juegos de azar era para los gobiernos departamentales.

Si los señores legisladores me pueden explicar cómo el Poder central puede sustraer a los gobiernos municipales las rentas propias, me doy por satisfecho, señor Presidente, y podríamos allanar el camino y hacer una ley superior.

SEÑOR FUSCO. — Ese no es problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No es problema sacarle rentas a los gobiernos departamentales?.

SEÑOR FUSCO. — Estas rentas están establecidas, de acuerdo con la Constitución, en la forma que la ley lo diga, en las condiciones propias que la ley establezca.

Admito que el señor senador tenga una opinión jurídica distinta de la mía sobre la interpretación de ese artículo, pero ese para mí no es el problema, porque yo entiendo que la ley puede darles o no darles a los municipios, cuando quiera, como quiera, donde quiera y, sobre todo, si quiere, la explotación del juego. Y si no se las da, no la tienen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa disposición no puede aplicarse de esa manera, señor senador, porque entonces la Constitución de la República no diría lo siguiente, en el artículo que voy a leer de inmediato: "Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:.. 8.o) los beneficios de la explotación de los juegos de azar que les hubiera autorizado o les

autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determine".

Los beneficios serán fuente de los recursos de los Gobiernos Departamentales. En interpretación armónica del texto, se establece preceptivamente, que éstos son recursos municipales en la forma y condiciones que determine la ley.

Pero todo esto puedo cederlo. Son tantas las razones poderosas que obran de mi parte, que quiero que me explique cómo funcionará esta Comisión después del 14 de diciembre, pues esta ley es totalmente inútil, ya que la Comisión ha sido organizada para explotar esos casinos. Y cómo van a explotarlos si ya, prácticamente, la autorización ha cesado. El 15 de diciembre no podrán entrar a funcionar esos casinos, que se habilitan para funcionar en invierno, si no se ha dado antes otra prórroga.

Además, ¿cómo se soslaya la disposición del artículo 230 de la Constitución? Los cargos no existen. Son cargos temporales, que se convierten en cargos permanentes, después que ya habían cesado al terminar la temporada de verano.

Para mí el problema es claro. Creo que esos dos o tres puntos deben merecer la atención del Senado, aunque sea un poco tarde, para tratar que el asunto salga lo más perfecto posible.

SEÑOR MATTOS — Continúo, señor Presidente.

Dejo planteada la pregunta que he formulado, porque creo que es necesario que el Senado dilucide este punto que para mí es previo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es para agregar lo que para mí constituye un motivo de preocupación y ya que el señor senador ha hecho su planteamiento, se podrían esclarecer los dos.

Mi preocupación es ésta: no considero que éste sea un nuevo servicio. Creo que es la prolongación de un servicio que se venía prestando y que hasta ahora el régimen era de trabajar dos o tres meses, en el período establecido. Ahora, en mi concepto, ese mismo servicio no puedo concebir que sea prestado con distintos funcionarios, ni con nuevos funcionarios. Es el mismo servicio que se prolonga.

Yo pregunto si ésta es una situación que está comprendida en el artículo 230, o si el artículo 230 rige para nuevos servicios, servicios no establecidos.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — He expresado, al principio de mi breve exposición, he confesado mi incompetencia en materia constitucional. Pero frente a un texto tan claro para mí, como es éste, es evidente, también, que se necesita la intervención de los que están capacitados para ello, en el sentido de aclararnos la vigencia que pueda tener la aplicación, en este caso, del artículo 230 de la Constitución.

Además, hay preguntas que tienen que dilucidarse en lo que quede de deliberación sobre el tema. Una es ésta: ¿Cuál es la situación de los funcionarios de los casinos de Punta del Este, Atlántida y Piriápolis? Y segundo: ¿Son funcionarios o no son funcionarios en el momento presente?

Porque, si como se me dice, los funcionarios designados para los casinos cesan en una fecha determinada, el 30 de abril, evidentemente parece que han dejado de ser funcionarios y que, para serlo de nuevo, requieren un nuevo nombramiento. En ese caso, tendría que demostrarse si ese nuevo nombramiento vendría a no estar comprendido, a no poner en actividad el artículo 230 de la Constitución, de acuerdo con la tesis que sustentaría la pregunta formulada recientemente por mi compañero de sector, senador López Toledo; esto es, que se trataría de prolongación del servicio, cosa que confieso "prima facie", a mí no me convence.

Con esta intervención mía, dejo, para quienes tienen que hacerlo, las contestaciones correspondientes, a fin de esclarecer este punto, para mí fundamental, y del que depende, repito, mi voto en sentido afirmativo o negativo.

Y adelanto que a pesar de la disposición que mantuve hasta hace apenas tres horas, en el sentido de dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, si no se demuestra convenientemente, en forma que no deja lugar a dudas, que no juega en este caso el artículo 230, yo, con gran pesar, por distintas razones que no es del caso explicar a esta altura del debate, daré mi voto en contra, respetuoso de la Constitución de la República, que tenemos todos que respetar.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Cuando se planteó este aspecto, yo dije que había que contestar la excepción perentoria planteada respecto de la inconstitucionalidad de este proyecto, porque según el artículo 230, lo anulaba. Todavía no hemos oído ninguna argumentación en ese sentido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo me anoté para decir dos palabras, ya que nuevos elementos de juicio se han expuesto en Sala. Pero pienso si no sería un error anotarse en la lista que lleva la Presidencia, porque aquí en el Senado, por la vía de las interrupciones, se intercalan discursos en otros discursos y el que tiene derecho a hablar no puede hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador es muy culpable. En la materia es "maestro" por excelencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahí tiene usted, señor Presidente: mire cómo se cumple el Reglamento. Mis interrupciones en general son muy breves.

SEÑOR HAEDO. — Antirreglamentarias casi todas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hago discursos intercalados en otros, ya que por mi cuenta tampoco los hago.

Señor Presidente: aquí nadie ha negado un hecho; y es que el juego es un fenómeno universal. Se ha invocado la moral, pero lo cierto es que aquel hecho no ha sido negado. La filosofía, señor Presidente, de la oficialización del juego, iniciada en nuestro país por nuestro partido, precisamente se apoya en la existencia de ese hecho. Si el juego es un fenómeno universal y, por lo tanto, un fenómeno nacional, conviene a la colectividad obtener los beneficios del juego. Esta actitud de nuestro Partido no quiere decir que se fomente el juego; al contrario, la oficialización del juego lo limita.

Yo manifesté en Sala, señor Presidente, que no votaría la parte del proyecto referente al casino de Piriápolis. He estado allí y vi que quienes juegan son los vecinos de los alrededores, que van a dejar en ese casino sus escasos medios económicos.

No obstante, iba a votar en general el proyecto, pero, señor Presidente, aquí se ha hecho un reparo de orden constitucional que me había pasado inadvertido, porque faltó a las sesiones últimas en las que el señor senador Barrios Amorín expuso en Sala, me dicen muy detalladamente, los fundamentos de esos reparos de orden constitucional. Los he oído ahora: he leído el artículo 230 de la Constitución y declaro que no puedo votar un proyecto que crea cargos, porque el artículo 230 de la Constitución lo prohibe.

A esta altura, señor Presidente, no voy a agregar ni una palabra más. No votaré el proyecto por razones de inconstitucionalidad. También le niego mi voto a la apertura del casino de Piriápolis.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Confieso que a esta altura del problema no sé por dónde empezar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el fin.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a empezar, entonces, por el señor senador Ferrer Serra, quien decía que el espectáculo que estaba dando el Senado en permanecer toda la noche para tratar este proyecto, era un espectáculo poco edificante. Sin perjuicio de que ha sido contestado con eficacia por el señor senador López Toledo y, como el señor senador es un amigo de los números, me permito llamarle la atención sobre lo siguiente. El señor senador decía, que este Senado, que sesiona normalmente hasta las 8 de la noche y deja de sesionar con la aureola de fatiga que parece rodear a todos sus integrantes, hoy se ha quedado hasta la madrugada, hasta el otro día, para sancionar un proyecto de ley que crea casinos. Los números dicen que nosotros empezamos a tratar a las 12 de la noche este proyecto. Ahora son las 7 y 20 de la mañana. A un promedio de una hora por sesión, hubiéramos insumido por lo menos siete sesiones, para tratar este proyecto, lo que quiere decir que sería un espectáculo aún menos edificante, si el Senado dedicara varias sesiones al proyecto en lugar de hacer un esfuerzo y, en una sesión, terminar con él.

No pensaba, cuando este proyecto de ley fue estudiado por la Comisión de Hacienda y redactado su informe, —y lamento que algunas de las objeciones, por lo menos el ánimo constructivo de estudiar a fondo la ley no se hubiera manifestado en el seno de dicha Comisión, por quienes han impugnado justamente esos extremos en esos momentos y además integran la Comisión informante—, que diera lugar a un debate tan extenso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como sé que el reproche viene dirigido a mí, le voy a contestar al señor senador que la Comisión sesionó un día que nos habíamos comprometido a no sesionar. Sesionó el día en que se interpeló al Ministro del Interior, que habíamos quedado, —incluso con los taquígrafos—, si iba a sesionar la Comisión y se me contestó que no. Yo mismo le dije a los taquígrafos que no sesionaría la Comisión. Pero la Comisión se reunió, designó miembro informante y me pidió a mí que lo fuera. Frente a eso contesté que me negaba a ser miembro informante. La Comisión había aprobado este proyecto en mi ausencia, en una ausencia totalmente justificada, porque el Senado había terminado su sesión a las 4 de la mañana. Son hechos claros y precisos, que me eximirán a mí; y yo hice el planteo donde corresponde: en el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es probable que los hechos sean en la forma en que los cita el señor senador Ferrer Serra. Declaro que no los recuerdo. Han transcurrido varias semanas desde que este proyecto fue tratado por la Comisión, pero de cualquier manera si es como lo plantea el señor senador, la verdad es que corrió bastante tiempo para procurar el replanteo en el seno de la Comisión, a efectos de que

cuando se entrara a discutir en Sala el proyecto, la Comisión lo hubiera tamizado lo bastante, a efectos de develar algunos de los aspectos constitucionales y también, incuso, algunos alcances de la ley, en uno de los aspectos analizados en la sesión de hoy.

Pero digo, volviendo a lo que estaba, que pensábamos que incluso en la deliberación por el Cuerpo de este proyecto de ley, no habría de insumirse en su consideración, el lapso dilatado que los hechos han demostrado, fundamentalmente, porque estimábamos, no que el informe escrito de la Comisión fuera naturalmente, un dechado de perfección ni desde el punto de vista de los conceptos en él analizados, ni incluso, por su forma, sino porque estimábamos que, además, el aspecto fundamental del juego como elemento de perturbación social y moral, había sido examinado exhaustivamente en anteriores debates y, naturalmente, no creíamos en la reedición del mismo en términos poco menos que análogos.

No creíamos que iba a ser necesario formular una exposición al respecto, vinculada directamente al problema del juego. Sin embargo, su previsión, tenía algunas citas relativas a la historia del juego; y me voy a permitir dar cuenta de una sola de ellas. Ya Justiniano, en la Ley N.o 1, Libro III, Título 43 del Código, repite que el uso del azar era algo muy antiguo y conocido.

Decía: 'Justiniano, en la Ley 1, libro III, título XLIII del Código, expresó que el uso del azar era algo muy antiguo y conocido fuera de los ejercicios del combate, pero con el correr del tiempo produjo lágrimas, adoptando nombres extraños razón por la cual no se permitía jugar más de un sueldo a los saltos mortales, saltos con garrocha, palo quintano con hebilla, a los periquites y a los juegos hípicos, siempre que en estos últimos no mediare dolo o maquinaciones astutas".

SEÑOR FUSCO. — ¿De quién es eso?

SEÑOR TROCCOLI. — De Justiniano.

Pensaba demostrar, a lo largo de una serie de citas de este tipo, a lo largo de la historia, que este problema del juego ha ocupado no sólo la atención de los gobernantes, sino de todo el mundo, y, en consecuencia, no se trata de un hecho nuevo.

Como en el Parlamento, e incluso dentro de este período parlamentario, en oportunidad de sancionarse las leyes que tenían relación con la apertura o prórroga del funcionamiento de casinos, se habían hecho exposiciones brillantes, no nos parecía del caso detenernos a analizar estos aspectos, sobre los cuales, sin embargo, para corroborar este pensamiento nuestro, en el propio informe, decíamos, exactamente, lo que voy a leer: "No creemos del caso reeditar, en la oportunidad, la discusión acerca de lo que la difusión del juego constituye como mal social, puesto que en distintas oportunidades anteriores, los órganos legislativos se han ocupado exhaustivamente de este aspecto de la cuestión, enfrentándose con brillo y tenacidad, las dos posiciones antagónicas que aún hoy subsisten: la que sostiene la necesidad de limitar las posibilidades de juego en la República por entender que ello constituye un grave daño a la sociedad en aspectos básicos y la que sostiene que existiendo el mal y siendo muy difícil su corrección, es necesario que él se encauce en su explotación hacia el logro de constructivas finalidades de interés general".

La verdad es que, sin mengua de no compartir en términos generales muchas de las apreciaciones que se han formulado, también en este debate se ha vuelto a mostrar y a reeditar —con el mismo vuelo y la misma tenacidad a que hacíamos alusión en oportunidades anteriores—, las disposiciones antagónicas de este problema. Subsisten enfrente, perfectamente delimitadas, las dos posiciones, y, las contingencias de un nuevo debate al respecto, no habría de modificar los términos en que este planteamiento está empeñado, en cuanta instancia se abre o se reabre dentro de la discusión parlamentaria.

Además, no creemos del caso volver a pormenorizar la actitud de nuestra bancada, de nuestro sector, frente a este problema, pues por tratarse de una posición de Partido, podría entenderse que era una repetición obvia, si no cansadora, por lo menos sin justificación bastante en un nuevo debate.

De cualquier manera, a esta altura, declaro que me afilio, compartiendo íntegramente y haciendo míos los conceptos, a la tesis esbozada por distintos compañeros, en particular por el señor senador López Toledo que, con el brillo que le caracteriza habitualmente, se ha expresado sin que yo pueda agregar nada positivo a su exposición, mostrando cuál es la filosofía que se esconde o hay detrás de la actitud de nuestro Partido al respecto.

Pero me interesa hacer alguna puntualización: en primer término, no tengo frenos inhibitorios de ninguna naturaleza en reconocer y respetar profundamente, la actitud de los compañeros que una y otra vez, tosudamente diría, con una magnífica tenacidad, sostienen sus puntos de vista, contrarios a los nuestros y que lo han hecho con el brillo que era dable esperar de su talento. Pero que en sus largas exposiciones han insistido fundamentalmente sobre el problema del juego en su esencia, en sus conceptos; y la verdad es que nadie de los que sostienen o que van a votar este proyecto de ley, han expresado, naturalmente, que el juego constituya un factor de mejoramiento del hombre y de la sociedad y que, en consecuencia, como se ha apuntado, a mi juicio con acierto, gran parte de las razones que se han esgrimido a lo largo del debate, pueden ser compartidas, sin violencia, seguramente por todo el Senado.

Pensaba hacer, cuando posteriormente los hechos me fueran indicando la necesidad de realizar una exposición sobre el tema, un capítulo importante acerca de lo que la difusión del juego constituye bajo los distintos regímenes y en distintos países.

Voy a tratar, en la medida de lo posible, de evitar al Senado la repetición de conceptos que ya fueron formulados, que comparto e incluso la repetición de diálogos que no aportarán elementos nuevos. Pero sí conviene hacer la exposición apuntando que el juego subsiste, como se ha dicho, bajo todos los regímenes y bajo todas las banderas del mundo.

No es sólo lo que el señor senador Fusco decía, que ya lo había señalado en el año 1956, acerca de la difusión alcanzada en Inglaterra por el juego, circunstancia que pudo conocer en oportunidad de su visita, lo que lo llevaba a afirmar que seguramente no había país en el mundo donde se jugara tanto como en Inglaterra y, sin embargo, era lugar común, cuando se hablaba de características de standard de moral, señalar la moral del pueblo británico como digna de ser mostrada como ejemplo.

Recuerdo que en esa exposición, el señor senador Fusco se refirió a Miami y tengo aquí un párrafo que es muy corto e ilustrativo, que quisiera leer con permiso de la Mesa. Dijo el señor senador Fusco en aquella oportunidad: "Yo visité Miami hace algunos años y estuve allí dos días. Fuí llevado por el Alcalde de dicha ciudad, quien me mostró sus bellezas, entre las cuales figuran cuarenta o cincuenta grandes hoteles de primera categoría, que son, cada uno, dignos de "Las mil y una noches", en los cuales, en los pisos 10 u 11 funcionan clubes. Las leyes del Estado de Florida prohiben el juego; pero en los clubes particulares que funcionan en esos hoteles se jugaba. Naturalmente, la Policía del Estado, la Policía local tiene buen cuidado de no enterarse de que allí se juega aunque el Alcalde de la ciudad, el Jefe —ésa es la organización estadounidense— de la Policía local, era quien me estaba suministrando a mí la información, porque allí se entiende, con buen criterio, para la explotación del turismo, que el juego es uno de los factores de atracción de la industria turística.

Lo cito simplemente al solo efecto de ir señalando lugares en el mundo, además de los que ya se han anotado en la sesión de hoy, donde el juego tiene una difusión y es difícil establecer medidas y comparaciones, afirmando que en nuestro país se juega más que en otro del mundo o que en el nuestro se juega menos.

Quiero decir que cuando oía al señor senador Terra Arocena que señalaba los distintos elementos de atracción turística que a través de sus viajes él había podido apreciar que en sentido de orientación, de impulso y de fomento del turismo en otras latitudes se encaraba y se encaminaba a través de mostrar, fundamentalmente, las bellezas naturales, los problemas de paisajes, a través de una educación popular impulsada a la atención hospitalaria, cordial del turista, problema de precios, etc.

Yo recordaba que —y no fue citado el hecho— uno de los países que se caracteriza, se ha caraterizado, y seguramente seguirá caracterizándose por constituir el turismo, sino la primera seguramente la segunda industria, Suiza, que tiene en cuanto a esa materia turística, seguramente la más afinada arquitectura para la recepción de las corrientes turísticas de todo el mundo, y que trata de fomentarlas de todas maneras, quien anda por Suiza encuentra cada cincuenta metros un maravilloso sitio, —que llaman Kursall, cuya traducción es casinos—, precisamente donde se utiliza un juego de boule, bola, que tengo la absoluta certeza no tendría ningún éxito en nuestro medio, por ser de características más que infantiles, realmente monstruosas en cuanto al saqueo de quien allí se acerca...

SEÑOR HAEDO. — Por favor no lo describa, porque lo adoptarán aquí inmediatamente...

(Hilaridad).

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que los suizos, tan preocupados del turismo y con tan buenos paisajes para mostrar, a pesar de ello, y a pesar de que tienen desde la escuela, para sus ciudadanos, toda corriente educacional encargada de proteger y amparar al turista y al turismo, tienen una cadena interminable de casinos, a lo largo de sus caminos, lo que demuestra que no son sólo los países citados los que tienen estas preocupaciones por el juego, y de crear en los centros de atracciones, instalaciones de juego como la ruleta.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Nadie podría negar, naturalmente, que las grandes fuentes de la atracción turística que ejercen los países euro

peos y otros del mundo, radican, fundamentalmente, en las belleza naturales de estos países, en el desarrollo de sus civilizaciones, en los tesoros artísticos que poseen, en las construcciones, las más de ellas seculares, en la historia que está trasuntando cada palmo de tierra que se pisa; nadie podría pensar, de acuerdo con este criterio, que un habitante del mundo, deseoso de conocer Francia o Inglaterra, por estos factores de atracción que poseen, deseoso de conocer los Estados Unidos, por ser el máximo emporio de vida, de actividad, de civilización material de la hora presente del mundo, van a dirigirse a cada uno de estos países por las ruletas que en ellos pueden funcionar. No; es el país mismo, por los valores enunciados, lo que constituye el motivo de atracción. Pero, la verdad de las cosas es que, en cada uno de esos países, cuando se quiere favorecer el desarrollo turístico de una localidad o de una zona, lo primero que hacen es poner en ella una ruleta; y así lo ha hecho Francia con Montecarlo —aunque es un país independiente—, con Cannes, con Niza, con Deauville, con Trouville; así lo ha hecho Bélgica, o Francia también con localidades de atracción turística interna, como Vichy: Alemania, con grandes centros de atracción, como el de Baden - Baden, o los de sus costas, y así lo hacen todos los países, dentro de su organización interna, cuando quieren favorecer una corriente turística determinada para el impulso y desarrollo de esta actividad económica, en una determinada zona o una determinada localidad. Así lo hace Estados Unidos con sus casinos clandestinos de Miami o de la costa de California.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Agradezco la interrupción del señor senador Fusco.

Lo que quería señalar es que no hay país en el mundo, sea cual sea la naturaleza de su raza, sea cual sea el régimen político del gobierno, sea cual sea el esquema de educación que en él se aplique, donde el juego no tenga una extraordinaria difusión. Incluso en Rusia, bajo el comunismo, hay hipódromos funcionando, donde los buenos camaradas se juegan sus rublos.

Y no quiero abundar en ejemplos, porque ya se han dado con abundancia a lo largo del debate, de países donde toda la gama de juegos posible ha sido abarcada, y se practica con todo entusiasmo.

Dos palabras nada más, porque quiero hacer breve esta parte de mi exposición, y se imaginarán los compañeros que estoy tratando de eliminar la mayor parte de lo que había proyectado decir, dos palabras, digo, para repetir un concepto que expresamos en la oportunidad de un anterior debate sobre este problema, donde clarificabamos a nuestro juicio nuestra actitud y nuestra posición frente a este problema del juego.

Decíamos entonces, a que nuestro juicio el problema del juego es "indiferente al problema de la moral, vale decir, que no pueden identificarse como dos cosas sustantivamente idénticas. Estimo que el problema del juego nace y muere en un acto emotivo, sin perjuicio de que, como una consecuencia del mismo pueden plantearse problemas de orden moral, pero identificar y generalizar en la forma exagerada con que el señor senador Barrios Amorín lo hizo en su magnífico discurso, desde su punto de vista y en la habitual manera de decirlo que tiene, en cuanto a que necesariamente todo el que juega es prácticamente un elemento de perturbación social e inicia una carrera sin freno y sin vallas hacia la depravación, creo que media un abismo.

Creo que los casos de enfermedad que constituyen aquellos en los que se ha adentrado, como un verdadero vicio, el problema del juego, deben ser los menos y que podrían señalarse sin ningún esfuerzo los que practican el juego porque sienten la emoción del juego y que, sin perjuicio de ello, mantiene íntegramente, una rica contextura moral, son buenos padres de familia y tratan de mantener, dentro del medio social en que viven, una alta jerarquía y dignidad y se puede afirmar, igualmente, que hay muchos que no han pisado nunca una ruleta, un hipódromo o que tal vez no han jugado a la quiniela y que no son buenos padres de familia y constituyen, esos sí, por sus inclinaciones morales, elementos de perturbación social".

El señor senador Fusco recién señalaba un aspecto que se me antoja importante dentro de este esquema, a brochazos, con que queremos fundamentar nuestra posición: que no hay tampoco sitio en el mundo que haya querido canalizar la corriente turística hacia zonas que por estar, en lugares con bellezas naturales, con buenas playas, o en medio de montañas, y que constituyen, por un montón de factores, sitios de real atracción turística, no hayan pensado —y no hay en esto excepciones— adecuar las condiciones de absorción del turismo, creando allí una ruleta. Podrán darse 20 nombres que constituyen a esta hora los sitios de atracción turística universal de mayor fama, y en todos ellos funcionan ruletas, y lo hacen ininterrumpidamente. No son exclusivamente —y la acotación es importante— atracciones de verano, sino que las brindan ininterrumpidamente con un juicio que podrá estimarse equivocado, pero en el que existe coincidencia en todo el mundo, de que constituye un elemento que hay que poner para fortalecer y canalizar la corriente turística hacia determinados lugares.

No quiero abundar en este género de problemas, un poco de orden general, diría, porque se han analizado con mucha detención.

Quería hacer algunas reflexiones antes de entrar a analizar los últimos problemas constitucionales planteados, sobre temas que, a mi juicio, han sido pasados un poco sobre ascuas y que en lo que nos es personal, también han influído en nuestra decisión y acompañado este proyecto de ley.

Se señaló hoy en esta Sala que nuestro país, que pretendía tener una industria turística fuerte, no estaba organizado para que el turismo encuentre un medio ambiente lo necesariamente racional para la atención del turista en cuanto a sus comodidades y al costo del standard de vida en nuestra zona de atracción balnearia o turística. Eso se ha subestimado, en cuanto a la importancia del reclamo que podría hacer en este evento las distintas solicitudes que el comercio de las zonas afectadas por este proyecto de ley —Atlántida, Piriápolis y Punta del Este —podrían tener en el mismo. Creo que hay elementos de juicio que pueden desarrollarse y que abonan, junto con el problema de la reclamación que se entable, la justicia, en alguna medida, de la solución que se propugna en lo que ha dicho el comercio al respecto.

No se ha señalado, por ejemplo, que el comercio de esas zonas debe atender sus obligaciones anuales, con el pago de algún tipo de servicios fiscales, o de alguna otra índole como el pago de patentes, etc., que debe tener un material de stock a la altura y calidad de la clientela con la que trabaja y que debe subvenir a todas sus necesidades, a través de la limitada explotación durante tres meses, y que el único camino para lograr una normal subsistencia, no puede ser otro que el encarecimiento natural de su mercancía, a efectos de paliar un presupuesto que se extiende en las tres cuartas partes en un período de inexplotación.

Se ha puesto el acento de que la corriente normal y, lamentablemente, generalizada entre los hombres jóvenes del país y en cuanto terminan sus años liceales y pasan de la adolescencia a la juventud, es mantener la esperanza de una posición burocrática, de encontrar la recomendación afortunada que les permita un empleo público del Estado, y muchas veces nosotros hemos marcado la conveniencia de que el hombre o el joven busque otro horizonte de explotación individual.

Cuando en esta oportunidad nos encontramos frente a un sector comercial que no gravita dentro de ese fenómeno de la búsqueda de posiciones burocráticas, y está enfrentado a un problema económico que tiene que solventar en tres o cuatro meses, con un presupuesto de 12 meses, no creo que pueda ser indiferente al gobernante dar una solución que permita resolver una explotación continuada y eficiente de ese centro de actividad comercial.

Si bien ellos no constituyen un factor fundamental en nuestro pensamiento, para que en función de ellos abrir los casinos, estimo que es un reclamo justificado de un sector importante de la población del país, que trabaja y ha invertido capital y, por lo tanto, merece nuestra atención.

Por otra parte, la apertura invernal de los casinos, permitirá una revitalización de los problemas de trabajo en esa zona, y no puede ser indiferente el fenómeno que se produce en el país en materia de brazos, que es el éxodo de los trabajadores del interior a la capital, en que, por el régimen que se propugna, puede significar, en mayor o menor medida un modo de incrementar las posibilidades de trabajo en un sitio del interior de la República.

No puede ser indiferente, tampoco, —y en este aspecto quiero decir con toda precisión mi pensamiento— el destino útil del beneficio que se pueda obtener con la explotación de estos casinos durante la temporada invernal. Hemos dicho con toda claridad en el informe que estimábamos que durante esta temporada invernal, durante los meses de mayo, junio, julio e incluso agosto, no creíamos, mayormente en una explotación eficiente de los casinos, y, en consecuencia, de todas las actividades que podría generar la apertura de los mismos. Dijimos más: creemos que la explotación de estos casinos, en sus resultados líquidos, no guarda proporción con las explicaciones que se han hecho acerca de eventuales inversiones de los mismos, vinculados a obras públicas de una jerarquía y de una importancia tal, cuyo costo, indudablemente, rebasa por mucho los resultados que puedan obtenerse de la explotación de los casinos que por este proyecto se procura.

Además, con estos relativamente menguados beneficios

que se obtendrán, —de 350 o 400.000 pesos—, se han de tener en cuenta a los funcionarios que trabajarán en los casinos, sobre la base de que han de trabajar por la mitad de los sueldos que percibían normalmente durante la temporada veraniega. E incluso, a mayor abundamiento, en un régimen de rotación, para poder cumplir, dentro de los mismos equipos, con un total de empleo para aquellos que estuvieron vinculados a esta actividad.

A pesar de esta baja y de no guardar proporción con las obras públicas vinculadas al rendimiento de esta explotación, no puede ser indiferente el hecho de que ingresan fondos con una finalidad de interés general, destinados a obras públicas o de otra naturaleza.

Por último, debemos tener en cuenta, también, la situación de los empleados que han estado trabajando durante la temporada veraniega y que aspiran a continuar atendiendo las funciones durante la temporada invernal, en los casinos de Atlántida, Piriápolis y Punta del Este.

No creo que por el hecho de las actitudes políticas que puedan asumir los distintos sectores políticos del Senado en este momento, en la consideración de esta ley, y partiendo del supuesto de que la ley obtuviera sanción y obtuvieran ocupación los funcionarios que actuaron durante la temporada veraniega, no creo que tenga alteración de ninguna naturaleza, en el mosaico de opiniones políticas en que estos funcionarios puedan estar divididos, la actitud o el pensamiento frente a la ley de los distintos sectores parlamentarios en el día de hoy.

Estimo, además, que de esos funcionarios, el que es batllista lo es, al margen de la actitud que el senador Tróccoli pueda tener frente a este proyecto de ley, y el que es nacionalista independiente debe serlo, seguramente por razones de distinta naturaleza y de otro volumen que el que pueda depender de la actitud del senador que representa a ese sector político frente al mismo proyecto.

En consecuencia, al margen de esta consideración, dejando absolutamente de lado este aspecto de una eventual captación política a través de la actitud de los distintos sectores puedan adoptar frente a este proyecto, el Senado o el Parlamento, en múltiples oportunidades se ha preocupado y ha tenido una diligencia, una verdadera urgencia por resolver, a través de un mecanismo complejo y a veces absurdamente costosos, problemas de ciertos núcleos sociales, sin hacer un análisis exhaustivo de las disposiciones constitucionales o legales que en ese momento reglaban la materia de que se trataba.

Creo que, al margen de los números, sea 400 en este caso o mil en oportunidades anteriores, la verdad es que hay un sector social importante de centenares de hombres que significan centenares de familia, que ha estado trabajando en condiciones absolutamente irregulares y que, dueños de una especialización, trabajan durante cuatro meses en el año y no pueden ni regularizar su situación jubilatoria, ni siquiera regularizar su situación familiar.

Este proyecto de ley, en caso de ser aprobado, tendría, entre otras virtudes, la de que el Gobierno no se muestra indiferente en dar solución a esas 400 o 500 familias que podrán afincarse definitivamente en determinadas zonas del país para trabajar con regularidad en el oficio que ésta gente conoce, lo que les permitirá regularizar su situación jubilatoria con fines de futuro.

Se ha objetado que esta ley contraría disposiciones constitucionales e, incluso, algunos senadores han manifestado que, a pesar de ser partidarios, en principio, de votarlo, se les ha planteado la duda, frente a las objeciones formuladas de si al hacerlo no estarían llevándose por delante o quebrantando expresas disposiciones constitucionales.

No se si la objeción referente a la fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, a través de la clara y explícita demostración del señor senador Fusco, ha quedado en pie; pero parece de toda evidencia, que alcanza con su sola lectura, para advertir que en este proyecto no hay absolutamente ninguna violencia con el texto constitucional en la parte que se ha apuntado.

El artículo 297 dice: "Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos —fíjense bien: decretados y administrados por éstos— los beneficios de la explotación de los juegos de azar que les hubiera autorizado o les autorice la ley en la forma y condiciones que ésta determine". Vale decir, que, para estar frente al caso de una violación de esta norma constitucional, tendría que darse la siguiente situación: que una ley facultara al Municipio de Maldonado, en el caso, de explotar determinados juegos de azar, como podrían ser ruleta y caballitos y que, en función de esa autorización legal, el Gobierno Municipal, en atención a las prerrogativas que el artículo 297 le da, decrete y administre la explotación de dos, tres o diez casinos en la jurisdicción departamental de que se trata, y cuyos beneficios le pertenecen en función de esta disposición constitucional.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo es eso?

SEÑOR TROCCOLI. — Digo, señor senador, que esta disposición constitucional que hace referencia a los Gobiernos Departamentales, para darse el caso de la situación que ha previsto, es necesario que la ley primero autorice al Municipio la explotación de determinados juegos de azar, es decir, una ley que diga "autorízase al Gobierno de Maldonado a explotar juegos de azar en uno, o dos, o tres, casinos". La ley puede determinar la forma. Pero cuando en función de esta autorización legal el Municipio o la autoridad departamental de Maldonado, —de acuerdo con la disposición constitucional que dice que serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales decretados y administrados por ellos— decrete la apertura de un casino en Punta del Este o en Piriápolis, ese beneficio obtenido por la explotación de juegos de azar, será fuente de recursos del Gobierno Departamental, que es, a lo que hace alusión el artículo 297 de la Constitución.

La otra objeción que se ha señalado es la del artículo 230 de la Constitución.

De más está decir, naturalmente, —aunque la aclaración es obvia— que no poseemos especialización en este género de problemas y entrar a opinar en ellos es aventurar una opinión en materia constitucional; pero sin perjuicio de ello, un poco el traqueteo por este tipo de problemas, que hemos debido soportar en distintas oportunidades, nos ha aleccionado en cuanto al alcance estricto de esta disposición y en cuanto al conocimiento de las leyes o decretos de las juntas departamentales en el caso de ser contrarios a este propósito del constituyente.

Evidentemente, el constituyente, al establecer la prohibición al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales a que se refiere dicha disposición constitucional, ha tenido una clara finalidad de orden político: evitar que en los 12 meses anteriores a las elecciones, pudiera existir, a través de un ánimo demagógico de la mayoría parlamentaria, una corriente sin medida, destinada a favorecer, con espíritu de enganche electoral, a funcionarios administrativos o contratados dentro de la administración pública, a través de la aprobación de nuevos presupuestos, de la creación de cargos y del aumento de partidas de jornales y de contrataciones.

He oído tres o cuatro objeciones a este proyecto de ley, vinculadas a este artículo 230.

La Comisión, en el momento de estudiar el problema, no se detuvo a analizar las objeciones, porque no fueron planteadas en el seno de la misma; pero a lo largo del debate, me he preguntado —y me repito la pregunta en alta voz, a efectos de ver si podemos clarificar este problema— cuál es, dentro de las disposiciones de la ley, la que contradice algunas o todas las partes de este artículo.

¿Es que la ley aprueba algún presupuesto nuevo? Nadie ha señalado, en el seno del Senado, que por este proyecto de ley estamos dentro de la situación que quiso reglar el artículo 230.

No hay una aprobación de presupuesto, con sus planillas, con sus cargos, a los que, en este momento estemos dando la necesaria homologación parlamentaria para que tenga efectos jurídicos y administrativos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite un pregunta, señor senador?

De no dictarse esta ley, ¿esas planillas existirían? ¿Esos funcionarios cesarían el 30 de abril?

SEÑOR TROCCOLI. — Pienso ir a ese aspecto, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Bien, señor senador. Queda hecha la pregunta.

SEÑOR TROCCOLI. — Estimo, señor senador Mattos, que el régimen de vinculación administrativa, que es el vínculo jurídico-administrativo de estos funcionarios para con el Estado, es el de ser funcionarios contratados.

El texto de la ley dice que quiere continuar con la actividad de los Casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida desde determinada fecha hasta otra fecha que señala expresamente. ¿Que significa? ¿Significa que aumenta la partida de contrataciones que permitiría mayores contrataciones o aumentar los sueldos dentro de las contrataciones? ¿O significa, lisa y llanamente, que lo que la ley dice es que al continuar la actividad de los Casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, continúa la misma relación contractual, en la explotación de los servicios, que mantienen los funcionarios a la fecha?

Cuando el artículo 230 dice que no se debe en los doce meses anteriores a las elecciones aumentar las partidas de jornales y contratación, ¿qué quiere decir y qué dice el artículo 230? Quiere decir que el Senado no puede votar ni sancionar en un rubro determinado para contrataciones de cualquier servicio público, que esté fijado en una can-

tidad determinada, con un tope que se fijó en el momento de la sanción de la ley, un aumento. No puede haber aumento porque ello podría servir para dos desviaciones de naturaleza política, que el artículo quiere evitar, con nuevas contrataciones o aumentar las asignaciones de los funcionarios contratados.

SEÑOR MATTOS. — Yo pregunto esto: ¿existe alguna planilla presupuestal en el momento presente? ¿Existen, siquiera, empleados? En mi opinión, y así seguiré pensando mientras no se me demuestra lo contrario, no existe una cosa ni otra.

Las planillas presupuestales dejaron de existir el 30 de abril; los funcionarios dejaron de ser tales el 30 de abril. Y a tal punto plenso esto, que creo que si esta ley llegara a aprobarse —siempre que estuviera en condiciones de ser aprobada, sin ninguna duda constitucional— el jerarca que hace los nombramientos, a pesar del texto que dice "continúan los servicios", desde que no establece los funcionarios afectados a los mismos a esta fecha, podría hacer, si lo deseare, nuevos nombramientos, y no recaer los mismos en las personas que anteriormente desempeñaban la función.

El señor senador Bayley me acota aquí que no puede. En su momento —y por ello le pido que retenga en su memoria esta pregunta mía— espero oír su contestación, que se agregará a la que, sin duda, me va a proporcionar ahora el señor senador Tróccoli. Es decir, que espero que el señor senador Bayley, oportunamente, fundamente el "no puede" que a "sotto voce" me expresó.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que si el señor senador Bayley dice que no puede, va a tener que contestar a los dos, porque yo creo que puede.

SEÑOR BAYLEY. — No puede.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, puede.

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a explicar, aunque no creo que tenga necesidad de aclararle al Senado, que el artículo 230 no dice palabra en materia de nombramientos. Hay mucha gente que cree —naturalmente que fuera del ámbito parlamentario— que durante los doce meses anteriores a las elecciones, no pueden hacerse nombramientos ni contrataciones. Y pueden hacerse, sin embargo, dentro de los doce meses anteriores a las elecciones. Lo que no puede hacerse es aumentar los rubros de contratación a efecto de que las contrataciones que hubieran sido fijadas dentro de determinado rubro, puedan significar o un mayor número de contrataciones o un aumento de los sueldos, que los contratos fijen.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — O una partida para contrataciones que no existe.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, ahora, una pregunta, señor senador?

¿No es aumento de jornales o de salarios, esto? ¿De número de salarios? ¿No es aumento? Hasta el 30 de abril, ¿no había un número determinado de salarios? Y, si se aumenta por un día, por tres meses, o por un año, ¿no es aumentar en igual relación el número de salarios a percibir por los titulares que ocupen los cargos como contratados. Es evidente que hay aumento, y esto, también, sin perjuicio de la partida.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Mattos dice que por el hecho de que se creen, a partir del 30 de abril, con posterioridad a esa fecha, salarios y jornales o sueldos para los funcionarios que estaban contratados con anterioridad a la misma, significa mayores salarios, mayores sueldos...

SEÑOR MATTOS. — Mayor número de salarios, mayor número de sueldos.

SEÑOR TROCCOLI. — ...que los vigentes en aquel momento.

SEÑOR MATTOS. — Si había cien salarios o cien sueldos hasta el 30 de abril, si los prolongamos tres meses, habrán noventa salarios o noventa sueldos más. Es evidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador lee con detención el artículo 230, verá que dice que el Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias.

Parecería claro, y afirmo que siempre se ha entendido así, proque no podría ser de otra manera, que lo que se ha querido señalar en este aspecto, es que si existe determinado rubro de $ 100.000 para contratar obreros, lo que no puede hacer el Poder Legislativo es votar que esa partida vaya a $ 150.000, porque contrariaría el espíritu político que este artículo tiene.

Pero aquí, por esta ley, no se aumenta ninguna partida de contrataciones de jornales. Lo que la ley dice es que la actividad de los citados casinos, continua desde el 30 de abril hasta el 14 de diciembre, y que el monto de la partida de sueldos, jornales y contrataciones no podrá superar el monto de la partida que estaba vigente en el momento del funcionamiento de los casinos, hasta el 30 de abril.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Dónde dice eso?

SEÑOR TROCCOLI. — La ley dice que continúan en actividad los casinos, y no establece aumento para las partidas de contrataciones y jornales, que es lo que expresamente prohibe el artculo 230, en función de que hay que inferir que la ley contraría el artículo constitucional

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vamos a no oscurecer el problema con palabras, sino ir a los planteamientos de hechos, que son siempre los más expresivos, y los únicos que permiten ver la verdad.

¿Qué pasará si los casinos se ponen en funcionamiento? Habrá empleados que percibirán remuneraciones por vía de contrataciones. ¿Con qué se pagan esas remuneraciones?

Para el año 1958 —vamos a dar cifras arbitrarias— de no aprobarse este proyecto de ley, se habrá pagado a los empleados contratados, una cifra, supongamos, de $ 600.000.00. Una vez aprobado este proyecto de ley, habrá que pagar a los empleados contratados una cifra de $ 1:200.000.00, por ejemplo.

La diferencia que va de $ 600.000 a $ 1:200.000, ¿se podrá pagar en virtud de haberse aprobado esta ley? Con eso, estamos diciendo que esta ley autoriza un aumento de la partida, en el monto que se necesita para pagar a los contratados desde el 30 de abril al 15 de diciembre.

Es una partida de contrataciones que va más allá de lo ya asignado legalmente para pagar durante la temporada que finalizó.

SEÑOR TROCCOLI. — Los hechos dicen, señor senador, que sancionado este proyecto de ley, los funcionarios que trabajaban en calidad de contratados en los tres casinos a que se refiere la ley, continuarán haciéndolo en las mismas condiciones.

No puede negarse que el planteamiento de este problema de casinos involucre un hecho que, seguramente, no estuvo en la consideración del constituyente, y lo enfrentamos por primera vez. Porque no hay en ningún texto legal, en ningún Presupuesto aprobado por el Parlamento, ninguna partida para contrataciones de estos funcionarios, puesto que se encontraban en función de un porcentaje de explotación del mismo servicio.

Quiere decir que dentro de la explotación de los casinos, a través de su propio producido, hay un margen que se paga a los funcionarios, no solo de sueldos, sino, como lo establece expresamente la ley del 53, un porcentaje de retribuciones, que creo no puede exceder del 9 o|o, a los propios funcionarios que actúan en esta actividad.

Lo que yo digo es que, probablemente, la ley hubiera sido más perfecta, si hubiera establecido, a mayor abundamiento, que continuarán en el desempeño de sus funciones, aquellos funcionarios que, habiendo trabajado durante la temporada veraniega, se suponen necesarios para continuar con la actividad invernal, y no podrán ganar más que lo que hubiera ganado en la temporada veraniega.

Y digo que si esta aclaración se hubiera intriducido en la ley, hubiera encuadrado en el artículo 230 de la Constitución, porque no habría en su texto ninguna ampliación de partidas para jornales y contrataciones.

Si la ley hubiera dicho eso simplemente, estableciendo un régimen de continuidad en la atención del servicio, estableciéndose que no se podrían aumentar las partidas porcentuales de la explotación, estaría perfectamente sincronizada con el artículo 230, y no habría objeciones constitucionales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sería absolutamente lo mismo.

SEÑOR TROCCOLI. — El artículo 230 quiere referirse a otro tipo de situaciones.

Insisto en que cuando la disposición constitucional habla de aumentos de partidas de jornales y contrataciones —y sobre ésto se me antoja que no puede haber dos opiniones distintas— no se previó este caso, o no se ha planteado nunca con las características actuales, ningún problema en el Parlamento.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso es lo que quiero aclararle, y por eso le pido una interrupción.

El señor senador Tróccoli, si no recuerdo mal, fue miembro informante del Plan de Obras Públicas.

En dicho Plan, había una disposición en la que se establecía que las obras a realizarse se harían por licitación, o con el mismo personal actualmente existente, no pudiendo realizarse creaciones de cargos por vía de contratación, ni por ningún otro medio. Y el señor senador explicó en Sala el motivo de esa disposición, manifestando que po-

díamos quedar tranquilos con relación al artículo 230, porque, respetándolo escrupulosamente, no se creaban, ni por la vía de contrataciones ni por la de jornales, nuevos cargos.

En ese momento, el señor senador, como miembro informante del Plan de Obras Públicas, si no recuerdo mal, quiso ser explícito, a raíz de que la mayoría de los senadores no habíamos leído ni siquiera el texto de la ley, por falta de tiempo, y nos dió esa explicación. Ahora, quiero que el señor senador armonice esa disposición del Plan de Obras Públicas, con la situación que se presenta.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador no hace otra cosa que darme la razón. Cuando digo que si en el texto de la ley hubiera venido algo que, a mi juicio, a los efectos de la enjugación de este proyecto de ley con el artículo 230, hubiera una cláusula que estableciera la obligación de continuar los servicios con los funcionarios que estuvieran atendiendo el funcionamieto de los casinos durante la temporada veraniega, la objeción constitucional estaría salvada, no pudiendo aumentarse la partida para contrataciones o jornales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero no habría con qué pagarles.

SEÑOR TROCCOLI. — Insisto, y el señor senador no contesta a esto que señalo, que no hay ninguna partida, en nigún presupuesto, destinada a pagar esos jornales y contrataciones de los casinos del Estado en el ejercicio de 1958.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La hay. Los funcionarios que han trabajado en los casinos del Estado, lo hicieron en virtud de la ley vigente, que autoriza a contratarlos hasta el 30 de abril, clausura del funcionamiento de los casinos.

Hasta entonces la ley autorizaba las partidas de contratación necesarias para pagarles, porque no se le puede ocurrir a nadie que la ley autorice a tomar funcionarios para luego no pagarlos. Como la ley autorizaba el funcionamiento de los casinos hasta el 30 de abril, va implícito y sobreentendido, que se les paga por algún medio. Es una partida para contratar. Como esa ley no autorizaba más que hasta el 30 de abril, la disposición que autorice a tomarlos después del 30 de abril —que es el caso— tiene que asignar los fondos y dar los recursos. Si sigue con el mismo régimen de contrataciones, que es el régimen de la ley, es únicamente para pagarles por el mismo medio, medio por el cual se les pagaba; pero en virtud de una nueva autorización legal. Si no votamos esta ley, no se les puede pagar un peso después del 30 de abril, con lo cual estamos diciendo que estamos votando una partida para contrataciones.

SEÑOR MATTOS. — Me permite, señor senador Tróccoli, una interrupción, para que pueda contestar las dos objeciones?

El artículo 230 de la Constitución, dice, entre otras cosas, que no se puede, en los 12 meses anteriores a la más próxima elección, crear cargos. En este momento no existen cargos de ninguna especie, porque no hay ninguna planilla presupuestal, porque venció la vigencia de la planilla del 58, ni existen empleados. Habría, en consecuencia, que hacer nombramientos. Descuento que no se le puede ocurrir al que tenga que efectuarlos, hacerlos recaer en otras personas que las que desempeñaron esos cargos en la temporada pasada; pero nadie se lo impone. Las designaciones recaerán en los funcionarios que cesaron el 30 de abril, entre otras razones porque se trata de personas del oficio, especializadas. Pero repito que nadie se lo impone. Pero, evidentemente, partiendo del supuesto de que esa ley fuera aprobada, tenemos que el artículo 1.o autoriza a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, creada por el artículo tal de la ley tal, a mantener en actividad los casinos de Punta del Este, Piriápolis, Atlántida, por el período comprendido, etc., etc. Esto obliga, necesariamente, a nombramientos que recaerán o no recaerán, —descuento que recaerán— en aquellos funcionarios que terminaron en aquella fecha, funcionarios que ya no son tales; que fueron funcionarios, pero que ya no lo son.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador me dice que él no cree que con esta ley se asegure firmemente a los funcionarios que trabajaron en la temporada de verano la nueva designación, o la nueva contratación, le digo que tiene razón. Que en el texto de la ley no hay ninguna garantía para los funcionarios que trabajaron en la temporada veraniega de que vuelvan a ser designados.

SEÑOR MATTOS. — No voy a eso, señor senador, porque descuento que va a nombrarse a los mismos. Lo que digo, es lo siguiente: ¿Puede hacerse esto frente a este texto constitucional?

SEÑOR TROCCOLI. — En materia de nombramientos o contrataciones, el artículo 230 de la Constitución, no impone absolutamente ninguna exigencia.

SEÑOR MATTOS. — Pruébelo, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En materia de nombramientos y contrataciones el artículo 230 no impone ninguna limitación. Señala, simplemente, la prohibición, al Parlamento y a las Juntas Departamentales, de aprobar presupuestos, crear cargos, aumentar partidas de jornales y de contrataciones. Pero yo digo, e insisto, porque me parece que es un aspecto fundamental en este problema y con ello contesto la objeción que hacía el señor senador Barrios Amorín: primero, que no hay, con referencia a este problema de los funcionarios de los casinos, ningún antecedente concreto parlamentario de aplicación del artículo 230, a lo largo de la vigencia de esta disposición constitucional. La disposición constitucional se refiere claramente, a las partidas que, por texto legal, han fijado determinados montos para jornales y contrataciones, impidiendo al Poder Legislativo que aumente sus montos en los 12 meses anteriores a las elecciones. Que en el caso de los funcionarios de los casinos del Este, con referencia a sus asignaciones, las leyes han fijado, naturalmente, un régimen especial para determinar su contratación. Es porcentual con respecto a la explotación de los mismos, y, en consecuencia, lo encontraría, a mi juicio, dentro de la prohibición del artículo constitucional, sería si esa relación porcentual se manifestara y permitiera crear el instrumento para aumentar las contrataciones o jornales. Si Juan Pérez trabajó en el verano, —y estos son hechos— y en función de la Ley de 1953 ganaba $ 500.00 por mes, seguirá en la temporada invernal. No va a continuar; pero esta es una situación de hecho. Va a trabajar menos días, va a trabajar medio mes, y cobrará medio mes; pero partiendo del presupuesto de que trabajó con la misma continuidad que en el verano. Juan Pérez, en la temporada de invierno, ganará lo mismo, pesos 500.00, porque no se ha modificado por ley los términos de las posibilidades contractuales de que usaría y gozaría la Comisión Honoraria. Y eso no es lo que ha querido impedir la disposición constitucional. Lo que ha querido impedir es que en épocas preelectorales en los 12 meses anteriores a las elecciones, un rubro de $ 100.000.00 se llevará a $ 200.000.00, para aumentar los sueldos de los funcionarios o dentro de la discrecionalidad de quienes gobernaran el rubro, pudiera aumentarse el sueldo de los funcionarios contratados.

SEÑOR MATTOS. — Es lo que se está haciendo ahora, señor senador, sin esa intención. Yo llevo el argumento al absurdo para la mejor comprensión de mi pensamiento.

Aquí se trata de cuatrocientos y pico de empleados que tenían una asignación por partida para el año 1958, de pesos 1.000.00, supongamos distribuídos en todos los meses del año 1958.

Pero como se extiende ese derecho unos cuantos meses más, esa partida de $ 1.000.00, sería de $ 1.500.00, de $ 2.000.00 o de $ 3.000.00. Vamos a suponer que se van a tomar los mismos empleados. Descuento que no puede haber interés en dejarlos en la calle y tomar otros.

Llevando el argumento al absurdo, donde entraría ya la intención de orden político que previó el artículo 230 de la Constitución, supongamos que se tratara de dos mil, tres mil o cinco mil empleados, que se tomaran por la extensión del plazo durante unos meses; que se permitiera retomar una parte o aumentarlos hasta el número necesario, con nuevas asignaciones, y tendríamos entonces configurado lo que el Constituyente quiso evitar, impedir en forma terminante con el artículo 230 de la Constitución.

De manera que no cambia la situación con eso. Es cuestión de número y de obligación con esos empleados especializados que están en ese servicio, y que sería un disparate desplazarlos por otros con menos especialización, o aún casi con la misma, con menos derecho que ellos para ocupar los cargos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es con un doble objeto: a efectos de ahorrarle al Senado lo que me proponía decir por la vía del fundamento de voto, porque me parece que después de estar en la Casa desde hace más de 17 horas, no han de quedarme muchas posibilidades de entrar en un nuevo debate; y para contribuir, si puedo, a esclarecer el punto.

El artículo 230, lanzado aquí al hemiciclo por los señores senadores Barrios Amorín y Ferrer Serra, particularmente o con mayor intensidad, parece haber producido, desde los pimeros momentos, una especie de fisura o una potencial división de los votos de los senadores que integran el sector de la 14; y, a juzgar por un pequeño "juego" de apoyados y no apoyados que tuvimos con el señor senador Tróccoli, parecería que estamos expuestos a que produzca análogo efecto en el sector de la 15.

En el deseo de que no ocurra eso, en ninguno de los dos sectores, por esta vía del fundamento de voto, y con la anuencia del señor senador Tróccoli, voy a fijar mi posición en este problema.

Adelanto, en primer lugar, que el planteamiento del problema no me toma de sorpresa, ni tomó de sorpresa a los legisladores integrantes de la otra Cámara, en cuyo seno se debatió muy ampliamente, con total amplitud.

Es interesante hacer un poco el proceso de esa discusión en la otra Cámara.

La iniciación de las objeciones estuvo a cargo del señor diputado Puig, al fundar su voto, y luego recogieron esa posición espiritual, con pequeños matices de diferenciación, los señores representantes Rodríguez Camusso, Beltrán y Flores. Hay pues, tres diputados que, tomando como punto de partida o de apoyo el fundamento de voto del diputado Puig, fueron ahondando, dándole mayor desarrollo, haciendo un planteamiento más completo en el tema de la presunta fricción o choque entre el artículo 230 de la Constitución y el 1.o de este Proyecto de Ley a consideración del Senado.

Pero obsérvese que el fundamento de voto negativo del señor diputado Puig es además concordante con lo que habitualmente ha hecho en otras ocasiones en que se han discutido asuntos de esta naturaleza —se refiere a asuntos de juego— pero en el caso concreto: "...lo he hecho, además, porque tengo particulares "reservas" respecto de si no juega en este caso el artículo 230 de la Constitución, que establece que el Poder Legislativo,..." etc.

Luego, el diputado Rodríguez Comusso proclama la claridad del precepto, precisando el alcance de la norma constitucional, en sí y dice que "el artículo 230 es absolutamente claro en cuanto a que no podemos aprobar presupuestos ni crear cargos, ni aumentar sueldos, ni determinar contrataciones, etc." y agrega: "Declaro que no estoy perfectamente informado con respecto a la situación actual de los funcionarios que han de atender la actividad de estos casinos en el caso de que este proyecto se convierta en ley. Y se pregunta: "¿Cuál será su situación funcional si este proyecto se convierte en ley y cuál será si este proyecto no es aprobado en definitiva? Creo que éste es un problema que no debe quedar en silencio: debe ser aclarado y me interesaría que el señor miembro informante o algún miembro de la Comisión, o algunos de los señores diputados, firmantes del proyecto inicial o del proyecto sustitutivo, dieran una explicación al respecto, porque, evidentemente, es un tema de interés al respecto de una disposición constitucional..."

"Además, habemos legisladores que no conocemos con precisión, en el orden administrativo cuál sería la situación de las personas citadas en el caso de que los casinos no continuaran su actividad. Porque puede sostenerse que este proyecto, determinando una prolongación en el tiempo, de la actividad de cierto número de funcionarios, pueda constituir una violación del artículo 230. Por lo tanto, me parece que una afirmación de esta naturaleza, de este carácter, no puede pasar ante el silencio de una Cámara,..." etc.

Tenemos, por ahora, dudas, posibilidades de que pueda ocurrir tal cosa y una confesión de información insuficiente con respecto a la verdadera situación de los empléados, para el caso de que este Proyecto de Ley se sancione.

Entran más directamente al nudo del problema el señor diputado Beltrán y, también, el señor diputado Flores. Son ellos quienes lanzan más a fondo la objeción. El diputado Beltrán dice que otros que han hablado antes que él "...no han aclarado las dudas sobre el problema planteado por el señor diputado Puig. No se discute que dentro de las partidas autorizadas, el Poder Ejecutivo o los órganos administrativos pueden realizar nuevas contrataciones. Ese no es el problema. El problema es otro: si autorizamos el funcionamiento de los casinos, se va a pagar a los empleados que van a trabajar en los mismos ¿en función de qué? De que aumenta la partida para contrataciones. No es la misma partida para contrataciones en los casinos hoy, que la que va a haber dentro de 10 días cuando el Parlamento apruebe este Proyecto de Ley. Es evidente que estamos ensanchando el rubro o la partida que se tiene, destinada a pagar esos empleados y el texto constitucional dice, categóricamente, que no se podrán aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones y, sin embargo hay un aumento en las partidas de contrataciones y parece que es algo que rompe los ojos".

Y termino enseguida con la exposición de la tesis concordante con la de los señores senadores Barrios Amorín, Ferrer Serra y creo que Cardoso. Al señor senador Terra Arocena le pregunté su opinión y me dijo que no había tomado partido.

El señor diputado Flores, coincide con el señor diputado Beltrán en los lineamientos del caso, al extremo de que dice que: "La intervención del señor diputado Beltrán, casi hace ociosa mi opinión en este asunto", pero dice algunas otras cosas de interés, como siempre lo hace. "No se trata aquí de que puedan o no contratar personal. El personal es el mismo. No rige, a mi juicio, el artículo 229, pero sí, con toda claridad, el 230, tal como lo expresaba el señor diputado Beltrán. A nadie puede escapar que votada esta Ley, los $ 100.000.00 que arbitrariamente, digo, que tienen en este instante con el plazo vigente de funcionamiento de los casinos, se duplicarán o triplicarán. Naturalmente, los contratos se renovarán y no es por el 229 que se vulnera la Constitución, porque quiérase o no, por resultado inevitable de esta ley —si es que se aprueba— aumentaremos las partidas de gastos y contrataciones en el año electoral, en los 12 meses antes de las elecciones, lo que prohibe el artículo 230 de la Constitución".

Por ahora he oficiado de lector y he leído, con todo cuidado, las partes más expresivas de estas dos últimas intervenciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para una pequeña aclaración, para que la tenga en cuenta el señor senador?

Cuando el diputado Beltrán decía eso, era cuando se sancionaba este Proyecto de Ley, el 22 de abril de 1958, cuando todavía los casinos estaban en funcionamiento.

SEÑOR BAYLEY. — Lo tengo presente.

SEÑOR CUTINELLA. — No ahora, que ya no existen más los empleados.

SEÑOR BAYLEY. — Lo tengo presente y lo voy a utilizar en favor de la tesis que estaba sosteniendo el compañero de sector, señor senador Tróccoli y a la que adhiero totalmente.

Antes de entrar a mostrar el otro lado de la medalla, es decir, la opinión de los legisladores que contradijeron estos puntos de vista en la otra Cámara, recojo algo que se ha mencionado muchas veces, sobre todo en la otra Cámara y respecto de lo cual puso el acento el señor senador Tróccoli, aunque no utilizando las mismas palabras de la Ley.

Por dos o tres veces habló de "continuar", la palabra del proyecto es aún más expresiva y precisa, pues dice "mantener" en actividad los 3 casinos, o los casinos que se indican en el primer artículo; con la particularidad de que señala, todos lo saben, menor número de sesiones de juego, porque sólo se abrirán, después del 30 de abril, día de clausura, los viernes, sábados y domingos, feriados y vísperas de feriados, es decir, en lugar del régimen de todos los días como en la temporada de verano, quedará reducido a éste, lo que desde ya permite adelantar que en lugar de establecerse respecto de cada funcionario en particular, o de cada empleado de los casinos en particular, un aumento en la retribución, se tiene que producir, necesariamente, una disminución proporcional en el monto de la misma, en razón del menor número de días que por semana y por mes trabajará cada uno, de mantenerse en actividad los casinos, si este proyecto se convierte en Ley.

SEÑOR MATTOS. — Siempre hay aumento.

SEÑOR BAYLEY. — Siempre hay aumento me dice el señor senador Mattos; y vuelvo a refugiarme en otra manifestación que hizo el señor senador Tróccoli, y que repitió en vano durante 5, 6 o más oportunidades. El aumento, y vamos a dar ahora de barato que se producirá, —lo que podría evidentemente chocar con el artículo 230 de la Constitución—, sería aquel, en que, sin haberse producido la clausura, y convirtiéndose esto en Ley dijera: como hemos tenido unos días de contratiempos y de demora en la aprobación de la Ley, en lugar de darle a usted 500 pesos, le vamos a dar 550, o en lugar de darle 700, le vamos a dar 760. En este caso, sí, haríamos una sangrienta burla del artículo 230 de la Constitución. Sería un caso típico de aumento del valor de cada una de las sumas en todas las contrataciones, un aumento en cada una de las sumas de todos los sueldos que percibían los empleados o funcionarios de los casinos.

La otra cosa que se señaló varias veces por el señor senador Tróccoli, sin que se le diera la importancia decisiva que tal vez tiene, fue la fuente de donde se extraen o surgen los recursos para el pago de estos funcionarios o empleados, llámesele como quiera —contratados o no.

Dijo el señor senador Tróccoli que eso no surgía de ninguna Ley presupeustal; que no había ningún rubro presupuestal, y esto es de su cuerda, y, si me aparto de la precisión justa le ruego que me lo haga notar: que eso no surgía de ningún ítem presupuestal, que no lo había en ninguna parte, ni en la Ley del 53 que creó la Comisión

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Miércoles 23 de Julio de 1958 — Núm. 15461

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el	tomo
1930	" 8.00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGIOLINA FERRARI DE DORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA o MARIA ADELAIDA ERNESTINA CIRIO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9537 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO HAYDE o HAYDE o AIDE EUGENIO COLLADO AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9536 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELIK BUBIS FAJNTUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO FRAGELLI DE CAPOSSOLO o CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMARA CAROLINA o EMA o MARIA EMA MONTI de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10555 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIL de DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO o ARTEMIO INOCENCIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10557 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELICASTRO de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10558 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIO ISIDRO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10559 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA NUÑEZ o NUÑEZ LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10560 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10561 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SEVERA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o LUIS PEDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORDONI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9762 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA ELEUTERIA o ALCIRA DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS GILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9761 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRERE DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o EUSTAQUIO HORACIO ROBALES o ROBALES PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9759 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE FERREIRA o PEDRO FERREIRA o PEDRO FERREIRA LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9758 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o MARCELINA DELIA CHIOVINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9757 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o SERGIO ELIBERTO GRANADA o GRANADA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9756 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IGLESIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOSA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9754 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AVDALOV o ARDALOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9753 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CRUZADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GAIBISSO FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10079 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA o DEOLINDA OSMARINA CHIARINO DE FRAGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9889 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA DE SCALDAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9890 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9238 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10015 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RENALDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10016 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SEPE o SEPPE y LUISA BALETA o VALETA de SEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jn.27-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROIBAL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA MENDEZ o MENDEZ CALPINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9521 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA PERDIGON de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON VENEZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9522 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9523 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o MARIA FLORENCIA AUDOUZE o AUDOUZE de ROMAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9524 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ LOPEZ de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 9518 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA GREGORIA REBOLEDO de HOWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9372 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9377 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REGNART BOTTING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9186 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANNA MARIE o MARIE ZIMMERMANN o HANDEL DE ZIMMERMANN (L.o 56, F.o 598), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9749 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucsión de VICTOR PORRATI (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10333 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA BLANCO DE VEGA y MANUEL VEGA BLANCO. (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10011 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DORA BRACCO ROTSTEIN DE STRATTA (L.o 57, F.o 11), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON HARO, (L.o 56, F.o 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. PEÑA o PEDRO CRATON PEÑA GONÇALVEZ, (L. 57, F.o 2?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10010 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARRECEDO DE ROSAL (L.o 56, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9829 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORLAN (L.o 57, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9828 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA LUISA o MARIA LUISA GARRONE DE VOLONTERIO, (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9867 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GRENE PEREZ (L.o 56, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 9886 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZOLEZZI o FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO ZOLEZZI o LUIS FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO SOLEZZI (L.o 54, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 9871 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARIA BERGARA o VERGARA URRESTARAZU (L.o 56 F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICENTE GUASCO, L.o 56 F.o 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.27-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ONETTI (L.o 57 Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20

de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9575 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMARCO (L.o 57 Folio 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SILVA (L.o 56, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LEONARDO GASPAR PICCALUGA (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9515 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'ALESANDRO (L.o 56 Folio 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISÓSTOMO ELIZALDE TELLECHEA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30.pub. 9428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANCHO BETES (L.o 56 Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9293 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MARIA BOVE o BOVÉ DE QUINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10431 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL NATERO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10430 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BLANCO BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9833 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DIAZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MARIA ACOSTA de LUSQUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LOMBARDO de LOPEZ o BLANCA JACINTA LOMBARDO ROJO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9611 Jn.25-v.jn 30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9525 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUANA MAGLIO de de GOLDARACENA o de GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MECHELINI o MICHELINI LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SEVERO DE ARMAS o BRAULIO DE ARMAS PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDO o LEANDRO DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA LLOBET de BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET de QUINTANA o CONCEPCION BORONAT de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a José Vicente Boronat o Boronat Puig, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 9138 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL FRINO o FRINO MASTRODOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10526 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO V. HESSEGER o VON HESSEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9986 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUDICCIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 10197 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO GOMEZ AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10198 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRÉS STEFANO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 10199 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10200 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VISCONTI DE CARBONE; MARIA ANGELA TERESA o TERESA CARBONE DE TORTORA; ORLANDO u ORLANDO FRANCISCO TORTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9832 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO FAILACE o FAILLACE LOTUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9831 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO o UGO ALDEROTTI BARTOLOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FABIO FREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9573 Jn.25-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA REBOLLO de FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDISON CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEÓN ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7287 My.22.v.jn.2.
Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARÁMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8039 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o HAYDEE MOURE de FORTUNY (51-154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10564 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VILLA GARCIA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 9827 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA INCHAURREGUI DE BAJAC, de LUIS BAJAC y de SATURNINA GREGORIO o DE GREGORIO DE BAJAC o de GREGORIO DE BAJAC, (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10196 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUZMAN CORTES (51-277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10562 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FAGUAGA o FAGUAGA SANTUCHO de ELOLA (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10643 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARIA OLIVERA CASTAGNETT o CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 10644 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUDNIK o BORISIUK o JUAN BUDNIK (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10645 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL o VIDAL CASTRO (50-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10643 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA GARÉ o ANDRES IZETA (hijo) o ANDRES IZETA (51-230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9808 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DELGADO SALVITANO o CLAUDIO NORBERTO DELGADO o DELGADO SALVITANO (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9602 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RESTUCCIA (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9566 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ETCHEGORRY (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODE de LAVEGA (51-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo; Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9565 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCIS o FRANCIS NOVELLA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] METHOL de MARQUISA (51-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA LARREA de BRUCHOU o BROUCHOU (51-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9556 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ de la VEGA o FERNANDEZ de la VEGA PEREZ (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9557 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELYES (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9561 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRAÚL AMBROSIO MALLADOTT (51-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9555 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE YURBER o JURAJ YURCO HOSICKJ CHO COSICH o JURAJ MUCHA o JURAJ JURCHO o JORGE YURCHO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicacions. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10223 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIRIACO o CIRIACO LASTENIO PASCAL, de ROSA MORENO DE PASCAL o ROSA PASCAL DE MORENO y FRANCISCA DOLORES PASCAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BOTTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10432 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ERNESTO MANGARELLI LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STJEPAN CELIC PULJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9680 Jn.27-v.Jn.30. Jl.21-v ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA DOMINICK de EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9594 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVAS de CABIEDES o CABIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9517 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN IRINEO PEREYRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9516 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELO ANDREA o ANGEL ANDRES o ANDRES SCALA BOZZINI, de GIOVANI BATTISTA o JUAN o JUAN BAUTISTA o JUAN DOMINGO SCALA y de MARIA BOZZINI de SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVADOR SANTIAGO OTONELLO u OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NETTO o NICANOR ESPIRITO SANTO NETTO o NICANOR NETTO ESPIRITO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9175 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DELFINA TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8043 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACENA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8399 Jn.6-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Solís 1466 2.o piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1954 — Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9893 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MARTIN ALMEIDA o de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9577 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOPEZ BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9771 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIENA BALDONI DE PRINCIPE o PRINCIPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9772 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9894 Jl.21-v.jl.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ZABALETA o ZAVALETA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $12.00 10|pub. 9895 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31743 My.28-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9586 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 8 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10382 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA LONGINA ACOSTA DE GARCIA o ADELA OLIVA ACOSTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10658 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS JULIA LANZAVECCHIA CANEPA o LANZAVECHIA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1: de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9824 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOGLIOLO BRENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jl 21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA CORONEL DE VAZ, JUANA GRACIELA o GRAZIELA VAZ DE SILVA, SANTIAGO ABAYUBA VAZ y ERASMO HAMLET VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO PANTALEON LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca, Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10410 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10411 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MASSARO y FELIPA SILVEIRA de MASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10321 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALIXTO o CALIXTO PEDRO MARCELO CHICO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BAUTISTA CICERI CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUILLERMO FRANCISCO ANDRIOLI CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10528 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10513 Jl.17-v.jl.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAILHE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10514 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GALO BURTRE o BUTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 5 de Junio de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9469 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9913 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA B. PIÑEYRO o PIÑEIRO de VOLPE o BOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DORADO DE FERREIRA, y a sus efectos se emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derechos en este Juzgado. — Durazno, Marzo 21 de 1958 — Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 9914 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUDIO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1- $12.00 10|pub. 10153 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RIAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1958 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9934 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEDARDO ROBERTT o ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10532 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA VIERA ACOSTA y de MARIA DOLORES ACOSTA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10531 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO A., o FRANCISCO ASIS RIVERO y de CATALINA o CATALINA VICTORIA o VICTORIA CATALINA SABBELLA o SABELLA o DI SABELLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trellés, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA DE SOSA y de MANUEL OLEGARIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROBAINA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9839 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA RIVERO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FELICIA OTTON u OTON DE PERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO FRONTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9842 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAMON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AYSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9844 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DA CUNHA o DA CUNHA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUCOTTI

o ZUCCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9846 Jl.21-v jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o ESTEBAN ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO PEREZ MENDÍLES o PEREZ MENDILIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, 30 de Junio de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10444 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANTONIA o ROSA COURRADO o CORRADO de RODRIGUEZ, AMANCIO o AMANCIO DIONISIO RODRIGUEZ y ANGELA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10443 Jl.16-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MENDEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9980 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORDIANO CORREA ANDRADE o ANDRADA y de TERESA SEVERA CORREA ANDRADE o ANDRADA DE DI MOFF o TERESA SEVERA ANDRADA DE DI MOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9502 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PERDOMO o PERDOMO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9496-Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CANUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9498 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PUMAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9499 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO HIPOLITO RIVERO o NICASIO o HIPOLITO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9500 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o AGUSTIN ANTONIO MORALES o MORALES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz Encargado de la primera sección.
1) $12.00 10|pub 9979 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a Sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub 9501 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CAYETANO ALBERTO BALIÑO o CAYETANO A. BALIÑO o CAYETANO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10595 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ o URBANA GREGORIA NUÑEZ DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7768 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CONCEPCION LOPEZ o ADON SEGUNDO ZENON CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9464 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK. Sucesión" (L.o 6 F.o 362), se cita, llama y emplaza a los herederos Juan y Andrés Kamenscick, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador para que los represente en la partición de esta sucesión. — Maldonado, 14 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CRISPINA o GABINA CRISPINIANA o GABINA BONIFACIA GOMEZ DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9466 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PEREZ o PABLO MAURO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9462 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CURBELO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9460 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA RIVERO VICENTE de LOBIONDO o FLORINDA RIVERO de LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 10299 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BELMIRA SANCHEZ DE YLLESCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9801 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO MARTIN DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 29 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9898 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TECHERA DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10395 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO OBERTI GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10394 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN ROLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9899 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10533 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA OFELIA GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10396 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARGARITO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GALLARDO PAZ DE FAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10'pub. 9800 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la actual Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 3 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10397 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LUISA o LUISA MARTINEZ de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 2 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10398 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANTIAGA CARNEIRO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 27 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10300 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRO PURIFICACION NORIEGA y DANIEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 10 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9799 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANTL o EDUARDO JUAN PRANTL WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10389 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACIEL COELHO o FRANCISCO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10668 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TAROCO o ANTONINO o ANTONIO TAROCO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9997 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIDE o HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1958. — Luis Alberto Camponónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9998 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10'pub. 10000 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARAIBAR o PEDRO BARAYBAR (hijo) o PEDRO BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMAR FREITAS DE LEAL o GUIOMAR FREITAS DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10002 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MAGDALENO o MAGDALENO DE LOS SANTOS y MARIA GLORIA VARGAS o VARGAS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9999 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 7208 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN GUERRA VALIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10218 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AURELIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradre, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10219 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MENA DELFINA SOSA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10220 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10'pub. 10221 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GABINA MAZUL o MAZULLO o MAZULL DE CAL y de VICENTA SECUNDINA MAZULLO o MAZZULO ó MAZULL DE LAROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10222 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SARALEGUI o CLARO SARALEGUI PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9596 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO ONANDI y de JUAN FRANCISCO ONANDI SOSA u ONANDI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1958. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9622 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o HIPOLITO VICTOR o VICTOR de los SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9623 Jn.25-v.jn30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TECHERA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9452 Jn.23-v jn.30. Jl 21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GENOBIO VERA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 30 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9453 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ELOLA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10100 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CAYETANO o DIAMANTINA BITANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9696 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SCAPARONI y AMBROSIO ACATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8812 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a las siguientes personas: Epifania García, Juana García de Neira, Sara García o Donata García, Isidro García, Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Junio 7 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Andjuta.
1) $48.00 30|pub. 9663 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIOTTI MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10pub. 9576 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO de PAULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9458 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCALINA FERREIRA CASTRO de DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, 28 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10367 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINA PAULO DE MIRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10101 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u ODULIA ALBERNAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 21 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9457 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO ó ROCO o ROQUE LABURETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9780 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9781 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENAIDA MARTINEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9782 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1958 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 10348 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VILA o DOMINGA AMALIA VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10349 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA APOLONIA BERMUDEZ o POLONIA o CARMEN POLONIA BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10350 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9548. Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTOLIN CABRERA o ANTOLIN ESTEBAN CABRERA CABRERA, EUGENIO ESTEBAN CABRERA o EUGENIO ESTEBAN CABRERA VIÑA y JOAQUINA VIÑA de CABRERA o JOAQUINA VIÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1958.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GARCIA ORTIZ y BLANCA VICTORIA LARRIERA de GARCIA o VICTORIA BLANCA LARRIERA de GARCIA o GARCIA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10344 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ROBERTO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DULIOTTI o DULIOTI o DOLIOTE o DOLIOTTI o DUGLIOTTI o DOGLIOTTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10347 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OLIVERO FALERO o LUIS OLIVERA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Junio 11 de 1958. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10659 Jl.22-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BASSO DE VESPA o VICENTA BASSO o BASSO MENDEZ DE VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Luisa E. Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10419 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ BONILLA de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 30 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10455 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO PEREYRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10132 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CRISTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10501 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RAMIREZ de FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10502 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10503 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TOURIÑO o TAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10504 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DIAS o FERNANDES DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10500 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10456 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA SILVA de URRUZUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10457 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aprtura de la sucesión de ANA MARIA RIGAUD de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9656 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10468 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES QUINTELA URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10469 Jl.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. o ANTONIO ROSA o ANTONIO ROSALIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10441 Jl.15-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BLANCO DE TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10440 Jl.15-v.jl.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

RIOPLATENSE S. A.

Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 982 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de esto aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.

Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.

Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.

Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.

Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.

Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.
2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3-Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Ladrillera Barros Blancos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1958, a las 18 horas, en su sede social km. 25 1|2 del Camino a Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio por los ejercicios 1954-1955-1956 y 1957; 3.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a los mismos ejercicios; 4.o Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1954-1955-1956 y 1957, fecha de cierre de los cuatro primeros ejercicios de gestión; 5.o Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondientes a los ejercicios pre indicados; 6.o Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o Destino a darse a las utilidades obtenidas; 8.o Elección de siete personas para que en carácter de titulares ejerzan las funciones de Directores por el período 1958-60; 9.o Designación de Síndico titular y suplente por el período 1958-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio, hasta 48 horas antes de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 10370 Jl.12-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala de esta ciudad, el martes 29 del corriente a la hora 18 y 30 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 24 de Julio. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — La Secretaría.
3) $28.80 12|pub. 10443 Jl.15-v.jl.29.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1958, a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 575, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958; 2.o Elección de Directores (titulares y suplentes) para el período 1-6-1958 | 31-5-1961; 3.o Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 10461 Jl.16-v.jl.25.

ERNESTO OTTONELLO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio próximo en nuestro local social, sito en la Avda. General Flores N.o 3821, a la hora 19 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Modificación de los artículos once, doce y veintisiete de nuestros estatutos sociales.
Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 10491 Jl.16-v.Jl.25.

PAX FILM S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1958, en la sede social, Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 18 y 30, y en segunda convocatoria a la hora 19 para considerar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1957-958; 2.o Informe del señor Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se advierte a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrados sus acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación a dicho acto. Asimismo se hace constar que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria, realizándose en consecuencia la asamblea a la hora 19 con el número de accionistas que concurra.— Montevideo, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 10571 Jl.19-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "SAMU"
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1958, a las 12 y 30 horas, en la Sede Social, Rincón 625 esc 12 (2.o piso), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Recepción de acciones: Hasta el día 26 de Julio de 1958. — El Directorio.
3) $5.40 3|pub. 10651 Jl.21-v.jl.23.

BANCO ATLANTICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de 25 de Mayo 437, el día 4 (cuatro) de Agosto, a las 18 (dieciocho) horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades, informes del Síndico y memoria anual presentada por el Directorio; 2) Proceder a la elección de miembros del Directorio, de acuerdo al artículo 21 del estatuto; 3) Proceder a la elección de Síndico por el ejercicio 1958-59, de acuerdo con el artículo 31 del estatuto.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. (Artículo 16) — El Directorio.
3) $10.80 2|pub. 10549 Jl.21-v.jl.23.

LA MARISCALA S. A.

Por resolución del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, "La Mariscala S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la Estancia La Mariscala, 8.a Sección del Departamento de Lavalleja, el día 31 de Julio de 1958, a la hora 16, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para llenar los requisitos establecidos en el artículo 39 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de tres Directores, Síndico titular y suplente de éste; 4.o) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de lo que dispone el artículo 32 de nuestro estatuto social, los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir el certificado bancario de depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. Asimismo se recuerda lo establecido por el artículo 36 del estatuto.
El Directorio ha resuelto, en atención a lo que dispone el artículo 32, que los accionistas que no tienen sus acciones depositadas en instituciones bancarias, pueden hacerlo indistintamente en los Bancos Transatlántico (25 de Mayo 509), de San José (Avda. 18 de Julio 1373). Comercial, Agencia Aguada ,Av. Gral. Rondeau 1918), con gastos de certificación por cuenta de la Sociedad — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 10634 Jl.21-v.jl.23.

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.
Nota: Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma.
— La Gerencia.
3) $32.00 20|pub. 10632 Jl 21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 752, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al 13.o ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas:
A) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Artículo 44 de los estatutos). B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 11 de Julio de 1958 — José María Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera, Secretario.
3) $40.00 10|pub. 10596 Jl.21-v.jl.31.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 17.o ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., que se celebrará el 30 de Julio en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.
3) $18.00 5|pub. 10653 Jl.22-v.jl.26.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto próximo, a la hora 16 y 30, en su local social de la Avda. Gral. Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958-1959; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del 28 del corriente hasta las 16 y 30 horas, depositar sus acciones en la Gerencia o, en su defecto, el certificado de Banco correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 10660 Jl.22-v.jl.24.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esquina Gral. Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:
1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario.
Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1958. — Por Banco del Norte: B. Erramún, Gerente.
3) $14.40 3|pub. 10872 Jl.22-v.jl.24.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN CARLOS MOULIA y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 389), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Carlos Moulia y Raquel Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9511 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9092 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Vicenta Obregón de Rojo contra AGUSTIN MIGUEL ROJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Agustín Miguel Rojo Morgade y Vicenta Obregón Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.733 de 18 de Setiembre de 1946). Y

a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $43.00 20|pub. 9595 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN RAQUEL SEMERÍA de PRANDO y RAUL PRANDO BALLESTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 53 F.o 627, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación conyugal de bienes entre Carmen Raquel Semería de Prando y Raúl Prando Ballesteros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $43.00 20|pub. 9035 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ VAEZA, ALBERTO y PASTORINO, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 51, Fo 476), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Márquez Vaeza y Blanca Lidia Angela Pastorino de Castro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10069 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espíñola, dictada en autos caratulados: "ZUASNABAR LAPITZ, FERMIN con COTRO OLAVARRIA, ANGELA N. M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, So 415), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Fermín Zuasnabar Lapitz y Angela Cotro Olavarría y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9835 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARINO HECTOR ROBERTO y OLGA ANDREU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Junio de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Roberto Marino y Olga Andreu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9513 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LANZA RUBIO EDUARDO y MARTHA E. REGALIA MULLER. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Lanza y Martha Eléna Regalia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9512 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ LUCIANI, ALFREDO con AMALIA CATALINA MERCADER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51|57), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfredo Rodríguez Luciani y Amalia Catalina Mercader, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9443 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEWES EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS y LAVALETE, FRANÇOISE FREDERIQUE ALICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 54, folio 2", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edwin Federico Enrich Luis Tewes y Françoise Frederique Alice Lavalette. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9382 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESQUIBEL AMERICO y LOPEZ RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 641, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Esquibel y Renée López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub) 8999 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curdt Mary contra TSCHIERSKY PABLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 699", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Tschiersky y Mary Curdt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8898 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA DE MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116, se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución dictada con fecha 16 de Mayo del año en curso en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 136), se deja sin efecto la recaída en los mismos autos, el 20 de Junio de 1957, que decretaba la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8749 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Nélida Margarita Etcheverri de Delgado c|DOMINGO J. DELGADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o Folio 79), se hace público que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Nélida Margarita Etcheverry de Delgado y Domingo Delgado, citándose a los interesados, para que comparezcan en dichos autos en el término que acuerda el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8712 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VICTOR INOCENCIO MESA y YANDIRA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23, F.o 302), se hace saber que por Decreto del 3 de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10407 Jl.14-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Bertín de Jorcín, Celestina contra JOSE MARIA JORCIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 35, F.o 107), se hace saber que por auto de fecha 6 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA REINA ARISMENDES o ARISMENDI DE CORREA y CARLOS CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 41, Fo. 553), se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Reina Arismendes o Arismendi de Correa y Carlos Correa, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 11 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolí, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 9915 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos "GONZALEZ VICENTE ZENON CERIZOLA DE GONZALEZ, RUPERTA LEOPOLDINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 31, Fo. 465. N.o 463), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trellés, Act.
5) $40.00 20|pub 9854 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vicente Fígoli Juan Carlos c|MARELLI, VENERANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 863), se hace saber al público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Juan Carlos Vicente Fígoli y Veneranda Marelli, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 5 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 10597 Jl.21-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "AQUINO SUAREZ, TOMAS c|. PASSANO, LUISA GINES CEFERINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 10, F.o 874)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Tomás Aquino Suárez y Luisa Gines Ceferina Passano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 12 de Junio de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9393 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado é Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nélida María Cocchi de Minazza contra EMILIO PEDRO MINAZZA. Disolución y liquidación de sociedad cónyugal" (L.o 22, F.o 43, N.o 290), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida María Cocchi y Emilio Pedro Minazza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 6 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 9793 Jl.21-v.ag.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956. Hahn de Cichero María Isabel contra MATIAS FERNANDO CICHERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (artículos 6.o y 7.o Ley Set. 1946)" (L.o 19, N.o 615, F.o 365), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre los cónyuges don Matías Fernando Cichero y doña María Isabel Hahn de Cichero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 10021 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "CARABALLO, MARIA PILAR y RICCI CASTELLU de CARABALLO, ELVIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Mayo 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 8579 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elisa Castro de Ferreira contra ELBIO OMAR FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Elbio Omar Ferreira y doña María Elisa Castro de Ferreira y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $48.00 20|pub. 8778 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

6-Disoluciones de Sociedades

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.

6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Itka Rozen c|FROIM ZUMER. Divorcio por causal" (L.o 46 F.o 341), se cita, llama y emplaza a don Froim Zumer, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31991 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Reho c|MARIA DE LOS DOLORES SCHITO. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 386), se cita, llama y emplaza a doña María de los Dolores Schito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31992 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término dos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Inocencio Casteriana contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 312), se cita, llama y emplaza a doña María Julia González, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32040 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Higinio Sosa contra MARIA ESTHER RIOS. Divorcio" (L.o 51, F.o 533) y en el de Auxiliatoria (L.o 51, F.o 522), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Esther Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32042 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillerma Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL BENITO MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 50 F.o 463) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52 F.o 202), que le inició su esposa Juana María Milhas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31786 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio", (LQ 54, FQ 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55). 30|pub. 31893 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R.-20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Hilda Nelvis Aguiar contra JOSE ANTONIO GALLINAL. Divorcio": (L.o 15, F.o 357 N.o 47), se cita y emplaza a don José Antonio Gallinal, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

7) (R-20-4955) 30|pub. 32172- Jl.21-v.ag.23.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís dictada en el Sumario N.o 221, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAUL WEISZ A. G., para que comparezca ante la Div. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro B. Schiavone, Escribano Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 10417 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 363), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, a Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otro que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles entre G. del Pino y S. Bauzá, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 32379 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GUERRERO MANUEL, GUTIERREZ de GUERRERO CARMEN (Sucesiones). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 8, F.o 570), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Elena Gutiérrez de Serra (viuda de José Serra) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 67.068, ubicado en la calle Azara entre Comercio y Calle "A", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30 pub. 32380 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Cremante de Rutilio, su esposo Fernando Rutilio, Delma Felicia Gazzano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 31814 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Pablo Domínguez c|SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO. Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 83 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 689.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8988 Jn.14-v.jn 30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDGARDO PINTO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44, F.o 135), a los efectos dispuestos por el artículo 1.026 del Cód. de Comercio, se intima a Edgardo Pinto para que concurra al Juzgado dentro del término de noventa días a efectuar el pago de la cantidad de $ 219 pesos con 43 centésimos que el Banco de la República O. del Uruguay le reclama en los referidos autos. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8149 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 953, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8415 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SEGREDO DE PISANO, ELVIRA y ELVIRA VICENTA PISANO SEGREDO (L.o 25, F.o 235), se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, especialmente a JUSTO PATRICIO PISANO SEGREDO o sus herederos, o sucesores a cualquier título en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que una vez terminadas las precitadas sucesiones se procederá a la venta judicial del bien sucesorio (padrón N.o 6.634, de la 10.a Sección Judicial de este Departamento). — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9554 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Subasta" (L.o 22 F.o 284 N.o 258), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "EUFRASIA RUIZ DE DEL CASTILLO. Sucesión", (L.o 11, F.o 216, N.o 655), se cita, llama y emplaza a Cecilia y Héctor Del Castillo Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites correspondientes. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
8) $48.00 30|pub. 9794 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 506), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Augusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quien se pronunciará sobre la aceptación ó repudiación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

9–Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 27 de Febrero de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de la Sucesión de don ELBIO F. SOTO, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia (Pueblo Agraciada) empadronada con el número 48 (parte), con una superficie de 778 ms.2 50 dms., con destino a la Perforación N.o 707 que abastecerá de agua potable al Pueblo Agraciada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8 pub. 32356 Jl.16-v.jl.25.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 27 de Febrero de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de la Sucesión de don DONATO SUAREZ, sito en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con los números 1732-1736 (partes), con una superficie de 3.959 metros cuadrados 07 dms.2, con destino al emplazamiento de la Usina de Purificación y Bombeo que abastecerá de agua potable a la ciudad de Lascano (localidad 19 de Junio - antes Averías).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32355 Jl.16-v.jl.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 1152 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la escuela rural N.o 64 de "Paso de la Arena" de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1958 ampliado por Decreto de 12 de Junio del mismo año, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Gilberto Roberts inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1282, de cinco hectáreas y es propiedad del señor JORGE DOHIR.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Soriano. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8 pub. 32337 Jl.14-v.jl.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.889 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Centro Cultural, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.696. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 1.500 metros cuadrados.
Padrón: 48.697. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.
Padrón: 48.698. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.
Padrón: 48.699. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 400 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensuma de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32378 Jl.21-v.jl.29.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Maldonado)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado (Cantegril) de 452 ms.2 15 de superficie, padrón 2722 (mayor área), propiedad de la Sucesión de Enrique Anchorena, cuyo deslinde es el que se expresa: al Este, con frente a la calle de 17 ms., curva circular de radio de 292 ms. 50 con un desarrollo de 30 ms. 040; al Sur, 29 ms. 683 lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede (solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al Noroeste 41 ms. 097 lindando con el predio empadronado con el N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40 ms. 022, según la curva circular de radio 292 ms. 50, que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Julio 1.o de 1958. — Sección Jurídica de "U.T.E.".
9) $40.00 10|pub. 10341 Jl.11-v.jl.23.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 del actual en expediente: "RAVERA EMILIA YOLANDA. Incapacidad" (L.o 56, Folio 619), se ha designado curadora interina de Emilia Yolanda Ravera a Celia Susana Ravera. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 9483 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALA, MARIA JUANA. Denuncia de incapacidad", y por resolución de fecha 28 de Mayo del año en curso, se ha designado Curador de la incapaz María Juana Sala a don Gabriel Sala. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 9916 Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CRESTA, MARIA ELEUTERIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5998 de fecha 4 de Junio en curso, se declaró en estado de incapacidad a María Eleuteria Cresta, designándose curadora de la misma a Dominga Eusebia Cresta. — Colonia, 16 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 9631 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO. Curatela" (L.o 42 F.o 311), se ha dictado con fecha 6 de Marzo de 1958, la resolución N.o 1.332, por la que se declara incapaz a don Benito Zunino, designándosele curador a su hermano Pedro Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 23 de Junio de 1958.
10) $12.00 10|pub. 10657 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don MAURO BARBOZA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Diva Pereira de Barboza, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Rivera, Junio 30 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10669 Jl.22-v.ag.1.o.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JACQUES FRANÇOIS DEBUT LARTIGUE, con domicilio en la Avenida Centenario 3445 apartamiento 1, optando al título de procurador pide se tome declaración a Marcel Dusausoy y Oscar Kovensky sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Jacques Debut". — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 9884 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, domiciliada en 25 de Mayo 477, esc. 5 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos doctor Enrique Saavedra (h.) y señor Germán Diehl, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Treinta y Tres 1495, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.— Livia Renée Acosta Besio.—Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9679 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANGELA VENUS PUSILLO PUNTIGLIANO, a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales y solicitó que una vez aprobada dicha información se la expida testimonio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 10552 Jl.21-v.jl.31.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.551. — Segundo llamado. — Pinturas navales. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.661. — Segundo llamado. — Magnesia plástica. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.675. — Fonocardiógrafo. — Apertura: 30 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.676. — Pinturas en pasta y aguarrás.— Apertura: 4 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.677. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 29 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.678. — Bomba a pistón para el Bft. ANCAP Segundo. — Apertura: 31 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.679. — Baterís para autos. — Apertura: 1.o de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.680. — Cable eléctrico armado y accesorios. — Apertura: 22 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8 pub. 32321 Jl.14-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3.681

Se llama a licitación pública para la compra de fertilizantes. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio

A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 29 de Julio de 1958, a las 15 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 8|pub. 32339 Jl.15-v.jl.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 300
Impermeabilización de los techos de los almacenes provisorios de Propios
Llámase por segunda vez a licitación pública por las obras de impermeabilización de los techos de los almacenes provisorios de Propios N.o 3250, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que rigen la presente licitación, y que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde pueden adquirirse copias de los mismos al precio de $ 3.00.
El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso, el día 31 de Julio de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32376 Jl.19-v.jl.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 402|58
Suministro de cabos de madera para herramientas. — Apertura: Setiembre 1.o. Hora 15. Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32388 Jl.21-v.ag.6.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Este organismo llama a licitación pública para la venta de 61 locomotoras a vapor radiadas del servicio, para trocha de 1m435, algunas de las cuales han estado en funcionamiento hasta hace cierto tiempo atrás y se poseen algunos repuestos. En los pliegos de la licitación número V. M. se detallan todos los datos referentes a las locomotoras en venta.
La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Setiembre de 1958, a la hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, Montevideo, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).
12) (C.C.) 8|pub. 32342 Jl.15-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA EJERCICIO 1956
Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria de la institución correspondiente al 65 ejercicio (año 1956).
El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes deben ser retirados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, en horas hábiles de Oficina.
Apertura de propuestas: Lunes 28 de Julio de 1958 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32350 Jl.16-v.jl.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Atento a lo resuelto por el Concejo Departamental de Artigas, en Decreto N.o 8.007|958, llámase a licitación pública para la mano de obra de las obras de albañilería para la construcción del edificio para el Hotel Municipal, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del Concejo, a las 10 horas, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 10 de Julio de 1958. — Director de Arq. y Obras Mpal. Arqto. Cándido Zunín Padilla.
12) $30.00 13|pub. 10391 Jl.14-v.jl.29.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva, el día 28 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión.
12) (C.C.) 11|pub. 32317 Jl.14-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Artículos a adquirir:
Licitación N.o 1-58. — 1 estantería de madera y traslado de otra. — Apertura: 2 de Agosto, a la hora 10.
Licitación N.o 2-58. — Aproximadamente 21 trajes de calle para el personal de servicio. — Apertura: 9 de Agosto, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran en la sección Suministros (Avda. General Rondeau N.o 1750, subsuelo).
12) (C.C.) 10|pub. 32398 Jl.22-v.ag.1.o.

ESCUELA DE P. y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición e instalación de 2 molinos de viento para bombeo de agua y 2 tanques australianos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto, km. 21 de la Ruta 31, teléf. San Antonio 14, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en la referida Escuela, el día 29 de Julio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) $15.00 5|pub. 10578 Jl.19-v.jl.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|958
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32375 Jl.19-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 25 de Julio de 1958 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32348 Jl.16-v.jl.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 17
Llámase a licitación pública, para el suministro de 200 cascos de aluminio, 200 pares de botas de goma, tipo "Pescador" y 40 sacos de agua 3|4, de tela impermeable, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32389 Jl.21-v.jl.23.

LICITACION N.o 18
Llámase a licitación pública, para el suministro de juegos de uniones a Storz, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 31 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32396 Jl.22-v.jl.24.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 23 trajes uniformes de invierno de casimir de lana color azul marino, 6 gorras y 17 sobretodos, para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 28 a la hora 16 en presencia de los señores proponentes, en las oficinas de este Ministerio sito en la calle 25 de Mayo 376.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección respectiva, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32345 Jl.15-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 26
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 13.a Sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32401 Jl.22-v.jl.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado
Artículos: Sarga gris y azul, Entretela, Crin, Satinet.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 23 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 15 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32358 Jl.17-v.jl.23.

Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 3 y personal de la Región Militar N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros hatsa el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención:
Pan, Galleta, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad.
Apertura: 23 de Julio de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32359 Jl.17-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.640|58
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 2.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32394 Jl.22-v.ag.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas
Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

13-Llamados a Acreedores

"MARCOS J. PONCZEK E HIJOS"
En mi carácter de Liquidador de "Marcos J. Ponczek e Hijos", comunico a los señores acreedores no notificados y demás interesados, que se halla a su disposición una copia del balance practicado por mí al 28 de enero de 1958, de acuerdo al artículo 14 de la ley N.o 8.045, en mi domicilio: Arístides A. Ducasse, Av. Américo Ricaldoni 1850, piso 2.o ap. 8. — Montevideo, 19 de Julio de 1958.
13) $12.00 10|pub. 10654 Jl.22-v.ag.1.o.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en

el "Diario Oficial"; por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

11.a Sección

RERIBERTO SANTIAGO ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4787 ap. 7 y TERESA ENILDA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4787 ap. 7.

19.a Sección

GUILFREDO ISABELINO GIACHELLO, 37 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 3479 y VIOLETA INES MISA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2173.

EDUARDO SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2836 y ANABELLI TERESITA PRANDONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2019.

DAVID JOSE ALALUF, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3911 y BRONIA GLOVINSKI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2388 apto. 2.

NESTOR ALCIDES GIMENEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1864 y EVA CASTAÑO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1864 ap. 7.

JOSE LUIS MATONTE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2018 bis y DELCIA MERCEDES CAPOCASALE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2018.

ULISES GAZZAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1134 y MARIA NELLY TRONCOSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2186.

LUCIO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1838 y YOLANDA MIRTA BIANCHI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 1711.

IDELMAR TRINDADE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1042 y NIRIA ROBALLO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1807 apto. 4.

24.a Sección

ARTIGAS RECUADRO ROCHA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3220 ap. 6 y NELIDA TERESA HANSEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3220 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.jl.24.

Montevideo, Julio 21 de 1958

1.a Sección

OTTO RICHARD HERMANN AUGUST WILDE, 58 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Colonia 914 y CLARITA BETTI GUILLERMINA RABE, 43 años, divorciada, alemana, domiciliada Colonia 914.

JULIO SPITZER, 60 años, soltero, corredor, austríaco, domiciliado P. Independencia 759 y ANA KLAPP, 55 años, soltera, austríaca, domiciliada P. Independencia 759.

5.a Sección

LUIS EDUARDO GUARNERIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1116 ap. 6 y ANGELA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1116 ap. 6.

EDUARDO RAUL COUTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1330 e IRENE QUEIROLO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1330.

FRANCOIS TOROS NADJARIAN, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Ejido 1212 y MARIE GARABEDIAN, 27 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Ejido 1212.

10.a Sección

JUAN FRANCISCO BAPTISTA RIOS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oncativo 2560 y MARIA DEL CARMEN SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2323.

12.a Sección

ANGEL ROBERTO JUAREZ, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Martín 3065 bis ap 4 y MELADY JULIA ROUBY, 27 años, divorciada, operaria, oriental, domiciliada San Martín 3065 bis ap. 4.

13.a Sección

RAMON PEDRO BERON, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 249 y EMMA TERESA CACERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1866.

20.a Sección

WASHINGTON PAREDES SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Spikerman 4161 y MARIA TERESA MUÑOZ ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4161.

ANOMAR PAREJAS, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. Coronel 1081 y RENEE ROSA CANIELLAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4062.

24.a Sección

WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Chacabuco 1796 ap. 1 e INES COLLAZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1193

14) $2.00 3|pub. v.jl.23.

15—Pago de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 74.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 21 del corriente en la Tesorería de este Banco y en horas hábiles, pueden cobrar el dividendo provisional acordado al 74.o ejercicio en curso. — Montevideo, Julio de 1958.— La Gerencia.

15) $3.60 3|pub. 10594 Jl.21-v.jl.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES de SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el número 4.578, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E., lindando con padrones 118.426, 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.617 y el resto con el N.o 40.616 y 90 metros 48 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. Lº 53, Fº 478", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA, 26 fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064.5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 26.22 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón Nº 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA LOPEZ de CAMPOLLO y otra. Prescripción" (L.o 53, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa López de Campollo e Irma Campollo de López, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto de los siguientes bienes situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado actualmente Atahualpa (antes Cuchilla de Juanicó), zona del Miguelete: Solar N.o 28, padrón 80690, tiene una superficie de 308 metros cuadrados que se deslindan así: 14 ms. 06 al S.E. sobre la calle Trápani; 30 ms. 27 al N.E. lindando con padrón 80691; 8 ms. 59 al O. sobre la calle Bayona (antes Camino Reyes) y 41 ms. 40 al N.O. con el padrón 80689. — Solar N.o 29, padrón 80691, superficie 353 ms. 55 cuyo deslinde es: 23 ms. 36 sobre la calle Bayona al Oeste; 38 ms. 24 al S.E. sobre la calle Trápani (formando esquina), lindando con padrón 80690. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenio Rey Azopardo, Eugenio Rey de León, Fernando Rey Azopardo, Luis Felipe Rey y Raúl Rey Azopardo o sus respectivos sucesores o causahabientes o a toda otra persona que se considere con algún derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 9648 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamon, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 56, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.696, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8986 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Junti de Palermo María Teresa con MARIA CARMEN VACCAREZZA de BARENS y otros. Prescripción" (L.o 51, F.o 261), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Carmen Vaccarezza de Barens, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 114.088, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 5 de Octubre de 1924, con un área de 188 ms. 40 dms., que se deslindan: 10 ms. de frente al N.O. a calle José B. Freire; 10 ms. 2 cms. al S.E., confinando con Antonio Raffo y actualmente con Isabel y Manuel Varela; 19 metros 18 cms. al N.E. con el solar 5 del plano mencionado, propiedad de José Blanco; y 18 ms. 50 cms. al S.O. con el solar 3 del mismo plano de Enrique Marzo. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9601 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBARIA BORGNA, ESTEBAN y otros. Prescripción adquisitiva treintenaria" (51-29), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, en especial a los señores Agustín Caré, Juan o Julián Berreta y José Borgna o los sucesores a cualquier tí-

tudo de cada uno de ellos, a los linderos actuales, señores: Adalberto Krackal, Santiago Amorín y Juan Carlos Chiasa y Sucesión Garé, y, en general, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles o a oponerse a la acción iniciada: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números 96.633 y 180.721, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Raúl Lema Migues, de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.092 el 31 de Marzo de 1944, según el cual se componen de 1.923 ms. 70 dms. cada una y en conjunto de 3.847 ms. 40 dms. que unidas se deslindan así: 14 ms. de frente al Nord-Este a calle Ganaderos, distando el punto medio de dicho frente 162 ms. 60 cms. de la esquina de la calle Gio Balta; 270 ms. 70 cms. al Sud-Este con fracción de José Borgna, hoy padrones números 96.632 y 98.346; 14 ms. al Sud-Oeste, de frente a calle Carlos María de Pena, distando el punto medio de este frente 193 ms. 28 cms. de la esquina de la calle Gio Balta; y 270 ms. 80 cms. al Nord-Oeste confinando con los señores Julián Berreta y Sucesión Agustín Garé, padrones números 50.596 y 50.597. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 10648 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "CONCEPCION DEL CASTILLO DE AMADEO. Prescripción treintenaria", (L.o 5, F.o 16), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprenda situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1.140, señalado con el N.o 4, manzana 13 del plano primitivo de dicha ciudad y con el N.o 15 de la manzana 13 en el plano Catastral, midiendo 21 metros 47 centímetros frente al Oeste a calle Lavalleja, al Sur 42 metros 95 centímetros de frente por ser esquina a calle Río de la Plata (hoy B. Brum), al Este linda con Domingo Navarro y al Norte con Margarita Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a Luciano Díaz y María Pérez en sus medios universales y particulares y a todos los que se consideren con derechos del bien referido para que comparezcan a este Juzgado a declarar dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombramiento de defensor de oficio (artículo 307 Código Civil) y con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 26 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9883 J.21-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Colonia, en autos: "MELENDREZ DE CORDERO, ROSA. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 349), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al solar ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.118, manzana 245, que según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez tiene una superficie de 446 metros 7.840 cms., así deslindado: 20.80 metros de frente al S.O. a calle Ultramar, por 21.48 metros de fondo, lindando: al N.E., también de frente, a calle Pública y al N O. y S.E. respectivamente con padrones 1.119 y 1.117. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio y se tentará la conciliación. Se hace constar a los efectos correspondientes que, por decreto N.o 690, de fecha 19 de Setiembre de 1956 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por la actora. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1958. — Mario E. Morquio, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31794 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "TUBINO OSCAR AUGUSTO. Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 340, N.o 365), se hace saber que ante este Juzgado h acompareciio el actor iniciando acción de presscripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras ubicada en esta ciudad de Florida, compuesta de una extensión superficial de 428 metros, 4.200 cms.2, empadronada con el N.o 3.201, comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de Febrero de 1957; por el Noroeste, con la calle Larrobla, por su frente, en una extensión de 20 ms., por el Noreste, con terreno del compareciente, en una extensión de 21 ms. 475 cms., por el Suroeste, con terreno de María S. y María A. Carbonell, en una extensión de 19 ms. 90 cms., y por el Sureste, con terreno de Silvestre Silano, en una extensión de 21 ms. 475 cms. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, especialmente a Carmen Bauzón de Alonzo, Felipa Benicia Araújo de Reyes y Alvaro Ramón Bauzón o Buzón, a Genoveva Araújo de Bruzón o Buzón y a sus causa habientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con algún derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los no comparecientes, con quien se seguirá esta causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10450 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "68" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respectiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Pichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, da frente sobre la calle "diecisiete", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "JOSE CARLOS NUÑEZ. Prescripción treintenaria", (Expediente N.o 195|958), radicados en este Juzgado, a petición del actor se emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien descripto en la demanda, inmueble ubicado en la manzana oficial N.o 42 de la ciudad de San Carlos, empadronado con el N.o 527 según plano del Agr. Hugo Tarocco Motta, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 20 de Mayo del corriente año, compuesto de un área de doscientos cuarenta metros con cincuenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Diez metros con cincuenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pedro Loustane; veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 596, de Alfredo Machado; siete metros con doce centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 525, de la sucesión de Luis A. Améndola: y veintinueve metros con veintidós centímetros, al Sur lindando con el padrón N.o 528, de la sucesión de Juan José Díaz. Se emplaza especialmente a los linderos, señores Alfredo Machado, Luis A. Améndola y Juan José Díaz, y a Avelino Rodríguez Barrios, Antonio Román Silveira, Asunción Pereira, Dorotea Núñez de Pereira Urbano Ildefonso y Daniel Elbio Pereira Núñez o a sus herederos y sucesores, para comparecer en autos en término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 12 de 1958. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 9786 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescripción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cualquier título singular o universal y cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se expresará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no concurrir: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del ejido, empadronada con el N.o 6.183, compuesta de una superficie de 922 metros 3.515 cms.2, limitando por el Norte con la calle Tapias, en una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con terreno de don Victorio Taranto; por el Este, con terreno de don Setembrino E. Pereda, en una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la misma extensión, con terreno de don Silverio Noceda. Se cita igualmente a los mismos para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO DE CARBONE. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 562, N.o 316), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los herederos de don Luis Bassano al siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 7, décima sección judicial de Paysandú, padrón número 18 de esta ciudad de Paysandú, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 centímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Washington de 43 metros; por el Oeste un frente de 96 metros 70 centímetros que comprende la calle Carreras entre Washington y Charrúas; al Sur, 42 metros 95 centímetros frente a la calle Charrúas y por el Este linda en una línea de 95 metros 60 centímetros con el padrón N.o 3664 hoy de Ramona Alonso y con el padrón N.o 17 hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Ch. V. Delort, para que comparezcan dentro del aludido término por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10393 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes de la sucesión Magariños de Britos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celnay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "CIRILO CRUZ (conocido por Eduardo Cruz), Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 117, empadronada con el N.o 194, ubicada en zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros con 90 centímetros al Sud-Oeste lindando con calle pública N.o 25, 85 metros con 90 centímetros al Nord-Oeste lindando con calle pública N.o 16; 85 metros con 90 centímetros al Nord-Este lindando con calle pública N.o 27; 85 metros

con 90 centímetros al Sud-Este lindando con calle pública N.o 18; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Mayo 31 de 1958. — Américo Acland, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 10022 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur, 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Geremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8379 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "PIRIZ, RUFINO y HERNANDEZ de PIRIZ, GREGORIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 43 de la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 829 y 839 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1440 el 7 de Febrero de 1958, se compone de una superficie total de ochocientos metros, lindando: por el O., en 20 ms. con la calle 18 de Julio; por el E., en igual extensión con predio de Casto Graña; por el N.O., en 40 ms. con predio de Amado Epez y por el S., en igual extensión con predio de Lauro Lorenzo Acosta, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 10453 Jl.15-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI de URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa; Jorgelina Rey, Juan José Pagés; Margarita Torres de Pagés; Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli; Telésforo Balduvino, Leocadia González de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos; y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo; sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos; 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.484 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N:o 956; constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2; con una superficie de 1 hectárea 2:709 metros y 19 hectáreas 7:755 metros, respectivamente; en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 74 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O. recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 476 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 42 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 50 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HECTOR LUMACA, JOSE FRANCISCO LUMACA y JUAN PEDRO LUMACA. Prescripción. L.o 14, F.o 356", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lumaca, José Francisco Lumaca y Juan Pedro Lumaca, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de San José, paraje "Cagancha", padrón 9766 que es la fracción "B" en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 166, el 11 de Junio de 1948 en la Oficina Dptal. de Catastro y que, en otro plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1949, inscripto en la referida Oficina con el N.o 250 el 30 de Setiembre de 1950, previa aprobación municipal consta de un área de 12 Hás. 9653 ms., libre de camino y comprende las fracciones 1, 2 y 3 y lindan: la fracción 1, al Norte, en 203 ms. 60 cms. camino vecinal que separa de Lasa Hnos.; al Este, en 259 ms. 20 cms. con Sucesión Manuel Quijano; al Sur, en 233 ms. 60 cms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, en 252 ms. 30 cms. frente carretera Paso de Came. Las fracciones 2 y 3 por estar unidas lindan en conjunto así: Norte, 289 ms. con camino; al Este, en 253 ms. 20 cms. carretera Paso de Came; al Sur, en 249 ms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, Arroyo Cagancha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Lasa Hnos.; Sucesores de Manuel Quijano; señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 9277 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BARBOSA CARAVIA y CIA., por Moto Guzzi S.p.A. de Italia, solicita la inscripción de un modelo referente a "Bastidor de monopatín que tiene el motor dispuesto en su parte central", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10319 Jl.11-v.jl.23.

R. RAMONCHU, seudónimo registrado, solicita la inscripción del juego y el reglamento del "Juego de naipes navales Guadalcanal", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10426 Jl.14-v.jl.25.

JORGE ALVAREZ ARGUDIN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Baldíos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10585 Jl.19-v.jl.30.

JAVIER GASTON DE VIANA, domiciliado en la ciudad de La Paz, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flor de Ceibo" (tango), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10433 Jl.14-v.jl.25.

MIGUEL ANGEL ODRIOZOLA, domiciliado en Colonia, solicita la inscripción de los planos de la "Obra Sr. Hugo Mirambell Laguna — Nueva Palmira", ubicada en la esq. de las calles Artigas y José Pedro Varela de la mencionada localidad y de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 10442 Jl.15-v.jl.26.

NAON DICKSTEIN y MARIO N. VAL SANTALLA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Nuevo régimen cambiario para el comercio exterior", de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 10628 Jl.21-v.jl.31.

ORESTE A. ANIELLO RUGGIERO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "El Campanario de Oro", del que se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10633 Jl.21-v.jl.31.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "HECTOR PALOMEQUE. Quiebra". (L.o 53, F.o 311), se hace saber que por resolución del día 11 de Junio de 1957 se declaró en estado de quiebra a don Héctor Palomeque y se previene que existe prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que ha sido nombrado Síndico a don Juan M. Nordemann y que se ha fijado un término de cuarenta días para que los acreedores comparezcan ante el señor Síndico con los justificativos de sus créditos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1583 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adj.

18) $48.00 15|pub. 9816 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don VALENTIN BEDRAKS, ha sido declarado en quiebra, por lo que se dispuso proceder de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L Gianola, Actuario.

18) $36.00 15|pub. 9817 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra", L.o 56 F.o 173, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha 28 de Abril del corriente año el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario

18) $20.00 10|pub. 9678 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ABRAHAM HERCOVITZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so

pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de el, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombre Síndico de la quiebra a don León Lannes, domiciliado en la casa de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1413. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$18.00 15 púb. 9835 Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRIEDMAN y GERSBERG. Quiebra" (L.o 50, F.o 419), se hace saber que la Oficina Reguladora de Honorarios dictaminó estimando los honorarios del doctor Rubek Orlando, por su actuación en estos autos en el doble carácter de Síndico y Abogado, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00). Y a los efectos de notificar a los acreedores de esta quiebra, de la regulación practicada, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

18) $16.00 10|pub. 9656 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ SOTO, ROBERTO MANUEL. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 389), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Roberto Manuel Pérez Soto y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) $42.00 15|pub 9814 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos, "MILMAN JAIME. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 21), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Jaime Milman y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Juan M. Frechou y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) $42.00 15|pub. 9815 Jl.21-v.ag 6.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANAREZ, pues en la misma donde dice "nacido el día 17 de Agosto de 1947", debe decir "nacido el día 18 de Octubre de 1943". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32369 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS CANTUARIENSE PORTA GOÑEZ y MARIA ANGELICA ALBARRACIN, pues en donde dice "Tomás Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracin" debe decir "María Angélica Albarracin"; y B) La de nacimiento de ENRIQUE JESUS PORTA ALBARRACIN, pues donde dice "Tomás Cantuariense Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracin" debe decir "María Angélica Albarracin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32368 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SALVATORE y ZULEMA DIADEMA DUQUE y la de nacimiento de los hijos JULIO CESAR, AMELIA y MARIO DOMINGO SALVATORE DUQUE, pues en las mismas donde figura el apellido como "Salvattore" debe decir "Salvatore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32075 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MAURICIO HOROWITZ HEIMANN, pues en donde figura el apellido paterno como "Harovich" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Laufer" debe decir "Heimann"; y B) La de nacimiento de SALOMON HOROWITZ HEIMANN pues donde figura el apellido paterno como "Oronch" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Sanfor" debe decir "Heimann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32074 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LEON MARTINEZ y FAUSTINA ODULIA VARELA en el sentido de que donde la contrayente aparece como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; de nacimiento de ANGEL MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; y de nacimiento de LUIS ALBERTO MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 10553 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELEDONIA PEREIRA PIRIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Alfredo Pereira", en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como "Celia", debe decir: "Celedonia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32109 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LUIS ALBERTO FANTAUZZI DELLA CORTE en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Blas Fantauzze debe decir Blas Fantauzzi y donde se menciona a la madre del inscripto como Nunziata Della Lacorte debe decir Nunziata Della Corte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de RODOLFO RIBAROV y DANIELA SABLITY TOSITY en el sentido de que donde la contrayente aparece como Dionisia Sablich, de nacionalidad, yugoslava, hija de Aentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; de nacimiento de SOFIA RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; y de nacimiento de NELSON RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32175 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL VICENTE NIETO y MARIA ELIDA PAREDES en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto y donde se menciona a la contrayente como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes; de nacimiento de RUBEN EDUARDO, ANIBAL ARMANDO y MARIA TERESA NIETO PAREDES, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto; y donde se menciona a la madre de los inscriptos como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 32021 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DERMIZIO MARTINEZ y NELIDA ESPERANZA GARCIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de MYRIAM GRACIELA MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de SILVIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32149 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TERESA DEMICHELLI HENRY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Agustín de Migueli debe decir Agustín Demichelli, donde se menciona a la madre de la inscripta como María Enrique debe decir María Henry y donde se menciona el nombre de la inscripta como Tereza debe decir Teresa, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 9209 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de EDUARDO ARIAS, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Quintín Area debe decir Quintín Arias, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9810 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de AGUSTIN GUISELIS, en el sentido de que donde el extinto aparece como Agustín Gricelli debe decir Agustín Guiselis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9811 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo 55, Fo. 564): Nacimiento de MARIA ISABEL FAJARDO, de 23

Abril 1943 en la primera sección Rivera, donde dice "María del Carmen Fajardo", debe decir: Alicia Fajardo". — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32174 Jl 21.v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 522): Nacimiento de WALTER CACERES GARCIA, de 27 Febrero 1942 en décimatercera sección Montevideo donde dice "Juan Carlos Caballero", debe decir: "Juan Cáceres". — Montevideo, 13 Junio 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32304 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas Lº 56, Fº 573); Matrimonio de ENRIQUE PUPPI con FERMINA BURGHI 21 Marzo de 1896 en 7.a Sección Montevideo, donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi". Nacimientos de ROSA MARIA PUPPI de 11 de Diciembre 1896 donde dice "Borghi", debe decir: "Burghi"; ALBERTO JULIAN PUPPI, de 8 de Enero de 1899 donde dice "Burgui", debe decir; "Burghi"; Antonio Reyes Puppi de 6 de Enero de 1901 donde dice "Burguih", debe decir: "Burghi". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Hctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24 00 15|pub. 9383 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MILLER y de JOAQUINA MONTIEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Santiago, debe decir: Pedro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 32015 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WASHINGTON DENIS y de AIDA CABELA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como: Aída Cabella y Domingo Cabella, debe decir: Aída Cabela y Domingo Antonio Cabela y B) En la de nacimiento de AIDA CABELA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Domingo Cavila, debe decir: Domingo Antonio Cabela Se hace constar que éstos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32041 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Kaiser Assé, debe decir: César Azzi. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10102 Jl.5-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FLORENTINO GARCIA y de INES CIRILA PORTELA y en las de nacimiento de Alba Luz, Luis Antonio y Jorge Florentino García, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparecen como: María Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portala; y B) En la de nacimiento de Julio César García, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portela. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20-4-55 15|pub. 32243 Jl.21-v ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SILVINO IZAURRAL con CARMEN GONZALEZ; y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, RUBER ELPIDIO y GLADYS CARMEN IZAURRAL GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece inscripta como "Valentina Carmen González", debe decir en todas las partidas respectivas "Carmen González".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32399 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "SUCESION AGUSTIN VAZ", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Elena y Rita Vaz, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran en la primera como "Bals" y en la segunda como "Bas" deben decir: "Vaz". — Montevideo, Junio 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9765 Jl.21-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENOVEVA ELIDA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde aparece inscripta como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 32085 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos: "EUGENIO LEWCZUK y LILA LESOVERK de LEWCZUK. Rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: la de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece inscripto como Lewchuk debe decir "Lewczuk"; de nacimiento de los siguientes hijos: Lila, donde el apellido paterno aparece como Livinchuk debe decir "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lesovich, debe decir "Lesovek"; el de Rosa Eugenia, donde dice Lisowick de Lewcchuk y Lewchuk, debe decir "Lesovek de Lewczuk y Lewczuk"; y en la de nacimiento de Eugenio, donde el apellido paterno aparece como Lewchuk, debe decir: "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lisovik debe decir "Lesovek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9597 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARTA BALDIVIA DE LADO, estableciéndose que en donde en la misma figura solo los nombres de María Marta debe agregársele el apellido Baldivia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9230 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión ISABEL CAMISA DE PEREZ o de COITIÑO", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en la misma donde figura como casada con Manuel Coitiño, debe decir: con José Ignacio Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9121 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TAVIDIAN, GRIGOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido materno dice: "Ecmerdjian" o "Ecmergian", debe decir: Dovletian.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32370 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MÁXIMO AGUIRRE. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don José Aguirre, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre del inscripto, dice: "Josefa Hermaechea u Hormaechea", debe decir: Josefa Maurolagoitia y Hormaechea. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10647 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, JOSE MARIA y BLANCO de BONELO, AMANCIA DOLORES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Elin, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", debe decir: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos. Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, GREGORIO BONIFACIO y YAÑEZ de BONELO, SARA S. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Esther, para que en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", diga: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32081 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VACANI, TORIBIO ADELIO y MARIA ESTHER SPOTURNO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo HEBER AURELIO, pues donde en la primera de dichas partidas y refiriéndose a los contrayentes dice: "Aurelio Toribio Vacani y María Esther Sportuno", nacida el 2 de Abril de 1921, debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno, nacida el 22 de Marzo de 1921, y donde en la última y con referencia a los padres del inscripto, dice: "Aurelio Toribio Vacani y María E. Sportuno", debe decir: Toribio Adelio Vacani y María Esther Spoturno. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32022 Jn.18-vjn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRURETA GOYENA RAUL E. Rectificación de partida", Libro 44 F.o 502, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Estanislao Irureta Goyena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Irureta", en lugar de "Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $24.00 15|pub. 9672 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KROSZYNSKI BERMAN URI ISRAEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lº 44, Fº 333), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Hersz Kroszynski y doña Marjem Brucha Berman de Kroszynski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo URI ISRAEL, por figurar en ella la madre del inscripto como "Bronia Berman" en lugar de "Marjem Brucha Berman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31947 Jn.20-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SCARZELLA GREGORIO ADOLFO A. L. Rectificación de partidas", (Lº 44 Fº 437), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella Gregorio, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Carmen Garrido y de nacimiento de su hijo Alfredo Alejandro Scarzella Garrido, en la firma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre del inscripto, figura como "Alfredo Scarzella", debe decir: "Adolfo Alfredo Lorenzo Scarzella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, actuario.
19 $30.00 20|pub. 9424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con

María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi; 4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "SANDALIO MACHIN. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 129), se hace público que ante este Juzgado es ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación en las actas dé la inscripción de su nacimiento en el sentido de que en donde dice que es del sexo "masculino" y como nombre "Sandalio" debe decir del sexo "femenino" y de nombre "Sandalia". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 16 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9581 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: ISABEL CHAPARRO DE PAVIA y VICENTE CAYETANO PAVIA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio la que fue inscripta con los siguientes errores: donde se establece el nombre como Nicolasa Isabel Chaparro, debe decir: Isabel Chaparro y donde su fecha de nacimiento figura el 20 de febrero de 1891 debe decir 20 de Febrero de 1894; y en cuanto al cóyuge, donde dice Vicente Pavía, nacido el 15 de febrero de 1875, debe decir Vicente Cayetano Pavia, nacido el 11 de Febrero de 1865. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 9402 Jn.21-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CAROLINA CABRERA DE PEREZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Antonia Cabrera en lugar de Carolina Cabrera. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3844 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32177 Jl 21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIA LIDIA MEDIZA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como hija legítima de Alberto Mediza y Marta Rodas en lugar de hija natural de Alberto Mediza y Marta Rodas. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3847 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32176 Jd.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO y OLEGARIA RODRIGUEZ, donde la esposa aparece con el nombre de Elvira debe decir Olegaria; y 2.o) La de defunción de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO, pues en ella aparece el nombre de la esposa como Elvira en vez de Olegaria, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32099 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA PEREZ de RIVERON. Rectificación de partida" (L.o 29, Folio 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pérez de Riverón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quinientos cuarenta y nueve al folio setenta y cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinte, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Ramón", debe decir "sexo femenino" y "Ramona", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32069 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA SOSA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Eugenio" debe decir "Antonio María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9392 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAMERTO ALONSO con GREGORIA PLADA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Lorenzo Fermín Alonzo, debe decir: "Mamerto Alonso", que es como verdaderamente corresponde, y que donde figura el apellido Alonzo, debe decir: "Alonso". — Maldonado, 12 de Junio de 1958. — J. Serra Tur Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9459 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELENA ALVAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 41, Fo 341), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elena Alvarez, en la siguiente forma: Al margen, donde dice: "Alvez Elena" debe decir, "Alvarez, Elena"; donde dice: "Basilicia Alvez" debe decir: "Bacilisia Alvarez"; donde dice: "y por línea materna de Antonio Alvez" debe decir: "y por línea materna de Antonio Alvarez"; donde dice: "Reconocida en esta misma fecha por doña Basilicia Alvez" debe decir "Reconocida en esta misma fecha por doña Bacilisia Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32204 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. DE FREITAS, SANDUMBIDE ANGELA BLANCA. Rectificación partida de nacimiento". (Lo. 20, N.o 301, Fo. 33), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Artigas de Freitas y Angela Zulma Sandumbide de De Freitas, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Angela Blanca de Freitas Sandumbide, donde el apellido paterno figura como "De Fleitas", debe decir "De Freitas", tanto en el cuerpo como al margen de dicha partida; donde el apellido materno figura como "Saldombide", debe decir: "Sandumbide". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

19) $30.00 15|pub. 10150 Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BALDOMERA DE ORTA MORALES ACOSTA, en el sentido de establecer que donde figura como "Baldomero" del "sexo masculino" e "hijo legítimo", debe decir respectivamente: "Baldomera", del "sexo femenino" e "hija legítima" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32096 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA F. DE MEIRELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Santiago Meirelles, en el sentido de que donde en la misma dice "mil novecientos treinta y ocho", debe decir: "mil novecientos treinta y nueve". Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Registro de Estado Civil. — Salto, Junio 2 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 9784 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE ROSTAGNOL. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rostagnol solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nilda Mireya, pues en la misma aparece como "Nilda Mireya Rostanol", en lugar de "Nilda Mireya Rostagnol", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $24.00 15|pub 9741 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GREGORIO DIAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "nació una niña que es hija natural", debió consignarse "nació un niño que es hijo natural", por ser el verdadero. Tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 28 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32349 Jl.16-v.ag.2.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 429, serie "X" a cargo de JOSE, MARIA CLOTILDE, VICTORIA y LEONILDA PICASSO, el 5 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl A. Vaccaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos catorce pesos ($ 4.914.00) un terreno y mejoras ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 12.853, señalado con el N.o 3, en el plano levantado el 24 de Marzo de 1885 por el agrimensor Luis Machado y según el cual tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros con cincuenta y seis decímetros (224 ms. 56 dms.) que se deslinda así: 7 ms. 73 cms. de frente al Nord-Oeste a la calle Lima N.o 1412, entre las calles Minas y Piedra Alta; 29 ms. 5 cms. de fondo al Sud-Oeste por donde linda con el solar N.o 6; al Sud-Este con el N.o 2 y al Nord-Este con el solar N.o 4.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.913.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nomi-

nal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El adeudo saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 1.477.58; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32360- Jl.17-v.jl.26.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FASSARI Y OTRAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 462), se hace saber al público que el día 15 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidagain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 244.20 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la décimaséptima sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve de la manzana letra "B" en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos quince por el agrimensor Luis Arrarte Victora, empadronada con el N.o 89.732 compuesta de una superficie de cuatrocientos siete metros diecisiete decímetros cuadrados, con 9 metros 52 centímetros de frente al Norte al Camino Abrevadero 3.o o Teniente Rinaldi entre Renacimiento y Azotea de Lima distante su punto medio 24 metros 30 centímetros de la nombrada en primer término; 42 metros 55 centímetros al Este, lindando con el solar N o 10; 9 metros 50 centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 12 y 43 metros 17 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 8.

Se previene· 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4 o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 32377 Jl.21-v.ag.6.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Este con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cetrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10216 Jl.9-v.jl.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Etchart Ignacio contra BENGOCHEA PITA MIGUEL A. y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 523), se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 126.989, señalado con el N.o 146 de la manzana letra "I" en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Febrero de 1927, con una superficie de 303 ms. 8 dms. que se deslindan así: 10 ms. 77 cms. al N. lindando con el solar N.o 145; 20 ms. 27 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 147; 5 ms. 47 cms. al S. a la calle Cristóbal Echevarriarza; y 11 ms. 61 cms. al E. con frente a la calle Julio César N.o 1063, por ser esquina y al S.E., una línea curva de 19 ms. 94 cms., formando la ochava en la intersección de las calles citadas.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.
20) $76.80 16|pub. 10529 Jl.21-v.ag.7.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "REBELLA y GARCIA. Quiebra", en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 56, F.o 575), se hace saber que se decretó la venta en remate público de las existencias e instalaciones de la casa de comercio situada en Constituyente 1540 (exceptuadas las vidrieras). El remate, a cargo del martillero Fernando Ligrone Doti, se llevará a efecto el día 6 de Agosto de 1958 desde la hora 9, y días subsiguientes. Se habilitó la Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10|pub. 10551 Jl.19-v.jl.30.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Compañía Importadora Exportadora Limitada (CIEL) c| ALBERTO EMILIO CAPOTE BARCA. Juicio ejecutivo", L.o 46 F.o 211, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1787, se procederá, por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.00, de un tractor agrícola marca "Newman", modelo F-2 con motor AV. 2-712, tractor N.o 736.568, equipado con polea, toma de fuerza, levante hidráulico y arado de dos rejas de doce pulgadas.

Se previene que el adquirente deberá abonar el importe total de su compra, debiendo retirar el tractor dentro de un plazo de 48 horas. — Exhibición día 4. — Montevideo, Julio 21 de 1958.
20) $24.00 10,pub. 10661 Jl.22-v.ag.1.o.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 71), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un camión furgón marca "Chevrolet", matriculado con el N.o 230002 y empadronado con el N.o 141365 con motor N.o a.k.c.m. 261244. Modelo 1952. — Seña: 20 o o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).
20) $16.00 10|pub. 10569 Jl.21-v.jl.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 72), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un automóvil tipo sedan marca "Ranault", matriculado con el N.o 26.300 y empadronado con el N.o 86.400 con motor 917.401. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).
20) $16.00 10|pub. 10567 Jl.21-v.jl.31.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ROSA G. BARRIOS DE ALVAREZ. Sucesión", (L.o 42, F.o 665), se hace saber al público que el día 14 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 59.026.40, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Maroñas, (Pueblo Ituzaingó), 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.357 y que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.686, el 24 de Abril de 1958, consta de una superficie de 7.482 metros 91 decímetros y según título de 7.378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 86 metros al Noroeste a la calle Francisco Echagoyen, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4952; 86 metros 13 centímetros al Sureste, a la calle Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4949; 87 metro 05 centímetros al Noreste por donde linda con los padrones números 75.358 y 75.356 y al Suroeste, linda con los padrones números 75.345 y 75.323 en 86 metros 84 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 497. Serie "B|38" y demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 10059 Jl.21-v.ag.6.

MIGUEL CETRANGOLO Hijos
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Fernando Prado c|PETER HARRIS KAHN y Otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 53 F.o 404), se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.639, que según plano trazado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección Ge-

neral de Avalúos con el N.o 1 339, el 16 de Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 125 ms. con 70 cms., que se deslinda así: 10 ms. 35 cms. de frente al Oeste, a la calle Maciel; 12 ms. 13 cms. al Sur, dando frente también a la calle Reconquista, por ser esquina; 10 ms. 35 cms. al Este, lindando con parte del padrón N.o 3.605; y 12 ms. 16 cms. al Norte, con el padrón N.o 3.638. La superficie de dicho terreno, según título, es de 119 ms. con 50 dms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, que será del 4 o o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan y lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; 4.o) Que el bien está hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y el título de propiedad depositado en dicha Institución (Hipoteca Urbana N.o 1.527, Serie B|52) y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-vJl.23.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 103), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local calle Lavalleja N.o 2087, un automóvil marca "Cadillac", matriculado con el N.o 180.692 y empadronado con el N.o 121.124 con motor N.o 496.224.721. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10568 Jl.21-v.jl.31.

CARLOS M. CANTOS
REMATE JUDICIAL

En autos: "Jaime Weitzman y Cía. Ltda. Venta de casa de comercio", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, a solicitud del administrador-liquidador de dicha firma, señor Jaime Weitzman, se procederá al remate público del establecimiento comercial que gira en esta plaza, sito en la calle Sarandí N.o 320-322 con la base de $ 184.809.83.

El remate tendrá lugar en el mismo negocio, el día 29 del corriente, a las 15.30 horas.

La venta comprende el activo y pasivo del establecimiento comercial, según consta en el balance del comercio e inventarios de existencias al cierre del último ejercicio, y estado de situación al 30 de Junio, más las modificaciones propias al giro comercial del establecimiento hasta la fecha de la escrituración. Dicho balance y estado de situación están a disposición de los interesados.

El comprador tomará a su cargo el pago de todas las obligaciones sociales indicadas en dicho balance y estado de situación.

En el acto del remate el comprador deberá depositar el 10 o|o del importe de su oferta.

Si alguno de los socios de la firma presentara oferta y fuere comprador, deberá en tal caso completar el precio de la cuota correspondiente a sus ex-socios, depositando el complemento dentro de cinco días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de perder el depósito de garantía. — Comisión legal 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o o del resto.

20) $36.00 10|pub. 10507 Jl.17-v.jl.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "González Briano Walter contra FUREST GONZALEZ RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, F.o 346), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Justicia N.o 1985, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 17.722, cuyo solar es el señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1909, compuesto de una superficie de 158 metros 22 decímetros, y se deslinda así: 5 metros 34 centímetros de frente al Este a la calle Justicia, entre las de Sulpacha y Lima, puerta de acceso N.o 1985, distando el punto medio 24 metros 26 centímetros de la esquina formada con la última; por 29 metros 63 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con inmuebles padrones 17.718 y 17.721; al Oeste, con bien padrón 17.714; y al Sur, con inmueble padrón 17.723.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.—Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 84635.

20) $66.00 15|pub. 10492 Jl.16-v.ag.2.

DUNCAN GAGGERO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara con JUAN BARTOLOME SETARO MENENDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo 555) se hace saber que el día Viernes 8 de Agosto a las 16 y 30 en el local de la calle Eduardo Acevedo 1606 se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público de un automóvil marca Packard, Matrícula N.o 132.883. Padrón N.o 157.401. Motor N.o 144025031 sin base y al mejor postor. Garantía 20 o|o, comisión 7 o|o en el acto y en efectivo. — Luis Lamas, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 10527 Jl.21-v.jl.31.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.

Informes: Zabala 1321. Teléf.: 88055.

20) $76.80 16 pub. 10339 Jl.11-v.jl.30.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra EUGENIO LAPAZ y MARIA JULIA AGÜERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 402), se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz número 884, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 149 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1829, que según plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, está compuesta de una superficie de 471 ms. 262 cms. 50 mms. y linda: Norte: 42 ms. 15 cms. con Suc. Juan Crosa; Este: 11 ms. 15 cms. con Suc. Ciriaca Crosa; Sur: 42 ms. 15 cms. con la fracción N.o 2; y Oeste: 11 ms. 20 cms. con calle Pérez Castellano".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 16 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 9569 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA SUSANA DOMINGUEZ de FILIPPINI. Venia y remate público" (L.o 41, F.o 509), se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público, del siguiente inmueble y sus mejoras: Padrón 1471 de la manzana 176 de Paso de los Toros, 10.a Sección de Tacuarembó, con área de 610 metros, lindero; Norte, Gerónimo Maldonado; Oeste Suc. Pesquera; Este, Padrón 1470 de María Clotilde Galli de Barbita y Sur, frente a calle Río Negro, el que saldrá a la venta con la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 6 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $54.00 23|pub. 8781 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BOTTA, COTIGNOLA CARMEN. Incapaz. Remate de bienes", (Libro 31, F.o 361), se hace saber que el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Inpedencia N.o 737, el martillero José Alberto Dibarboure, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, de la octava parte, que se encuentra en común y proindivisa del siguiente inmueble: Fracción N.o 1 del plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de este Departamento con el N.o 1430 y consta de una superficie de 180 metros 3800 centímetros y se deslinda: 9 metros de frente al Noreste, a la calle Calleros, distando el punto más cercano del frente a la esquina formada entre las calles Calleros y José E. Rodó 25 metros 04 centímetros; al Sureste con la fracción N.o 2 del plano en 19 metros 85 centímetros; al Suroeste, en 9 metros con bien de la sucesión Sixto Zamudio y al Noroeste en 20 metros 25 centímetros con bienes de Manuel López Fernández y Domingo Scutari. Base de venta: $ 152.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, pavimento, vereda, cordón; saneamiento; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio 23 de 1958 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9856 Jl.21-v.ag.8.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra LUIS E. URSE. Ejecución de prenda", (L.o 31, F.o 110), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo ,a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado de un camión marca "International" empadronado con el N.o 3.974 matrícula 0-2.763, motor N.o G.R.D. 233 - 112956 de 6 cilindros y 26 HP.

Se previene: Que la comisión del martillero es de cuenta del adquirente. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 10447 Jl.21-v.jl.31.

ROGELIO DE GIOVANNI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOAQUIN LAUREANO CABRERA PICART. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público

que por el martillero don Rogelio De Giovanni, asistido de la suscrita Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 26 de Julio próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de un tractor M.A.P. "Diesel" N.o NDR 30, motor 2H83, serie: 3829. N:o 1070.

Se previene: Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar el precio y la comisión del rematador en el acto del remate. — Sarandí Grande, Junio 14 de 1958. — A. Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 9619 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Urrizaga Bidegain Juan Bautista contra FOLGAR RAMOS RAMON HUMBERTO, COTELO RITA DEL CARMEN, FOLGAR RAMOS GUMERSINDO SAUL, RODRIGUEZ ELSA, BRITOS MORALES CLODOMIRO y FOLGAR MARIA ALICIA. Ejecución de hipoteca" L.o 31 F.o 452, se hace saber que el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 82 de la Villa 25 de Mayo, señalada con el Nº 7, empadronada con el N.o 547, antes 32, compuesta de mil metros, lindando: Oeste, calle San Ramón; Este, solar N.o 8 de Folgar Hermanos; Norte, Vicente Rué-talo; Sur, José Pedro Urrestarazú. 2.o) Tres solares de terrenos ubicados en la manzana 82 de la referida Villa 25 de Mayo, señalada con los números 6, 8 y 10, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Mayo de 1927, inscripto el 1.o de Diciembre del mismo año, en la Inspección Técnica de Florida, con un área total de tres mil metros, que se deslindan por estar unidos: Norte, solar 4 del mismo plano; Sur, calle Rincón; Este, hace esquina con la calle Treinta y Tres; y Oeste, solarse 5, 7 y 9 también del mismo plano, empadronados en conjunto con el N.o 545. 3.o) Una hectárea de terreno con alambrados y mejoras compuesta de 10.000 metros cuadrados, o sea la manzana número 87 de la citada Villa 25 de Mayo, antes letra E, padrón anterior 87, que se deslinda así: Este, calle Treinta y Tres; Oeste, calle San Ramón; Norte, calle Rincón; Sur, calle Rivera; empadronada actualmente con el N.o 573.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Junio 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $102 40 16|pub. 9857 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

DOMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.

20) $34.00 15|pub. 9318 Jl.8-v.jl.25.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134 empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte en 100 metros con la calle Ituzaingó, al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este en 100 metros con la calle Uruguay y al Oeste en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure para el día 23 de Agosto de 1958, a la hora 16, en el lugar de su ubicación.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea por la suma de $ 16.666.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 10449 Jl.21-v.ag.6.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (Pueblo 25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SANTIAGO CROZZA. Cobro de Impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida) manzana Nº 19 padrón N.o 61 con una superficie de 2.500 metros cuadrados y que se deslinda así: Al Norte en 50 metros a la calle 8 de Octubre; al Sur, en 50 metros lindando con Juan Jacinto Baruzzo, Juan J. Baruzzo, María L. A. de Gagliardi y Fca. Isabel A. de Gagliardi; al Este en 50 metros con calle Joaquín Suárez y al Oeste en 50 metros con José Baruzzo. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure habiéndose fijado el día 23 de Agosto de 1958 a la hora 15 en el lugar del inmueble.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea en la suma de $ 4.166.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales van por cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 10448 Jl.21-v.ag.6.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO PABLO ALONSO. Ejecución de prenda", (L.o 22, F.o 43 N.o 280) se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra depositado Bolevar Artigas entre 7 y 8 (chacra ocupada por el señor José Sierra), por el rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de: Un tractor marca "Volvo" con motor número 405053, equipo de luz, con rodado neumático, fuerza 22-18.

Se previene: A) Que el tractor se venderá en el estado de conservación en que se encuentra y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo, como así también la comisión del rematador e impuesto municipal; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia de remate y en el acto de retirar el tractor; C) Que el trator referido puede ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 10338 Jl.21-v.jl.31.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEODORO MACEDO. Juicio ejecutivo" (L. 41, Fo: 528) se hace saber que día 20 de Agosto del año en curso, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precio superior al de las dos terceras partes de su tasación del bien inmuebles que se describe: La chacra N o 186, con sus construcciones y demás mejoras que acceden, ubicada en la novena sección judicial de Rivera, zona suburbana, manzana seiscientos noventa y siete, empadronado con el N.o 5132, que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 20 de Octubre de 1947, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera en esa misma fecha, con el N.o 249, tiene una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: al Noroeste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle cerrada por medio con Servando Pedragoza; al Noreste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Emiliano Goñi; al Sureste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle pública por medio con Tertuliano Antúnez y al Suroeste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Agustín Castro (tasación $ 14.000.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo del comprador; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 18 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10004 Jl.21-v.ag.6.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NADIR GULARTE DE EGUREN. Venta en subasta pública" (L.o 41 Folio 498), se hace saber que el día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con intervención del martillero don Félix Macedo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo, de la cuota parte indivisa que le corresponde a doña Nadir Gularte de Eguren, equivalente a la mitad, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar 1, de la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, padrón 6.501, que forma el solar 8 del plano del agrimensor Zoé Taroco, de 25 de Marzo de 1946, inscripto ese mismo día con el N.o 50 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, ciento veinticinco milímetros, de forma rectangular, con 10 metros 7.375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle 1825, antes Cuaró; y al Este, con el solar 9, por 21 metros 475 milímetros de fondo, con frente también al Norte, por ser esquina a la calle Paysandú; y al Sur, con el solar 7. El bien está aforado en $ 2.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 9 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10674 Jl.22-v.ag.7.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Arimón, Eugenio Javier contra MARCELO VEIGA y JUANA SILVA DE VEIGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 413, F.o 63), se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 168 de esta ciudad, Barrio Belarmina B. de Arralte, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2464 y compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 11 de Enero de 1932, en cuyo plano se halla designada con los números 4 y 5 de la manzana letra "B", de una superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, lindando: al Sureste, en 34 ms. 60 cms., con la calle N.o 2; al Noroeste, en igual extensión, con el solar N.o 8; al Noreste, en 36 ms. con la calle Sarandí; y al Suroeste, en igual extensión, con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor, con excepción de que si éste resultare ser el ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión del rematador —4 o|o hasta pesos 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente— así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, debiendo abonarse en el acto; C) Que los gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el inmueble referido se encuentra alquilado, sin contrato escrito, en la

suma de $ 60.00 mensuales. — Rocha, Junio 10 de 1958. — José A. Ribot Llana. Actuario.
20) $93.60 15|pub. 9010 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-vjl.25.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Suroeste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de diez mil ciento sesenta pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del vendedor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
20) (D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. 2da. copia de escritura" (Lº 28, Fº 119), se hace saber que se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Gianola, por sí y en representación de Carlos Stajano, ubicado en el Barrio Serrato, primera sección de Cerro Largo, padrón N.o 2350, con una superficie de 1.107 metros 25 cms. cuadrados y linda: Norte, Francisco Calatier; Este, solar 54; Sur, solar 55 y Oeste, calle pública, manzana 216. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al mismo. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 10468 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial. actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía O. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Geyres.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado del 13 de Mayo ppdo. se modificó el contrato social de la Sociedad indicada, aumentándose su capital a $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales entre los socios señor Fridolín Michel y doctor Ricardo Chao Laurenti, y se sustituyó el administrador por la Sociedad "Custofina Ltda." domiciliada en la calle Rincón 468, 4.o piso, con las mismas facultades que tenía el anterior. Inscripto en el Reg. de Comercio con el número 253 al folio 858 v. del L.o 2.
22) $12.00 10|pub. 10374 Jl.12-v.jl.24.

FURLONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Nedy de Souza del día 25 de Junio de 1958, cuya primera copia se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 256 al folio 866 v. del libro 2 de Contratos, JUAN CARLOS RODRIGUEZ cedió a Michla o Herminia Wasiliski Szmit todas sus cuotas en "Furlong Soc. de Responsabilidad Limitada".
22) $8.00 10|pub. 10489 Jl.16-v.jl.28.

"KAHAN y GARCIA LIMITADA"

Se constituyó la sociedad "Kahan y García Limitada", según escritura que autorizó el escribano Isaac Goldman, en esta ciudad de Montevideo el 18 de Marzo de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente; con el N.o 177, al folio 585, del L.o N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: MAXIMILIANO KAHAN FAIERSZTEIN y ROGELIO GARCIA; II) Objeto: Explotación en el ramo de Fábrica de Carteras y anexo o afín a dicho ramo; III) Domicilio: Pablo de María N.o 1381 en esta ciudad; IV) Capital social: $ 20.000.00 m|n. aportado por partes iguales, a saber: Maximiliano Kahan: $ 4.000.00 en efectivo, y $ 6.000.00 en mercaderías; y Rogelio García: $ 10.000.00 en máquinas, muebles y útiles; V) Plazo: 2 años a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno; VI) Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Maximiliano Kahan; salvo firma de documentos de adeudo y actos de disposición y gravamen en que se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente; VII) Distribución de ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre ambos socios.
22) $32.00 10|pub. 10509 Jl.17-v.jl.29.

CHIVILCOY INSONO LIMITADA
Modificación de Contrato

Por documento privado de fecha 15 de Julio de 1958 se modificó el contrato social de "Insono Nervolta Limitada" que se había firmado el 23 de Julio de 1956, en cuanto: I) Se denomina en adelante "Chivilcoy Insono Limitada"; II) Razón social: Usará la denominación como razón social en todos los actos comerciales y civiles; III) Integrantes: LAURENZE ADOLFO CABRAL, HUMBERTO PEDRO DELFINO, VICENTE GRUCCI RAMOS, CARLOS CANEPA, CARLOS FERMIN PORLEY, EMILIO MIGUEL IRINEO VASSALLO, ADUALDO CONSTANZO GALLACE, LUIS VICENTE GROZZI; IV) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Enero de 1958, con prórrogas automáticas anuales; V) Capital: $ 350.000.00, integrado: Cabral, pesos 33.400.00; Delfino y Grucci, $ 33.300.00 cada uno; Cánepa, Porley, Vassallo, Gallaco y Grezzi, $ 50.000.00 cada uno, integrando pesos 20.000 00 en máquinas y $ 30.000.00 en dinero efectivo, habiendo aportado más del 50 o|o; VI) Administración y uso de la razón social: señores Delfino y Porley conjuntamente; VII) Para enajenar y gravar con derechos reales los bienes inmuebles. consentimiento previo de los socios. Inscripción de la modificación: Registro Público de Comercio N o 287, al Fo. 976 del Lo. N.o 2 de Contratos.
22) $28.00 10|pub. 10600 Jl.21-v.jl.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.777. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Estanislao Diez S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EL PORTEÑO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10512 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.738. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adell Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LESTOIL" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10577 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.796. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRALOAD'R", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10618 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.720. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Gregorio Alberto Abdala, de Montevideo. Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10508 Jl.17-v.jl.29.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de **ACTA N.o 83.709.** — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10316 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.717. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry (S.R.C.), de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10305 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.718. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicitan la marca "TYRIL" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10304 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.704. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: C.Y.P.H.O.S.A., Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CYPHOSA" para distinguir las clases 6 y 8.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10451 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 83.732. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIELANGELI" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10352 Jl.12-v.jl.24.

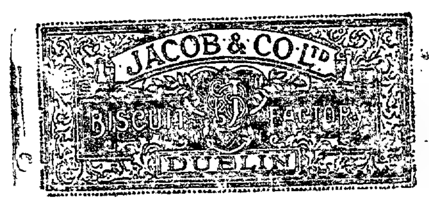
ACTA N.o 83.729. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Adolfo Schaich Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EGO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10511 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.769. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "CARABELA" para distinguir los artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10540 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.771. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft Suiza), solicitan la marca "TIBURON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10541 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.724. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATOMIUM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10402 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.725. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. & R. Jacob & Co. (Liverpool) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10400 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.734. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVRAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10401 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.706. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

GASTROTEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10383 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.708. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

CISTOBIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10384 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.707. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

LISPAFENA

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10385 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.705. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Intertype Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INTERTYPE" para artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10386 Jl.14-v.jl.25.

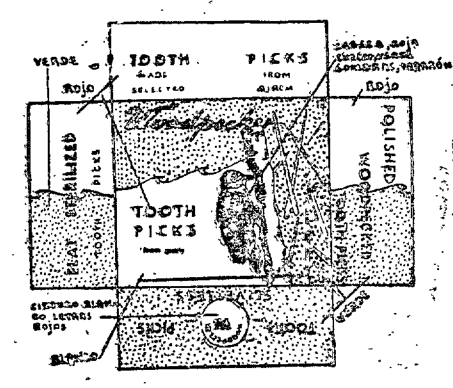
ACTA N.o 83.650. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: José Mario Crosignani, de Montevideo, solicita la marca "ALMERIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10371 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.671. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Oscar Ruben Corrado, de Montevideo, solicita la marca "ZA-ZA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10372 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.720. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por George Ernest Gibbins (Inglaterra), solicitan la marca "MOSQUITO" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.731. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10353 Jl.12-v.jl.24.

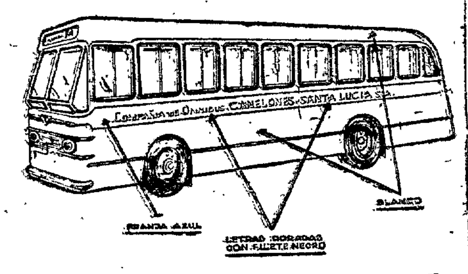
ACTA N.o 83.794. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, María Tomich de Bozicek, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10605 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.812. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BOY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10627 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.813. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10606 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.809. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SHERATON" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10624 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.810. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, solicita la marca "HIGH SOCIETY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10625 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.807. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BABY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10622 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.799. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEVROSTHENINE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10621 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.798 — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISESCLERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10620 Jl.21-v.jl.31

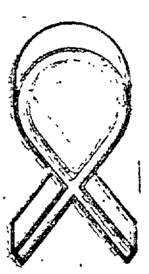
ACTA N.o 83.795. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRATRAC", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10617 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.765. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Tremblot Matheron & Cie., Anciens Etablissements Tremblot & Cherest, A. Matheron & G. Strauss Reunis, de Francia, han solicitado el registro de la marca

carrey

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10488 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.786. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10475 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.783. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

PLEXIT

para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10474 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.785. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

PLEXILEIM

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10473 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.764. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha la señorita Libertad Mantero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBERTAD MANTERO" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10462 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.784. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Röhm & Haas G.m.b.H., Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PLEXIGUM" para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10476 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 83.772. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "TIDEMOL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10542 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.773. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "RAMAVIT" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10543 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.776. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BABYGESICO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10544 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.818. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BERCOTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10664 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.819. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POSCAF", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10665 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.827. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Luciano Carnevalli Chiesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C.I.G.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10666 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.743. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "ELMIFARMA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10534 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.744. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "AVIOCHINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10535 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.747. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veb Schreib-Und Hähmaschinenwerke, solicitan la marca

Naumann

para distinguir los artículos de las clases 11 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10538 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.763. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10539 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.745. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "COLIFARMINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10536 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.746. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "FARMOLISINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10537 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.817. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXIE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10652 Jl 21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.792. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b H. de Stolberg im Rheinland República Federal Alemana, solicita la marca

Softenon

para artículos de la clase 9 a s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10604 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.811. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEAUVILLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub 10626 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.808. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY GIRL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10623 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.791. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicita la marca

Noctosediv

para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub 10607 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.797. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINICARDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10619 Jl.21-v.jl.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.253. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Josef Ruhrmann (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10302 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.252. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para separar vapor y líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10303 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.250. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear pulpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10317 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.254. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mario César Gioja, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una cinta para múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10360 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.255. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Jorgen Schlichtkrull (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de cristales de insulina y para producción de preparados de insulina a partir de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10359 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.248. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Ramón Raúl Barbosa, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas y ventanas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10351 Jl.12-v.jl.24

ACTA N.o 12.249. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Walter J. Schwertfeger, de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas para huevos y método y aparato para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10387 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 12.045. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Bonifacino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un amortiguador neumático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10452 Jl.15-v.jl.26.

ACTA N.o 12.258. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para aerificar agua u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10487 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.216. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por la firma Dornbusch & Co. (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calandra para la estampación de piezas de mercadería que pasan por ella, y procedimiento para la fabricación de los cilindros de calandra destinados para la estampación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 10470 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.243. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos tiofosfóricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10471 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.230. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el señor Gerson Rothschild, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de hilos de alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10472 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 12.259. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte separador aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10510 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 12.260. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Antonio Stadler y Francisco Masity, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en terminales para baterías", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10572 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.257. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acabado de las telas de Poliester", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10545 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.262. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para tocador de múltiple uso", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10573 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.256. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jorge Boero, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Cenicero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10612 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 12.263. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha: Guzmán González Ruíz, por Juan José Lazaga, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo contra robo de vehículos automotores en general", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10629 Jl.21-v.jl.31.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Deamicis el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, sito en 21 de Setiembre N.o 2946, Montevideo. Acreedores en el mismo — ELENA PASTORA CARRERA. — FELIPE M. PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 10522 Jl.17-v.ag.9.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 1.o de Noviembre de 1957, doña ANA TERESA CAVALLARO y don HUMBERTO ANGRISANI o ANGRISANO, prometieron vender a doña Elena Aldinián de Dopico, su comercio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" establecido en calle Wat 1586, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $16.00 20|pub. 10580 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo Oficina Jurídica Comercial "Montevideo", Juan R. Cabral Ponce, Juan José Fernández, hemos prometido vender al señor Anacleto Alonso Suárez, el comercio en el ramo de Almacén y Bar, establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores presentarse a esta Oficina Comercial, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Vendedor: señor JOSE VARELA RIAL.
25) $24.00 20|pub. 10582 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 24 de Mayo de 1958, con efecto retroactivo al 24 de Julio de 1957, don LEON ENRIQUE NODARI, prometió en venta a don Pedro Villalba, su fábrica de jabón de calle Cuaró (hoy Avenida 1826) casi Figueroa, en Rivera, capital del Departamento de Rivera. Acreedores en Espronceda 2273. Montevideo.
25) $24.00 20|pub. 10581 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v.jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO DE COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Fanny Lima de Silveira, se comprometió a vender el "Instituto de Belleza Peinados Fanny" a Elida A. Donadío tomando ésta a su cargo el activo únicamente. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 9 de 1958. — FANNY LIMA de SILVEIRA. — Elida A. Donadío.
25) $24.00 20|pub. 10454 Jl.16-v.ag.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene: Comunica que ha prometido en venta al señor Jenork Aslanian el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Cervantes Saavedra N.o 4054 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre de 1904. — PEDRO ASLANIAN. — Jenork Aslanian.
25) $16.00 20|pub. 10589 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Regis Pérez y Sarandí Pérez la parte que me correspondía en el taller mecánico que gira en esta ciudad, en la calle Rocha N.o 2361. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas, con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958. — BENITO PEREZ. — Regis Pérez. — Sarandí Pérez.
25) $24.00 20|pub. 10565 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Salomón Silberman el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, que gira en esta ciudad en la calle Durazno N.o 997. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958.— CECILIA LURGE DE SILBERMAN. — Salomón Silberman.
25) $24.00 20|pub. 10566 Jl.19-v.ag.11.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Héctor Delfor León, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería, en esta ciudad, Avda. Garibaldi N.o 2405, propiedad del señor Félix Omar Núñez Monza. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — FELIX OMAR NUÑEZ MONZA. — Héctor Delfor León.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1969. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Dellepiane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9868 Jn.30-v.jl 23.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nélida Luciani, la Farmacia Garzón, que gira en esta ciudad en la Avda. Garzón N.o 337.
A los efectos de la ley de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Farmacia. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — REINALDO Ma. OTERO.
25) $24.00 20|pub. 10519 Jl.17-v.ag.9.

Eduardo Fernández Braida prometió vender a José García el negocio de cantina instalado en el "Club Atlético Defensor", calle Jaime Zudáñez 2537, del que es concesionario. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — EDUARDO FERNANDEZ BRAIDA. — José García.
25) $16.00 20|pub. 10505 Jl.17-v.ag.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Juan Balsa Rivas, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferm. Embot., sito en la calle Defensa N.o 1700 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — JUAN BLAS LIVIO GUIDI TAMBELLINI. — ELENA RAFFAELLE.
25) $16.00 20|pub. 10466 Jl.16-v.ag.8.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 10147 Jl.7v.jl.30.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1285 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor Giuseppe Bartolucci, la casa de comercio que en el ramo de Venta e importación de productos químicos, gira en esta plaza, calle Soriano 1140 bis. Acreedores: Andes 1433, 6 o piso, ap. 30. — Montevideo, 1: de Julio de 1958. — JAIME COLL.
25) $16.00 20|pub. 10429 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Andrés Nelson Gómez de León, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850 Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — ALFREDO GAGO BARROS. — MIRTA Y. C. de GAGO.
25) $24.00 20|pub. 10403 Jl.14-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Horacio Arístides Sierra Santerini la Fábrica de Pastas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen N.o 1958. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — EDUARDO ARABI. — RENEE BERARDI de ARABI.
25) $24.00 20|pub 10404 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Miguel Salomón Hanna el comercio que en el ramo Café y Bebidas alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad, Avda. General Rondeau N.o 1541, "Café Tortoni". Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — MARIO VETRALE ARESETA. — MARIA INES DURAN de VETRALE.
25) $24.00 20|pub. 10405 Jl.14-v.ag 6.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José María Espasandín Rama, la Panadería y Confitería que tengo instalada en esta ciudad, Avda. Rivera N.o 2341. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — GABRIEL SASTRE GARAU.
25) $24 00 20|pub. 10406 Jl 14-v.ag.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Daniel Varela, el comercio de Panadería sito en la calle Paysandú esquina José P. Varela, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 1.o de Julio corriente. — Acreedores presentarse en Escribanía Invernizzi, Roosevelt 682. — Mercedes, Julio 3 de 1958. — ESTEBAN BADANO.
25) $24.00 20|pub. 10418 Jl.14-v.ag.6.

Comunico que prometí vender a Jesús González Díaz, la Carnicería de calle Carreras Nacionales N o 3420. Acreedores: calle Zabala 1372, escritorio 36. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — MODESTO ROMAY.
25) $8.00 20|pub. 10380 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender al señor Rodolfo Salazar Dubois, el comercio Barraca "Oriental", sito en Avda. Dr Enrique Pouey s|n. (Las Piedras, Departamento de Canelones). A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores dentro del plazo legal, en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN CARLOS CASTAGNETTO.
25) $16.00 20|pub. 10379 Jl.14-v.ag.6.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE de FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.60 20|pub. 9802 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saul Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16 00 10|pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.4-v.jl.28.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1408 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24 00 20|pub. 9964 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20|pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA, — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24 00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 2853, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA.
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1692 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10129 Jl.5-v.jl.29.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958 — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— ALBERTO GODOY CLAVERO.
25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16 00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Nelson Alejandro Rey Cendal, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1451, propiedad del señor Walter Wochtl. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 7 de Julio de 1958. — WALTER WOCHTL KLUKNER. — Nelson Alejandro Rey Cendal.
25) $24.00 20|pub. 10494 Jl.16-v.ag.8.

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que vendió la parte indivisa que posee en la Empresa, a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma desde el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9983 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT DE PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag..2

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6 58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.
25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores. Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecido en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1088 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo, 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basil). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26,9 904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capurro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asamblea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMIRO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

Comunico que con fecha Junio 27 de 1958, prometí en venta a don Ademar Alcides Lamela, el comercio que en el ramo de restaurant, confitería, café y bar gira en Nueva Helvecia en calle 18 de Julio N.o 1214. Acreedores presentarse escribano Roberto Fereira Campelo, Berna N.o 1267, Nueva Helvecia. — JOSE FORTUNATO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jl.21-v ag.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Ramón José Gutiérrez Olivero y José Ramón García la panadería "Segunda Pirámides", calle José L. Terra 3137 y 3189. Acreedores deben presentarse en Escribanía Carbone, Zazala 1379, escritorio 15. — Montevideo, 5 Junio 1958. — FAJWEL, MOISES JACOBO y MENDEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 10641 Jl.21-v.ag.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor SAMMY ESKENAZI VENTURA, ha prometido vender a la señora Lila Haydeé Rebella Abellán de Achchian, el comercio de tienda y mercería establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3502 esquina Irlanda de esta ciudad. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, dentro del plazo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 10636 Jl.21-v.ag.12.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antranik, Arpiar y Levon Seferian, el negocio de Panadería y Bebidas Fermentadas sito en Suecia 1950. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — ARGEMIRO PEREZ JARDON.
25) $16.00 20|pub. 10546 Jl.19-v.ag.11.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor José Antonio López López, el negocio de Provisión y Repostería sito en Julio Herrera y Obes 1330. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — LUSIARDO FERRER y CIA.
25) $16.00 20|pub. 10547 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta a Baldomero Cabeza, la Carnicería que gira en la calle Cerro Largo N.o 1299, de Montevideo, haciendo también constar que a partir del 1.o de Junio próximo, dicha Carnicería corre por exclusiva cuenta y responsabilidad del señor Cabeza. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45 (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — BELARMINO FERNANDEZ. — MARIA AMELIA DIAZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10670 Jl.22-v.ag.13.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

U. T. E.

Nómina de inmuebles ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo; 3.o y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto-ley 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1956 y originadas por el trazado de la Línea Aérea de Trasmisión de Energía Eléctrica Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al Decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 27 de Diciembre de 1956, hace público que el Directorio por resolución R 57. 134197 de Octubre 31 de 1957 aprobó el trazado de las líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica "Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo" y que por resolución R 58. 139751 de fecha 3 de Julio de 1958, designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U. T. E. Palacio de la Luz séptimo piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la 9 a sección judicial de Montevideo; 3.a y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

9.a sección judicial de Montevideo

Padrones	Propietarios
43.588	Clemente Bonilla
180.687	Félix Santoro.
102.087	Victoria Santoro de Duhau.
103.654	Juan A Santoro.
180.797	José Pastorino.
120.627	Lorenzo Rivera.
120.568	Rómulo Estratta.
120.567	Rómulo Estratta.
120.586	Rómulo Estratta.
120.587	Rómulo Estratta.
120.525	José Martínez.
123.661	Atilio Scattone.
123.651	Miguel Almada.
123.670	Gandolfo De Armas
123.671	Pablo F. Beccaria.
123.669	Pablo F. Beccaria.
167 586	Pablo F. Beccaria.
123.668	Angel Luis Beccaria.
123.667	Rafael Galmari y otro.
123.733	Luis José Zunino.
123.738	Angel Luis Beccaria.
123.739	Simón Alshemberg.
123.740	Emma Cardeo Hernández.
123.743	José Cardeo Hernández y otros.

3.a sección judicial de Canelones

Padrones	Propietarios
26.680	Plácido Andregnette.
26.679	Juan y Esteban Keimbaum (Juan Arna)
26.681	Juan y Esteban Keimbaum (Emma F. de Sosa).
13.334	Alberto J. Reinaldo.
14 417	Juan Alles.
14.416	Orosmán Macías.
22.125	Euclide Macías.
9.395	Francisco Pifarretti.
14.115	Mauro Macías.
9.394	Eladio Macías.
9.393	Blanco E. Valdéz de Cardoso y otro.
590	Suc. José Segade
587	Miguel Prando.
589	Suc. José Segade.
16.212	Miguel Cabrera.
12.254	María Illa de Ramírez.
24.440	Carlos E. Lacabanne.
26.344	Alberto Cabrera.
26.345	Pedro E. Roselli.
29.631	Carlos Reinaldo.
29 632	Luciano Cabrera.
29.633	Plinio Lupo.
29.634	Nélida Cabrera (Machín)
7.959	Marcelo Colombo y otros.
11.231	Bautista Vignoli.
486	Luciano Cabrera.
489	Andrés Roselli.
13.061	Suc. José Roselli.
512	Suc. Carlos Peisino.
509	Gregorio Jacinto Pérez.
507	Carlos Reinaldo.
490	Juan Dematteis.
8.072	Zollo Gil.

Padrones	Propietarios
22.815	Eduardo Cherro.
22.771	María J. Cherro.
24.849	José Sappa
25.006	Carlos María Delorrio.
24.184	Domingo López.
494	Suc. Florencio Reinaldo.
493	Hugo A. Torres Negreira.
10 122	Carlos De Arma.
9.296	Angel Beitone.
28.839	Antonio Bosich.
379	Suc. Cicente Sappa.
10.120	Manuel y Nicolás De Armas.
375	Santos Cerdeña.
9.541	Suc. Pedro Chiesa
3.45	Manuel Lussich.
13.524	Máximo Vásquez.
346	Isabel Baccino.
347	Juana R. Vázquez.
373	Calixto Vázquez.
102	El Estado - Ministerio de Defensa Nacional.

4.a sección judicial de Canelones

Padrones	Propietarios
26.748	Isidro Luzardo.
26.747	Isidro Luzardo.
22.356	José Walasek.
22.677	Sabino A. Icardi.
40 325	Héctor Fuerte.
26.190	Prudencio Vital Gil.
19.075	Juan Pedro Oliveri
18.753	Lucas Guinea.
29.796	Juan Ramón Mozo.
29.345	Suc. Sijarto.
22.391	Roque Olita.
40.406	Domingo Rodríguez.
607	Sofía Santos de Alvarez.
22.575	Lucas Guinea.
22.390	Lucas Guinea.
22.437	Lucas Guinea.
22.436	Lucas Guinea.
607	Félix Mantegani.

2.a sección judicial de San José

Padrones	Propietarios
2.508	María E Vilaró Rubio de Matto
2.509	María E. Vilaró Rubio de Matto.
3.707	Arturo Irazábal.
7.833	Herminia Etchebarren.
2.510	Deambrosio S. A.
2.506	Instituto de Ciegos General Artigas.
4.779	Abel y Francisco Berti.
3.800	Ameglio S. A.
2.446	Deambrosio S. A.
5.827	Angel Noya.
5.826	Angel Noya.
5.825	Andrés Noya.
5.783	Ramón Noya.
8.923	David Navarro.
5.167	María Alvarez de Martínez.
8.447	Manuel B. Alvarez.
2.589	Elvira Couste de Noya
5.245	Josefa P. Braga y otros.
10.780	Tomás Rodríguez.
10.781	Tomás Rodríguez.
5 171	Tomás Rodríguez.
5.244	Domingo Filonso.
2.587	Instituto Nacional de Colonización.
5.283	Suc. Jacinto Umpiérrez.
2.550	Julio Bergues.
6.271	Suc. Ramón Torterolo.
6.464	Suc. Guzmán Pose.
8.828	Suc. Guzmán Pose.
2.552	Manuel Rodríguez.
2.641	Wilman Rosel y otro.
7.540	Pedro Bentancor
6 213	Juan Alvarez de Rodríguez.
6.210	Suc. José Alegretti.
5.225	Jorge Soler García.
6.893	Ismael Pío.
3.833	Juliana Egausquiza de Larriera.
4.226	Francisco Zunino.
5.107	Benito Cabrera.
2.264	Carmelo Zunino.
6.904	Luis Madini.
6.899	Luis Madini.
6.942	Horacio Sequeira.
5.952	Suc. Josefina Nievas de Denis.
6.203	Pedro Nievas
6.926	Pedro Nievas.
5 442	Roberto Orsi.
7.210	Juan P. Moner Rey.
7.112	Juan José Olvera.
6.214	Juan José Olivera.
2.275	Mamerto E. Perazza.
5.031	Ernesto Peluffo.
9.743	José María Filonsi.
11.540	Norberto Denis Nievas.
2.280	José Silverio Nievas.
11.550	Pedro Nolasco Nievas.
3.944	Benicia J. Alegretti de Filonsi.
4.280	José María Filonsi.
6 251	Manuel Ocampo
2.363	Gastón Ocampo.
2.282	Rosa Errajuria de Mattiauda.
8.251	Francisco Mattiauda.
2.283	José María Denis.
9.745	Hipólito Alegretti.
9.744	Gumersindo A. Pérez.
4.115	Alberto Alegretti.
3.206	Toribio Etcheverry.
7.368	Eugenio Santalucci.
7.367	Juan J. Galvenzo.
7.693	Crisóloga Pérez Fernández.

2.a sección Judicial de San José

Padrones	Propietarios
5.657	Ignacia A Pérez de Espinosa.
2.754	Ignacio Santamaría.
7.365	Ignacio Santamaría.
7.366	Ignacio Santamaría.
2.748	Ignacio Santamaría.
4.791	Ignacio Santamaría.
5.847	Sebastián Quesada.
5.641	Pedro Nievas.
4.794	Gabino Díaz.
5.650	Diego Arias De La Hanty.
7.239	Diego Arias De La Hanty.
2.753	Amadeo Duclós.
2.747	Roberto Arias.
3.798	Francisco Pérez y Pérez.
4.792	Margarita Hourcade.
7.998	Miguel Lans.
2.216	Sucesión José Severino Gallo.
5.278	Sucesión José Severino Gallo.

3.a Sección Judicial de San José

Padrones	Propietarios
1.928	Carmen Fajardo de Posse.
1.794	María Rodríguez de Corujo.
1.792	Sucesión Juan M. Rodríguez.
1.783	Sucesión Juan M. Rodríguez.
1.793	Sucesión Juan M. Rodríguez.
9.225	Marcela Cerdeña de Cabrera.
9.651	Juan E. Leaniz.
1.907	Instituto Nacional de Colonización.
1.736	Luis Ginés Aguirre y otros.
1.735	Arenal Grande S. A.
5.063	Florencio Montesano.
1.728	Arenal Grande S. A.
4.117	Estela Larriera.
1.729	Arenal Grande S. A.
1.730	Roberto Echevarne.
3.745	María L. de Couste y otros.
1.718	Aurelio Pedro Aguirre.
1.755	Francisca Gascue de González.
12.141	María N. Madoc Gascue.
1.745	Pedro Etchegoinberry.
1.749	Domingo Giacowe.
1.714	Ceda López de Aguirre.
4.283	Héctor Bove Muscio.
5.298	Enrique Donagaray.
4.592	Amelia Arraga de Mahilos.
1.717	Amelia Arraga de Mahilos.
1.683	Juan Uraga S. A.
1.721	Enrique Donagaray.
1.674	Juan P. Artola.
1.727	Carlos M. Servetto.
1.679	Justo Coullet.
4.069	Miguel Angel Martorano.

1.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
1.136	Sucesión Emilio R. Debellis.
1.139	Esteban Torres.
1.140	Tomás Ugarte.
1.318	Tomás Ugarte.
1.930	Dionisio Ugarte.
1.931	Tomás Ugarte.
1.220	Alejandro U. Vila.
1.221	María A. Ríos de Rodríguez.
1.256	Ramón Mora.
1.255	Sucesión Sixto Mora.
1.396	Modesta Pérez.
1.268	Domingo López Bessonart.
1.259	Domingo López Bessonart.
1.278	Nemesia Bayarres de Pelaez.
1.282 p.	Próspero Guillermo Avero.
1.465	Dominga Berrondo y otros.

2.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
764	Juan Antonio Roure.
744	Juan Carlos Hitta y otros.
1.918	Doroteo Santamarta.
740	María Fagalde de Romero.
741	Martín Iribarne.
737	Cipriano Rodríguez.
736	Rómulo Silva.
1.813	Dominga Berrondo y otros.
1.825	Mariano Bessonart.
1.824	Agustín Navarro.
709	Sucesión San Martín.
689	Agustín Navarro.
707	Agustín Navarro.
693	Otto Tiburcio Sonderegger.
2.022	Juan A. Sosa.
700	María E. Medero de Bosch.
1.560	María E. Medero de Bosch.
698	Manuel M. Pereira.
2.050	Manuel M. Pereira.
699	Milton Grub.
697	Carlos Grub.
690	Mariano Igoa.
2.019	Mariano Igoa.
2.023	Estela Menditeguy de Pérez.
688	Carlos Grub.
2.017	Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera.
2.018	Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera.
830	Cipriano Goñi.
831	Manuela Cenoz de Verdier.
765	Eclida Cenos de Cristech.
731	Escilda Cenos de Cristech.
837	Juan Pablo Oholegui.
2.368	Eva Francisca Cenos.
841	Estela Bernouet de Quesada.

3.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
876	Juan José Bidegain.
877	Benito Medero.
875	Benito Medero.
874	Benito Medero.
873	Sucesión José Matías Tourreilles (Abel Tourreilles).
908	Francisco Tourreilles.
872	Benito Medero.

Padrones	Propietarios
926	Benito Medero.
891	Juan B. Iriart.
893	Juan B. Iriart.
1.042	Fulgencio Marcelo Núñez.
901	Manuel S. López de Rial.
1.400	Ricardo Taffura.
898	Ricardo Taffura.
1.398	Antolín Bequio Melo.
1.041	Juan B. Iriart.
906	Juan B. Iriart.
907	Francisco Irazábal.
1.183	Juan B. Iriart.

5.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
296	Carlos A. Vianna Aranguren.
297	Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco.
289	María del Rosario del Busto de Williams.
287	Juan Uraga S. A.
1.667	Arquímedes Canossa.
1.753	Juan M. Canossa.
1.754	Sucesión Ricardo Martínez.
286	Antonio J. Montaño.
1.444	Julia Delia Almiratti y otros.
1.443	Sucesión Juan Pouey.
285	Juan Carlos Etcheverry Vanelli.
284	Lendro Acosta y Ramón Aroche.
283	Sucesión Ramón Sellanes.
2.419	Juana Lanza de Pouey.

6.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
2.346	Eusebio Pratt.
1.967	Ramón Pratt.
418	Carmen Menéndez y otro.
412	José Pastorini.
435	Higinio Martínez.
434	Máximo Peláez.
428	Sucesión Gervasia Lerena.
432	César Etcheguía.
439	César Etcheguía.
1.705	Wáshington Roland.
2.040	Froilán Recuero.
2.765	Dominga Irizábal.
1.788	Fausto Del Toro.
491	Eustaquio Del Toro.
2.536	Sixto Moreira.
465	Ireneo B. Moreira.
467	Miguel Bidondo.

11.a Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
3.786	Atilano Abella S. A.
4.111	Atilano Abella S. A.
4.804	Santiago Laborde.
180	Raúl A. Mendy.
194	Raúl A. Mendy.
193	Nelda E. Demaría Laborde.
3.384	Angel Luis Manzione.
219	Lérida L. Demaría Laborde.
228 p.	Juan Gregorio González.
277	Esther C. Menéndez.
398	Juan Gregorio González.
220 p.	Brígido J. Menéndez.
397 p.	Brígido J. Menéndez.

12.a Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
1	Atilano Abella S. A.
2	Atilano Abella S. A.
100	Atilano Abella S. A.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicable.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-Ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles. La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesados, de donde se remitirá a dicha institución. — Montevideo, Julio de 1958. — La Oficina Topográfica de la U.T.E.
27) (C.C.) 10|pub. 32393 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 150, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infracció aduanera. Conocimiento, Expte. 349, Año 1953, Libro 15, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31838 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Trotta (Manilo A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratu-

lados: "Fisco y Duffrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 585. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31828 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Basilio Faliú y otros contra ISABELINO NILO DAVILA FABRA Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 19, Fo. 182), se emplaza a Isabelino Nilo Dávila Fabra y Enrique César Tabeira para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.
27) (Res. 20-1-58) 30|pub. 32155 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Luzardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera". (L.º 18 F.o 198), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1º de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 17, Fº 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida Angulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 233), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58) 30|pub. 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 19, Fº 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEC y Otro. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 20, Fº 325), se emplaza a Milano Bogopivec y Carlos Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31825 Jn.4-vjn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Plada (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 389, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, SCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Antenor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Canosa José L., Itte Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN, ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 538, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31829 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Maurente Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL. Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INFRACCION ADUANERA
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" L.o 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVICS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
AUSENCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PALUMBO o PALOMBO MARTIN. Ausencia" (L.o 56, Folio 555), se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1958, se declaró ausente a don Martín Palombo o Palumbo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 9542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMANCIPACION
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que por resolución Nº 6.068 de fecha 22 de Mayo de 1958, ha sido declarado emancipado el menor EDUARDO AZADIAN BURUNSUZIAN, a los efectos civiles y comerciales, habiéndose otorgado la respectiva escritura ante la escribana Mary Barsumián en la ciudad de Montevideo, con fecha 3 de Junio de 1958 e inscripto la misma en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 19 al F.o 49 del L.o N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc., con fecha 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 10554 Jl.21-v.jl.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BRITOS, MARIA CELIA con Suc. de ADOLFO MARIO ROSSI Investigación de paternidad". (Lo. 50, Fo. 155), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Reneé Gladys y Mario Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 50. Fo. 154) ,dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) (Res. 20-4-55) 30|pub. 32111 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABBRI SBRICCOLI, VERO y FANTI MICCINESI, FLORA. Otorgamiento de escritura" (50-610), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas como cesionarios y únicos titulares actuales de la Promesa de Compra-Venta N.o 27.731, de fecha 25 de Marzo de 1943, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Tomasa Sierra, prometió en venta el inmueble siguiente: Solar de terreno empadronado con el N.o 73 257 actualmente, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de ese mismo año, con una superficie de 302 metros, teniendo 10 metros de frente a la calle Robinson entre las de Bruselas y Corumbé (antes Lisboa). Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la señorita Tomasa Sierra, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor de los actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 8094 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|16|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Galli de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA de QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad", L.o 16 N.o 1.111 F.o 18, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7841 My.29-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI, MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 8553 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Oyenie Carvalho y doña Selva Elliacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 296), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecintos cincunta y ocho. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de Condominio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que se sirvan comparecer a derecho los señores cónyuges Manuel Antonio Iglesias Calvo y María del Carmen López de Iglesias Calvo o sus sucesores a fin de ratificar las actuaciones de este juicio, y por ende la escritura judicial otorgada en sus nombres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen y con quien se seguirá el trámite. — Colonia, Junio 7 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
27) $60.00 30|pub. 9401 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Colonia, dictada en autos: "LOPEZ de GUTIERREZ, MARIA NICOMEDES y otros. Cesación de condominio" (L.o III, F.o 13), se cita, llama y emplaza a don Vicente Hermógenes Gutiérrez López para que comparezca al Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación con respecto a la venta judicial del bien rural Padrón N.o 3944, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los fines de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Menor. — Conchillas, Junio 18 de 1958. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 10515 Jl.17-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Flora Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS, Pérdida de la patria potestad", L.o 31 Folio 443, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
27) (R. 20|4'55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8. F.o 52), se cita a los herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

CONCURSO VOLUNTARIO

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Le rado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjun o.
27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Junta de Acreedores

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra". L.o 31 F.o 434, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 4 de Agosto de 1958, a las 15 horas.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta (artículo 1.673 del Código de Comercio). — Mercedes, Junio 16 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G.J.) 10|pub. 32095 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

LAVORERIO y ROSAS S. C.

Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.

Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavoreiro.
27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.
27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.jl.28.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital. — Acreedores presentarse en dicho establecimiento — EUGENIO HRABAR CHIJERS.
27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

RESCISION DE COMPROMISOS

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1486 vendiendo nuevamente con esta fecha los

ñores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO CAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.jl.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Eleliz Viera de Orozco comunica al comercio y al público que ha clausurado el comercio de su esposo Carlos A. Orozco, fallecido. Dicho comercio se encontraba ubicado en la calle Vera N.o 2745 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse al señor Neber Sebastiani, Avda. 8 de Octubre número 4537. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10428 Jl.14-v.ag.6.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Ocampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.
27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.
27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

FONT Y CIA.

A los efectos de la Ley del 2-9-1904, se hace saber que se ha convenido disolver la sociedad Font y Cía., establecida en la calle Florida 1182, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Antonio Font y retirándose de la misma la señora María A. Rodríguez de Redin. Acreedores presentarse en "Estudios Contables Asociados", Soriano 796, esc. 1.
27) $16.00 20|pub. 10437 Jl.15-v.ag.7.

"WALDRON y CIA. LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 15 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 230 del L.o 2, el señor Rex Winnel Beckwith cedió tres cuotas de capital de $ 1.000.00 cada una a los señores Eric Brind Waldrón, Guillermo Hope van Deurs y Daniel George Mac Cormack; que las adquirieron por partes iguales, por cuya razón el capital actual, corresponde a los socios: diez cuotas a cada uno de los señores Waldrón, van Deurs y Mac Cormack. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — "Waldrón y Cía. Ltda.".
27) $16.00 10|pub. 10439 Jl.15-v.jl.26.

VENTA DE CUOTA PARTE

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (piso 1), y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jacobo Radoscher ha prometido en venta al señor Plinio Casnati, su cuota parte en la razón social "Plinio Casnati y Cía.", instalada con comercio en el ramo de Farmacia en esta ciudad, calle Cerrito N.o 252. Acreedores en el comercio, dentro del término legal. — JACOBO RADOSCHER. — Plinio Casnati.
27) $24.00 20|pub. 10584 Jl.19-v.ag.11.

QUIMICA FABRIL S. A.

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Sulfato de Aluminio. Decreto de Setiembre 11 de 1956. — Montevideo, 14 de Julio de 1958.
27) $4.00 10|pub. 10549 Jl.19-v.jl.30.

LLAMADO A ACREEDORES

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ MENDEZ, según Ley 1904, llama acreedores del T. Calzado de calle Pedro Galán 4255, en el mismo. — Montevideo, Julio de 1958.
27) $12.00 30|pub. 10588 Jl.19-v.ag.22

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia" convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Tratar sobre las perspectivas de los negocios sociales.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal, y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 33 de los estatutos. — Colonia, Julio 10 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 10574 Jl.19-v.jl.24.

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

Extravié los documentos siguientes: Credencial Cívica, Carta de Ciudadanía, Pasaporte, Libreta de Automóvil (Matrícula 140701) pertenecientes al señor HERMAN SPITALNIK con domicilio en Convención 1369. — Montevideo, Julio de 1958.
27) $2.40 4|pub. 10570 Jl.19-v.jl.23.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se liquidará la Sociedad Colectiva entre Raúl Pijuan, Martín Aphesteguy y Juan José Casalla, que gira en Despachos de Aduana en Cerrito 558. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45. (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, Julio de 1958. — RAUL PIJUAN. — MARTIN APHESTEGUY.
27) $16.00 20|pub. 10671 Jl.22-v.ag.13

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E., sito en la Colectiva 7, calles Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Visto el importante temario a tratarse, agradecemos a los señores cooperadores numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.
27) $12.00 5|pub. 10675 Jl.22-v.jl.26.

CERAMICA MALDONADO

A Jorge A. de Vecchi y Pedro Baldizzone comunico decisión de retirarme de la sociedad denominada Cerámica Maldonado que gira en Maldonado bajo la razón social Pedro Baldizzone y Cía., debiendo considerárseme cesado en mi calidad de socio desde el día 15 de Agosto de 1959. — Montevideo, Julio de 1958. — PEDRO ALBERTO LARRALDE.
27) $16.00 20|pub. 10520 Jl.17-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS PANNELLA (Libro 56, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10687 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ROTUNNO DE TORTORELLA (L.o 52, F.o 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9830 Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA SAVINA PICASSO de ZUBILLAGA (47-549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10563 Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO FERNANDEZ o BITANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10689 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN FERNANDEZ PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10690 Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SALVADOR GALO MANCUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LAZO o MANUELA HONORATA LAZO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10680 Jl.23-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

EL ALBA S. A.

De acuerdo con los artículos 13 | 22 de los estatutos sociales, el Director General convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1958 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Director General, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Distribución de utilidades; 3) Solicitud del Director General para que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se designe un Directorio de tres miembros y Síndico según expresa el artículo 22 de los mencionados estatutos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Director General.
3) $9.00 3|pub. 10688 Jl.23-v.jl.25.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "QUINTANA CAZARRE, MIRTHA y BORRAS MERCANT, ROBERTO MARIO. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 659), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mario Borrás Mercant y Mirtha Otilia Quintana Cazarre y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9825 Jl.23-v.ag.14.

11—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Idalia Vila contra ROBERTO FELIX BOTTERO. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 680), se cita, llama y emplaza a don Roberto Félix Bottero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (R. 20-4-55) 30|pub. 32409 Jl.24-v.ag.28.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 63|28

Primer llamado.

Sucursal Melo. — Obras de ampliación y reformas del edificio de la Sucursal y Casa de Familia del señor Gerente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2o. piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Melo, al precio de $ 30.00 (treinta pesos m|n) el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 29 de Agosto de 1958, a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32407 Jl.23-v.jl.28.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 180 ms.3 de pedregullo mediano y 180 ms.3 de pedregullo fino destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Agosto de 1958 a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32403 Jl.23-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 77

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 32 viviendas que integran la primer etapa del núcleo "Q-2" a levantarse en la ciudad de Durazno.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32408 Jl.23-v.ag.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Mesa de Licitaciones

LICITACION N.o 14|58

Amplía — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor radiotelegráfico de una potencia del orden de 3,5 Kw. de salida, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Setiembre de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32404 Jl.23-v.jl.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 23 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE FLORENCIO BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1485 ap. 4 y ANA DALIA BARRIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1485.

4.a Sección

ROBERTO HARSTEIN, 19 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Maldonado 858 y PERLA GERTRUDIS REDLICH ROZENMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 858.

DAVID SCHNEIDER, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1280 y REINA SZCZYGIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 898.

6.a Sección

EDUARDO ALBERTO FRIGGIONE PRESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1393 e ISABEL ODILA FABRUCCINI LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1569 ap. 20.

7.a Sección

JACOBO GOLDSZTEJN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 997 y PERLA JOSMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 997.

SUPERFIL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1033 y AIDA DA CUNDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1033.

OSCAR MADERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 971 y FELISA REAL, 25 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Minas 963.

HECTOR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salto 1273 y GLORIA ETHEL ALVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1273 ap. 3.

10.a Sección

WALTER RAUL BELO MARINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5631 y SWAMI SATYA CAPRIO PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5631.

CARLOS YAMANDU JESUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2460 y ANTONIA UDOVICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Siracussa 2208.

HECTOR JORGE DILASCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3618 ap. 17 y EMA GLADYS AMARILLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3618 ap. 17.

ANTONIO GONZALEZ, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3269 y MARTHA AMELIA ROMAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3271.

MANUEL REINALDO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. A. Cabrera 3540 y MARIA CELIA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada J. A. Cabrera 3540.

12.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 número 1673 y MARIA CELIA CARASSUS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 N.o 1673.

ALBERTO RODOLFO AFONSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2969 e IRIS YOLANDA AVALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462 ap. 2.

SOMAR RAMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2311 y MARIA LUISA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2311.

FAUSTO EDUARDO CABRERA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2026 ap. 6 y MARIA CELIA BINAGUI, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1990.

ROBERTO JUAN NOGUEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2061 y SARA GINER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2061.

13.a Sección

MIGUEL SILVERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1681 y MIRTA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1677.

PEDRO ALONSO DEBESA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3690 y TERESITA NUÑEZ CARRIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1793.

14.a Sección

MAXIMO RODRIGUEZ BIÑA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2622 y CLAUDINA IRIGOYEN GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2624.

15.a Sección

EMILIO BACHL, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 y NORA MARIA FELICIDAD SCHNEIDER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2033.

MARCOS ROMEO ARTIGAS ARROYAL, 30 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3969 y CARMEN ROSA IRIARTE RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3969.

17.a Sección

ALDEBAR PEREZ, 19 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5362 y ROSA BLANCA SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5362.

HUGO DANTE RIVAS, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Tacna 4582 y JULIA CRISTELA GORDILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Possolo 5847.

HECTOR CARDOZO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4836 y RUFINA ESTHER MATTA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4836.

19.a Sección

CARLOS MISA, 22 años, soltero, chofer, español, domiciliado Constitución 2175 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1925.

20.a Sección

RECIERE CARMELO MARICHAL, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Coronel 1239 y CONSUELO GARCIA, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1147.

WALTER GERONIMO BAGNASCO, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Garzón 13 y NELLY LEONARDA BONOMI, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Garzón 111.

24a. Sección

HERIBERTO ARSENIO RAMOS, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3771 y AMANDA ESTHER CARRASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1843.

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1516 y ESTHER JUANA ARISMENDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1560 bis (ap. 3).

WALTER GREGORIO RAMOS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nancy 4341 y JOSEFA MEGA, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada P. P. de la Sierra 3194.

JULIO MARIA GARCIA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Buxareo 1182 y AMALIA AMARILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1580.
14) $2.00 3|pub. v.Jl.25.

15—Pagos de Dividendos

LIMAY S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se halla a su disposición el dividendo del 7 o|o en efectivo, acordado por la asamblea del 30 de Enero de 1958 en el local social de Convención 1319, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Director General.
15) $3.60 3|pub. 10691 Jl.23-v.jl.25.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PONCE DE LEON MARIA AMALIA Y OTROS. Prescripción", (L.o 52, F.o 503), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Esther, Isabel María, Beatriz María, Roberto, Eduardo y Jorge Milburn Aguirre, Andrés Mang, Campiotti hermanos y Sala y Cía., sus sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una superficie no titulada de 74 metros 15 decímetros (o 75 metros 158 centímetros cuadrados, según

plano que se expresará) contenida dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125163; y que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Agosto de 1926, archivado en la Dirección de Topografía el 15 de Julio de 1927, corresponde al solar N.o 1 de dicho plano, tiene una superficie de 215 metros cuadrados con 83 dms., así deslindados: Por el Norte, 10 metros de frente a la calle Miguelete; por el Sur, 16 metros 50 centímetros, lindando con el solar N.o 6 del mismo plano; por el Este, 19 metros 16 centímetros con el solar N.o 2 y por el Oeste, 14 metros 30 centímetros lindantes con la propiedad de Campiotti hermanos. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9826 Jl.23-v.ag.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MIGUEL ANGEL LOPEZ RICON, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo para membrete del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 10697 Jl.23-v.ag.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "GREGORIA FORTUNATA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregoria Fortunata Romero estableciéndose que donde dice "un niño que es hijo legítimo" debe decir "una niña que es hija legítima" y donde dice "Gregorio Fortunato Romero" debe decir "Gregoria Fortunata Romero". Se hace constar que fué concedida auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "MARIO MARCOS SILVA. Rectificación de partida" (L.o 3.0, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que, en donde dice: "Marcos Salomé" debe decir "Mario Marcos". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 5 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10700 Jl.23-v.ag.8.

20—Remates

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Alonso de Méndez, Blanca y otro con ALFONSO PERENICH GOMBOC. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 77), se hace saber que el día 14 del entrante mes de Agosto a las 15 y 30 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Parque del Plata", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 757 (antes el mismo número en mayor área), señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año con el N.o 1774, según el cual se compone de una superficie de doscientos ochenta metros (280 ms.) que se deslindan así: siete metros de frente al Suroeste sobre la calle número quince; cuarenta metros al Sureste con la fracción letra "A" del mismo plano; siete metros al Noreste, con parte del solar número seis, padrón N.o 750, y cuarenta metros al Noroeste, con el solar número veintiuno, padrón N.o 756. Esta fracción junto con la "A" forman el solar número veintidós de la manzana setenta del plano de división de la fracción letra "C", levantado por el agrimensor Mac-Coll en Abril de 1939.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y de cuya obligación sólo quedará eximido si el adquirente resultare ser alguno de los ejecutantes; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $100.80 18|pub. 10677 Jl.23-v.ag.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.826. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Industrias Káiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10682 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N.o 83.825. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Laboratoires Labaz (Bélgica), solicitan la marca "BICARNESINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10683 Jl.23-v.ag.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Wenceslao Gineika el Taller de Radio Electricidad ubicado en la calle Buenos Aires N.o 230. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — DANIUS GINEIKA.
25) $16.00 20|pub. 10699 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Miguel Ferreiro Mieres y Cándido Meis, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas - Horno de Pizza", establecido en la Avda. Uruguay 1347 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — OSCAR GENARO OLARIAGA. — JULIA DOLORES RIZZO y LUIS ALBERTO OLARIAGA. — ORFILIA PUENTES.
25) $24.00 20|pub. 10695 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Manolo Alvarez Pérez, el Café, Bar y Billar establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sec. Ventas de Negocios (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO PEREZ de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10681 Jl.23-v.ag.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Carlos Alberto Vidal el comercio en los ramos de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas que gira en esta plaza, Avenida Rivera N.o 4403, quien tomó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1958. — MARIO MONASTERIO GONZALEZ. — ADORACION GOMEZ de MONASTERIO. — JOAQUIN GOMEZ MEDINA y MARIA LUGO TRUJILLO.
25) $32.00 20|pub. 10696 Jl.23-v.ag.14.

A los efectos Ley 26|9|1904 se comunica que Joyería Pisani Ltda. prometió vender a Américo y Antonio Rodríguez el comercio de joyería y anexos sito en Avda. Gral. Flores 2320, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 23 de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10685 Jl.23-v.ag.14.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Resistencia de Materiales I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 26 de Agosto de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 21 de Julio de 1958.— Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 4|pub. 32406 Jl.23-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

A los efectos de que los aspirantes al cargo de Profesor de Guitarra del Conservatorio Nacional de Música se den por notificados sobre la constitución de la Comisión Asesora correspondiente, se hace saber que ésta ha quedado constituída por los señores Carlos Estrada, Atilio Rapat, Jorge Di Polito, Camilo Giucci y Adhemar Schenone. — Lilia Amestoy Naya, Secretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32405 Jl.23-v.jl.23.

CITACION DE ACREEDORES

Se cita a los acreedores de "Residencial Mercedes S. A." para que con el justificativo de sus créditos, se presenten en el Estudio del Esc. Rial (Rincón 438, 3er. piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10686 Jl.23-v.ag.14.

ASOCIACION RURAL E INDUSTRIAL DE MALDONADO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 26 y concordantes de los estatutos sociales y la Ley del 19 de Julio de 1909, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de Agosto de 1958 a las 12 horas en el local social a efectos de considerar la siguiente orden del día:

Transformación de la Sociedad Rural e Industrial de Maldonado S. A. en la Sociedad Civil "Sociedad de Fomento Rural de Maldonado".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que no puedan concurrir, que podrán hacerse representar por otras personas mediante autorización escrita y expresa que se presentará en Secretaría dos horas antes de la fijada para la instalación de la asamblea. — San Carlos, Julio de 1958. — Nicolás Sciandro, Presidente. — Antonio Mora, Secretario.
27) $10.80 3|pub. 10678 Jl.23-v.jl.25.

ASOCIACION RURAL E INDUSTRIAL DE MALDONADO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a todos los accionistas de esta Asociación para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social el 1.o de Agosto de 1958 a las 13 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, aprobación del balance e informe de la Comisión Fiscal; 2) Dar cuenta de lo actuado por el Directorio en el año que termina; 3) Elección parcial de tres miembros del Directorio y uno de la Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes. — San Carlos, Julio de 1958. — Nicolás Sciandro, Presidente. — Antonio Mora, Secretario.
27) $9.00 3|pub. 10679 Jl.23-v.jl.25.

CARROLL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Carroll Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"CARROLL SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Carroll Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, enajenar toda clase de bienes o derechos; administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías; productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de $ 10.000 00 (diez mil pesos), el que será suscripto e integrando en la forma que resuelva el Directorio, el capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros, titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo del Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Presidente y/o el Vicepresidente podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si al Directorio estuviera compuesto por tres Directores. En el caso de empate el Presidente o Vicepresidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actos rubricados.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, verderlos, permutarlos, arrendarlos efectuarlos en hipotecas, prenda caución; warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar representantes, mandatarios y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituidos.

Art. 7.o. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma exclusiva del Presidente o del Vicepresidente o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o en su defeco, por cualquier accionistas que fuera elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, este último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; B) 2 o|o para fondo de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital integrado; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida del más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto, las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el Director, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificaciones firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Julio César Giovannini y Rubens Pucurull vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Julio C. Giovannini.—R. Pucurull.—Florduardo Pereyra, escribano.

N.o 14. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Carroll Sociedad Anónima". — En Montevideo, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el dos del corriente bajo el membrete N.o 13. Protocolización del acta de constitución de estatutos de "Beryl Sociedad Anónima", del folio sesenta y dos al sesenta y siete. — Florduardo Pereyra, escribano.

En fe de ello, y para "Carroll Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Florduardo Pereyra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — Visto: La gestión de "Carroll Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Carroll Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Enero de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350 ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, a los estatutos de "Carroll Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto del señor Juez pido previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, a los estatutos de "Carroll Sociedad Anónima", expidiéndosenos los edictos pertinentes y efectuándose los desgloses correspondientes. Es justicia. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común por que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 11.073. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca que la sociedad está exonerada del pago de tributos y derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Angel Lorenzo.

1.121. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fieurquín — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 365. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Carroll Sociedad Anónima". Estatutos. Civil 2.o). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Francisco Pagano.

2.885. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, declarándose que la sociedad gestionante se encuentra exonerada del pago de derechos por las mismas, y del de tributos judiciales, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y archívese — Gamio. — Juanángel L. Gianola.

Montevideo, 21 de Abril de 1958. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 62 al folio 397 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$69.00 1|pub. — 9668.

MERRYLL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Merryll Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"MERRYLL SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresará, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Merryll Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales, agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos; administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en intéres conjunto de terceros y de la sociedad, realizando tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), el que será suscripto e integrando en la forma que resuelva el Directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizo su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros, titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo del Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que se designen por los actos, de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Presidente y|o el Vicepresidente podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por tres Directores. En el caso de empate el Presidente o Vicepresidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultades y poderes, todo aquella que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que signe tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos arrendarlos, efectuarlos en hipoteca, prenda, caución; warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que esta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar representantes, mandatarios y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades; F) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma exclusiva del Presidente o del Vicepresidente o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquier que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obsetante, podran tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria, podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuese su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, —éste si lo hubiere—; considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, —este último si lo hubiere—, así como deliberar y resolver, sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio, o el Síndico —si lo hubiere— o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; B) 2 o|o para fondo de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital integrado; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida del

más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto, las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el Director, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Julio César Giovannini y Rubens Pucurull vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados solicitándose en él los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Julio C. Giovannini. — R. Pucurull. — Florduardo Pereyra, escribano.

N.o 17. — Protocolización del acta de constitución de estatutos de "Merryll Sociedad Anónima". — En Montevideo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada hoy bajo el membrete N.o 16. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Argyll Sociedad Anónima", del folio noventa y siete al ciento dos. — Florduardo Pereyra, escribano.

En de ello, y para "Merryll Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Florduardo Pereyra, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1957. — Visto: La gestión de "Merryll Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, oído el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 13|8|57, aprobación de estatuto de "Jónica Sociedad Anónima", El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Merryll Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — JUAN CARLOS MASTALLI. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 26 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350 ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciante a los estatutos de "Merryll Sociedad Anónima", debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes a los estatutos de "Merryll Sociedad Anónima", expidiéndosenos los edictos pertinentes y efectuándose el desglose de los recaudos acompañados. Es justicia. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 11.073. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca de que la sociedad está exonerada del pago de tributos y de derechos en el Registro de Comercio. — Angel Lorenzo.

1.136. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 364. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Merryll Sociedad Anónima". Estatutos. Civil 2.o). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Francisco Pagano.

2.887. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas declarándose que la sociedad gestionante se encuentra exonerada del pago de derechos por las mismas, y del de tributos judiciales, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Ganio. — Juanángel L. Gianola.

Montevideo, 20 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 269 al folio 390 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$69.00 1|pub. — 9669.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dipal S. A.

Estado de Situación según Balance al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Acciones	$	75.000.00
Gastos Instalación	"	8.128.07
Banco La Caja Obrera	"	27.64
Gastos Constitución	"	1.185.00
Caja	"	54.511.58
Déficit 1955	"	1.034.57
Cuentas Corrientes	"	12.458.07
Documentos a cobrar	"	45.357.25
Depósito Nuevo	"	29.462.38
Bancos	"	423.60
Vehículos	"	87.174.25
Suspensos Contado	"	38.360.67
Consig. La Nueva Cerro S. A.	"	220.935.66
Muebles y Utiles	"	65.574.46
Deudores varios	"	488.387.79
	$	1.123.020.99

Pasivo —

Capital Autorizado	$	75.000.00
Capital Integrado	"	25.000.00
Fondo de Reserva	"	11.774.02
Fondo de Am. y reposición	"	122.323.78
Impuestos a pagar	"	59.850.84
Utilidades 1956	"	74.135.44
Cuentas a pagar	"	65.949.82
Caja de Jubilaciones	"	183.285.42
Caja de Compensación	"	3.127.99
La Nueva Cerro S. A. Cuenta cansi.	"	449.976.15
Reserva Envases	"	3.384.45
Fondo p. Deudores	"	4.106.93
Utilidades ejerc. 1957	"	45.106.15
	$	1.123.020.99

Aprobado por la Asamblea del 23 de Mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 14 del libro Copiador de Balances certificado el 9 de Mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2515 a Fo. 380 del libro respectivo N.o 3.

Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" según Balance al 31 le Diciembre de 1957

Ganancias —

Comisiones	$	1.232.319.90

Pérdidas —

Fondo de Am. y Reposición	$	30.747.37
Impuestos a Pagar	"	6.000.00
Consig. La Nueva Cerro S. A.	"	69.543.00
Aguinaldo	"	12.655.00
Intereses y descuentos	"	18.127.12
Impuesto 60|000	"	81.431.19
Caja de Jubilaciones y Asig.	"	97.413.68
Comisiones ventas	"	188.151.00
Sueldos Administrativos	"	78.678.37
Sueldos y Jornales	"	237.393.66
Fletes	"	2.798.66
Alquileres	"	38.250.00
Timbres y sellados	"	15.346.75
Utiles e impresos	"	16.745.01
Embolsamiento	"	18.766.79
Despidos y licencias	"	18.475.62
Patente de giro	"	11.800.50
Gastos Generales	"	71.752.66
Gastos Reparto	"	173.137.37
	$	1.187.213.75

Utilidad Líquida del Ejercicio	$	45.106.15

Distribución de Utilidades

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 15 del libro Copiador de Balances certificado el 9 de Mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2515 a Fo. 380 del libro respectivo N.o 3.

Montevideo, Diciembre 31 de 1957.

$ 60.00. — 1|pub. — 10482.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 13.o EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

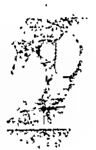
Considerado en la Asamblea a realizarse el 16 de Agosto de 1958

ACTIVO

Disponible:				
Veilón	$	4.222.25		
Billetes	"	247.880.00		
Banco de la República	"	30.017.94		
Otros Bancos	"	3.344.31	$	285.464.50
Realizable:				
Deuda pública	$	76.638.40		
Acciones y valores	"	8.875.55		
Inmuebles	"	108.714.33	"	194.228.28
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	385.329.74		
Documentos descontados	"	82.299.67		
Préstamo a plazo fijo	"	1.833.470.00		
Préstamos amortizables	"	896.721.73		
Hipotecas amortizables	"	3.409.60		
Deudores en gestión y mora	"	89.695.38	"	3.290.926.12
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y Alcancías	$	24.616.84		
Varias cuentas deudoras	"	8.043.28		
Edificio para uso de la Institución	"	90.000.00	"	122.660.12
Total del Activo			$	3.893.279.02
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	574.254.00
			$	4.467.533.02

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	537.750.00		
Fondo de reserva	"	36.561.70		
Reserva de previsión	"	26.154.03		
Reserva para amortización	"	23.400.66	$	623.866.39
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	89.869.86		
Bancos	"	19.571.97	"	109.441.83
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	1.743.175.22		
Caja de Ahorros a plazo fijo	"	728.210.91		
Títulos de renta	"	416.000.00	"	2.887.386.13
Varios:				
Varias cuentas acreedoras	$	38.458.80		
Intereses a vencer	"	133.152.88		
Comisiones a vencer	"	617.72		
Pérdidas y ganancias	"	100.855.27	"	272.584.67
Total del Pasivo			$	3.893.279.02
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	574.254.00
			$	4.467.533.02



BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL BALANCE REALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

DEBE —

Gastos de Administración			$	92.889.88
Impuestos, Jubilaciones Bancarias y Asignaciones Familiares			"	75.947.14
Amortizaciones:				
Muebles, útiles y Alcancías	$	2.168.84		
Inmuebles	"	2.850.76		
Deudores en gestión y mora	"	918.44	"	5.938.04
Utilidades			"	100.855.27
			$	274.680.28

HABER —

Intereses y descuentos	$ 207.530.71
Comisiones	" 63.439.57
Alquileres	" 3.660.00
	$ 274.630.28

José M. Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera, Secretario. — Alfredo Baratta, Gerente. — Valentín Rodríguez, Síndico.

$ 93.60. — 1|pub. — 10593.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26|3|958

ACTIVO

Disponible:			
Caja			$ 20.432.10
Realizable:			
Existencias			" 263.352.59
Exigible:			
Deudores varios	$ 412.068.70		
Efectos a cobrar	" 1.750.00		
Dep. en garantía	" 1.944.85	"	415.763.60
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 5.800.37		
Instalaciones	" 23.697.17		
Maquinarias	" 117.384.49		
Herramientas y útiles	" 3.233.48		
Inmuebles	" 75.440.76	"	225.556.27
Transitorio:			
Gastos anticipados	$ 1.915.00		
Ints. a vencer	" 750.00	"	2.665.00
De orden:			
Terrenos a escriturar	$ 7.181.00		
Acciones en garantía	" 30.000.00	"	37.181.00
		$	964.950.65

PASIVO

Exigible:			
Bancos	$ 40.330.83		
Cuentas a pagar	" 87.340.78		
Acreed. varios (no comer.)	" 112.555.83		
Pda. ind. a pagar	" 76.000.00		
Obligaciones bancarias	" 30.000.00		
Imp. y contrib. a pagar	" 53.968.78	$	400.196.22
Patrimonial:			
Cap. realizado	$ 500.000.00		
Fondo reserva	" 21.000.21	"	521.000.21
Utilidades a distribuir:			
Correspondiente al ejercicio		"	6.573.22
Cuentas de orden:			
Promit. vended. de terrenos	$ 7.181.00		
Deps. de acciones	" 30.000.00	"	37.181.00
		$	964.850.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 166|167 del libro Copiador de Inventario rubricado el 11 de abril de 1956 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 1280 a folios 310 del libro respectivo.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 26|3|958

Ventas		$ 763.260.28
Compras	$ 348.481.23	
Comisiones	" 3.200.56	
Gastos	" 384.441.02	
Bonificaciones	" 3.014.65	
Intereses	" 17.549.60	
	$ 756.687.06	$ 763.260.28
Utilidades del ejercicio	" 6.573.22	
Que pasan a cuenta nueva	$ 763.260.28	$ 763.260.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 168 del libro Copiador de Inventario rubricado el 11 de abril de 1956 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 1280 a folios 310 del libro respectivo.

$ 72.00. 1|Pub. — 9989.

BANCO DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

A los efectos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 9 de agosto de 1958

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 502.194.79
Oro		" 3.660.20
Exigible a la vista:		
Bco. de la República O. del Uruguay	$ 652.233.15	
Bco. República, Cám. Compensadora	" 72.075.12	" 724.308.27
Realizable (Cobertura del encaje):		
Deuda Pública ($ 100.000.00 v|nal.)		" 80.600.00
Realizable:		
Valores	$ 7.647.36	
Caja en Moneda Extranjera	" 458.112.96	" 465.760.31
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 895.544.59	
Valores descontados	" 5.613.867.03	
Préstamos amortizables	" 1.334.006.01	
Clientes de Sección Rural	" 1.803.853.22	
Deudores en gestión	" 119.564.87	
Colocaciones en moneda extranjera	" 2.934.700.38	
Otras colocaciones	" 64.666.94	" 12.766.203.04
Cuentas en el exterior:		
Depósitos en M. E., corresponsales en M. E., etcétera		" 1.231.255.80
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 198.298.33	
Gastos de instalación	" 52.067.31	
Inmuebles (Oficinas)	" 253.048.96	" 503.411.60
Varias cuentas deudoras:		
Sucursales	$ 4.190.376.26	
Otras cuentas deudoras	" 233.087.67	" 4.423.463.93
Total del Activo		$ 20.700.857.94
Cuentas de orden:		
Varias ctas. de orden deud.	$ 8.980.709.77	
Valores depositados	" 2.469.271.00	" 11.449.980.77
		$ 32.150.838.71

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 1.492.460.00	
Fondo de reserva	" 157.200.34	
Fondo de previsión	" 132.994.69	$ 1.782.655.03
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 1.360.253.44	
Depósitos a la vista	" 609.665.25	
Clientes de Sección Rural	" 274.118.67	
Otros Depósitos a menos de 30 días	" 818.086.83	" 2.562.223.69
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y alcancías	$ 2.918.475.58	
Caja de Ahorros (P. F.)	" 2.208.684.10	" 5.127.159.68
Cuentas en el exterior:		
Clientes por cambio a liquidar, cuentas corrientes en M. E., etc.		" 3.700.058.14
Exigible:		
Impuestos a pagar	$ 41.597.41	
Provisión para pago de impuestos	" 100.000.00	
Banco República, cuenta redescuentos	" 2.379.802.55	
Otras cuentas acreedoras	" 119.991.65	" 2.641.391.61
Varias cuentas acreedoras:		
Fondo de amortización	$ 81.687.08	
Intereses a vencer	" 202.634.47	
Casa central (Sucursales)	" 4.315.682.59	
Otras cuentas acreedoras	" 4.293.25	
Utilidad del ejercicio	" 283.072.40	" 4.887.369.79
Total del Pasivo		$ 20.700.857.94
Cuentas de orden:		
Varias cuentas de orden acreedoras	$ 8.980.709.77	
Depositantes de valores	" 2.469.271.00	" 11.449.980.77
		$ 32.150.838.71

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 18 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958

CREDITOS —		
Intereses, descuentos, comisiones, sección rural, operaciones de cambio, etc.		$ 1.581.006.23
DEBITOS —		
Gastos generales	$ 156.309.86	
Sueldos, etc.	" 477.795.00	
Ley Jubilaciones Bancarias, Fondo de Retiro y Asignaciones Familiares	" 114.755.19	
Impuestos	" 215.239.69	
Intereses sobre depósitos	" 181.037.61	
Redescuentos	" 78.312.70	
Arrendamientos	" 37.655.00	
Amortizaciones	" 30.346.45	
Portes y telegramas	" 2.031.91	
Castigos de Previsión	" 4.450.42	
Utilidad a distribuir	" 283.072.40	
	$ 1.581.006.23	$ 1.581.006.23

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 44 de los Estatutos)

80 o|o Dividendo a distribuir (12 o|o)	$ 168.759.49	
80 o|o Fondo de reserva	" 28.307.24	
80 o|o Fondo de Previsión	" 29.391.19	$ 226.457.92
13 1|2 o|o Directorio, Presidente y Síndico		" 38.214.78
6 o|o Gerente y empleados		" 16.984.34
1|2 o|o Fines culturales y de asistencia social		" 1.415.36
		$ 283.072.40

Claudio M. Damboriarena, Presidente. — Ovidio M. Brizolara, Secretario. — Saúl B. Erramún, Gerente.

$ 150.00. 1|Pub. — 10673.

BANCO DE FLORIDA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1958, QUE SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A REALIZARSE EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1958, A LAS 9 HORAS

Ejercicio N.o 20

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 8.297.00		
Vellón	" 1.314.96	$ 9.611.96	
Encaje fiduciario		" 668.470.00	$ 678.081.96
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuentas corrientes			" 436.203.82
Realizable. (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública (Valor nominal)	$ 364.100.00		
Fondo de amortización deuda pública	" 91.025.00	$ 273.075.00	
Letras de Tesorería		" 150.000.00	" 423.075.00
Suma del Encaje			$ 1.537.360.78
Realizable:			
Inmuebles en negociación			" 49.904.87
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 1.634.771.82	
Valores descontados		" 14.477.471.79	
Deudores en gestión		" 318.910.46	
Valores redescontados		" 2.396.825.00	
Cuentas corrientes Sección Rural		" 2.090.431.14	
Otras colocaciones		" 188.256.59	
Cuentas corrientes bancarias		" 184.623.58	" 21.291.290.38
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	156.694.98		
Fondo de amortización de muebles y útiles	94.704.64	$ 61.990.34	
Alcancías		" 8.585.11	
Bienes raíces		" 204.980.67	" 275.556.12
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 85.734.99
Total del Activo			$ 23.239.847.14
Cuentas de orden:			
Acciones		$ 930.000.00	
La Caja Obrera (Títulos en Custodia)		" 364.100.00	
Valores al cobro		" 65.689.88	
Valores en garantía		" 4.649.927.54	
Valores en Custodia		" 1.578.603.00	" 7.638.320.42
			$ [illegible].878.167.56

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 4.020.000.00	
Reserva general	" 980.686.18	
Fondo de previsión	" 316.962.59	$ 5.317.648.77
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 2.689.138.44
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 6.312.662.03	
Caja de Ahorros a vencimiento fijo	" 5.046.691.64	" 11.359.353.67
Varias cuentas acreedoras:		
Varios acreedores	$ 126.086.57	
Redescuentos	" 2.396.825.00	
Intereses a vencer	" 222.916.13	
Inmuebles vendidos a plazo	" 5.056.00	
Impuestos a pagar	" 235.457.76	
Fondo para castigos	" 150.000.00	" 3.136.341.46
Utilidades por distribuir		" 737.364.80
Total del Pasivo		$ 23.239.847.14
Cuentas de orden:		
Capital autorizado por suscribir	$ 980.000.00	
Deuda pública en Custodia	" 364.100.00	
Depositantes de valores al cobro	" 65.689.88	
Depositantes de valores en garantía	" 4.649.927.54	
Depositantes de valores en Custodia	" 1.578.603.00	" 7.638.320.42
		$ 30.878.167.56

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Ejercicio N.o 20 — 30 de Junio de 1958)

DEBE —

Gastos de Administración:		
Impuestos fiscales	$ 889.352.91	
Gastos generales, sueldos, Jubilaciones	" 914.344.85	$ 1.803.697.76
Amortizaciones:		
Bienes raíces	$ 3.269.56	
Alcancías	" 959.13	
Fondo amortización deuda pública	" 10.030.00	
Fondo amortización muebles y útiles	" 15.263.89	
Fondo para castigos	" 50.000.00	
Material de escritorio	" 15.219.16	
Castigos cuentas varias	" 6.043.76	" 100.785.50
		$ 1.404.483.26
Utilidades por distribuir		" 737.364.80
		$ 2.141.848.06

HABER —

Intereses y descuentos	$ 1.526.532.22
Comisiones	" 609.822.03
Retroversión de castigos	" 5.493.81
	$ 2.141.848.06

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 40 de los Estatutos)

(Ejercicio N.o 20 — 30 de Junio de 1958)

10 %	a reserva general		$ 73.736.48
74 %	" accionistas:		
	13 % sobre $ 30.000.00 — Acciones de fundación	$ 3.900.00	
	12 % sobre $ 3.680.000.00 — Acciones ordinarias	" 441.600.00	
	12 % sobre $ 310.000.00 — Acciones Ord. Serie 2 (4 meses)	" 12.400.00	
		$ 457.900.00	
	A fondo de previsión	" 87.749.95	" 545.649.95
12.20 %	" Directorio, Presidente y Síndico		" 89.958.51
3.80 %	" beneficencia, Gerente y empleados		" 28.019.86
100.00 %			$ 737.364.80

Esc. Alcides B. dos Santos, Presidente. — Esc. Ramiro Más y Pardo, Secretario. — Sr. Rogelio E. Zamit, Gerente. — Sr. Luis Alberto Medeglia, Contador.

$ 192.60 — 1|pub. — 10601.

P L U N A

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1958

Según saldos visados por el Tribunal de Cuentas de la República, sujeto a ajuste por Inventario en preparación

A C T I V O

Fijo:		
Propiedades y Equipo de Operaciones	$ 2.376.486.99	
Menos: Amortizaciones	" 944.220.20	$ 1.432.266.79
Equipos de Talleres, Hangares y Rampas	$ 808.023.56	
Menos: Amortizaciones	" 388.121.54	" 419.902.02
Aeroestaciones	$ 129.248.21	
Menos: Amortizaciones	" 10.448.76	" 118.799.45
Muebles, útiles e instalaciones Oficinas:		
Capital e interior	$ 343.564.87	
Menos: Amortizaciones	" 91.463.71	" 252.101.16
Inmuebles:		
Propiedades en el exterior (Paraguay)		" 4.928.16
Existencias:		
Materias primas, repuestos y accesorios		" 676.721.57
Disponible:		
Caja y Bancos		" 2.907.886.10
Realizable:		
Subvenciones devengadas, deudores y títulos a realizar		" 5.275.998.57
Depósitos en garantía:		
Aperturas de créditos y alquileres		" 27.007.89
Fondos en poder de Agentes:		
Filiales del interior		" 21.285.99
Fondos anticipados:		
Para compras y reparaciones		" 87.726.88
Cargos diferidos:		
Seguros y otros pagos anticipados		" 8.756.857.36
Propiedades y equipos inactivos	$ 244.589.64	
Menos: Amortizaciones	" 135.396.24	" 109.193.40
Déficit y gastos de implantación a amortizar		" 12.663.835.33
		$ 32.754.510.67
Cuentas de orden:		
Garantías de licitantes y otros		$ 441.290.00

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital	$ 13.000.000.00	
Reservas varias	201.040.83	$ 13.201.040.83
Exigible:		
Diversas cuentas acreedoras		" 9.791.590.33
Amortizable:		
Dirección Crédito Público, Caja de Jubilaciones y otros		" 7.561.566.11
Especial:		
Fondos del personal y habilitación	$ 194.270.47	
Créditos diferidos	" 35.945.18	" 230.215.65
Nominal:		
Ingresos pendientes de aplicación		" 1.769.741.49
Transitorio:		
Cuentas de Agentes a liquidar		" 200.356.26
		$ 32.754.510.67
Cuentas de orden:		
Garantías de licitantes y otros		$ 441.290.00

Coronel Eusebio B. Vaeza, Presidente. — Roberto Langón Balparda, Gerente General. — Cr. José Abelardo Garcete, Contador General.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 32402.